



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

05 DE AGOSTO 2024

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.</b>
<b>II</b>	<b>INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>
<b>IV</b>	<b>HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.</b>
<b>V</b>	<b>CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OFICIO NRO. 2769-SSP-PM-PP-T-CNJ-MMA-2024, DE 01 DE AGOSTO DE 2024, SUSCRITO POR LA DOCTORA MARTHA VILLARROEL VILLEGAS, SECRETARIA RELATORA DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.</b>
<b>VI</b>	<b>INFORME NO VINCULANTE CON RESPECTO A LA SITUACIÓN JURÍDICA, EL ACCESO A LOS BENEFICIOS DE LEY EN SITUACIÓN MILITAR DE SERVICIO PASIVO DE LAS PERSONAS AMNISTIADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD "SIN VERDAD NO HAY JUSTICIA" SOBRE LOS COMANDOS DE TAURA.</b>
<b>VII</b>	<b>INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS CON METALES PESADOS.</b>
<b>VIII</b>	<b>INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE BARRIOS.</b>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

**IX            SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

**ANEXOS.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, located on the right side of the page.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 950

### **ÍNDICE:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>	<b>PÁGINAS</b>
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día.	2
IV	Himno Nacional del Ecuador. -----	4
V	<b>Conocer y resolver sobre el Oficio Nro. 2769-SSP-PM-PP-T-CNJ-MMA-2024, de 01 de agosto de 2024, suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. -----</b>	<b>4</b>
	Lectura del Oficio Nro. 2769-SSP-PM-PP-T-CNJ-MMA-2024. -----	4
	Intervención del asambleísta:	
	Salinas Ochoa Camilo. -----	45,50
	Lectura de la moción. -----	47
	Lectura del alcance a la moción. -----	48
	Votación de la moción presentada por el asambleísta Camilo Salinas Ochoa. (Aprobada). -----	49
	Votación respecto de la moción de reconsideración de la votación, presentada por el asambleísta Camilo Salinas Ochoa. (Negada). -----	50
VI	<b>Informe no vinculante con respecto a la</b>	



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

	<b>situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Vedad no Hay Justicia” sobre los comandos de Taura. -----</b>	<b>51</b>
	Lectura del informe no vinculante. -----	51
	Intervención de la asambleísta:	
	Urresta Guzmán Jhajaira. -----	155
	Lectura de la moción de aprobación del informe no vinculante-----	159
	Votación de la moción presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta Guzmán. (Negada). -----	162
<b>VII</b>	<b>Informe de fiscalización sobre la contaminación de alimentos con metales pesados. -----</b>	<b>163</b>
	Lectura del informe de fiscalización. -----	163
	Intervención de los asambleístas	
	Salinas Ochoa Camilo. -----	327
	Rodríguez Riofrío Carlos. -----	331
	Lectura de la moción de aprobación del informe de fiscalización. -----	332
	Votación de la moción presentada por el asambleísta Camilo Salinas Ochoa. (Aprobada). -----	333
<b>VIII</b>	<b>Informe para primer debate del Proyecto de Ley de Barrios. -----</b>	<b>334</b>
	El señor presidente suspende la sesión e instala en comisión general. -----	334



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 950

	Intervención del abogado Víctor Quito Mendieta, presidente de la Conbade. -----	335
	El señor presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	340
<b>IX</b>	<b>Suspensión de la sesión. -----</b>	<b>340</b>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 950

### **ANEXOS:**

1. Convocatoria y orden del día.
2. Conocer y resolver sobre el Oficio No. 2769-SSP-PM-PP-T-CNJ-MMA-2024, de 01 de agosto de 2024, suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia.
  - 2.1 Oficio Nro. 2769-SSP-PM-PP-T-CNJ-MMA-2024, de 01 de agosto de 2024, suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia; remitiendo expediente de la causa Nro. 17721-2024-00023.
  - 2.2 Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0122-M, Quito, D.M., 05 de agosto de 2024, suscrito por el asambleísta magíster Camilo Aurelio Salinas Ochoa; remitiendo moción.
  - 2.3 Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0123-M, Quito, D.M., 05 de agosto de 2024, suscrito por el asambleísta magíster Camilo Aurelio Salinas Ochoa; remitiendo alcance a la moción.
3. Informe no vinculante con respecto a la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos de Taura.
  - 3.1 Memorando Nro. AN-CGDI-2024-0149-M, Quito, D.M., 24 de julio de 2024, suscrito por el magíster Diego Fernando Pereira Orellana, secretario relator de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad; remitiendo informe.





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

- 3.2 Memorando Nro. AN-UGJE-2024-0103-M, Quito, D.M., 05 de agosto de 2024, suscrito por la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán; remitiendo moción.
4. Informe de fiscalización sobre la contaminación de alimentos con metales pesados.
  - 4.1 Memorando Nro. AN-CDSO-2024-0250-M, Quito, D.M., 23 de julio de 2024, suscrito por la abogada Denise Aracely Zurita Chávez, secretaria relatora de la Comisión del Derecho a la Salud y Deporte; remitiendo informe.
  - 4.2 Memorando Nro. AN-CDSO-2024-0298-M, Quito, D.M., 05 de agosto de 2024, suscrito por el asambleísta Jorge Luis Guevara Benavidez, presidente de la Comisión del Derecho a la Salud y Deporte; remitiendo delegación de ponente.
  - 4.3 Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0124-M, Quito, D.M., 05 de agosto de 2024, suscrito por el asambleísta Magister Camilo Aurelio Salinas Ochoa; remitiendo moción.
5. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
6. Voto electrónico.
7. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas un minuto del día cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión en modalidad virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidente, asambleísta Henry Kronfle Kozhaya. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, buenas tardes. ¿Me escucha? Por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, muy buenas tardes. Sí, lo escuchamos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Vamos a tratar de dar inicio a la Sesión novecientos cincuenta. Señores y señoras asambleístas, buenas tardes. Señor secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la Sesión número novecientos cincuenta, si es tan amable. -----

### I

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas. Y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

EL SEÑOR PRESIDENTE, Señor secretario, certifíqueme si hay algún problema, por favor, porque han pasado los diez minutos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que estamos solamente con un problema en un curul. Una vez resuelto, procedemos a cerrar el registro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, ¿se puede resolver el problema después de dar inicio a la sesión? Por favor, para ya no seguir atrasando la misma. Hay varios puntos que atender. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Todavía no se resuelve el problema, pero procedemos a cerrar el registro, diciéndole a los asambleístas que, por favor, prendan su cámara para poderles tomar lista. En ese sentido, señor presidente, me permito informar que contamos con ciento treinta asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal y reglamentario para la instalación de la presente sesión. -----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Se instala la Sesión novecientos cincuenta. Por favor, dé lectura a la convocatoria. -----

**III**

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: "Convocatoria. Por disposición del ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

numeral 3, y 127.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 950, en modalidad virtual, del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día lunes 05 de agosto de 2024, a las 14H30, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver sobre el Oficio Nro. 2769-SSP-PM-PP-T-CNJ-MMA-2024, de 01 de agosto de 2024, suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. 3. Informe no vinculante con respecto a la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos de Taura. 4. Informe de fiscalización sobre la contaminación de alimentos con metales pesados. 5. Informe de cumplimiento de la Resolución RL-2023-2025-054 del Pleno de la Asamblea Nacional, relacionado con el seguimiento a las acciones realizadas por el Gobierno, en torno a los eventos ocurridos en el cantón Alausí y sus resultados. 6. Informe para primer debate del Proyecto de Ley de Barrios. Atentamente, Secretaría General”. Hasta aquí el texto de la convocatoria, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe, por favor, señor secretario, si se han presentado solicitud de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que no contamos con solicitudes de modificación del orden del día para la presente sesión. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del orden del día, señor secretario. -----

**IV**

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”. -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del orden del día, señor secretario. -----

**V**

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Siguiente punto del orden del día: “2. Conocer y resolver sobre el Oficio Nro. 2769-SSP-PM-PP-T-CNJ-MMA-2024, de 01 de agosto de 2024, suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Dé lectura, por favor, señor secretario, al Oficio Nro. 2769-SSP-PM-PP-T-CNJ-MMA-2024, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura de lo solicitado: “Oficio Nro. 2769-SSP-PM-PP-T-  




## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

CNJ-MMA-2024. D.M. Quito, 01 de agosto de 2024. Señores. Asamblea Nacional. De mi consideración: En atención al auto de fecha viernes 26 de julio de 2024, las 14h44, suscrito por el señor doctor Marco Rodríguez Mongón, conjuerz Nacional ponente (e), dentro de la Causa Nro. 17721-2024-00023 que sigue Torres Maldonado Ángel Eduardo contra Galarza Añasco Ana Mercedes por calumnia. Remito el correspondiente oficio anexando copias certificadas constantes en veintisiete (27) fojas en donde obra la querella y lo actuado en la presente causa, para los fines legales pertinentes. Agradeciendo la atención brindada reitero mi más sincero sentimiento de consideración y estima. Muy atentamente, doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. Señor juez de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia”. De igual forma, señor presidente, es pertinente leer la providencia, emitida por el juez, dentro de la presente causa, misma que reza lo siguiente. “Ángel Eduardo Torres Maldonado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1900147842, ante usted comparezco y propongo la siguiente querella de conformidad con lo establecido en el artículo 415 del Código Orgánico Integral Penal por el presunto delito de calumnias, tipificado y sancionado en el artículo 182 ibidem, en los siguientes términos: Primero: nombres, apellidos, dirección domiciliaria y número de cedula de identidad del querellante. Ángel Eduardo Torres Maldonado, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1900147842, domiciliado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca. Segundo: el nombre y apellido de la querellada y si es posible, su dirección domiciliaria. La causa por las calumnias de las cuales fui



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

víctima responde a los nombres de Ana Mercedes Galarza Añazco, asambleísta por la provincia de Tungurahua, portadora de la cedula de ciudadanía Nro. 1804128567, de quien desconozco su domicilio. Tercero: la determinación de la infracción de que se le acusa. Acuso a Ana Mercedes Galarza Añazco por delito de calumnia, tipificado en el artículo 182 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: “La persona que, por cualquier medio, realice una falsa imputación de un delito en contra de otra, será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses o dos años...”. Cuarto: la relación circunstanciada de la infracción, con determinación del lugar y la fecha en que se cometió. Señor juez, debo poner en su conocimiento que me desempeño como juez del Tribunal Contencioso Electoral desde el 20 de mayo del 2019, en este sentido conocí la sustanciación de Causa Nro. 051-2024-TCE, la cual nació de la denuncia presentada por la señora magister Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Concejo Nacional Electoral de fecha 24 de febrero de 2024, en contra del Movimiento Construye - Lista 25. Apegado a derecho, de la causa referida, mediante sentencia debidamente motivada de fecha 18 de abril de 2024, en lo principal resolví: “Primero. Aceptar la denuncia propuesta por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra del Movimiento Construye, Lista 25, a través de su representante legal, señor Iván Raúl González Vásquez, por la infracción electoral relativa al financiamiento de la política y gasto electoral. Segundo. Declarar que el señor Iván Raúl González Vásquez, representante legal del Movimiento Construye, Lista 25 incurrió en la infracción relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Tercero. Imponer al señor Iván Raúl González Vásquez,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

representante legal del Movimiento Construye, Lista 25 la multa equivalente a treinta y cinco (35) salarios básicos unificados, valor que será depositado en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en la que cause ejecutoria la presente sentencia, en la cuenta “multas” del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y la suspensión de los derechos políticos por el plazo de dos (02) años. Cuarto. Declarar que la organización política, Movimiento Construye, Lista 25, incurrió en la infracción relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Organiza Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Quinto. Imponer la sanción de cancelación del Registro de Organizaciones Políticas del Movimiento Construye, Lista 25, para lo cual, el Consejo Nacional Electoral deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas y que guarden relación sobre la cancelación de las organizaciones políticas, en lo que corresponde a sus activos y pasivos y notificar. La ejecución de este punto resolutivo deberá ser comunicada al juez de instancia en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la ejecutoria de la sentencia...”. Es el caso señor juez que, con posterioridad a mi decisión, la señora Ana Mercedes Galarza Añazco, militante del Movimiento Construye - Lista 25, se dedicó a desprestigiarme, a mancillar mi honor, con el fin de afectar mi buen nombre, así como mi desarrollo personal y profesional, vulnerando mi dignidad en medios de comunicación digital, los cuales fueron replicados en varias redes sociales y merecieron comentarios malintencionados en mi contra. Presento esta querella, toda vez que, el día 24 de abril de 2024, la querellada dio una rueda de prensa a las afueras de la Asamblea



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Nacional, la cual fue grabada y transmitida por Ecuavisa, en la que textualmente señaló: “ADN le nombra al yerno director provincial de ADN, al yerno del juez Ángel Torres, todas las hijas están trabajando en el CNE, tienen cargos públicos. En este momento ha sido muy beneficiado el juez Ángel Torres gracias al Gobierno del presidente Daniel Noboa y el tráfico de influencias a cambio de que eliminen a la lista Construye, que hemos sido la única que hemos evidenciado el pacto del presidente con el correísmo, y eso obviamente, le molesta mucho, pero no es nuestra culpa, son las malas decisiones lastimosamente del Gobierno, que les entrega los sectores estratégicos al correísmo, aduanas, educación, le entregó al correísmo, lo digo así, claramente, y después dice que lo boicotean, pero nadie le obligo a que les entregue esos sectores al correísmo, porque sabemos que o roban o boicotean, entonces qué espera señor presidente. Y vuelvo a repetir, el yerno del juez Ángel Torres, fue nombrado director provincial de ADN a cambio de que falle ilegalmente, por eso hasta Estados Unidos sabe los fallos tan arbitrarios, el enriquecimiento ilícito del juez, y por eso le quitó la visa. Y también estaremos presentando una denuncia en la Fiscalía General del Estado, porque, así como hay Metástasis y el correísmo se metió en la justicia, así como hay Purga y vemos cómo organizaciones políticas se metieron en la justicia, en este Gobierno dan espacios como organización política ADN, a los familiares de ciertos jueces para que fallen a favor de los antojos del presidente Daniel Noboa”. Lo dicho se encuentra, hasta la presente fecha, arrojado en el link: [https://www.youtube.com/watch?v=1gT2UPH7f38&list=PL\\_ZtFZKd5QfU\\_KScr0tHvUkL0rKy-9\\_VT&index=2](https://www.youtube.com/watch?v=1gT2UPH7f38&list=PL_ZtFZKd5QfU_KScr0tHvUkL0rKy-9_VT&index=2). Como si lo señalado fuera poco, este animus calumniandi en mi contra no cesó y con fecha 25 de abril de 2024 la señora querellada Ana Galarza en una entrevista en vivo en el programa digital VisionariasEc con la periodista Janet



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Hinostroza, el cual se transmite en la plataforma YouTube <https://www.youtube.com/watch?v=MXcoGu4d1dM>, entre otras cosas señaló: Minuto 1:22:02 (Ana Galarza): “Buenos días Janet un saludo cariñoso para todas las personas que nos están acompañando en este dialogo, que gusto poder estar aquí en visionarias, nosotros seguimos siendo parte de la bancada de Construye, seguimos el legado de Fernando Villavicencio. Quiero aprovechar la oportunidad para agradecerle al país por haberle dicho sí a dos de las preguntas que emergieron del plan de trabajo de Fernando, que fue la extradición y la extinción de dominio, muchas gracias por decirle sí a la patria y no a las mafias. Y, por otro lado, la primera instancia en el TCE de este juez, muy cuestionado, a tal punto que de ángel tiene solamente el nombre, porque a este sujeto hasta Estados Unidos le ha quitado la visa. A ver, el presidente Daniel Noboa le pidió a este señor que nos quite el registro electoral, a cambio de eso, en un tema de presunto tráfico de influencias, al yerno del juez le nombran director de ADN en Loja, él ahora es el director de ADN en Loja, y, además, compran el voto del juez a cambio de nombrarle director de ADN en Loja y también de decir que va a ser el candidato a asambleísta por ADN en Loja. Además, también que logró nombramientos de todas las hijas del juez en espacios del Estado. Vemos el caso Metástasis...”. Minuto 1:23:27 (Janet Hinostroza): “Ya, ¿esto está comprobado Anita?”. Minuto 1:23:28 (Ana Galarza): “Claro, sí, yo puedo enviarte toda esa información. Ya fue nombrado director de ADN, tenemos toda la información contrastada, vemos como también los familiares del juez ya están trabajando en el Estado y eso es lo que ya hemos visto, Metástasis, Purga, no sé cómo bautizarle a este caso Nobita, no sé”. Minuto 1:33:09 (Ana Galarza): “O quien haya puesto a estas autoridades, no nos olvidemos que estos sectores fueron repartidos por el presidente de la república al



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

correísmo. Aduanas, sectores estratégicos, cuando hablamos de sectores estratégicos, hablamos de Petroecuador, de las eléctricas, son sectores donde se maneja mucho dinero. Nadie le obligó al presidente que se reparta esos espacios, nosotros les advertimos era la patria o la mafia, bueno pues, él tomó la decisión de la mafia, sabrá Dios por qué, ahora estamos con apagones, le advertimos que era una mala idea, se puso bravo, nos dijo “destruye”, después al juez le pide que nos saquen de la papeleta, le nombra al yerno director de ADN, ya hemos vivido Metástasis, Purga, no sé cómo le bautizaremos a esta nueva etapa del manejo a la justicia por el poder, pero todos estos llamados de atención que le hemos hecho ha sido por el bien del país, no podemos seguir con esas mismas prácticas de los políticos tradicionales. Si hablamos de un nuevo Ecuador, entonces que haya diferente actitud frente a la forma de hacer política por el bien de todos los ecuatorianos, en este momento somos las autoridades, pero nunca dejaremos de ser”. Las expresiones señaladas, nos demuestran el evidente deseo de calumniar por parte de la querellada señora Ana Galarza, para que exista calumnia, como lo es en este caso, debe haber una imputación, es decir, que se le atribuya a una persona concreta e inconfundible la perpetración de un delito, imputación que no ha de ser meramente ofensiva, sino que debe recaer sobre un hecho inequívoco, concreto y determinado, preciso en su significación y delictivo, tal como sucedió en este caso. Una de las conductas que me endilga es la de tráfico de influencias, la cual se encuentra tipificada como delito en nuestro ordenamiento jurídico, en este sentido el artículo 285 del Código Orgánico Integral Penal establece: “Las o los servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, enumeradas en la Constitución de la República, prevaliéndose de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

su relación personal o jerárquica, ejerza influencia en otro servidor para obtener un acto o resolución que genere un beneficio económico o inmaterial favorable a sus intereses o de terceros, serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Están incluidos dentro de esta disposición las y los vocales o miembros de los organismos administradores del Estado o del sector público en general que, conociendo de esta arbitraria influencia, con su voto, cooperen a la comisión de este delito. Se aplicará el máximo de la pena prevista cuando se cometa aprovechándose de una declaratoria de emergencia o estado de excepción. En caso de determinarse responsabilidad de la persona jurídica será sancionada con la disolución y liquidación y el pago de una multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general”. La querellada me imputó falsamente el delito de tráfico de influencias a cambio de un fallo, detallando específicamente que mi resolución es a cambio de cargos a favor de mis familiares, hecho que es una falacia, lo que evidencia una calumnia. Por otro lado, refiere que, he cometido el delito de “enriquecimiento ilícito” y que por eso el Gobierno de Estados Unidos me quitó la visa, lo que se traduce en que la señora Ana Galarza mancilló mi honor frente a varios televidentes, de lo dicho señor juez claramente se establece que la querellada no solo me imputó el cometimiento de delitos, sino que además indicó y detalló como presuntamente los realicé, lo cual se demostrará con la prueba que será practicada en la audiencia respectiva. Se debe recalcar que la libertad de opinión no faculta a una asambleísta para imputar el cometimiento de un delito a una persona, en este caso existió el ánimo de calumniar por parte de la querellada, tan es así que conforme quedó ya ampliamente señalado, para que exista calumnia debe mediar necesariamente la falsa imputación de un delito. Si bien es cierto que el artículo 128 de la Constitución establece



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

que: “Las asambleístas y los asambleístas gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia durante el ejercicio de sus funciones; no serán civil ni penalmente responsables por las opiniones que emitan ni por las decisiones o actos que realicen en el ejercicio de sus funciones”, se debe tomar en cuenta que las expresiones calumniosas expresadas en mi contra por parte de la señora Ana Galarza Añazco no se realizaron como parte de una actividad legislativa o fiscalizadora, en el ejercicio de sus funciones de asambleísta, sino que, responden a su interés a título personal como militante del Movimiento Construye - Lista 25. Quinto: Fundamentos de derecho. Debemos partir del significado de calumnia, en este sentido el doctor Fernando Yávar Núñez en la obra “Orientaciones desde el artículo 1 al 250 COIP”, página 505, define a la calumnia de la siguiente manera: “... Esta infracción destaca que la comisión delictual va en contra de su honor y buen nombre. Pero veamos lo que la doctrina nos refiere con el término “buen nombre”, pues al parecer estamos perdiendo valores morales que nos confunden sobremanera. El honor es una posición social que tiene todo ser humano desde su nacimiento, atenta contra el reconocimiento que las personas han adquirido en la relación de sociedad es sumamente alarmante y eso es lo que el ofendido advierte cuando malogra su honor, daña su reputación, al imputable la comisión de un delito; este honor puede ser subjetivo u objetivo; el primero, es lo que el ofendido cree por su forma de ser profesional o de buenas condiciones sociales que tiene, siendo aquello una calificación subjetiva. Y el segundo, lo que terceras personas creen en él, es decir su reputación alcanzada. De allí llamar ladrón, estafador, extorsionador, peculador, revela una estigmatización que menoscaba tanto el honor subjetivo y objetivo para ubicarlos en una posición de sujeto activo de un delito. Sin contar con el daño que les hace a terceros como son su familiar, su trabajo y sus



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

amigos. Calumniar es atribuir falsamente a una persona la perpetración de un delito. La falsedad se presta como elemento constitutivo de este delito y debe ser abarcado por el dolo del sujeto activo al comentar la calumnia. La imputación que se hace a la víctima ha de versar sobre un hecho constitutivo del delito y no de falta leve...”. Es decir, el autor del delito de calumnia lo ejecuta cuando la imputación que se hace a la víctima ha de versar sobre un hecho constitutivo de delito “traficar influencias” y “enriquecerse ilícitamente”. Cabanellas, en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo II C-D Buenos Aires-República de Argentina 1979, página 25, sostiene que la calumnia es la falsa imputación de un delito de los que dan lugar a acción penal pública, con la pretensión de que el inocente sufra por punible maldad ajena o inexistente delito, además afirma que en algunas legislaciones, como la argentina, admiten otro concepto de calumnia, en un sentido más restringido, cual imputación a una persona de responsabilidad de un hecho delictuoso; cuando se trata en realidad de la acusación o denuncia falsa. Puede ser, por tanto, judicial o extrajudicial: la primera se comete acusando a alguien maliciosamente de un delito que no ha cometido; y la segunda, al atribuir a otro, públicamente y sin formular denuncia, un delito que no ha realizado. Para que se configure el delito de calumnia se necesita la acusación un hecho concreto y determinado respecto de la imputación de la comisión de un delito y para ello debe precisarse el modo de ejecución, tiempo, lugar, no bastando con que a una persona se le califique genéricamente como delincuente, con términos como ladrón, estafador, violador, etcétera; sino que las expresiones han de ser específicas y determinadas, en este sentido, el tratadista argentino Ricardo Núñez, sostiene que: “La calumnia exige la imputación de un delito, vale decir la imputación delictiva singularizada. La particularización que requiere la imputación



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

calumniosa se satisface con la determinación del autor del hecho”, por lo que se debe señalar quién es el autor y quién ofendió por el delito falsamente imputado, pero además se debe singularizar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en el que supuestamente se habría cometido el delito, todo lo cual en el presente caso ocurre, ya que la querrelada ha identificado con claridad estas particularidades para la ejecución del delito de calumnia. Para que exista el delito de calumnia debe existir la imputación de un delito concreto determinado, a sabiendas de su falsedad, lo que implica que debe existir el ánimo de injuriar, conocido como el *ánimus injuriandi*, esto es, el ánimo deliberado de ofender. Dentro de este marco, para que las expresiones vertidas en contra del honor de una persona constituyan el delito de calumnia, debe existir de parte del calumniador el “*ánimus injuriandi*”, esto es la intención o ánimo de atribuirle o imputarle a una persona la comisión de un delito, pero que conlleva el señalamiento de circunstancias fácticas en las que este ilícito fue cometido. Así lo ha determinado la Corte Nacional de Justicia en diferentes fallos, entre otros el Nro. 862-2009, al señalar: “La injuria calumniosa la cual precisamente ha motivado la iniciación de la presente causa, consiste, de conformidad con el referido artículo 489 del Código Penal, “en la falsa imputación de un delito”, empero como se ha sostenido reiteradamente en este alto tribunal, no basta con que ha una persona se le califique genéricamente de delincuente -verbi gratia ladrón, estafador o violador- sino que las expresiones han de ser especificadas y determinadas, respecto al hecho delictivo, es decir no bastan las imputaciones imprecisas o genéricas”. En este sentido el doctor José García Falconí, en su obra *Análisis Jurídico Teórico-Práctico del Código Orgánico Integral Penal*, Tomo II, sobre el delito de calumnia y la contravención por injuria, pagina, 48; y, Ángeles Jareño Leal, en su



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

obra Derecho Penal, Parte Especial, volumen I, la protección penal de los intereses jurídicos personales, pagina 514, han expresado: “es necesario que el hecho que se imputa falsamente a una persona, debe ser un hecho concreto y determinado, de carácter delictuoso y para ello debe precisarse el modo de ejecutarse, tiempo lugar, etcétera, o sea que no basta con solo decirle a una persona “Usted es un asesino, un ladrón, un estafador, etcétera”, sino que es necesario precisar como ejecutó el hecho, dónde y cuándo; además de que la imputación debe ser hecha con conocimiento de una falsedad”; “No bastan atribuciones genéricas, vagas, analógicas, sino que han de recaer sobre un hecho inequívoco, concreto y determinado, preciso en su significación y catalogable criminalmente, dirigiéndose la imputación a persona concreta e inconfundible, de indudable identificación, en radical aseveración, lejos de la simple sospecha o débil conjetura, debiendo contener falsa asignación los elementos requeridos para la definición del delito atribuido, según su descripción típica, aunque sin necesidad de una calificación jurídica del autor”. El jurista David Dayenoff define la calumnia como: “Una ofensa contra el honor, cuya especialidad reside en el carácter de la imputación deshonrante. Esta se configura con una conducta imputativa, ya que su acción consiste en atribuir un delito o una conducta criminal dolosa. La atribución debe tener como destinatarios uno o más sujetos determinados, a quienes se los relaciona con un hecho delictuoso, que se dice ocurrido, o con una conducta criminal que se dice asumida por ellos. Esta imputación tiene que ser la de un delito que dé lugar a una acción pública. La imputación calumniosa, requiere que se atribuya un delito determinado o, cuando menos determinable con un hecho real, es decir, que la determinación se establezca a través de circunstancias fácticas, como víctima, lugar, tiempo, objeto, medios, etcétera. Además, la imputación



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

debe versar sobre un delito de acción pública” (página 81, 82). Por otro lado, el doctor Fernando Andrade señala: “La calumnia consiste en atribuir falsamente a otro la comisión de un delito doloso o una conducta criminal dolosa, aunque sea indeterminada. Constituye una forma agravada de deshonorar o desacreditar a otro, por lo que ha de reunir todos los caracteres de la injuria, que es el género de los delitos contra el honor. Por tal razón, se asigna a la injuria carácter subsidiario respecto a la calumnia. Mientras en la injuria lo esencial es la entidad ofensiva de la imputación, que ha de tener capacidad para lesionar el honor ajeno, en la calumnia, se describe una conducta determinada que constituye un ataque más grave a la honra y su nota esencial radica en la falsedad” (página 82, 83). En este tipo de delitos, el bien jurídico protegido es la honra de las personas, la cual se encuentra protegida constitucionalmente en el numeral 18 del artículo 66 de la Constitución que se reconoce y garantiza las personas “El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona”. La Corte IDH en el caso Tristán Donoso señaló que “el derecho a la honra se relaciona con la estima y valía propia, mientras que la reputación se refiere a la opinión que otros tienen de una persona”. La Real Academia de la Lengua Española ha definido a la honra como la “estima y respeto de la dignidad propia” o la “buena opinión y fama adquiridas por la virtud y el mérito”. El honor es inherente al hombre, es un bien de la persona, como lo son su vida, su integridad corporal, su honestidad y su libertad, de tal modo que las ofensas contra el honor atacan a un conjunto de cualidades apreciadas como valiosas por la comunidad, estas cualidades no son exclusivamente las que atañen a la personalidad moral del individuo, sino que comprenden las cualidades jurídicas, sociales y profesionales valiosas para la comunidad; de tal manera que la tranquilidad de cada



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

uno y la paz social, exigen que la personalidad ajena sea respetada, de ahí que a toda persona le corresponde un mínimo de respetabilidad y honorabilidad que debe ser protegida por el ordenamiento jurídico. El honor, es uno de los bienes jurídicos más preciados de la personalidad humana y puede ser considerado como el primero y más importante de aquel grupo de derechos que protegen los matices morales de la personalidad. El derecho al honor se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad de las personas, al igual que la prohibición de cualquier intromisión, sea por parte de un agente privado o público, dentro de la vida de las personas; ni ataques que puedan afectar la honra individual o colectiva. En esta misma línea la Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia Nro. 048-13-SEP-CC, Caso Nro. 0169-12-EP ha sostenido que el honor: “es un derecho personalísimo cuyo titular es el ser humano; el honor está vinculado a la dignidad humana; el honor de la persona se lo debe defender en cualquier tiempo, espacio, medio; el honor no puede ser vilipendiado por nadie”. Además, la referida Corte, en Sentencia Nro. 047-15-SIN-CC, Caso Nro. 0009-12-IN, ha señalado: “Por tanto, cualquier afectación al derecho a la honra acarrea la debida protección por parte del Estado, a través del derecho penal, el establecimiento de sanciones y penas que ayuden a reparar el derecho vulnerado”. En esta misma línea se debe indicar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Donoso vs. Panamá, párrafo 111 establece que: “toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. Esto implica límites a las injerencias de los particulares y del Estado. Por ello, es legítimo que quien se considere afectado en su honra recurra a los medios judiciales que el Estado disponga para su protección”. Sexto: Petición. Solicito que en sentencia la querellada sea condenada al pago de daños y perjuicios que evidentemente me ha ocasionado, los que cuantifico en un millón



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000,00). Además, solicito se le imponga la pena establecida en el artículo 182 del Código Orgánico Integral Penal, así como la garantía de no repetición de las calumnias y que me pida disculpas de manera pública. Séptimo: La protesta de formalizar la querrella. Reconoceré la querrella en el día y hora que su autoridad señale para el efecto, así como formalizaré la acusación en la audiencia de juicio correspondiente. Octavo: Lugar de citación a la querrellada. A la querrellada Ana Mercedes Galarza Añazco se le citará al amparo del artículo 54 del Código Orgánico General de Procesos, norma supletoria de Código Orgánico Integral Penal, esto es su lugar de trabajo, ubicado en la avenida 6 de Diciembre Nro. 212 y Piedrahita, parroquia Itchimbía, sector Ejido, cantón Quito, provincia de Pichicha, referencia instalaciones la Asamblea Nacional, cuyo croquis adjunto. Noveno: Autorización previa para proceder con el enjuiciamiento penal. Por ser legal y debido a que es un hecho público y notorio que la ciudadana Ana Mercedes Galarza Añazco ostenta el cargo de asambleísta de la República del Ecuador, con el fin de garantizar el debido proceso y el trámite propio de cada procedimiento, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 128 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 111 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se remita atento oficio al señor Henry Kronfle, presidente de la Asamblea Nacional, con la finalidad de que por su intermedio el Pleno de la Asamblea Nacional conceda autorización previa para proceder al enjuiciamiento penal de la ciudadana Ana Mercedes Galarza Añazco, respecto de la querrella planteada con el compareciente, para el efecto, se acompañará una fotocopia de este documento. Decimo: Anuncio de la prueba. Si bien el artículo 454, numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, determina: "Principios. El anuncio y práctica de la prueba se regirá por los siguientes principios:



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

1. Oportunidad”, en igual sentido, el artículo 648, último inciso señala: “Citado la o el querellado la contestará en un plazo de diez días. Una vez contestada, la o el juzgador concederá un plazo de seis días para que las partes presenten y soliciten prueba documental, soliciten peritajes y anuncien los testigos que deberán comparecer en la audiencia”. Desde ya, anuncio las siguientes pruebas que respaldaran mis afirmaciones: 10.1. Prueba testimonial. Anuncio el testimonio del señor Cristian Fabricio Alvarado Sigüenza, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1104061211, con número de teléfono 0998615595, con correo electrónico alvaradocristian879@gmail.com, quien rendirá testimonio en el momento procesal oportuno. Anuncio el testimonio del señor Dennys Alexander Bravo Gonzáles, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1103685416, con domicilio en la ciudad de Loja, parroquia Sucre, barrio Época, calle Finlandia SN y avenida de Los Paltas, con número de teléfono 0995222047, con correo electrónico dencan2000@hotmail.com, quien rendirá testimonio en el momento procesal oportuno. 10.2. Prueba documental. Copia certificada del acta de posesión del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el ingeniero Cesar Litardo Caicedo en calidad de presidente de la Asamblea Nacional; el doctor John de Mora Moncayo en calidad de prosecretario general temporal; y, el compareciente, mediante en la cual se me posesiona como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral (Anexo 1). Reporte del historial del tiempo de servicio de empleador del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el magister Marcelo David Narváez Burbano, director nacional de Afiliación y Cobertura del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el que consta el resumen de aportaciones y el historial del tiempo de trabajo por la empresa de la afiliada: Torres Ochoa Jhoana Alexandra, portadora de la cedula de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

ciudadanía Nro. 1104263395. Del cual se verifica que mi hija Johana Alexandra Torres Ochoa tiene una relación laboral con el Hospital General Manuel Ygnacio Monteros desde el mes de octubre de 2023 (Anexo 2). Acción de personal Nro. IESS-HG-MYM-UATH-2023-167 de fecha 10 de octubre de 2023, suscrita por el doctor Romero Ramírez Servio Antonio, director administrativo del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros; Edgar Alexander Betancourth Luzon; y; por la licenciada Lilia Alexandra Macas León, en la que se autoriza la designación como responsable del Departamento de Adquisiciones desde el 23 de octubre de 2023 a la señora Johana Alexandra Torres Ochoa (Anexo 3). Acción de personal Nro. IESS-HG-MYM-UATH-2023-173 de fecha 31 de octubre de 2023, suscrita por el doctor Romero Ramírez Servio Antonio, director administrativo del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros; por el señor Edgar Alexander Betancourth Luzon, responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano; y, por la licenciada Lilia Alexandra Macas León, en la que se autoriza la responsabilidad a la magister Torres Ochoa Johana Alexandra del Departamento de Adquisiciones al Departamento Talento Humano desde el 1 de noviembre de 2023 (Anexo 4). Acción de personal Nro. IESS-HG-MYM-UATH-2024-011 de fecha 15 de febrero de 2024, suscrita por el doctor Romero Ramírez Servio Antonio, director administrativo del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros; por el señor Edgar Alexander Betancourth Luzon, responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano; y, por la licenciada Lilia Alexandra Macas León, en la que se designa la continuidad a la responsabilidad de la Unidad de Talento Humano a la magister Torres Ochoa Jhoana Alexandra, rige desde el 15 de febrero 2024 según Memorando Nro. IESS-HG-MYM-DA-2024-0039-FQD, de fecha 15 de febrero de 2024. Se debe tomar en cuenta que, mediante esta acción de personal, incluso,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

se disminuye la remuneración de mi hija Johana Alexandra Torres Ochoa (Anexo 5). Certificado emitido por el magíster Romero Ramírez Servio Antonio, director administrativo del Hospital General “Manuel Ygnacio Monteros” del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de fecha 25 de abril de 2024 en el que se certifica que la magíster Torres Ochoa Johana Alexandra, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1104263395, labora bajo relación de dependencia desde el 20 de octubre de 2023 hasta la actualidad, bajo régimen laboral de Contrato de servicios ocasionales (Anexo 6). Contrato de servicios ocasionales Nro. HGMYM-PROV-2023-0041 suscrito entre el Instituto Ecuatoriana de Seguridad Social y la señora Torres Ochoa Johana Alexandra, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1104263395, el día 20 de octubre de 2023 (Anexo 7). Contrato de servicios ocasionales Nro. HGMYM-PROV-2024-0005 suscrito entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la señora Torres Ochoa Johana Alexandra, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1104263395, el día 15 de febrero de 2024 (Anexo 8). Certificado laboral de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por la ingeniera Ornella Stephanie Franco Camacho, subgerente de Administración de Talento Humano de BanEcuador B.P., en el que se certifica que la señora Mayrene Cecibel Torres Ochoa, portadora de la cedula de ciudadanía Nro. 1104263403, labora en BanEcuador B.P., desde el 19 de julio de 2016 hasta la presente fecha (Anexo 9). Certificación Nro. 0072 de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por la tecnóloga Cristina Susana Rodas Santillán, directora de Administración de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo en el que se certifica que la señora Adriana Piedad Torres Ochoa, portadora de la cedula de ciudadanía Nro. 1900435809, labora en la Defensoría del Pueblo de Ecuador desde el año 2002 hasta la actualidad (Anexo 10). Certificación Nro. 0073 de fecha 29 de abril de 2024 suscrito por la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

tecnóloga Cristina Susana Rodas Santillán, directora de Administración de Talento Humano, en el que se certifica que la señorita Karol Andrea Torres Carrión, portadora de la cedula de ciudadanía Nro. 1716189905, labora en la Defensoría del Pueblo de Ecuador desde el año 2019 hasta la actualidad (Anexo 11). Certificado laboral de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por la ingeniera Karla Isabel Carrión Valdiviezo, responsable de la Unidad Provincial de Talento Humano de Loja del Consejo Nacional Electoral, en el que se certifica que la señorita Lady Maricela Torres Ochoa, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1103726202, labora en la Delegación Provincial Electoral como analista Provincial de Gestión y Estratégica y Planificación 2, desde el 1 de enero de 2020 hasta la actualidad (Anexo 12). Certificado de fecha 31 de diciembre de 2019, suscrito por el ingeniero Mauricio Dennys Burneo Gómez, responsable de la Unidad Provincial de Talento Humano de Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral, en el que certifica que la economista Lady Maricela Torres Ochoa, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1103726202, laboró en la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe desde enero de 2019 a diciembre de 2019 (Anexo 13). Declaración juramentada elevada a escritura pública del señor Ángel Eduardo Torres Maldonado de fecha 20 de mayo de 2019, en la que declara: “que no poseo bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales” (Anexo 14). Constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica periódica de la Contraloría General del Estado de fecha 16 de junio de 2022, por el declarante Ángel Eduardo Torres Maldonado, en la que declara: “Declaro que no he sido condenado por delitos de peculado, concusión, cohecho, extorsión, soborno, enriquecimiento ilícito, prevaricato: y en general no he sido sentenciado por defraudación al Estado y demás entidades y organismos del Estado. Declaro que no he sido condenado



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

por delitos aduaneros tráficos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, lavados de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación. Declaro que no he recibido directa o indirectamente créditos vinculados contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente. Declaro bajo juramento no tener directa o indirectamente bienes o capitales en países o jurisdicciones considerados como paraísos fiscales”, así como el formulario electrónico de declaración patrimonial jurada, con código de barras Nro. 7475919 del que se verifica que no existe un incremento inusual de mi patrimonio. (Anexo 15). Constancia de otorgamiento del formulario electrónico de declaración patrimonial jurada periódica con código de barra Nro. 5899966, de la Contraloría General del Estado de fecha 30 de junio de 2020, por el declarante Ángel Eduardo Torres Maldonado del que se verifica que no existe un incremento inusual de mi patrimonio (Anexo 16). Constancia de otorgamiento del formulario electrónico de declaración patrimonial jurada fin de gestión con código de barra Nro. 4201642, de la Contraloría General del Estado de fecha 20 de mayo de 2019, por el declarante Ángel Eduardo Torres Maldonado del que se verifica que no existe un incremento inusual de mi patrimonio (Anexo 17). Constancia de otorgamiento del formulario electrónico de declaración patrimonial jurada inicio de gestión con código de barra Nro. 4202246, de la Contraloría General del Estado de fecha 20 de mayo de 2019, por el declarante Ángel Eduardo Torres Maldonado del que se verifica que no existe un incremento inusual de mi patrimonio (Anexo 18). Constancia de otorgamiento del formulario electrónico de declaración patrimonial jurada inicio de gestión con código de barra Nro. 3716546, de la Contraloría General del Estado de fecha 29 de noviembre de 2018, por el declarante Ángel Eduardo Torres Maldonado del que se verifica que no existe un incremento inusual de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

mi patrimonio (Anexo 19). Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la Causa Nro. 129-2019-TCE de fecha 22 de julio de 2019, en la que el Pleno Tribunal Contencioso Electoral resolvió: “En razón de las consideraciones expuestas, administrando justicia, en nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes de la república, se dicta la siguiente sentencia: Primero. Negar el recurso de apelación interpuesto por la señora Yenny Viviana Domínguez Saltos, candidata a la dignidad de alcaldesa del cantón Mocache, provincia de Los Ríos, en contra de la sentencia de 08 de julio de 2019, a las 18h00, dictada por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Segundo. Negar el recurso de apelación interpuesto por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, consejera del Consejo Nacional Electoral e ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, en contra de la sentencia de 08 de julio de 2019, a las 18h00, dictada por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Tercero. Ratificar la sanción impuesta mediante sentencia de 08 de julio de 2019, a las 18h00, dictada por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral”. De la cual se verifica que mi postura frente a los miembros del Consejo Nacional Electoral, siempre ha sido imparcial (Anexo 20). Sentencia de primera instancia del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la Causa Nro.153-2020-TCE de fecha 6 de enero de 2021, suscrita por el compareciente, en la cual resolví: “VIII. Decisión. Consecuentemente, no siendo necesario realizar otras consideraciones en derecho, administrando justicia, en nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes de la república, resuelvo: Primero. Declarar a los señores consejeros principales del Consejo Nacional Electoral: Shiram Diana



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Atamaint Wamputsar, Fernando Enrique Pita García, Luis Fernando Verdesoto Custode y José Ricardo Cabrera Zurita, responsables de haber incurrido en la infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 12 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Segundo. Imponer a los señores consejeros principales del Consejo Nacional Electoral: Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Fernando Enrique Pita García, Luis Fernando Verdesoto Custode y José Ricardo Cabrera Zurita la sanción pecuniaria equivalente a setenta (70) remuneraciones básicas unificadas, destitución de sus respectivos cargos de consejeros principales del Consejo Nacional Electoral y la suspensión de derechos de participación durante cuatro (4) años; sanciones que se harán efectivas inmediatamente después de la ejecutoria de la presente sentencia. Tercero. El pago de la multa impuesta lo efectuarán mediante depósito en la cuenta multas del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir a partir de que se ejecutorié la presente sentencia, conforme dispone el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 211 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, caso contrario será cobrada por vía coactiva”. De la cual se verifica que mi postura frente a los miembros del Consejo Nacional Electoral, siempre ha sido imparcial (Anexo 21). Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral de la Causa Nro. 153-2020-TCE de fecha 3 de mayo de 2022, en la que el pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: “Por todo lo expuesto, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, administrando justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes de la república, resuelve: Primero: Dejar sin efecto la sentencia de 06 de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

enero 2021, dictada por el señor juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, dentro de la Causa 153-2020-TCE. Segundo: Negar por improcedente la denuncia por infracción electoral en contra de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Fernando Enrique Pita García; ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita; y, doctor Luis Verdesoto Custode; presidenta, vicepresidente y consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 76 numeral 3 de la Constitución y el artículo 270 del Código de la Democracia”. De la cual se verifica que mi postura frente a los miembros del Consejo Nacional Electoral, siempre ha sido imparcial (Anexo 21). Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral de la Causa Nro. 159-2023-TCE acumulada de fecha 2 de junio de 2023, en la que el doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado resolvió: “En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la Constitución y las leyes de la república, resuelvo: Primero. Aceptar parcialmente el recurso subjetivo contencioso electoral signado con el Nro. 159-2023-TCE (acumulada), presentado por las ciudadanas Nivea Luz Vélez Palacio y Lucía Shadira Placencia Tapia, mujeres militantes en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-23-5-2023, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de mayo de 2023. Segundo. Disponer al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, que, en el plazo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, cumpla con los principios de equidad, paridad, alterabilidad, secuencialidad entre mujeres y hombres, tanto de principales como de suplentes, en las listas pluripersonales y en los binomios presidenciales, al momento de las inscripciones de las candidaturas, en aplicación a las reglas previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

Código de la Democracia”. De la cual se verifica que mi postura frente a los miembros del Consejo Nacional Electoral, siempre ha sido imparcial (Anexo 22). Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral de la Causa Nro. 804-2019-TCE/905-2019-TCE (acumuladas) de fecha 2 de junio de 2023, en la que el pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: “Por todo lo expuesto, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, Administrando justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes de la república, resuelve: Primero: Aceptar el recurso ordinario de apelación interpuesto por el ingeniero César Iván Pinargote Rovello, representante legal del Movimiento Político Renacer Peninsular, lista 65, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-9-31-10-2019 expedida por el Consejo Nacional Electoral el 31 de octubre de 2019. Segundo. Aceptar el recurso ordinario de apelación interpuesto por el abogado Alfonso Harb Viteri, magíster representante legal del Movimiento Emergente de Transparencia y Acción, META, lista 63, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-9-31-10-2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral el 31 de octubre de 2019, así como contra la Resolución PLE-CNE-1-26-11-2019, de fecha 26 de noviembre de 2019”. De la cual se verifica que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral acepta el recurso de apelación interpuesto sobre la sentencia dentro de la causa Nro. 804-2019-TCE, en la que el voto concurrente del doctor Ángel Torres de fecha 19 de diciembre de 2019, señalaba que aceptó el recurso de apelación interpuesto por el representante legal del Movimiento Político Renacer Peninsular, lista 65. De esto, se puede verificar mi postura frente a los miembros del Consejo Nacional Electoral, siempre ha sido imparcial (Anexo 23). Declaración de impuesto a la renta de personas naturales correspondiente al periodo fiscal del año 2023, del contribuyente Ángel Eduardo Torres Maldonado, del cual se verifica que



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

no me he enriquecido ilícitamente como lo afirmó la querellada en sus declaraciones (Anexo 24). Declaración de impuesto a la renta de personas naturales correspondiente al periodo fiscal del año 2022, del contribuyente Ángel Eduardo Torres Maldonado, del cual se verifica que no me he enriquecido ilícitamente como lo afirmó la querellada en sus declaraciones (Anexo 25). Declaración de impuesto a la renta de personas naturales correspondiente al periodo fiscal del año 2021, del contribuyente Ángel Eduardo Torres Maldonado, del cual se verifica que no me he enriquecido ilícitamente como lo afirmó la querellada en sus declaraciones (Anexo 26). Declaración de impuesto a la renta de personas naturales correspondiente al periodo fiscal del año 2020, del contribuyente Ángel Eduardo Torres Maldonado, del cual se verifica que no me he enriquecido ilícitamente como lo afirmó la querellada en sus declaraciones (Anexo 27). Declaración de impuesto a la renta de personas naturales correspondiente al periodo fiscal del año 2019, del contribuyente Ángel Eduardo Torres Maldonado, del cual se verifica que no me he enriquecido ilícitamente como lo afirmó la querellada en sus declaraciones (Anexo 28). Oficio Nro. UAFE-CGAJ-2020-0023-O de fecha 14 de septiembre de 2020, suscrito por el señor Shuber Daniel Urgiles Chica coordinador general de Asesoría Jurídica de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, mediante el cual dan contestación al Oficio Nro. TCE-ATM-2020-0004-O de fecha 26 de agosto de 2020, mediante el cual solicité a la referida entidad que: "(...) a la brevedad posible tengan a bien realizar un análisis exhaustivo de carácter financiero y económico de la cuentas registradas en el sistema financiero nacional a mi nombre: Ángel Eduardo Torres Maldonado con cedula Nro. 1900147842, de mi cónyuge: Rosario Irene Carrión Ocampo con cedula Nro. 1707284228; y, de mis hijos que viven conmigo: Karol Andrea Torres Carrión con cedula Nro. 1716189905 y Ángel Eduardo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

Torres Carrión con cedula Nro. 1105946634. En las declaraciones juradas que he realizado consta que no tengo inversiones y menos algún tipo de cuenta en paraísos fiscales lo cual ratifico”. A esta petición la Unidad de Análisis Financiero y Económico indicó: “En función del marco normativo expuesto, la UAFE en ejercicio de sus competencias, realizara el análisis correspondiente de la información proporcionada; consecuentemente manifiesto, que de encontrarse operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas se remitirá a la Fiscalía General del Estado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su Reglamento General” (Anexo 29). Oficio Nro. 0319-DNA1-0023 de fecha 5 de mayo de 2023, suscrito por la ingeniera Silvia Pérez Vinueza, directora nacional de Auditoría de Administración Central subrogante, de la Contraloría General del Estado, mediante el cual remite copia certificada del Informe DNA1-0007-2021 correspondiente al examen especial “A las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por el doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 25 de agosto de 2020”, en el cual se concluye: “El Servicio de Rentas Internas informó que el examinado en el período de examen especial, registró salida de divisas al exterior por USD 15.699,70, los cuales correspondieron a compras por valores que oscilaron entre USD 0,25 y USD 2.333,98; correspondientes a compras realizadas en el exterior con tarjetas de crédito. Conclusión general. De la aplicación de los procedimientos de auditoría que fueron considerados necesarios, a base de la información recibida de los diferentes organismos e instituciones, y el análisis efectuado a los movimientos de los recursos percibidos por el doctor Ángel Eduardo



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Torres Maldonado como servidor en el Tribunal Contencioso Electoral durante el periodo examinado, se determinó que los movimientos económicos son razonables; es decir, los valores acreditados en sus cuentas bancarias se justifican y los consumos y pagos son coherentes con los ingresos provenientes de remuneraciones, por lo tanto se concluye que no se observaron elementos que sustenten un incremento patrimonial injustificado” (Anexo 30). Información obtenida de la base de datos del sistema automático de trámite judicial ecuatoriano, de fecha 25 de junio de 2024, en el que se registra: “Sobre resoluciones en material penal, no se encontraron coincidencia con el nombre: Ángel Eduardo Torres Maldonado”. Del cual se verifica que no tengo sentencias en mi contra por el cometimiento de ningún delito (Anexo 31). Información obtenida de la base de datos del sistema automático de trámite judicial ecuatoriano, de fecha 25 de junio de 2024, en el que se registra: “Sobre resoluciones en material penal, no se encontraron coincidencia con la cédula 1900147842”. Del cual se verifica que no tengo sentencias en mi contra por el cometimiento de ningún delito” (Anexo 32). Constancia de otorgamiento del formulario electrónico de declaración patrimonial jurada periódica con código de barra Nro. 9467848, de la Contraloría General del Estado de fecha 17 de junio de 2024, por el declarante Ángel Eduardo Torres Maldonado, del que se verifica que no existe un incremento inusual de mi patrimonio (Anexo 33). Décimo primero: Designación de abogados. Designo como mis abogados defensores a los profesionales en derecho, abogado Joan Paul Egred, abogada Gabriela Galárraga, abogada Adriana Leiva, abogado Johnny Guerra; y abogada Valeria García para que conjunta o separadamente presenten cuantos escritos o petitorios sean necesarios en la defensa de mis intereses y comparezcan a las audiencias y diligencias respectivas en mi representación. Décimo segundo:



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

Notificaciones. Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial Nro. 5625 del Palacio de Justicia de Quito, así como también al correo electrónico [info@egredabogados.com](mailto:info@egredabogados.com). Es Justicia, Ángel Eduardo Torre Maldonado. C.C. Nro. 1900147842. Abogado Joan Paúl Egred, MAT.17-2006-6 C.J. Abogada Valeria García, MAT.17-2020-481 C.J. Abogado Johnny Guerra, MAT.17-2018-105 C.J. Abogada Gabriela Galárraga, MAT 17-2014-438 C.J. Abogada Adriana Leiva, MAT 17-2023-2229 C.J. República del Ecuador. Secretaría General, Documentación y Archivo. Unidad de Gestión Documental, Sorteos y Archivo. Ingresado por: Julia Cárdenas. Acta de ingreso. Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy, miércoles 26 de junio de 2024, a las 16:10, el proceso penal COIP, tipo de acción: ejercicio privado de la acción penal por asunto: 182 calumnia, propuesto por: Torres Maldonado Ángel Eduardo en contra de: Galarza Añazco Ana Mercedes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 196 del Código Orgánico de la Función Judicial, el proceso se asigna al (a la) presidente(a) de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Transito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. Proceso número: 17721-2024-00023 (1) primera instancia. Al que se adjunta los siguientes documentos: 1. Petición inicial (original). 2. Querrella. Total: 14FS. Anexa dos copias de la querrella adjunta 244 fojas útiles detalladas en 33 anexos que acompaña a la querrella (original). Total, de fojas: 14. Observaciones: viene por querrella presentada por Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral contra Ana Mercedes Galarza Añazco, asambleísta por la Provincia de Tungurahua, por el presunto delito de calumnias tipificando y sancionando en el artículo 182 del Código Orgánico Integral Penal. Querrella presentada en la Unidad de Gestión Documental, Sorteos y Archivo de la Corte Nacional de Justicia, con



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

fecha 26 de junio de 2024, las 12h40. Se procede al ingreso de la presente acción penal de ejercicio privado. Julia Alexandra Cárdenas Rondal, jefa de Gestión Documental y Archivo. República del Ecuador. Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Transito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. Ingresado por: Marco Rodríguez. Acta de sorteo. Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy viernes 28 de junio del 2024 a las 10:08, el proceso penal COIP, tipo de acción: ejercicio privado de la acción penal por asunto: 182 calumnia; propuesto por: Torres Maldonado Ángel Eduardo en contra de Galarza Añazco Ana Mercedes. Por sorteo de ley, la competencia se radica en la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Transito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, conformado por el (la) juez(a): doctor De la Cadena Lauro Javier, secretaria(o): doctora Martha Beatriz Villarroel Villegas. Proceso número: 17721-2024-00023 (1) primera instancia. Doctor Marco Rodríguez Ruiz, juez Nacional. Juez Nacional: doctor. Javier De la Cadena Correa. Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Transito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. Causa Nro. 177221-2024-00023. Acción penal privada. Calumnia (Artículo.182 COIP). Quito D.M., jueves 4 de julio de 2024, las 08h54. Vistos: 1. Antecedentes procesales. 1.1. Mediante escrito recibido en la secretaria de la Corte Nacional de Justicia el 26 de junio de 2024, a las 16h10, el ciudadano Ángel Eduardo Torres Maldonado formula querrela en contra de la ciudadana Ana Mercedes Galarza Añazco por el delito de calumnia, previsto y sancionado en el artículo 182 del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), señalado que la denunciada tiene actualmente la calidad de asambleísta por la provincia de Tungurahua. Al proceso se asignó el número de Causa 17721-2024-0023. 1.2. Por sorteo efectuado



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

el 28 de junio de 2024, a las 10h08, el conocimiento del proceso correspondió al suscrito juez nacional encargado Javier De la Cadena Correa, quien en esta fecha asume conocimiento de la causa y dicta el presente auto. 2. Jurisdicción y competencia. 2.1. La Corte Nacional de Justicia ejerce jurisdicción a nivel nacional de conformidad con el artículo 182 de la Constitución de la República (en adelante CRE), en concordancia con lo establecido en el artículo 172 del Código Orgánico de la Función Judicial (en adelante COFJ); y, conforme el artículo 194 del COFJ tiene competencia para conocer las acciones que se siga por delitos de acción penal privada en contra de las personas sujetas a fuero de Corte Nacional de Justicia. 2.2. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 194 del COFJ, en el juzgamiento de delitos de acción penal privada de personas sujetas a fuero la primera instancia será sustanciada por un juez de la sala penal designado por sorteo. 2.3. En el presente caso se ha presentado querrela en contra de la ciudadana Ana Mercedes Galarza Añazco, en su calidad de asambleísta por la provincia de Tungurahua, por lo que de acuerdo con el artículo 182 de la CRE y 111 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la persona querrellada está sujeta a fuero de Corte Nacional de Justicia. 2.4. En razón del señalado fuero la querrela fue presentada ante la Corte Nacional de Justicia, y por sorteo efectuado el 24 de junio de 2024, a las 10h08 el conocimiento de esta causa correspondió al suscrito doctor Javier De la Cadena Correa, juez Nacional encargado. 2.5. Es necesario señalar que con base en lo determinado en los artículos 173 y 174 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como lo previsto en el artículo 1 de la Resolución Nro. 03-2021 dictada por el pleno de la Corte Nacional de Justicia, el señor presidente de la Corte Nacional de Justicia con Oficio Nro. 149-SG-CNG-2024, de 08 de febrero de 2024, encargo al doctor Javier De la Cadena Correa el despacho que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

mantenía el doctor Walter Macías Fernández, quien cesó en funciones por cumplimiento del periodo para el cual fue designado siendo esta la calidad en que actúa el suscrito. 3. Trámite. 3.1. En caso in examine el ciudadano Ángel Eduardo Torres Maldonado presenta querrela por el delito de calumnia en contra de la ciudadana Ana Mercedes Galarza Añazco, en su calidad de asambleísta, por lo que es competencia de la Corte Nacional de Justicia proceder con el juzgamiento de la infracción penal acusada, la cual conforme el artículo 415 del COIP es de acción penal privada. 3.2. Conforme la naturaleza de la acción penal, en la presente causa corresponde aplicar el procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal, previsto en el artículo 647 y siguientes del COIP, el cual en lo principal procede con la presentación de querrela presentada por escrito, siempre que cumpla con los requisitos legalmente establecidos y que el querellante reconozca su firma. 3.3. En tal sentido, como requisito de procedibilidad para el inicio del proceso, se dispone que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 3 del artículo 647 del COIP, el querellante Ángel Eduardo Torres Maldonado comparezca ante este juzgador el día 5 de julio de 2024, a las 14h00, para que reconozca su firma constante en la querrela. 3.4. La diligencia de reconocimiento de firma se realizará en el mezanine 2 del edificio de la Corte Nacional de Justicia, ubicado en la avenida Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas; sin embargo, conforme lo faculta el artículo 565 del COIP, por utilidad procesal el querellante podrá comparecer de forma telemática a través de la plataforma Zoom, en la sala de reunión ID: 242 863 1368, con código de acceso Penal 2021 %. 3.5. Téngase en cuenta la autorización conferida por el querellante a los abogados Joan Paul Egred, Gabriela Galárraga, Adriana Leiva, Johnny Guerra y Valeria García, así como la casilla judicial Nro. 5625 y correo electrónico [info@egredabogados.com](mailto:info@egredabogados.com). Notifíquese y cúmplase. Lauro



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Javier De la Cadena Correa, juez nacional (e) ponente. Certifico. Doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora. En Quito, jueves, cuatro, julio, dos mil veinte y cuatro, a partir de la ocho horas y cincuenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el decreto que antecede a: Torres Maldonado Ángel Eduardo en la casilla Nro. 5625 y correo electrónico [minenavenegas@gmail.com](mailto:minenavenegas@gmail.com), [info@engredabogados.com](mailto:info@engredabogados.com), en el casillero electrónico Nro. 1712824273 del doctor abogado Joan Paul Egred Naranjo; en el correo electrónico [gabygreq@hotmail.com](mailto:gabygreq@hotmail.com), en el casillero electrónico Nro. 1722766605 de la doctora abogada. María Gabriela Galárraga Reinoso; en el correo electrónico [adrianaleiva96@gmail.com](mailto:adrianaleiva96@gmail.com), en el casillero electrónico Nro. 1726358391 de la doctora abogada Adriana Guisell Leiva Riera; en el correo electrónico [jjohnny\\_99@hotmail.com](mailto:jjohnny_99@hotmail.com), en el casillero electrónico Nro. 1723468474 del doctor abogado Johnny José Guerra Cedeño; en el correo electrónico [valeriagarciaburbano@gmail.com](mailto:valeriagarciaburbano@gmail.com), en el casillero electrónico Nro. 0401645445 de la doctora abogada Cynthia Valeria García Burbano. No se notifica a Galarza Añazco Ana Mercedes por no haber señalado casilla. Certifico: Martha Beatriz Villarroel Villegas, secretaria relatora. Acta de reconocimiento de la acusación particular. En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy cinco de julio del dos mil veinte y cuatro, a las catorce horas, ante el señor doctor Javier De la Cadena Correa, juez Nacional ponente en la Causa Penal Nro. 17721-2014-00023 e infrascrita secretaria relatora doctora Martha Villarroel Villegas, que certifica, comparece el ciudadano Ángel Eduardo Torres Maldonado, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1900147842, de 60 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, conjuntamente con su defensa técnica abogada Gabriela Galarraga con matrícula profesional 17-438-14 del Foro de Abogados, con el objeto de reconocer el contenido de la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

acusación particular (querrela) presentada en contra de la ciudadana Ana Mercedes Galarza Añazco, asambleísta por la provincia de Tungurahua, de conformidad con lo que prescribe el numeral 3 del artículo 647 del COIP. Al efecto, juramentado que fue en legal y debida forma, advertido de la obligación que tiene que decir la verdad con exactitud y claridad, así como advertido de las penas del perjurio y del falso testimonio, y una vez puesta a la vista el escrito de querrela, en el que consta su firma y rúbrica (ilegible) manifiesta que con las suyas propias, las mismas que utiliza en todos los actos públicos y privados por lo que, reconoce el contenido de la acusación particular que ha presentado. Con lo que termina la presenta diligencia firmando el compareciente en unidad de acto con el señor juez Nacional ponente e infrascrita secretaria que certifica. Ángel Eduardo Torrez, compareciente. Abogada Gabriela Galárraga, abogada defensora. Doctor Javier De la Cadena Correa, juez Nacional ponente. Doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora. Señor juez de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Transito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. Ángel Eduardo Torres Maldonado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1900147842, dentro de la Causa Penal Nro. 17721-2024-00023, ante usted comparezco y solicito lo siguiente: Como es de su conocimiento, el día 5 de julio de 2024 a las 14h00, comparecí ante su autoridad y reconocí mi firma constante en la querrela que presenté en contra de la señora Ana Mercedes Galarza Añazco, asambleísta por la provincia de Tungurahua. En este sentido, amparado en lo que establece el artículo 647 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal, solicito a su autoridad se sirva admitir a trámite mi querrela. Además, por ser legal y debido a que es un hecho público y notorio que la ciudadana Ana



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Mercedes Galarza Añezco ostenta el cargo de asambleísta de la República del Ecuador, con el fin de garantizar el debido proceso y el trámite propio de cada procedimiento, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 128 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 111 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se remita atento oficio al señor Henry Kronfle, presidente de la Asamblea Nacional, con la finalidad de que por su intermedio el Pleno de la Asamblea Nacional conceda autorización previa para proceder al enjuiciamiento penal de la ciudadana Ana Mercedes Galarza Añezco, respecto de la querrela planteada por el compareciente. Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial Nro. 5625 del Palacio de Justicia de Quito, así como también al correo electrónico jegred@egredabogados.com. Es justicia, abogado Joan Paúl Egred, MAT.17-2006-6 C.J. Abogada Valeria García, MAT.17-2020-481 C.J. Abogado Johnny Guerra, MAT.17-2018-105 C.J. Abogada Gabriela Galárraga, MAT 17-2014-438 C.J. Abogada Adriana Leiva, MAT 17-2023-2229 C.J. Ventanilla de Recepción de Escritos-Sala de lo Penal, Penal Policial, Penal Militar y Tránsito. Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Transito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. Juez(a): De la Cadena Correa Lauro Javier. Nro. Proceso: 17721-2024-00023. Recibido el día de hoy, miércoles veinticuatro de julio del dos mil veinticuatro, a las doce horas y veintiséis minutos, presentado por Torres Maldonado Ángel Eduardo, quien presenta: Proveer escrito, en uno (1) fojas y se adjunta los siguientes documentos: 1) Escrito (original). Johana Carolina Ormaza Cevallos, recepción de escritos - Sala de lo Penal, POLI. Corte Nacional de Justicia. Presidencia. Acta de sorteo. En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, el día 05 de julio de 2024, a las 16h07, ante el señor presidente (e) de la Corte Nacional de Justicia



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

doctor José Suing Nagua, de conformidad con los artículos 174 del Código Orgánico de la Función Judicial y 2 de la Resolución Nro. 03-2021 del pleno de la Corte Nacional de Justicia, y en atención al Oficio Nro. 1059-SG-CNJ-MMV-2024, de 03 de julio de 2024, cuya copia se adjunta a esta acta, se sorteó entre los conjueces hábiles en la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, a aquél que se encargará de todo el despacho del juez o jueza Nacional respectivo, con los mismos deberes y atribuciones que el titular: -----

Despacho de juez (a) Nacional que se encarga:	Doctor Javier De la Cadena Correa
Sala especializada:	Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado
Razón del llamamiento:	Licencia con remuneración
Tiempo del encargo:	Del 16 al 26 de julio de 2024
Conjuez (a) encargado:	Doctor Marco Vinicio Rodríguez Mongón

Doctor José Suing Nagua, presidente (e) de la Corte Nacional de Justicia. Doctora Isabel Garrido Cisneros, secretaria general. Dirección nacional de Talento Humano. Secretarios relatores de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado. Secretaria relatora de la Sala de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. Administración del edificio. Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. Causa Nro. 17721-2024-00023. Calumnia (Artículo 182 COIP). Acción penal privada. Quito D.M, viernes 26 de julio del 2024, les 14h44. Vistos: 1. Antecedentes procesales. 1.1 En escrito de fecha 26 de junio de 2024 el ciudadano Ángel Eduardo Torres Maldonado formuló querrela en contra de la ciudadana Ana Mercedes Galarza Añazco,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

asambleísta, ante la Corte Nacional de Justicia, por lo que conforme sorteo efectuado el 28 de junio de 2024, a las 10h08, el conocimiento de la causa correspondió al doctor Javier De la Cadena Correa, juez Nacional encargado. 1.2. De conformidad con el trámite previsto en el artículo 647 del COIP, el referido juez nacional encargado en auto de fecha 04 de julio de 2024 asumió conocimiento de la causa y dispuso que: “El querellante Ángel Eduardo Torres Maldonado comparezca ante este juzgador el día 05 de julio de 2024, a las 14h00, para que reconozca su firma constante en la querella”. 1.3. De acuerdo con acta de reconocimiento constante a foja 21 del expediente, el día 05 de julio de 2024, a las 14h00, compareció el querellante en compañía de su abogada particular ante el juez nacional encargado, y bajo juramento reconoció que la firma y rúbrica constante en querella presentada en esta causa son suyas y corresponden a las que utiliza en todos los actos públicos y privados, por lo que advertido de las penas de perjurio y la responsabilidad de presentar la querella, reconoce el contenido de la misma. 1.4. Mediante escrito de fecha 24 de julio de 2024, a las 12h26, el querellante Ángel Eduardo Torres Maldonado solicita que por haber reconocido su firma impuesta en la querella se admita a trámite la misma, y que conforme lo previsto en el artículo 128 de la Constitución de la República y el artículo 111 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se solicite a la Asamblea Nacional autorización para el enjuiciamiento de la querellada. 2. Jurisdicción y competencia. 2.1. Conforme se señaló en auto inmediato anterior, en el presente caso la competencia para conocer y resolver la querella presentada en contra de la ciudadana Ana Mercedes Galarza Añazco correspondió al doctor Javier De la Cadena Correa, juez Nacional encargado, por tratarse de un delito de acción penal privada seguido en contra de persona sujeta a fuero de Corte Nacional de Justicia. 2.2. Radicada la competencia en el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

referido juzgador, se debe mencionar que por licencia debidamente concedida por vacaciones al doctor Javier De la Cadena Correa, conforme acta de sorteo de 05 de julio de 2024, actúa en su reemplazo en la presente causa el doctor Marco Vinicio Rodríguez Mongón, conjuerz nacional encargado, quien asume conocimiento de la causa en la presente fecha. 3. Trámite. 3.1. Conforme los antecedentes expuestos y de la revisión del expediente del proceso se verifica que en la presente causa se ha cumplido con lo previsto en el numeral 3 del artículo 647 del COIP, esto es, que el querellante Ángel Eduardo Torres Maldonado compareció en forma personal ante el juzgador y reconoció su querella. 3.2. Habiéndose efectuado la señalada actuación procesal, de acuerdo con el primer inciso del artículo 648 del COIP corresponde al suscrito juzgador examinar si la querella cumple los requisitos legalmente establecidos para ser admitida a trámite. Para el efecto se debe verificar si el querellante ha cumplido lo dispuesto en el artículo 647 ibidem. 3.3. De la revisión de la querella constante en fojas 1 a 14 del expediente se observa que se cumple con la formalidad de presentar la querella por escrito, conforme lo exige el numeral 1 del artículo 647 del COIP, la cual ha sido presentada directamente por el ciudadano Ángel Eduardo Torres Maldonado con el patrocinio de defensores particulares. 3.4. En cuanto a los requisitos de la querella exigidos en el numeral 2 del artículo 647 del COIP, se constata que en el escrito que contiene la querella se individualiza los nombres, apellidos, dirección domiciliaria y número de cédula de ciudadanía del querellante; y también se especifica los nombres, apellidos y cédula de ciudadanía de la querellada, de quien el querellante señala desconocer su domicilio. 3.5. En cuanto a la determinación de la infracción que se acusa, el querellante en el apartado tercero de su escrito señala de forma expresa que acusa a la ciudadana Ana Mercedes Galarza Añazco por el delito de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

calumnia, previsto en el artículo 182 del COIP; mientras que, en el apartado cuarto del escrito refiere la relación circunstanciada de la infracción señalando el lugar y la fecha en que se cometió la misma, determinando en lo principal: Es el caso señor juez que, con posterioridad a mi decisión, la señora Ana Mercedes Galarza Añazco, militante del Movimiento Construye-Lista 25, se dedicó a desprestigiar, a mancillar mi honor, con el fin de afectar mi buen nombre, así como mi desarrollo personal y profesional, vulnerando mi dignidad en medios de comunicación digital, los cuales fueron replicados en varias redes sociales y merecieron comentarios mal intencionados en mi contra. Presento esta querrela, toda vez que, el día 24 de abril de 2024, la querellada dio una rueda de prensa a las afueras de la Asamblea Nacional, la cual fue grabada y transmitida por Ecuavisa, en la que textualmente señaló: “ADN le nombra al yerno director provincial de ADN, al yerno del juez Ángel Torres, todas las hijas están trabajando en el CNE, tienen cargos públicos. En este momento ha sido muy beneficiado el juez Ángel Torres gracias al Gobierno del presidente Daniel Noboa y el tráfico de influencias a cambio de que eliminen a la lista Construye [...] Y vuelvo a repetir, el yerno del juez Ángel Torres, fue nombrado director provincial de ADN a cambio de que falle ilegalmente, por eso hasta Estados Unidos sabe los fallos tan arbitrarios, el enriquecimiento ilícito del juez y por eso le quitó la visa”. [...]. Las expresiones señaladas, nos demuestran el evidente deseo de calumniar por parte de la querellada señora Ana Galarza, para que exista calumnia, como lo es en este caso, debe haber una imputación, es decir, que se le atribuya a una persona concreta e inconfundible la perpetración de un delito, imputación que no ha de ser meramente ofensiva, sino que debe recaer sobre un hecho inequívoco, concreto y determinado, preciso en su significación delictivo, tal como



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

sucedió en este caso [...]. La querellada me imputó falsamente el delito de tráfico de influencias a cambio de un fallo detallando específicamente que mi resolución es a cambio de cargos a favor de mis familiares, hecho que es una falacia, lo que evidencia una calumnia. Por otro lado, refiere que, he cometido el delito de “enriquecimiento ilícito” y que por eso el Gobierno de los Estados Unidos me quitó la visa, lo que se traduce en que la señora Ana Galarza mancilló mi honor frente a varios televidentes, de lo dicho señor juez claramente se establece que la querellada no solo me imputó el cometimiento de delitos, sino que además indicó y detalló como presuntamente los realicé, lo cual se demostrará con la prueba que será practicada en la audiencia respectiva. 3.6. Luego de expresar la relación fáctica de los hechos que acusa como constitutivos del delito de calumnia, el querellante determina los fundamentos de derecho en que basa su querrela, expone la petición concreta de su acusación y menciona que reconocerá la querrela y formalizará acusación en la audiencia de juicio respectivo. Además, determina el lugar en que se debe citar a la querrelada, solicita que se requiera a la Asamblea Nacional autorización para enjuiciamiento de la querrelada, anuncia prueba, designa a sus defensores particulares, señala domicilio para notificaciones; y, firma la querrela conjuntamente con sus abogados particulares. 3.7. Conforme el análisis que antecede, el suscrito juzgador verifica que efectivamente la querrela cumple los requisitos de admisibilidad determinados legalmente, por lo que es procedente iniciar el proceso penal en función de la acusación formulada por el querellante; sin embargo, por cuanto la persona querrelada ha sido acusada en razón de su función como asambleísta, se debe observar el requisito de procedibilidad que constituye la autorización de la Asamblea Nacional para el enjuiciamiento penal. 3.8. Al respecto, la Constitución de la República



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

en su artículo 128 establece que los asambleístas gozan de fuero de Corte Nacional de Justicia durante el ejercicio de sus funciones, y que: “Para iniciar causa penal en contra de una asambleísta o de un asambleísta se requerirá autorización previa de la Asamblea Nacional, excepto en los casos que no se encuentren relacionados con el ejercicio de sus funciones. Si la solicitud de la jueza o juez competente en la que pide la autorización para el enjuiciamiento no se contesta en el plazo de treinta días, se entenderá concedida [...]”. 3.9. La señalada regla procesal además ha sido prevista en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la cual en su artículo 111 establece: Para el inicio de una instrucción fiscal o enjuiciamiento penal en contra de una o un asambleísta se requerirá autorización previa del Pleno de la Asamblea Nacional, excepto en los casos que no se encuentren relacionados con el ejercicio de sus funciones. Si la solicitud del fiscal competente o de los jueces, según corresponda, en la que piden la autorización para el enjuiciamiento no se contesta en el plazo de treinta días, se entenderá concedida. Durante los períodos de receso se suspenderá el decurso del plazo mencionado. Dicha autorización será debatida y requerirá el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Pleno para su aprobación. 3.10. De acuerdo con las normas transcritas es claro que en caso de delitos de acción privada seguidos en contra de asambleístas, previo a ordenarse la citación de la querrela, que es el acto que da inicio al proceso penal, debe contarse con la autorización de la Asamblea Nacional; en tal sentido, se dispone que por secretaría se oficie con al señor presidente de la Asamblea Nacional a fin de que ponga en conocimiento del Pleno de dicho organismo el presente pedido de autorización para enjuiciamiento penal en contra de la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco. 3.11. Conforme lo dispuesto, mediante secretaría de la Sala Penal se oficiará de forma inmediata a la Asamblea



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Nacional con el contenido del presente auto, debiendo acompañar copias certificadas de la querrela y de las actuaciones realizadas hasta la presente fecha. Notifíquese y cúmplase. Doctor Marco Rodríguez Mongón, conjuer Nacional (e). Certifico. Doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora. Función Judicial. En Quito, viernes, veinte y seis, julio, dos mil veinte y cuatro, a partir de las quince horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el decreto que antecede a: Torres Maldonado Ángel Eduardo en la casilla Nro. 5625 y correo electrónico [minenavenegas@gmail.com](mailto:minenavenegas@gmail.com), [info@egredabogados.com](mailto:info@egredabogados.com), en el casillero electrónico Nro. 1712824273 del doctor abogado Joan Paul Egred Naranjo; en el correo electrónico [gabygreq@hotmail.com](mailto:gabygreq@hotmail.com), en el casillero electrónico Nro. 1722766605 de la doctora abogada. María Gabriela Galárraga Reinoso; en el correo electrónico [adrianaleiva96@gmail.com](mailto:adrianaleiva96@gmail.com), en el casillero electrónico Nro. 1726358391 de la doctora abogada Adriana Guisell Leiva Riera; en el correo electrónico [jjohnny\\_99@hotmail.com](mailto:jjohnny_99@hotmail.com), en el casillero electrónico Nro. 1723468474 del doctor abogado Johnny José Guerra Cedeño; en el correo electrónico [valeriagarciaburbano@gmail.com](mailto:valeriagarciaburbano@gmail.com), en el casillero electrónico Nro. 0401645445 de la doctora abogada Cynthia Valeria García Burbano. No se notifica a Galarza Añazco Ana Mercedes por no haber señalado casilla. Certifico: Martha Beatriz Villarroel Villegas, secretaria relatora. Certifico: que las copias que anteceden en veintisiete (27) fojas, son iguales a sus originales, tomadas del proceso Nro. 17721-2024-00023 que sigue Torres Maldonado Ángel Eduardo contra Galarza Añasco Ana Mercedes por calumnia. Quito, 01 de agosto de 2024. Doctora Martha Beatriz Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia". Hasta ahí la lectura del oficio, y de la providencia correspondiente,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta Camilo Salinas. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALINAS OCHOA CAMILO. Muy buenas tardes, compañeros asambleístas. Presidente, gracias por permitirnos en este momento solicitar, y que a través de DTS se ingresó una moción, y que realmente es importante que el pueblo ecuatoriano y la Asamblea Nacional conozcan. Realmente, nuestra posición como asambleístas permanentemente es fiscalizar e incidir en los temas puntuales que requieren y que motivan poder cumplir nuestras funciones, y no cabe ningún motivo en donde hemos encontrado esta petición por parte de un juez y que realmente nos llama la atención. Y si la Asamblea Nacional nos pone en este conocimiento, nosotros tenemos que hacer respetar lo que nuestra función es directamente como asambleístas. Ya mi moción directamente está ingresada, señor secretario, por favor, dé lectura de acuerdo a las competencias y que, por favor, se someta a votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta. Proceda, señor secretario, a dar lectura como lo solicitó el asambleísta Camilo Salinas a la moción que ha presentado, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que la moción presentada por el asambleísta Camilo Salinas ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. Conforme su disposición procedo a dar lectura de la misma: "Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0122-M. Quito, D.M., 05 de agosto de 2024. Para: señor



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para que no se realice el levantamiento de inmunidad parlamentaria a la asambleísta Ana Galarza. De mi consideración: En referencia a la continuación de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 950, convocada para el 05 de agosto de 2024, a las 14h30, la cual establece como punto del orden del día: Conocer y resolver sobre el Oficio Nro. 2769-SSP-PM-PP-T-CNJ-MMA-2024, de 01 de agosto de 2024, suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia; y, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la siguiente moción: No se realice el levantamiento de inmunidad parlamentaria a la asambleísta Ana Galarza. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Camilo Aurelio Salinas Ochoa, asambleísta". Hasta ahí la lectura de la moción presentada, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Se cierra el debate. Someta a votación la moción presentada, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización señor presidente. Señoras y señores asambleístas, de acuerdo al artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Camilo Salinas Ochoa. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. Y de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, ¿me escucha? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le escucho, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspenda la votación, señor secretario. Me acaban de informar que ha habido un error involuntario en el texto de la moción, por lo tanto, suspenda la votación y esperemos un minuto o dos a que llegue la nueva moción para volver a hacer el registro, por favor. Gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, en este momento procedemos a suspender el registro, previo a la votación. Y hemos conversado con el despacho del asambleísta Salinas, está por enviar el alcance a la moción, señor presidente. Una vez que esté, para dar lectura y someter a votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor. Gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que el alcance a la moción presenta por el asambleísta Camilo Salinas ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. Con su autorización para proceder a tomar lectura y realizar el registro para la votación correspondiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a dar lectura a la moción de alcance que se acaba de hacer, para estar absolutamente claros por lo que se va a votar, señor secretario. Y vuelva a tomar el registro y votación, una vez que concluya con la lectura del alcance de la moción, por favor. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura del “Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0123-M. Quito, D.M., 05 de agosto de 2024. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya. Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para que no se autorice el levantamiento de inmunidad parlamentaria a la asambleísta Ana Galarza. De mi consideración: Con un cordial y atento saludo me permito solicitar muy comedidamente a usted, y por su intermedio a quien corresponda, se sirva dejar insubsistente el Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0122-M, dando consideración al texto que se detalla a continuación. En referencia a la continuación de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 950, convocada para el 05 de agosto de 2024, a las 14h30, la cual establece como punto del orden del día: “Conocer y resolver sobre el Oficio Nro. 2769-SSP-PM-PP-T-CNJ-MMA-2024, de 01 de agosto de 2024, suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia; y, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la siguiente moción: No se autorice el levantamiento de inmunidad parlamentaria a la asambleísta Ana Galarza. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Camilo Aurelio Salinas Ochoa. Asambleísta”. Conforme su disposición, señor presidente, de acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. Y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señor presidente. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario. ¿No sé si me escucha, por favor? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le escucho, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No sé si hay algún problema o ya podemos cerrar el registro, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, no existe ningún problema, señor presidente, por lo que me permito informar que contamos con ciento treinta y cuatro asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de no autorización de levantamiento de inmunidad presentada por el asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifíqueme si hay algún problema con alguna curul, señor secretario, sino cierre la votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, estamos con un problema en una curul, se está resolviendo; si me da un minuto. Se acaba de resolver en este momento, señor presidente. Conforme su disposición, procedo a proclamar resultados. Por favor, señor operador, proclame resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento tres votos afirmativos, veintinueve votos negativos, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha pedido nuevamente la palabra el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

asambleísta Camilo Salinas. Tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALINAS OCHOA CAMILO. Gracias, presidente. Compañeros asambleístas, gracias por la votación. Es importante poder evaluar que existe ya un mapa, en donde sabemos quién pretende la judicialización de la política y quién está pretendiendo también que nosotros como Asamblea Nacional no hagamos nuestro trabajo como fiscalizadores. Presidente, solicito la reconsideración de la votación el día de hoy. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda con la votación de reconsideración pedida por el asambleísta Camilo Salinas, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, de acuerdo al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las Curules electrónicas. Y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, podemos proceder ya con la reconsideración. Informe, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidente, podemos proseguir para cerrar el registro y tomar votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el registro y tome votación, por



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar que contamos con ciento treinta y dos asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Camilo Salinas. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con veintinueve votos afirmativos, ciento dos votos negativos, un blanco, cero abstenciones. No ha sido aprobada la moción de consideración presentada por el asambleísta Camilo Salinas.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Siguiendo punto del orden del día, por favor. -----

**VI**

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Siguiendo punto del orden del día: "Informe no vinculante con respecto a la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe en su parte resolutive, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. "Memorando Nro. AN-CGDI-2024-0149-M. Quito, D.M., 24 de julio de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

2024. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya. Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe no vinculante con respecto a la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos de Taura. De mi consideración: Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales y a lo dispuesto por el Pleno de la Asamblea Nacional en las Resoluciones Nro. RL-2023-2025-018 y RL-2023-2025-051, me permito remitir el informe no vinculante con respecto a la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no hay Justicia” sobre los comandos de Taura, aprobado en el pleno de la comisión en sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-071, de 24 de julio de 2024, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. La asambleísta proponente del informe no vinculante es la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. La votación realizada en la sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-071, de 24 de julio del 2024, de las y los siguientes asambleístas fue la siguiente: Nueve votos (9) a favor: Paola Cabezas Castillo, presidenta, Paúl Fernando Buestán Carabajo, Humberto Amado Chávez Angamarca, Paula Vanessa Heredia Vásquez, José Ernesto Maldonado Córdova, Patricia Monserrat Mendoza Jiménez, Oscar Fabián Peña Toro, Ingrid Catalina Salazar, Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán; cero votos (0) en contra, cero (0)



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

abstenciones, cero votos (0) en blanco, asambleístas ausentes cero (0). Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Diego Fernando Pereira Orellana. Secretario relato”. Conforme a su disposición, señor presidente, procedo a dar lectura de la parte resolutive del informe. 1. Objeto. Este documento tiene como objeto dar cumplimiento a la Resolución RL-2023-2025-018 adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la continuación de la Sesión Nro. 890, realizada el 27 de febrero de 2024. Al respecto, a través del artículo 4 se encarga a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad informe en un plazo de 60 días al Pleno de la Asamblea Nacional la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos de Taura. 2. Antecedentes. 1. En la continuación de la Sesión número 890, de 27 de febrero de 2024 del Pleno de la Asamblea Nacional se aprobó la Resolución RL-2023-2025-018 para que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad informe en un plazo de 60 días “la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del Informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos Taura. 2. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-1091-M, de 5 de marzo de 2024, el abogado Alejandro Xavier Muñoz, secretario general, remitió a la Comisión Especializada Permanente del Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad la Resolución RL-2023-2025-018, de 27 de febrero de 2024. 3. En la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

sesión número 27, de 11 de marzo de 2024 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, se avoca conocimiento de la Resolución RL-2023-2025-018 del Pleno de la Asamblea Nacional. 4. En la sesión número 27, de 11 de marzo de 2024 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, se debatió y aprobó la Resolución CGDI 2023-2025-0004 a través de la cual se creó una subcomisión de asambleístas a fin de dar cumplimiento a la Resolución RL-2023-2025-018 del Pleno de la Asamblea Nacional. La subcomisión estuvo integrada por las y los asambleístas: Paúl Fernando Buestán Carabajo, Humberto Amado Chávez Angamarca, José Maldonado Córdova y Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. La subcomisión tuvo como única función generar los insumos necesarios para la elaboración del informe no vinculante con respecto a “la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad sin Verdad no Hay Justicia sobre los Comandos Taura”. 5. En la sesión número 32, de 22 de marzo de 2024 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, se debatió y aprobó el cronograma general para dar cumplimiento a la Resolución RL-2023-2025-018 del Pleno de la Asamblea Nacional. 6. En la sesión Nro. 34, de 15 de abril de 2024 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, se recibió en comisión general al capitán John Fredy Maldonado Herrera, comando de Taura; y, al cabo segundo Víctor José Robalino Aimara, comando de Taura. 7.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

En la sesión número 35, de 17 de abril de 2024 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, se recibió la comparecencia del delegado del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. 8. En la sesión Nro. 38, de 24 de abril de 2024 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, se recibió la comparecencia del Ministerio de Economía y Finanzas; al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos; al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; y, a la Defensoría del Pueblo. 9. En la sesión número 46, de 10 de mayo de 2024 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, se debatió y aprobó la Resolución CGDI 2023-2025-0005 a través de la cual se solicitó al Pleno de la Asamblea Nacional conceda una prórroga de treinta días, para que la comisión emita el informe no vinculante dispuesto en Resolución RL-2023-2025-018. 10. En la sesión número 927, de 18 de junio de 2024 del Pleno de la Asamblea Nacional se aprobó la Resolución RL-2023-2025-051 a través de la que se concedió la prórroga de treinta días para que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad emita el informe no vinculante dispuesto en Resolución RL-2023-2025-018. 11. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-2786-M, de 24 de junio de 2024, el abogado Alejandro Xavier Muñoz, secretario general, remitió a la Comisión Especializada Permanente del Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad la Resolución RL-2023-2025-051, de 18 de junio de 2024. 12. En la sesión número 69, de 11 de julio de 2024 de la Comisión Especializada Permanente de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, se recibió la comparecencia del coronel Lucio Gutiérrez Borbúa, asambleísta nacional; al Ministerio de Defensa Nacional; y, al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. 13. Mediante Oficio S/N, de 18 de julio de 2024, las y los asambleístas Paúl Fernando Buestán Carabajo, Humberto Amado Chávez Angamarca, José Maldonado Córdova y Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán, miembros de la subcomisión creada para dar cumplimiento a la Resolución RL-2023-2025-018 del Pleno de la Asamblea Nacional, remitieron a la presidencia de la Comisión Especializada Permanente del Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad el 19 de julio de 2024, el insumo dispuesto en la Resolución CGDI 2023-2025-0004. 14. El 19 de julio de 2024, el magíster Diego Pereira Orellana, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad difundió a los comisionados, por disposición de la presidencia de la comisión, el insumo preparado por la subcomisión creada para dar cumplimiento a la Resolución RL-2023-2025-018 del Pleno de la Asamblea Nacional. 15. Sobre la base del insumo remitido por la subcomisión creada para dar cumplimiento a la Resolución RL-2023-2025-018 del Pleno de la Asamblea Nacional, el equipo asesor de la Comisión Especializada Permanente del Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad elaboró el informe no vinculante con respecto a “la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos Taura”. 3. Proceso de elaboración del informe. Las siguientes



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

tablas contienen los pedidos de información realizados por la comisión, observaciones y aportes presentadas en las comisiones generales de miembros de la sociedad civil con respecto a “la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos de Taura”, debatido en la comisión. Tabla 1: pedidos de información realizados por la comisión. -----

Nro.	Destinatario / Nro. documento / Fecha	Requerimiento de información
1	Destinatario: Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas  Documento: AN-CGDI-2024-0014-ORI  Fecha: 26 de marzo de 2024	Un informe detallado con respecto al cumplimiento, hasta la presente fecha, de la amnistía otorgada y el informe de la Comisión de la Verdad. El documento contendrá al menos: 1. Los mecanismos habilitados para cumplir la amnistía, garantizando los derechos de los beneficiarios. 2. El cálculo de aportaciones y reserva matemática, referente a los valores de jubilación, así como todos los beneficios que tienen acceso las personas amnistiadas, considerando las particularidades de cada persona.
2	Destinatario: Ministerio de Economía y Finanzas  Documento: AN-CGDI-2024-0015-ORI  Fecha: 26 de marzo de 2024	Un informe detallado sobre el cumplimiento del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 035, del 2 de septiembre de 2009. El documento contendrá al menos: La inclusión en el Presupuesto General del Estado del valor necesario para que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas efective el servicio de pago de las pensiones no contributivas y conceda el servicio de salud a los referidos comandos de Taura.
3	Destinatario: Defensoría del Pueblo  Documento: AN-CGDI-2024-0016-ORI  Fecha: 26 de marzo de 2024	El 27 de febrero de 2024 el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución RL-2023-2025-018, dispuso a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, dar seguimiento al cumplimiento de la amnistía otorgada a dos oficiales y sesenta comandos de Taura que participaron en los hechos suscitados el 16 de enero de 1987 en el recinto militar Ala de Combate Nro. 21 de Taura y al informe de la Comisión de la Verdad sin Verdad no Hay Justicia de 2010.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Destinatario / Nro. documento / Fecha	Requerimiento de información
		<p>En la resolución, el máximo órgano de la legislatura dispuso a la institución a su cargo, lo siguiente: "Solicitar a la Defensoría del Pueblo que entregue, en un plazo no mayor a 30 días, al Pleno de la Asamblea Nacional un informe sobre la situación en materia de derechos humanos y el seguimiento al cumplimiento del informe que entregó la Comisión de la Verdad en el año 2010 y las acciones realizadas por las autoridades para cumplir los acuerdos reparatorios en el caso de los comandos de Taura."</p>
4	<p>Destinatario: Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos</p> <p>Documento: AN-CGDI-2024-0017-ORI</p> <p>Fecha: 26 de marzo de 2024</p>	<p>El 27 de febrero de 2024 el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución RL-2023-2025-018, dispuso a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, dar seguimiento al cumplimiento de la amnistía otorgada a dos oficiales y sesenta comandos de Taura que participaron en los hechos suscitados el 16 de enero de 1987 en el recinto militar Ala de Combate No. 21 de Taura y al informe de la Comisión de la Verdad sin Verdad no Hay Justicia de 2010.</p> <p>En la resolución, el máximo órgano de la legislatura dispuso a la institución a su cargo, lo siguiente: "Solicitar al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos que entregue, [...] al Pleno de la Asamblea Nacional un informe completo sobre el cumplimiento en materia de derechos humanos de las obligaciones de reparación que esa cartera de Estado tuvo que ejecutar, en relación al informe que entregó la Comisión de la Verdad en el año 2010 y específicamente las acciones realizadas por las autoridades en su momento, para cumplir los acuerdos reparatorios en el caso de los comandos de Taura, incluida la sentencia en la que la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, que con fecha 24 de marzo de 2023, resolvió ratificar la sentencia dictada por la jueza de la Unidad Judicial Civil, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, que en torno a una acción de protección que formularon un grupo de excomandos de Taura, en su parte medular dice: "al encontrar vulneración de derechos constitucionales se declara la procedencia de la acción de protección que formuló el grupo de excomandos de Taura, por lo que se declaran vulnerados sus derechos constitucionales a la tutela efectiva (artículo 75 CRE)". Consecuentemente, como medidas de</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Destinatario / Nro. documento / Fecha	Requerimiento de información
		reparación se ordenó: "Que la Secretaría de Derechos Humanos en el plazo de 30 días convoque de manera individual a las víctimas, a las respectivas mesas de negociación para establecer las indemnizaciones correspondientes".
5	Destinatario: Ministerio de Defensa Nacional  Documento: AN-CGDI-2024-0018-ORI  Fecha: 26 de marzo de 2024	El 27 de febrero de 2024 el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución RL-2023-2025-018, dispuso a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, dar seguimiento al cumplimiento de la amnistía otorgada a dos oficiales y sesenta comandos de Taura que participaron en los hechos suscitados el 16 de enero de 1987 en el recinto militar Ala de Combate No. 21 de Taura y al informe de la Comisión de la Verdad sin Verdad no Hay Justicia de 2010. En la resolución, el máximo órgano de la legislatura dispuso a la institución a su cargo, lo siguiente: "Solicitar al Ministerio de Defensa que entregue, [...] al Pleno de la Asamblea Nacional un informe completo sobre el cumplimiento del artículo 3 de la resolución de la Asamblea Constituyente de 13 de junio de 2008, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 362 del 18 de junio de 2008, y los mecanismos habilitados para cumplir dicha amnistía garantizando los derechos de los beneficiarios".
6	Destinatario: Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos  Documento: AN-CGDI-2024-0021-ORI  Fecha: 12 de mayo de 2024	El estado de situación, desde el 18 de junio de 2008 hasta la presente fecha, de cada uno de los 62 excomandos de Taura, que constan en el Mandato Constituyente Nro. 11, en referencia a: <ul style="list-style-type: none"><li>• Los acuerdos reparatorios, conforme la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008.</li><li>• El cumplimiento del artículo 3 del Mandato Constituyente Nro. 11, el cual señala: Disponer que las personas beneficiadas de esta amnistía sean reintegradas conforme a la ley en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas, con todos sus derechos.</li></ul>
7	Destinatario: Ministerio de Economía y Finanzas  Documento: AN-CGDI-2024-0022-ORI  Fecha: 12 de mayo de	El estado de situación, desde el 18 de junio de 2008 hasta la presente fecha, de cada uno de los 62 excomandos de Taura, que constan en el Mandato Constituyente Nro. 11, en referencia a: <ul style="list-style-type: none"><li>• Los acuerdos reparatorios, conforme la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de</li></ul>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Destinatario / Nro. documento / Fecha	Requerimiento de información
	2024	Lesas Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008. <ul style="list-style-type: none"><li>• El cumplimiento del artículo 3 del Mandato Constituyente Nro. 11, el cual señala: Disponer que las personas beneficiadas de esta amnistía sean reintegradas conforme a la ley en el servicio pasivo de la Fuerzas Armadas, con todos sus derechos.</li></ul>
8	Destinatario: Ministerio de Defensa Nacional  Documento: AN-CGDI-2024-0023-ORI  Fecha: 12 de mayo de 2024	El estado de situación, desde el 18 de junio de 2008 hasta la presente fecha, de cada uno de los 62 excomandos de Taura, que constan en el Mandato Constituyente Nro. 11, en referencia a: <ul style="list-style-type: none"><li>• Los acuerdos reparatorios, conforme la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesas Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008.</li><li>• El cumplimiento del artículo 3 del Mandato Constituyente Nro. 11, el cual señala: Disponer que las personas beneficiadas de esta amnistía sean reintegradas conforme a la ley en el servicio pasivo de la Fuerzas Armadas, con todos sus derechos.</li></ul>
9	Destinatario: Defensoría del Pueblo  Documento: AN-CGDI-2024-0024-ORI  Fecha: 12 de mayo de 2024	El estado de situación, desde el 18 de junio de 2008 hasta la presente fecha, de cada uno de los 62 excomandos de Taura, que constan en el Mandato Constituyente Nro. 11, en referencia a: <ul style="list-style-type: none"><li>• Los acuerdos reparatorios, conforme la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesas Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008.</li><li>• El cumplimiento del artículo 3 del Mandato Constituyente Nro. 11, el cual señala: Disponer que las personas beneficiadas de esta amnistía sean reintegradas conforme a la ley en el servicio pasivo de la Fuerzas Armadas, con todos sus derechos.</li></ul>
10	Destinatario: Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas  Documento: AN-CGDI-2024-0025-ORI  Fecha: 12 de mayo de 2024	Un informe detallado con respecto al cumplimiento, hasta la presente fecha, de la amnistía otorgada y, el informe de la Comisión de la Verdad. El documento contendrá al menos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Los mecanismos habilitados para cumplir la amnistía, garantizando los derechos de los beneficiarios.</li><li>• El cálculo de aportaciones y reserva matemática, referente a los valores de jubilación, así como todos los beneficios que tienen acceso las personas amnistiadas, considerando las particularidades de</li></ul>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Destinatario / Nro. documento / Fecha	Requerimiento de información
		<p>cada persona.</p> <p>Al respecto, sin existir contestación alguna al pedido realizado, se tiene:</p> <p>En atención a lo dispuesto en el número 9 del artículo 120 de la Constitución de la República y sobre la base del artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en ejercicio de la facultad que me asiste, en calidad de presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, solicito a usted, en un plazo máximo de diez (10) días, se remita a esta comisión lo siguiente:</p> <p>El estado de situación, desde el 18 de junio de 2008 hasta la presente fecha, de cada uno de los 62 excomandos de Taura, que constan en el Mandato Constituyente Nro. 11, en referencia a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los acuerdos reparatorios, conforme la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008.</li><li>• El cumplimiento del artículo 3 del Mandato Constituyente Nro. 11, el cual señala: Disponer que las personas beneficiadas de esta amnistía sean reintegradas conforme a la ley en el servicio pasivo de la Fuerzas Armadas, con todos sus derechos.</li></ul>
11	<p>Destinatario: Ministerio de Economía y Finanzas</p> <p>Documento: AN-CGDI-2024-0053-ORI</p> <p>Fecha: 14 de junio de 2024</p>	<p>Como es de su conocimiento, el 19 de abril de 2022, la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dictó sentencia dentro de la acción de protección signada con el Nro. 17230-2022-04440. El 24 de marzo de 2023, la sentencia fue ratificada por la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.</p> <p>En junio de 2023, a fin de dar cumplimiento con la sentencia, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos convocó a mesas de negociación para alcanzar los acuerdos indemnizatorios ordenados en sentencia. De esta forma, la cartera de Estado y las personas convocadas llegaron a acuerdos reparatorios.</p> <p>Sin embargo, de la información proporcionada por los excomandos de Taura y de la contestación a los pedidos de información realizados al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, se tiene conocimiento que los acuerdos reparatorios no han sido cancelados. De manera particular, la cartera de Estado antes citada, mediante Oficio MMDH-MMDH-2024-0380-OF, de 5 de abril de 2024 adjunta el informe S/N, de</p>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Nro.	Destinatario / Nro. documento / Fecha	Requerimiento de información
		<p>4 de abril de 2024, dentro del cual, entre otras, menciona que ha realizado varias insistencias a la institución bajo su cargo a fin de contar con la asignación presupuestaria. Así, menciona que:</p> <p>"A la fecha nos encontramos en espera de que el Ministerio de Economía y Finanzas otorgue los fondos para cumplir con la citada obligación, los mismos que fueron asignados en su momento y se contaba con la certificación presupuestaria correspondiente pero no se logró ejecutar su pago por no contar con la autorización prenombrada hasta el cierre del ejercicio fiscal 2023".</p> <p>Con los antecedentes expuestos, en atención a lo dispuesto en el número 9 del artículo 120 de la Constitución de la República y sobre la base del artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en ejercicio de la facultad que me asiste, en calidad de presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, a fin de elaborar el informe dispuesto por el Pleno de la Asamblea Nacional en Resolución RL-2023-2025-018 y contar con información por parte de todas las instituciones involucradas en el caso denominado comandos de Taura, solicito a usted se remita a esta comisión, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un informe con respecto al estado de los requerimientos realizados por parte del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en relación con los acuerdos reparatorios descritos en párrafos anteriores.</li> </ul>

Fuente: Secretaría relatora de la comisión.

Tabla 2: observaciones y aportes presentados en las comisiones generales. -----

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
1	Nro. 034 15/04/2024 10h00	Capitán John Fredy Maldonado Herrera	Comando de Taura	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Señala que el 13 de junio del 2008, la Asamblea Constituyente, otorgó la amnistía general a todos los integrantes del levantamiento de los comandos de Taura.</li> <li>▪ Señala que no habido la generosidad ni tampoco la buena</li> </ul>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				<p>voluntad política de cumplir con las demandas inmersas en la amnistía.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ De acuerdo con el artículo 3 del mandato, que dice: que había la obligación de registrarnos a nosotros en el registro de militares en servicio pasivo de las Fuerzas Armadas, con todos sus derechos. Esto no se ha logrado.</li><li>▪ Comenta que acudieron a la Asamblea Nacional de aquel entonces y que tienen documentos que testifican su pedido de que se cumplan todas las prerrogativas que demanda ese artículo 3, de ser inscritos como militares del servicio pasivo de las Fuerzas Armadas y recuperar todos sus derechos.</li><li>▪ Señala que entienden con mucha simplicidad, si es que la amnistía reemplaza por completo, olvida toda la acción jurídica que se levantó en contra de ellos, incluso dejando a un lado, todo el episodio fatídico de torturas a las que fueron sometidos en el Gobierno de turno de 1984-1988; y también dejando a un lado toda la situación de reclamo documental que han hecho, simplemente la amnistía extinguía el derecho. Así lo determinaron al interior de las Fuerzas Armadas los juristas, los asesores de los ministros de turno.</li><li>▪ Habla de un peregrinaje bastante tedioso y de la revictimización, en más de una ocasión.</li><li>▪ Señala que el comandante general, en agosto 2009, tuvo la decisión de levantar una orden ministerial en donde los inscriben peyorativamente y casi en el afán de humillarlos en las reservas de las Fuerzas Armadas, lo que determina que automáticamente los privó de todos los derechos que la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, tenían que entregarnos como militares en servicio pasivo.</li></ul>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Reclaman el derecho legítimo, como una pensión retributiva que sea reajutable conforme a derecho, tal cual ocurre con todos los militares en servicio pasivo, el derecho de montepío para sus esposas, que sus familiares sean considerados familiares directos y no solamente tengan el beneficio de la salud, dentro del hospital militar.</li><li>▪ Refiere que sus familias quedaron aisladas de estos derechos.</li><li>▪ Refieren que en este intento de que los derechos regresen para beneficio de quienes somos los excomandos de Taura, seis compañeros han fallecido.</li><li>▪ Señala que el noventa y cinco por ciento son mayores de setenta y cinco años, algunos tienen enfermedades catastróficas y tienen enfermedades terminales.</li><li>▪ Refiere el arbitrio del Ministerio de Finanzas y de los recursos y la disponibilidad de ellos. Que los tenga, como para que nos puedan o no nos puedan pagar mensualmente esa pensión contributiva.</li><li>▪ Refiere que se han apoyado primero en que la amnistía debe ser considerada con respeto, como una instancia de obligatorio cumplimiento. Que nadie está por encima de interpretar la ley a su antojo, por más comandante general que sea, por más ministro de Defensa, por más ministro de Economía, que en mucho de los casos simplemente han dicho no hay recursos.</li><li>▪ Hace referencia a los documentos que se han enviado, así como a las respuestas que han recibido.</li><li>▪ Indica que, con esos documentos, el mismo brigadier general, Rodrigo Ortiz, no cumple una disposición del ministro de Defensa y saca una resolución, mientras fue</li></ul>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				<p>comandante general, a su antojo, y nos inscribe como militares, digamos, como parte de la reserva de la fuerza aérea, en el afán, con gran dosis de mala fe, de humillarnos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Menciona el caso del sargento Gómez Jorge Alfredo Gabriel que solicita un certificado de saber si pertenece o no pertenece al servicio pasivo de las Fuerzas Armadas. Y entonces le ponen: "En atención a su solicitud certifico que el señor Gómez Moreira exsargento segundo de la Fuerza Aérea, fue dado de baja por la amnistía del trece de junio. Según los registros del archivo personal del Ministerio de Defensa, no pertenece a las Fuerzas Armadas" Indica que de una vez nos expulsaron de las Fuerzas Armadas, por sobre la obligatoriedad del cumplimiento de una amnistía.</li><li>▪ Hay otro documento del brigadier general, juez de derecho de la Primera Zona, anterior a esta resolución, del general Bourquez. Dentro del ámbito jurisdiccional penal, ellos reconocieron que la acción estaba extinguida y simplemente su tropiezo, en querer interpretar a su manera, de que nosotros pertenecemos a las reservas de las Fuerzas Armadas y no al servicio pasivo de las Fuerzas Armadas, tal cual como lo dispone la amnistía.</li><li>▪ Refiere que el grupo de comandos de Taura, fue sometido a cruentas torturas en procesos de investigación, previo a la instauración de un Consejo de Guerra, que les condenó y los sentenció a condenas de dieciséis años de reclusión mayor extraordinaria y ocho años de reclusión mayor extraordinaria, en su momento, al grupo.</li></ul>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Señala, adicionalmente, que justamente cuando se instaló una Comisión de la Verdad que calificó estos hechos, ellos fueron calificados por la Comisión de la Verdad, como caso de crímenes de lesa humanidad contra los comandos de Taura, por la serie de torturas, procesos ilegales de pérdida de libertad, etcétera, que constan en el informe de la Comisión de la Verdad, como el caso seis cincuenta y dos.</li><li>▪ Exigía al Estado cumpla toda la situación reparatoria, tanto en los daños materiales e inmateriales que esto significó.</li><li>▪ Señala que la Secretaría de Derechos Humanos, que ha tenido en última instancia la responsabilidad de seguir estos procesos indemnizatorios, se ha quedado inerte, simplemente el argumento de ellos es no hay dinero.</li><li>▪ Además, indica que no se puede cumplir con lo que estableció la Ley de Reparación de Víctimas para poder satisfacer las indemnizaciones del grupo, entre otros.</li><li>▪ Tampoco los reglamentos que se levantaron, que fueron en su momento también pretextos para no cumplir. Ahora el pretexto general es no hay presupuesto; y mientras no haya presupuesto no hay rondas indemnizatorias ni habrá cómo cumplir con ustedes.</li></ul>
2	Nro. 034 15/04/2024 10h00	Cabo segundo Víctor José Robalino Aimara	Comando de Taura	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se destaca la importancia de profundizar en los derechos humanos y la reparación de víctimas, mencionando que se sienten revictimizados a pesar de la Ley de Víctimas.</li><li>• Se menciona que tuvieron que acudir a la justicia para poner un recurso de amparo y, aunque salieron favorables en las dos</li></ul>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				<p>instancias, aún no han resuelto el asunto de la negociación.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se quejan de que solo les reconocen detención arbitraria y torturas, y no el daño material. Además, mencionan la falta de reconocimiento del lucro cesante que está incluido en casos análogos.</li><li>• Se observa que en ciertas partes se desvían del informe de la Comisión de la Verdad y no aplican los mínimos y máximos establecidos para la detención y tortura.</li><li>• Se menciona que no solo ellos son los perjudicados, sino que hay más de cuatrocientas víctimas a nivel nacional.</li><li>• Se critica la eliminación de la temporalidad en los reglamentos de reparación, lo que complica el cumplimiento de acuerdos.</li><li>• Se menciona el pedido de amnistía y la necesidad de cumplir con los derechos otorgados por la Asamblea de Montecristi, para evitar problemas como la falta de sueldos y otros beneficios.</li><li>• Se destaca el temor a perder beneficios como préstamos y sueldos, y se menciona un movimiento que realizaron en la Asamblea para solucionar problemas de pago a finales del año anterior.</li><li>▪ Se menciona que las viudas y los hijos de los compañeros fallecidos no reciben nada y quedan en una situación precaria.</li></ul>
3	Nro. 035 17/04/2024 10h00	Coronel Richard Enríquez, delegado del director general del Instituto de Seguridad Social de las	Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Refiere que el general Landázuri ha designado una delegación del Issfa, conformada por el director jurídico del Issfa, jefe del departamento de prestaciones, y el director de seguros previsionales, a fin de receptor las inquietudes y requerimientos con relación a este tema.</li></ul>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
		Fuerzas Armadas		
4	Nro. 035 17/04/2024 10h00	Señor Alfredo González, asesor del asambleísta Lucio Gutiérrez	Comando de Taura	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Refiere que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, es el centro de todo este problema.</li><li>▪ Refiere que varias instituciones que se cuentan involucradas en el cumplimiento de la obligación.</li><li>▪ Reclama el reconocimiento de sus derechos de acuerdo con lo establecido en el mandato constituyente.</li><li>▪ Indica que a los comandos de Taura tenía que poner, con la baja el señor ministro de Defensa, no el comandante general de la Fuerza Aérea.</li><li>▪ Menciona que la Asamblea Nacional Constituyente de plenos poderes de Montecristi los puso en el servicio pasivo; y lo que tenía las Fuerzas Armadas es cumplir como tal, lo que no ha sucedido.</li><li>▪ Menciona que han sufrido discriminación por años, que ni siquiera pueden ingresar a las instituciones militares a reclamar sus derechos.</li><li>▪ Menciona que siguen insistiendo ante el Ministerio de Defensa Nacional, y las respuestas no han variado hasta la presente fecha.</li></ul>
5	Nro. 038 24/04/2024 15h00	Economista Daniel Falconí, viceministro de Finanzas, delegado Ministerio de Economía y Finanza	Ministerio de Economía y Finanza	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Pago de pensiones por parte Ministerio de Economía y Finanzas.</li><li>▪ El Ministerio administra el Presupuesto General del Estado, incluyendo la asignación y pago de pensiones, especialmente las no contributivas para excomandos de Taura.</li><li>▪ Estas pensiones están respaldadas por la Ley de Seguridad de las Fuerzas Armadas y el Decreto Ejecutivo número 035.</li><li>▪ El proceso incluye la planificación presupuestaria, la solicitud de información al Issfa (Instituto de</li></ul>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				<p>Seguridad Social de las Fuerzas Armadas), y la transferencia de fondos para el pago de pensiones normativa y proceso de reparación de víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se menciona la Ley para la Reparación de Víctimas de Graves Violaciones a Derechos Humanos entre 1983 y 2008.</li><li>▪ Existe un proceso detallado para la indemnización de víctimas documentadas por la Comisión de la Verdad, bajo criterios específicos como vulnerabilidad socioeconómica, salud grave, pertenencia a grupos prioritarios y no haber sido previamente indemnizados.</li><li>▪ Se detalla el reglamento para la suscripción de acuerdos indemnizatorios, basado en el sistema Interamericano de Derechos Humanos, y se mencionan casos específicos utilizados como referencia.</li><li>▪ Se ha gestionado un total de 84 expedientes para el caso Taura, con 70 rondas de negociación, resultando en 20 indemnizaciones entre 2015 y 2023.</li><li>▪ Para 2024, se proyecta indemnizar a 15 víctimas más del Caso Taura, con una estimación de \$474.000 en pagos.</li><li>▪ Se destaca el compromiso por parte del Ministerio y otras entidades involucradas para cumplir con estas indemnizaciones de manera progresiva y según la disponibilidad presupuestaria del Estado.</li><li>▪ Contexto del año fiscal 2024: Se inició con un presupuesto prorrogado, debido a la falta de aprobación a tiempo del Presupuesto General del Estado, del año anterior, lo cual afectó la ejecución presupuestaria hasta mediados de abril.</li><li>▪ Procesos de modificación presupuestaria: hubo dificultades</li></ul>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				<p>para modificar el presupuesto prorrogado, hasta que se envió el nuevo presupuesto a la Asamblea Nacional en febrero, permitiendo ajustes hasta su aprobación final.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Atención a sentencias judiciales: se menciona que la ejecución presupuestaria se ha retrasado, especialmente en atender sentencias judiciales, lo cual está siendo intensamente procesado en el Ministerio de Economía y Finanzas.</li><li>▪ Acciones de protección y presupuesto: se destaca la coordinación con el Ministerio de la Mujer en la ejecución presupuestaria para atender las obligaciones derivadas de acciones de protección, con un énfasis en la falta de previsibilidad en los pasivos judiciales.</li><li>▪ Cálculo de reservas matemáticas: el Ministerio no participa en el cálculo de reservas matemáticas, ya que esta función corresponde al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.</li><li>▪ Respuestas específicas a asambleístas: se detallan respuestas específicas a preguntas de asambleístas como Urresta, Buestán y Castro sobre temas presupuestarios y legales relacionados con documentos y sentencias.</li></ul>
6	Nro. 038 24/04/2024 15h00	Licenciado Jimmy Encalada subsecretario de Derechos Humanos, delegado de la ministra de la Mujer y Derechos Humanos	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ El 13 de diciembre de 2013 se publica en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 143 la ley para la reparación de víctimas y la judicialización de graves violaciones a derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008.</li><li>▪ Esta ley, como uno de sus objetos tiene justamente asegurar la reparación integral de las víctimas,</li></ul>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				<p>que sufrieron tanto graves vulneraciones a derechos humanos como delitos de lesa humanidad en este periodo de tiempo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Los 119 casos que están reconocidos en el informe de la Comisión de la Verdad, es un trabajo interinstitucional que versa sobre todo entre las coordinaciones que se tiene con la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Por eso, quisiera empezar también con el tema de hacer una diferenciación entre las distintas misiones que tiene cada una de las instituciones. La resolución de la Defensoría del Pueblo No. 198 de 2014, en su artículo 11 establece la diferenciación macro de este proceso, y es de hecho, señor presidente, que la Defensoría del Pueblo se encarga de las medidas de reparación de carácter inmaterial y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, que como consta en la resolución, el ex-Ministerio de Justicia es quien se encarga directamente de la ejecución de las indemnizaciones, es decir, de las reparaciones materiales de las víctimas de toda la Comisión de la Verdad.</li><li>El artículo 7 de la ley de reparación a víctimas, que establece que en los casos en que haya lugar a indemnización por daños materiales o inmateriales que se produjeron a consecuencia de las graves violaciones a derechos humanos, documentados por la Comisión de la Verdad, el Estado ecuatoriano efectivizará el pago de dicha indemnización, ya sea en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo indemnizatorio al que pueden llegar las víctimas con el</li></ul>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				<p>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hoy Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, o en cumplimiento de lo ordenado en una sentencia ejecutoriada.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ A los números y a la gestión que se ha hecho del caso Taura, tenemos un total de 84 expedientes que han sido remitidos por la Defensoría del Pueblo al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. En realidad, en el marco general de la Comisión de la Verdad se han recibido 326 expedientes. De los cuales 84 corresponden al caso Taura; y, de estos 84 expedientes, se han empezado un total de 70 rondas de negociación con víctimas.</li><li>▪ Ha habido 70 rondas de negociación. Y de esas 70 rondas de negociación de 2015 al 2023 existe un total de 20 indemnizaciones en el caso Taura, que se desagregan en 8 que se generaron en 2019 y 12 en el 2023. El ministerio tiene una proyección con montos ya aceptados, de indemnizar un total de 15 víctimas en 2024, es decir, un 75 % de lo que se logró entre 2015 y 2023.</li><li>▪ Ya mencionando esto, cabe vale hacer la aclaración. De que aún quedan y después ir contando las víctimas que se indemnizarán. Efectivamente, en el 2024, 49 víctimas del caso Taura que todavía no han sido indemnizadas, de esas 49 víctimas.</li><li>▪ La Defensoría y la Procuraduría General del Estado tienen que velar y revisar los acuerdos indemnizatorios, no solamente de las 90 víctimas reconocidas en el caso C 52 Taura, sino de los 119 casos de la Comisión de la Verdad.</li><li>▪ El trabajo se centra en reparar a las víctimas, en trabajar por las víctimas. Nuestra misión, la misión del ministerio, la misión de las</li></ul>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				<p>instituciones involucradas es que, incluso en los momentos más largos, podamos generar todos nuestros esfuerzos como carteras de Estado, como personas encargadas de estos trabajos para poder llegar a las víctimas en el menor tiempo posible y dentro de las capacidades que tiene como cartera de Estado. Y esto da cuenta de una cosa. El hecho de que se quiera cumplir. En este año 2024, 186 % de lo que se había hecho desde el 2015, da cuenta del compromiso que también se tiene para con las víctimas. Y, además, el hecho de que hagamos todo el esfuerzo posible para que no sean 20 en más de casi 10 años. Sino que sean 15 en un solo año. Da cuenta justamente de que la gestión sigue, de que se ha llegado a entendimientos con las demás carteras de Estado, para hacer erogaciones progresivas que nos permitan cumplir con los acuerdos levantados y que de esta forma podamos cumplir también con las obligaciones que tenemos en materia de derechos humanos.</p>
7	Nro. 038 24/04/2024 15h00	General Frank Landázuri, director general del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas	Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Contexto de la amnistía: la resolución del 13 de junio de 2008, publicada el 18 de junio de 2008 en el Registro Oficial, concede amnistía a 63 comandos de Taura involucrados en eventos del 16 de enero de 1987.</li><li>▪ Se detallan los nombres, apellidos y rangos de los beneficiarios en una tabla. La amnistía incluye beneficios como pensión no contributiva del Estado y acceso a servicios de salud.</li><li>▪ Implementación y decretos: el presidente Rafael Correa emite el Decreto 030 el 5 de septiembre de 2009 para implementar la resolución de amnistía, incluyendo</li></ul>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				<p>el procedimiento para las pensiones y servicios de salud.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Pensión no contributiva: los beneficiarios acceden a una pensión no contributiva del Estado, financiada totalmente por el Estado debido a su carácter no contributivo.</li><li>▪ Servicio de salud: los beneficiarios también tienen derecho al servicio de salud, proporcionado por prestadores de la red pública e integral, con financiamiento estatal.</li><li>▪ Cumplimiento y acciones legales: El Issfa se encarga del pago de las pensiones una vez recibidos los fondos del Estado. Se mencionan acciones de incumplimiento ante la Corte Constitucional, alegando derechos no reconocidos de seguridad social militar.</li><li>▪ Resoluciones de la Corte Constitucional: la Corte Constitucional niega acciones de incumplimiento, indicando que la resolución de amnistía no incluía prestaciones específicas de seguridad social militar.</li></ul>
8	Nro. 038 24/04/2024 15h00	Psicóloga Alba Jalón Garcés, directora nacional de Mecanismos de Protección de Personas Desaparecidas y Reparación a Víctimas Documentadas por la Comisión de la Verdad, doctor César Marcel Córdova Valverde, delegada del Defensor del Pueblo	Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Creación de la Comisión de la Verdad: mediante el Decreto Ejecutivo número 305 de 2007 se crea la Comisión de la Verdad para investigar graves violaciones de Derechos Humanos. El informe resultante determinó 119 casos de violaciones.</li><li>▪ Ley de Reparación a Víctimas: en 2013 se publica la ley que establece la Defensoría del Pueblo como responsable de coordinar las medidas de reparación inmaterial para las víctimas.</li><li>▪ Acciones de reparación: Se menciona la realización de disculpas públicas por parte del Estado en 2017 y otras acciones como la cancelación de antecedentes personales y la</li></ul>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				<p>colocación de placas conmemorativas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Proceso de indemnización: se destaca que solo 8 de las víctimas han recibido acuerdos indemnizatorios y se mencionan dos acciones de protección judicial en curso para garantizar el cumplimiento de las indemnizaciones.</li><li>▪ Desafíos y coordinación: se señala la falta de recursos asignados para completar las indemnizaciones y la importancia de coordinar con diferentes entidades estatales para asegurar la reparación integral de las víctimas.</li><li>▪ Reparación transformadora: se menciona la importancia de una reparación que no solo compense económicamente, sino que transforme y evite la repetición de violaciones de derechos humanos en el futuro.</li></ul>
9	Nro. 038 24/04/2024 15h00	Alfredo Pin Guerrero, asesor de asambleísta Lucio Gutiérrez	Comandos de Taura	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Caso Taura y amnistía: se menciona la falta de cumplimiento del Decreto 35 y la amnistía para los comandos de Taura, argumentando que algunos no han recibido los beneficios correspondientes, como la pensión vitalicia y otros derechos.</li><li>▪ Problemas con el Ministerio de Finanzas: se critica la gestión y la falta de respuesta del Ministerio de Finanzas respecto a resolver los problemas financieros relacionados con los beneficios de los comandos de Taura.</li><li>▪ Desafíos con el Ministerio de Defensa: se señala que el Ministerio de Defensa no ha cumplido con las disposiciones legales adecuadas para los militares retirados, como las bajas administrativas y otros derechos según la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.</li><li>▪ Injusticias en las negociaciones: se</li></ul>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				<p>menciona que las rondas de negociación no han sido equitativas, beneficiando a algunos retirados, mientras que otros no reciben compensaciones justas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Llamado a la verdad y transparencia: se hace un llamado a que las autoridades y funcionarios presenten información veraz y transparente, sin manipulaciones ni omisiones, especialmente en relación con los derechos de los militares retirados.</li></ul>
10	Nro. 069 12/07/2024 09h00	Coronel Lucio Gutiérrez Borbúa	Asamblea Nacional	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Argumenta que el levantamiento armado de los comandos de Taura en 1987 fue una acción para rescatar al general Frank Vargas Pazos y fue respaldado por una amnistía otorgada por el Congreso Nacional, que se consideró legítima y en defensa de la libertad y dignidad dentro de un marco democrático.</li><li>▪ Respecto al Mandato Constituyente Nro. 11 concedió amnistía a los comandos de Taura, disponiendo que fueran registrados en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas con todos sus derechos. Sin embargo, hasta la fecha, este mandato no se ha cumplido completamente, y los comandos de Taura no han sido reconocidos con todos sus derechos conforme a la ley.</li><li>▪ Por último, propone que la Asamblea Nacional, como la única institución con potestad de interpretar una ley de amnistía, ratifique la fecha del 13 de junio de 2008 como referencia para el paso del personal de comandos de Taura a la categoría de servicio pasivo.</li><li>▪ Además, sugiere que el Ministerio de Defensa emita los instrumentos jurídicos, administrativos y financieros necesarios para compensar retroactivamente todos</li></ul>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				los perjuicios sufridos por estos comandos y registrarles formalmente como militares en servicio pasivo con todos sus derechos.
11	Nro. 069 12/07/2024 09h00	General Mauricio Proaño	Director general de Talento Humano FAE	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Menciona como antecedente que el 09 de julio de 2024, el ministro de Defensa Nacional solicitó información a la Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE) sobre la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado comandos de Taura. En respuesta, el comandante general de la FAE, el 10 de julio de 2024, dispone al director general del talento humano de la FAE que preparara la información requerida.</li><li>▪ Como acciones ejecutadas, en 2008, la Asamblea Constituyente emitió el Mandato Constituyente No. 11, publicado el 18 de junio, que concedió amnistía a los 62 comandos de Taura y ordenó su registro en el servicio pasivo con todos los derechos correspondientes.</li><li>▪ Siguiendo esta directriz, el 11 de agosto de 2008, el comandante general de la FAE emitió la Resolución No. 051, que incluyó a estos comandos en el escalafón de las reservas de la FAE, asegurando su reincorporación y reconocimiento oficial dentro de la institución.</li><li>▪ De igual manera, destaca que los actos administrativos emitidos en 1987 por el presidente de la república, León Febres Cordero, y el comandante general de la FAE, Ángel Flores Montúfar, se basaron en el artículo 67 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas de 1979. Estos actos resultaron en la baja del personal militar involucrado en los hechos de 1987, colocándolos en servicio pasivo.</li><li>▪ Menciona que posteriormente,</li></ul>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones/Aportes
				<p>debido a la amnistía otorgada en 2008, la FAE procedió a publicar la inclusión de los 62 comandos de Taura en los escalafones de la reserva aérea, consolidando su estatus y derechos dentro de la Fuerza Aérea.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Como beneficio el artículo 3 del Mandato Constituyente No. 11 estableció que las personas beneficiadas con la amnistía fueran registradas en el servicio pasivo con todos los derechos, incluyendo pensiones de retiro y cesantía, siempre que hubieran cumplido con el tiempo de aportaciones exigido.</li><li>▪ Esto aseguró que los comandos de Taura recibieran todos los beneficios correspondientes a su nuevo estatus, garantizando así el reconocimiento de sus derechos y contribuciones dentro de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.</li></ul>
12	Nro. 069 12/07/2024 09h00	Almirante Miguel Santiago Córdova Chehab	Jefe del Comando Conjunto Armada	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Asevera lo expuesto por el director de Talento Humano de la FAE, que dicha institución ha dado cumplimiento a lo expresado en la Ley y en el Mandato Constitucional.</li></ul>
13	Nro. 069 12/07/2024 09h00	General Frank Vargas Pazzos	Comando de Taura	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Hace mención que los comandos de Taura, bajo su liderazgo, actuaron en defensa de la Constitución y el honor de las Fuerzas Armadas. Su protesta no fue un acto de indisciplina, sino una respuesta a violaciones de la Constitución y a actos que comprometían la dignidad y la legalidad dentro de la institución armada.</li><li>▪ Como aclara, esta acción reflejó su compromiso con los principios más elevados de la defensa territorial y la soberanía nacional, buscando proteger al Gobierno legalmente constituido y denunciar actos tiránicos y de corrupción dentro de las Fuerzas Armadas.</li></ul>

Fuente: Secretaría relatora de la comisión.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

La siguiente tabla resume las comisiones generales y comparecencias recibidas en las sesiones de la comisión. Tabla 3: Comisiones generales y comparecencias. -----

Fecha	Nombre	Organización	Tema
15-04-2024	Capitán John Fredy Maldonado Herrera	Comando de Taura	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
15-04-2024	Cabo Segundo Victor José Robalino Aimara	Comando de Taura	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
17-04-2024	coronel Richard Enriquez	Delegado del Issfa	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
17-04-2024	Doctor Aldrin Díaz	Delegado del Issfa	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
17-04-2024	Doctor Francisco Gaona	Delegado del Issfa	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Fecha	Nombre	Organización	Tema
			amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
17-04-2024	Alfredo Pin Guerrero	Asesor del asambleísta Lucio Gutiérrez - Comando de Taura	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
24-04-2024	Economista Daniel Falconí	Viceministro de Finanzas – delegado del ministro de Economía y Finanzas	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
24-04-2024	Ingeniero Jorge Villarroel	Subsecretario de Relacionamiento Fiscal – delegado del ministro de Economía y Finanzas	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
24-04-2024	Licenciado Jimmy Encalada	Subsecretario de Derechos Humanos – delegado de la ministra de la Mujer y Derechos Humanos	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
24-04-2024	Abogada María Luisa Morales	Delegada de la ministra de la Mujer y Derechos Humanos	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Fecha	Nombre	Organización	Tema
			Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
24-04-2024	Magíster Gabriel Almeida	Delegado de la ministra de la Mujer y Derechos Humanos	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
24-04-2024	Licenciada Alisson Durán	Delegado de la ministra de la Mujer y Derechos Humanos	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
24-04-2024	General Frank Landázuri Recalde	Director general del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
24-04-2024	Magíster Fernando Paz Morales	Coordinador General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos - delegado del Defensor del Pueblo	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
24-04-2024	Psicóloga Alba Jalón Garcés	Directora nacional de Mecanismos de Protección de Personas Desaparecidas y Reparación a Víctimas	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Fecha	Nombre	Organización	Tema
		Documentadas por la Comisión de la Verdad - delegada del Defensor del Pueblo	Taura".
24-04-2024	Alfredo Pin Guerrero	Asesor del asambleísta Lucio Gutiérrez - Comando de Taura	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del Informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
12-07-2024	coronel Lucio Gutiérrez Borbúa	Asambleísta - Asamblea Nacional	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del Informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
12-07-2024	Señor Gian Carlos Loffredo Rendón	Ministro de Defensa Nacional	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del Informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
12-07-2024	General Mauricio Proaño	Director general de Talento Humano de la Fuerza Aérea Ecuatoriana	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del Informe final de la Comisión de la Verdad "Sin Verdad no Hay Justicia" sobre los comandos de Taura".
12-07-2024	General Frank Vargas Pazzos	Comando de Taura	Proceso de fiscalización con respecto a "la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Fecha	Nombre	Organización	Tema
			amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos de Taura”.
12-07-2024	Almirante Miguel Córdova	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Proceso de fiscalización con respecto a “la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos de Taura”.

Fuente: Secretaría relatora de la comisión.

Dentro del debate es importante reflejar las asistencias de los miembros de la comisión a las diferentes sesiones, cuya constancia se encuentra en actas y en registro magnetofónico. La siguiente tabla se refiere a las asistencias de los miembros de la Comisión. Tabla 4: asistencias. -----

Sesión Nro.	027	032	034	035	038	046	069	Total/ Asistencias
Mes	Marzo 2024		Abril 2024		Mayo 2024	Julio 2024		
Fecha de sesión	11	12	15	17	24	10	12	
Asambleísta								
Paola J. Cabezas C.	PP	P	P*	P*	X	P	P	Asistencias 4 Alternos 2 Ausencias 1
Adrián Castro Piedra	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias 7 Alternos 0 Ausencias 0
Paúl F. Buestán C.	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias 7 Alternos 0 Ausencias 0
Humberto A. Chávez A.	P*	P	P	P	P	P	P	Asistencias 6 Alternos 1 Ausencias 0
José E. Maldonado C	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias 7 Alternos 0 Ausencias 0
Patricia M. Mendoza J.	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias 7



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

								Alternos 0 Ausencias 0
Oscar F. Peña Toro	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias 7 Alternos 0 Ausencias 0
Ingrid C. Salazar C.	P	P	P	P	X	P	P	Asistencias 6 Alternos 0 Ausencias 1
Jhajaira E. Urresta G.	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias 7 Alternos 0 Ausencias 0

Referencia: P = Presente; P\* = Asiste alterno; X = Ausente.

Fuente: Secretaria relatora de la comisión.

4. Comparecencias de las autoridades competentes. 4.1. Ministerio de Economía y Finanzas. El 13 de abril de 2024, se convocó a la sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-035 para el 17 de abril de 2024 a fin de, entre otras, recibir la comparecencia del magíster Juan Carlos Vega Malo, ministro de Economía y Finanzas. La autoridad, a pesar de ser notificada oportunamente, no atendió a la convocatoria. Por lo que, el 22 de abril de 2024, se convocó a la sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-038 para el 24 de abril de 2024 a fin de, entre otras, volver a convocar al magíster Juan Carlos Vega Malo, ministro de Economía y Finanzas. La autoridad atendió la convocatoria a través de su delegado, el economista Daniel Falconí, viceministro de Finanzas. Al respecto, señaló: Nosotros traemos la información que permite confirmar ante ustedes el proceder del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto al proceso relacionado a las personas que están a cargo del Gobierno central que son pagadas a través del Issfa, especialmente las que tienen su origen jurídico en el Decreto Ejecutivo Nro. 35. Creo que es muy necesario que, en primer lugar, nosotros tratemos con ustedes la base legal que le permite gestionar las acciones al Ministerio de Economía y Finanzas, constante siempre en el artículo 226 de la Constitución, en el cual el Ministerio hace las acciones correspondientes en el ámbito de las facultades y competencias. En ese sentido, el Ministerio de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Economía y Finanzas, es el ente rector de las finanzas públicas, el administrador del Presupuesto General del Estado y es el responsable de hacer la asignación presupuestal, acción y pago de los haberes que como norma general le corresponden al Gobierno central. Y, en ese sentido las leyes que nos vinculan al proceso del pago de las pensiones jubilares, en las cuales el 100 % corresponden al Estado, están enmarcadas dentro de la Ley de Seguridad de las Fuerzas Armadas y una aplicación a través del Decreto Ejecutivo Nro. 035, en la que se dispone cuáles son los tipos de pensiones específicos que el Estado asume en un cargo del 100 % y también las condiciones específicas que se aplican para los mismos. Entonces, en el contexto de la información que se requiere para el día de hoy, justo el numeral cuatro, hace la determinación precisa y está vigente desde el 14 de septiembre del 2009, en el cual el Presupuesto General del Estado tiene que incluir los valores necesarios para que, a través del Issfa, que es el ente específico de la materia de seguridad social para las Fuerzas Armadas, se haga el servicio del pago de las pensiones no contributivas relacionadas a los excomandos de Taura. El término no contributivas hace referencia exacta a que, en ningún momento en el tiempo, cada una de las personas hizo un aporte o el Estado hizo un aporte para que se pueda generar. El pago directo, en ese sentido, es una suerte completa de subvención estatal en la entrega de los haberes hacia el Issfa para que cancele a cada uno de los beneficiarios, y el proceso de ejecución para nosotros arranca con la planificación del Presupuesto General del Estado, al momento que estructuramos la proforma. El Ministerio de Finanzas solicita al Issfa la información correspondiente de los haberes que tienen que ser programados para el año siguiente. El Issfa envía la información en el siguiente paso. Aquí nosotros incluimos todos los tipos de prestaciones que tiene el Issfa que recibir del Gobierno central,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

en las cuales se incluyen los pagos a los excomandos de Taura, en el proceso de elaboración de la proforma. Entran a un grupo de gasto que se conoce como el cincuenta y ocho, que son transferencias corrientes, se presupuesta; y, después, cuando el presupuesto ya está aprobado, ya está en ejecución, nosotros hacemos una interacción mensual con el Issfa, un requerimiento de información específica para que nos puedan enviar los valores exactos. Por estas pensiones, de los cuales el Estado tiene una contribución del 100 %, especialmente en lo relacionado a los comandos de Taura. El MEF, al recibir la información, hace los registros correspondientes, pertinentes, a través de las unidades propias del ministerio, hace el devengo de la obligación, registra la obligación de pago; y, fruto de la obligación de pago, hace las transferencias al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; esta institución es la responsable de cumplir con los deberes individuales para cada una de las personas. Este es el circuito completo. Una vez que nosotros ratificamos y confirmamos los pagos en coordinación con el Issfa, nosotros damos por cumplida la obligación presupuestaria en cada momento del mes, y hacemos también el cierre del ejercicio fiscal cada 31 de diciembre. Y, finalmente, en la siguiente diapositiva, traemos el detalle de los valores que han sido devengados y que han sido pagados en cada ejercicio fiscal desde enero del 2019 hasta el mes de marzo de 2024, que es el último mes en el cual ya tenemos un cierre integral del mes correspondiente. En este mes de abril ya recibimos la información, procesamos el pago. Pero el mes todavía no ha concluido, y por eso no tenemos el cierre contable integral y tampoco presupuestario. Como ustedes pueden ver, los valores aproximados son de entre diecisiete y dieciséis millones de dólares anuales, lo que el Issfa nos solicita, nos comunica, y lo que el Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a devengar y a pagar. Tal vez un punto importante y diferente, es que en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

el mes de diciembre hay un pico de asignación correspondiente al proceso, de que se junta el 13° y 14° en pensiones. Por eso ven ustedes un valor más elevado. Esta es la información de la ejecución presupuestaria desde el año 2019, acá. No tenemos ningún retraso con estas pensiones. Y la coordinación con Issfa siempre ha sido muy oportuna para evitar que existan retrasos o valores no cumplidos. Fuente: Secretaría relatora de la comisión. Ver anexo 1. Link sesión: [https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=353085417760187](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=353085417760187)

4.2. Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. El 13 de abril de 2024, se convocó a la sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-035 para el 17 de abril de 2024 a fin de, entre otras, recibir la comparecencia del almirante Jaime Patricio Vela Erazo, jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. La autoridad, a pesar de ser notificada oportunamente, no atendió a la convocatoria. Por lo que, el 11 de julio de 2024, se convocó a la sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-069 para el 12 de julio de 2024 a fin de, entre otras, volver a convocar al almirante Jaime Patricio Vela Erazo, jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. La convocatoria fue atendida por el almirante Miguel Córdoba, jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (subrogante). Al respecto, señaló: Básicamente, señora presidenta, la exposición de la Fuerza Aérea es bastante clara, la Fuerza Aérea ha dado cumplimiento a lo expresado en la ley y en el mandato constitucional. Eso es lo único que tengo que anotar, señora presidenta. Fuente: Secretaría relatora de la comisión. Ver anexo 2. Link sesión: [https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=988937872700233](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=988937872700233)

4.3. Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. El 13 de abril de 2024, se convocó a la sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-035 para el 17 de abril de 2024 a fin de, entre otras, recibir la comparecencia del capitán de navío de Estado Mayor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

Conjunto Alejandro Vinicio Vela Loza, director general del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (Issfa). La convocatoria fue atendida por el coronel Richard Enríquez, quien adujo que no fueron notificados oportunamente y que el capitán de navío de Estado Mayor Conjunto Alejandro Vinicio Vela Loza ya no fungía como director del Issfa. A su vez, la secretaria relatora de la comisión certificó que las invitaciones fueron enviadas y notificadas de conformidad con lo que constaba en el sistema y en la página web de la institución. No fue posible atender la comparecencia del coronel Richard Enríquez, ya que no contaba con la debida delegación por parte de la máxima autoridad del Issfa. Por tanto, el 22 de abril de 2024, se convocó a la sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-038 para el 24 de abril de 2024 a fin de, entre otras, recibir la comparecencia del general de brigada Frank Landázuri Recalde, director general del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. La autoridad atendió a la convocatoria y señaló: Señor presidente, la resolución del 13 de junio del 2008, publicada en Registro Oficial del 18 de junio, en su artículo primero, dice básicamente conceder la amnistía a 62 comandos de Taura que participaron en los hechos citados el 16 de enero del 87, cuyos nombres y apellidos y rangos se detallan a continuación. Hay una tabla donde está básicamente detallado. Conceder la amnistía a un señor oficial en el grado de capitán. Son 63. Artículo 3. Disponer que las personas beneficiarias son 62, porque uno sí accedió a la pensión, que sea cubierto por el Issfa. El artículo 3 dice: disponer que las personas de esta amnistía sean registradas conforme a la ley. Eso es importante, había una normativa. En el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas con todos sus derechos, disposición final única: notifíquese el contenido de esta resolución al presidente de la república, y al ministro de Defensa y demás autoridades competentes. Creo que es importante mencionar



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

que, dentro de esas personas, se identifican dos capitanes, un subteniente, un suboficial, 3 sargentos segundos, 5 cabos primeros, 50 cabos segundos y un soldado. Siendo que las autoridades obligadas para el cumplimiento de la resolución referida, conforme fue expresamente establecido, fueron el presidente de la República del Ecuador y el ministro de Defensa Nacional; en ese sentido, entonces, por parte del presidente de la república, el señor economista Rafael Correa Delgado, con el fin de poder impartir la ejecución de la resolución tomada por la Asamblea Constituyente, en uso de sus atribuciones, emitió el Decreto 035, de septiembre de 2009. Es importante también mencionar que, en dicho decreto, el presidente de la república aprobó el procedimiento para poder operativizar, realizar esta resolución tomada de la Asamblea Constituyente en junio de 2008; y, básicamente, que contempló textualmente: 1. Se determina el derecho a percibir el valor equivalente a la pensión nominal no contributiva del Estado no contributiva. ¿Qué quiere decir no contributiva? Que no es parte, o sea, no está. Una pensión, no es cierto, que está cubierta por el seguro, por la seguridad social militar, no es cierto, recibe el financiamiento de los 3 componentes fundamentales en este caso del trabajador, en este caso del militar, del empleador, el Ministerio de Defensa, y del Estado, que es la contribución que se da para financiar la pensión. En este caso, como es no contributiva, los recursos vienen el 100 % por parte del Estado, como bien lo explicó el señor viceministro. En función dice, de la jerarquía y grado que ostentaban. No que ostentaran los excomandos de Taura a la fecha de baja, calculada con el haber militar del miembro del servicio activo. Dos: los excomandos de Taura acceden en forma retroactiva a las pensiones antes señaladas, calculadas a partir del 13 de junio de 2008, porque obviamente esto fue en el 2009, pero fue de carácter retroactivo.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

Artículo 3. Este grupo de beneficiarios de pensión no contributiva del Estado acceden al servicio de salud a que tienen derecho los titulares beneficiarios de la pensión, es decir, dos prestaciones: la una, la pensión no contributiva y, la otra, la atención de salud. Es lo que dice el decreto. Artículo 4, el Ministerio de Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado el valor necesario para el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas efectivice el servicio de pago de estas pensiones. Claramente se ve que la atribución que tiene el Issfa es realizar el servicio de pago una vez que los recursos, es cierto, sean transferidos al instituto para conceder, por cierto, el pago de la pensión no contributiva y otorgar el servicio de salud. Artículo 5. Dice la ejecución del presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación. Según los textos constantes de la resolución y el Decreto Ejecutivo mencionados, únicamente en el decreto y previo a la asignación de los recursos necesarios, se establece como obligación del Issfa exclusivamente el servicio de pago de estas pensiones no contributivas y conceden el servicio de salud a los referidos excomandos de Taura. Es importante también mencionar que los hechos a los que hace referencia la amnistía, corresponden al 16 de enero del 87, hecho por el cual, las cotizaciones correspondientes a los tiempos de la vida militar de los amnistiados, fueron realizadas al IES, excaja militar y no al Issfa, cuya existencia tuvo su inicio a partir del 7 de agosto de 1992 con la expedición de su ley constitutiva. En consecuencia, una vez que el Ministerio de Economía contempló en el Presupuesto General del Estado y transfirió los recursos respectivos, el Issfa, previo a su registro como pensionistas del Estado, inició con el servicio de pago de las pensiones no contributivas a favor de los excomandos de Taura, conforme las cuentas bancarias registradas por los mismos. Desde noviembre del 2009, incluyendo la liquidación retroactiva de los meses



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

correspondientes al 2008 y al 2009, conforme lo dispuesto en el Decreto 35; de la misma manera, lo que corresponde al servicio de salud, sobre el que cabe mencionar que se concede a través de los prestadores de la red pública integral y la red privada complementaria, con sujeción a la normativa establecida por el Ministerio de Salud Pública, como ente rector en este ámbito, siendo que su financiamiento igualmente es de responsabilidad del Estado, de acuerdo con lo que dice el artículo cuatro. Tengo las listas, yo le haré llegar esto, donde están detallados todos los montos que han sido asignados, tanto por entrega de pensiones como por el otorgamiento del servicio de salud. En cuanto a la resolución de amnistía que determinó el registro de la condición de pasivo en las Fuerzas Armadas de conformidad a la ley, es pertinente resaltar que la condición de servicio pasivo no determina por sí misma, en ningún caso, derechos de la seguridad social militar. Si me van a preguntar, son servicio pasivo. Sí, son servicio pasivo. Pero eso no es condición única para ser beneficiarios de la seguridad social del Issfa. Sí, porque hay que reunir otras condiciones que son vitales. Cuál es el tiempo de aportar, el tiempo de servicio activo y efectivo, es decir, las aportaciones realizadas para que se pueda financiar, ¿no es cierto? Bajo el concepto de seguridad social, de entrega de la prestación. En ningún caso, entonces, desatar esta condición de servicio pasivo no determina, por sí misma; y, en ningún caso, los derechos de seguridad social militar, cuyo otorgamiento responde, de conformidad con la legislación de la materia y el cumplimiento de condiciones acreditadas individualmente por cada militar durante su vida militar. De los 63 amnistiados, únicamente un solo amnistiado, que es el señor suboficial Velasteguí, ya que cumplió, cumplía los 20 años de aportación, y él está este momento recibiendo las pensiones, ¿no es cierto? bajo la cobertura del Issfa, porque cumplió las condiciones. El resto no cumplió los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

tiempos, ¿no es cierto? necesarios que se establecían, hasta 20 años de servicio, Por lo tanto, el Estado les otorgó, el Gobierno les dotó, a través del decreto, la pensión no contributiva. En este contexto, es importante indicar que las prestaciones de la seguridad social militar que administra y otorga a sus asegurados, se someten al cumplimiento irrestricto de los preceptos constitucionales previstos en el 368, 369 y 371. Miren, cualquier derecho tiene que ser financiado. Y eso sabemos todos. Y eso habla estos 3 preceptos relativos a la sostenibilidad y el financiamiento tripartito y con sujeción a lo previsto en la Ley de Seguridad Social. Entonces, los asegurados por el Issfa estamos dentro de la ley, cubiertos por la Constitución y, obviamente, entregamos nuestras prestaciones. Y, todos aquellos que no cumplen estas condiciones, y que, por algún decreto o ley especial, como es el Decreto 35, entonces, nosotros únicamente lo que hacemos es el servicio de pago. En este orden de ideas, de los 63 amnistiados, 62 no cumplieron requisitos legales para el acceso a la prestación de seguridad social militar, a quienes el Estado, por lo tanto, les reconoció el derecho a la pensión no contributiva del Estado, de acuerdo con los términos del Decreto 35, siendo únicamente el señor suboficial Velasteguí Mena Iván quien acreditó, de acuerdo con el registro de su vida militar, el cumplimiento de los requisitos legales que le permitieron acceder a las prestaciones de la seguridad social militar a cargo de la excaja militar. Razón por la cual, esta única persona es quien no consta en el Decreto Ejecutivo 35, porque son 62 cuya pensión de retiro militar se mantiene en curso de pago con financiamiento del seguro de retiro de invalidez y muerte. Ahí solo hago una corrección. Siempre tenemos que saber que la seguridad social militar tiene una diferencia sustancial con la seguridad general, y es que responde a las contingencias propias de la carrera militar. Y por eso existe un régimen especial de seguridad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

militar y una ley que ampara en todo lo que esté fuera de eso, obviamente, no puede ser cubierto con la ley y la normativa pertinente. Hay un aspecto importante. Con todo lo expuesto, se encuentra debidamente evidenciado, sustentado y soportado. El Issfa ha dado y sigue dando el estricto cumplimiento al decreto en sí: entréguele las pensiones no contributivas y del servicio de salud, una vez que reciba los recursos del Estado, por cierto. Aspectos de importantes acciones de incumplimiento ante la Corte Constitucional, hay dos acciones de incumplimiento que los excomandos Taura han presentado ante la Corte Constitucional aduciendo que el Ministerio de Defensa, la Fuerza Aérea y la Presidencia de la República del Ecuador han incumplido con la resolución de amnistía del 13 de junio de 2008. Como podemos ver aquí, no menciona al Issfa, entenderán que la misión del Issfa es, obviamente, el poder entregar las prestaciones. Y, en el caso específico que nos convoca esta tarde, es simplemente hacer el servicio de pago. Entonces, conforme a las entidades accionadas por los excomandos de Taura, se corrobora lo expuesto por el Issfa en relación al cumplimiento de sus obligaciones en el marco del Decreto 35. Sin embargo, es importante mencionar que, en estas acciones constitucionales, los excomandos de Taura alegaron solicitar, en la Causa 000510, dice Sanz CC del 2010: concesión de todos los beneficios legales y sociales. Y la otra petición o requerimiento: liquidación de los valores, de acuerdo con el grado que deberíamos tratar a la fecha de mando. Y el del 2019, la 2311-AN 19 dice: con la amnistía ellos volvían al estado anterior, esto es, al servicio activo de las Fuerzas Armadas, para ser incluidas en el servicio pasivo. Primeramente, debía constar en el registro activo y, una vez cumplido de proceso, otorgarles la baja con los derechos respectivos. El Mirena los incluyó en la reserva de la Fuerzas Armadas. Y no en el servicio pasivo, como lo ordena la sentencia. Eso es lo que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

presentaron en esta acción de incumplimiento. Por tanto, solicitaron en esta instancia la liquidación de sus derechos económicos, montepío, jubilación. Es un error que estemos hablando de régimen especial. Se llama retiro forzoso. Mortuorias, maternidad, reajuste de pensión nominal no contributiva anual, monto a sencillas y fondos de reserva. Causas en las cuales la Corte Constitucional en sus resoluciones, negó las acciones presentadas y señaló en forma expresa lo siguiente, respecto a la Sentencia 00510 de junio, dice, página 11 y 12: claramente la Asamblea Nacional Constituyente, en su mandato de amnistía, ha determinado que el accionante sea registrado en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas y que les sean reconocidos sus derechos. Sobre estos derechos, fojas 64 y 66, consta el Decreto Ejecutivo Nro. 35, del 2 de septiembre de 2009, en el que se reglamentó el procedimiento que se debería seguir para la aplicación de la resolución sobre los derechos a favor de los comandos de Taura, estableciéndose el derecho a percibir el valor equivalente a una pensión nominal no contributiva del Estado, en función de la jerarquía y el grado que ostentaban los excomandos de Taura a la fecha de la baja, calculada con la base al haber militar del miembro de servicio activo de igual grado. Se dispuso el acceso retroactivo a las pensiones, calculadas a partir de la fecha de resolución. Para acceder a otros valores establecidos en el artículo 17 de la Ley del Instituto Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el accionante debía acreditar, lo que ya expliqué, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 43 de la mencionada ley, 20 años de aportaciones consecutivas en servicio activo y efectivo, esto es, para que sean cubiertas por el instituto, hecho que no ha ocurrido. El accionante de esta causa fue dado de baja de la institución. La acción de incumplimiento que hizo esta persona, fue dada de baja de la institución el 2 de enero de 1987, constando desde esa fecha en el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

servicio pasivo con el grado de capitán, y se le han reconocido sus derechos conforme al mandato de la Asamblea Constituyente que le otorgó la amnistía, por lo que, de lo analizado y expuesto, no existe incumplimiento por parte de la autoridad pública. Y respecto a la Sentencia 23-11 del 2019, en que presenta un grupo. Fuente: Secretaría relatora de la comisión. Ver anexo 1. Link sesión: [https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=353085417760187](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=353085417760187). 4.4. Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. El 22 de abril de 2024, se convocó a la sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-038 para el 24 de abril de 2024 a fin de, entre otras, recibir la comparecencia de la licenciada Arianna María Tanca Macchiavello, ministra de la Mujer y Derechos Humanos. La autoridad atendió a la convocatoria a través de su delegado, el licenciado Jymmy Encalada, subsecretario de Derechos Humanos. Al respecto, señaló: El 13 de diciembre de 2013 se publica en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 143 la Ley para la reparación de víctimas y la judicialización de graves violaciones a derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008. Esta ley, como uno de sus objetos, tiene justamente asegurar la reparación integral de las víctimas que sufrieron tanto graves vulneraciones a derechos humanos como delitos de lesa humanidad en este periodo de tiempo. Y quisiera hacer hincapié en una cuestión muy importante, estimadas y estimados asambleístas, el trabajo que se genera no solamente para el caso Taura, sino para los 119 casos que están reconocidos en el informe de la Comisión de la Verdad, es un trabajo interinstitucional que versa sobre todo entre las coordinaciones que se tiene con la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, por eso quisiera empezar también con el tema de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

hacer una diferenciación entre las distintas misiones que tiene cada una de las instituciones. La Resolución de la Defensoría del Pueblo Nro. 198. CD GAJ, de 2014, en su artículo 1, en su artículo 11 establece la diferenciación macro de este proceso, y es del hecho, señor presidente, que la Defensoría del Pueblo se encarga de las medidas de reparación de carácter inmaterial y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, que como consta en la resolución, el ex-Ministerio de Justicia es quien se encarga directamente de la ejecución de las indemnizaciones, es decir, de las reparaciones materiales de las víctimas de toda la Comisión de la Verdad. Es en ese sentido que quisiera primero hacer hincapié en el artículo 7 de la ley de reparación a víctimas, que establece que en los casos en que haya lugar a indemnización por daños materiales o inmateriales que se produjeron a consecuencia de las graves violaciones a derechos humanos documentados por la Comisión de la Verdad, el Estado ecuatoriano efectivizará el pago de dicha indemnización, ya sea en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo indemnizatorio al que pueden llegar las víctimas con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hoy Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, o en cumplimiento de lo ordenado en una sentencia ejecutoriada. Y así mismo, hablo de la codificación del reglamento del procedimiento para la suscripción de acuerdos indemnizatorios con víctimas documentadas en el informe de la Comisión de la Verdad, que es ya nuestra normativa interna que nos regula justamente el proceso que seguimos nosotros para hacer esto. Y es que en su artículo 25 nos establece un enfoque diferencial para con todas las víctimas, es decir, se debe tomar en cuenta las circunstancias de las víctimas directas o indirectas al momento de iniciar el procedimiento de indemnización, con base a 5 criterios muy bien establecidos. Y quisiera que se tome nota de estos 5 criterios que son de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

hecho, los que denotan cuál es la importancia que va a tener una víctima para poder priorizar su indemnización. La primera, el primer criterio que establece el artículo 25 de esta codificación de reglamento, es la exposición simultánea de la persona a múltiples factores de vulnerabilidad; y estos factores de vulnerabilidad se desagregan en el mismo artículo 25, como el resto de los elementos que se toman en consideración, que son enfermedad grave o catastrófica, la condición socioeconómica de la víctima, la pertenencia a un grupo de atención prioritaria establecido en la Constitución de la República del Ecuador y, como punto clave, no haber sido convocado a la primera ronda indemnizatoria previamente. Es decir, aquí se han llevado procesos con víctimas que han tenido dos o tres rondas de negociación, y eso hace que haya una misión por ley, de siempre priorizar aquellas víctimas que cumplen factores de vulnerabilidad y que no han sido convocadas a una ronda de indemnización. En el artículo 26, la codificación del reglamento también establece que las reuniones de trabajo preparatorias y de coordinación, se tienen que dar con el fin de que se informen las particularidades de cada caso, es decir, hay un deber también de la víctima de poder justificar cuáles son estas situaciones, ¿no es cierto? Justificar la condición socioeconómica, presentar informes médicos que puedan dar cuenta de la enfermedad grave o catastrófica y que también, por ejemplo, en caso de víctimas que tienen discapacidad, se pueda presentar los carnets de discapacidad respectivos. Ese es un trabajo que se hace en conjunto, justamente para buscar esta evaluación y saber qué víctimas se tienen que priorizar. Aplicar parámetros y criterios especializados y basados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, caso por caso. Es decir, se va a analizar el derecho vulnerado y se va a buscar un caso análogo que permita dar cuenta de cuál es la reparación que se establecería en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

un Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Es en ese caso que puedo dar cuenta y solo por poner ejemplos para la información de las y los asambleístas, señor presidente, que, por ejemplo, para los temas de tortura y privación ilegal de la libertad se ha utilizado como referencia el Caso Valencia Campos versus Bolivia; hay casos que versan de tortura y violencia sexual, en donde se ha aplicado Rodríguez Vera y otros versus Colombia. En casos de ejecuciones extrajudiciales se ha utilizado Casierra Quiñonez y otros versus Ecuador. Entonces, en realidad el proceso es justificado para saber cuál es la indemnización que tiene que recibir cada víctima. Y quisiera hacer hincapié también, bueno, esto está en las slides. No sé si es que todavía, creo que no la podemos. Tal vez después, señor presidente, podríamos volver al procedimiento, porque hay un esquema de todo el proceso que se sigue y que creo que es muy importante que lo conozcamos todos, justamente por la naturaleza de los pagos y de las gestiones que se hace para poder llegar a una indemnización. Y con eso ingreso directamente a los números y a la gestión que se ha hecho del caso Taura. Tenemos un total de 84 expedientes que han sido remitidos por la Defensoría del Pueblo al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Y, ¿cómo funciona esto? Cómo se ha mencionado, la ley de reparación y, las normativas internas de cada una de las instituciones establecen que, una vez que se llega a un tema de reparación inmaterial que ha sido cumplido o las víctimas prescinden de una reparación inmaterial y solamente quieren ser restituidas en materia económica, el expediente pasa al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, bajo ciertos requisitos que se establecen en la Defensoría del Pueblo. Cuando el expediente llega a nosotros, particularmente en el caso Taura, hay un total de 84 expedientes. En realidad, en el marco general de la Comisión de la Verdad se ha recibido 326 de expedientes. De los cuales 84



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

corresponden al caso Taura. Y de estos 84 expedientes se han empezado un total de 70 rondas de negociación con víctimas. Que, ojo, y aquí hay que hacer una aclaración que es muy importante, el hecho de que existan 70 rondas de negociación no significa que son 70 víctimas las que han sido llamadas o 70 víctimas las que han aceptado montos. Es decir, ha habido víctimas, como se mencionó, que han tenido incluso dos o 3 rondas de negociación, son sesiones que se llevan para poder acordar un monto en base a los justificativos que se presenta de las reparaciones del Sistema Interamericano que ya se mencionó. Ha habido 70 rondas de negociación al momento. Y de esas 70 rondas de negociación de 2008 a 2023 existe, perdón, mil disculpas, de 2015 al 2023 existe un total de 20 indemnizaciones en el caso Taura, que se desagregan en 8 que se generaron en 2019 y 12 en el 2023. El ministerio tiene una proyección con montos ya aceptados, de indemnizar un total de 15 víctimas en 2024, es decir, un 75 % de lo que se logró entre 2015 y 2023; y, además, es importante mencionar también que desde 2015 a 2023 se ha pagado un total de 497.000 dólares en reparaciones a las víctimas, particularmente del caso Taura, y la proyección de pagos del caso Taura para las 15 víctimas que se indemnizarán este 2024, se estima un aproximado de 474.000 dólares, que es casi un 86 % de lo que se ha indemnizado entre 2015 y 2023, solo en 2020. Ya mencionado esto cabe hacer la aclaración, ya quedan y después ir contando las víctimas que se indemnizarán. Efectivamente, en el 2024, 49 víctimas del caso Taura que todavía no han sido indemnizadas; de esas 49 víctimas, 44. Cumple criterios de priorización establecidos en el reglamento. No obstante, una vez más es menester hacer hincapié en que el Ministerio, la Defensoría y la Procuraduría General del Estado tienen que velar por revisar los acuerdos indemnizatorios no solamente de las 90 víctimas reconocidas en el Caso



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

C 52 Taura, sino de los 119 casos de la Comisión de la Verdad. De las 464 víctimas y también de los casos especiales reconocidos. Tengamos en cuenta que las indemnizaciones también se dan paulatinamente, dependiendo de los criterios ya mencionados de priorización y, además del tema de la disponibilidad de la caja fiscal que tiene el Estado, sobre todo, e incluso, y quiero dejar sentado esto, señor presidente, en una situación como la que tiene el país en este momento. El trabajo se centra en reparar a las víctimas, en trabajar por las víctimas. Nuestra misión, la misión del ministerio, la misión de las instituciones involucradas es que incluso en los momentos más largos, podamos generar todos nuestros esfuerzos como carteras de Estado, como personas encargadas de estos trabajos, para poder llegar a las víctimas en el menor tiempo posible y dentro de las capacidades que tienen como carteras de Estado. Y esto da cuenta de una cosa. El hecho de que se quiera cumplir en este año 2024, con un 186 % de lo que se había hecho desde el 2015, da cuenta del compromiso que también se tiene para con las víctimas. Y, además, el hecho de que hagamos todo el esfuerzo posible para que no sean 20 en más de casi 10 años, sino que sean 15 en un solo año, da cuenta justamente de que la gestión sigue, de que se ha llegado a entendimientos con las demás carteras de Estado, para hacer erogaciones progresivas que nos permitan cumplir con los acuerdos levantados y que de esta forma podamos cumplir también con las obligaciones que tenemos en materia de derechos humanos a nivel interno. Con eso, señor presidente, una vez más, lamentablemente no tuvimos la presentación, la haremos llegar también a los miembros de la comisión oficialmente. Nos gustaría remitirla vía oficio a la Presidencia para que también pueda ser informada a los asambleístas y que, a través de esto, pues también hay este sustento gráfico que es muy importante. Con eso, muchísimas gracias. Fuente:



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

Secretaría relatora de la comisión. Ver anexo 1. Link sesión: [https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=35308541776018745](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=35308541776018745). Defensoría del Pueblo. El 22 de abril de 2024, se convocó a la sesión ordinaria Nro. 2023- 025-CGDI-038 para el 24 de abril de 2024 a fin de, entre otras, recibir la comparecencia del doctor César Marcel Córdova Valverde, defensor del Pueblo. La autoridad atendió a la convocatoria a través de sus delegados, el magíster Fernando Paz Morales, coordinador general de Prevención y Promoción de Derechos Humanos; y, la psicóloga Alba Jalón Garcés, directora nacional de Mecanismos de Protección de Personas Desaparecidas y Reparación a Víctimas Documentadas por la Comisión de la Verdad. Al respecto, la psicóloga Alba Jalón Garcés señaló: Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 305 publicado en el Registro Oficial en el año 2007, se crea la Comisión de la Verdad, la Comisión de la Verdad pública el informe “Sin Verdad no Hay Justicia”, determinó 119 casos de graves violaciones de derechos humanos. No estamos aquí para decir si es así o no fue así, eso ya está determinado. Son 119 víctimas. Y me permito hacer este señalamiento porque lamentablemente, señor presidente, a veces ocurre, carteras de Estado que nos dicen ¿cómo así víctimas? No somos quien para determinar aquello, está determinado de acuerdo con la ley y de acuerdo con el informe. Entre ellos el Caso Taura C52 con 90 víctimas. El 13 de diciembre del año 2013 se publica, entra en vigor la ley de reparación a víctimas, y ahí determina que la Defensoría del Pueblo es competente de coordinar y gestionar las medidas de reparación inmaterial. Eso nos ha permitido tener una relación diaria, directa y de mucho respeto para su condición. Tienen que haber equipos en territorio que puedan levantar la información, hacer el acompañamiento y seguimiento para determinar efectivamente, porque la Defensoría del Pueblo, en el marco de la ley, el reglamento establece,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

con la Procuraduría General del Estado y el Ministerio de Mujer, criterios para priorizar, en las futuras rondas de negociación, quiénes tienen que ser llamados. Porque lamentablemente, señor presidente y señores legisladores, señoras legisladoras, hemos recibido oficios de abogados, lamentablemente es así, cómo les piden cantidades exorbitantes de dinero y les piden que renuncien al programa de reparación inmaterial. Que renuncien para poder tramitar el tema directamente para la reparación material. Nosotros hacemos el contacto directo para explicarle que todo trámite es gratuito. Que la reparación inmaterial es un derecho al que no deberían de renunciar. Entonces, eso nos ha puesto en alerta de coordinar con el Ministerio de la Mujer y la Procuraduría, para que se respeten los criterios de priorización para las próximas rondas de negociación; rondas que no han sido convocadas, porque solo pueden ser convocadas cuando se cuentan con los recursos, y ustedes pueden solicitar las actas y las grabaciones de cada ronda de negociación. Se ha indicado que no se puede hacer el uso de otras rondas o no se puede llegar a los acuerdos cuando no hay una certificación presupuestaria. Exactamente, me preocupa cuando estamos diciendo que aceptan, aceptan porque es lo que corresponde o aceptan porque están cansados de ser revictimizados. Creo que eso es una lectura que debemos de tener para Taura y para todas las víctimas, nosotros trabajamos para todos y para todas, en el marco de nuestras competencias. De las 90 víctimas documentadas en el caso Taura, 84 son parte del programa, es decir, el 92, el 93.33 %. Por ahí toca ir haciendo los acercamientos. A veces viven muy lejos. O tienen ciertas condiciones por las que no quieren ser parte del programa. Actualmente, nosotros hemos enviado al Ministerio 83 expedientes, de los 90 de los 84 que son parte, hemos enviado 83, no 84, compañeros. Y ¿por qué no enviamos los 84? Porque recién el día de ayer una de las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

víctimas decidió ser parte del programa, ya ha firmado el acuerdo y hacemos el procedimiento regular para enviar todo el expediente al Ministerio de la Mujer. Es decir, a la fecha se encuentran integradas 335 personas, de las cuales 81 son víctimas directas y 254 son víctimas indirectas. La Defensoría del Pueblo tiene, elaboró, preparó y compartió al Ministerio de la Mujer el registro único de víctimas actualizado mensualmente, con el número de víctimas directas e indirectas, la situación jurídica, la situación socioeconómica. Hemos remitido para que pueda ser un documento único que permita también tomar decisiones. Creo que con los compañeros de Taura se han realizado algunas acciones de reparación, como por ejemplo las disculpas públicas en el año 2017, que fue disculpas públicas por parte del Estado ecuatoriano. Se cuenta con 63 hojas de vida militar que no querían ser entregadas por parte del Ministerio de Defensa. Se coordinó la cancelación o marginación de antecedentes personales a 75 personas en el caso Taura. También nosotros, como miembros del equipo de reparación, trabajamos difundiendo todo el informe de la Comisión de la Verdad, porque hay que crear memoria colectiva. La memoria colectiva evita que se puedan repetir los hechos que en la actualidad estamos viviendo, pero que no es mi competencia mencionarlos en este momento. Se han ubicado las placas, especialmente en la ciudad de Guayaquil, que hace referencia al caso Taura en la provincia. Y estamos, en el momento, levantando todas aquellas medidas que no se han cumplido todavía por parte del Estado para exhortar al cumplimiento inmediato. Quisiera también mencionar que, respecto del proceso indemnizatorio, solamente 8 cuentan con acuerdo indemnizatorio, 8/8 nada más, no sé. Los otros datos pudieran estar equivocada, por eso me comprometo a remitir la información oficial desde la Defensoría del Pueblo, pero también quiero señalar, voy a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

señalar esta información, para que ustedes saquen sus propias conclusiones de todas las víctimas. Hay dos acciones de protección, las dos con sentencias a favor. De ello, han pasado 2 años, primero la Acción de protección 4440 del 19 de abril del 2022, que plantearon 14 víctimas, el caso Taura, y determina que tienen 30 días para hacer la reparación económica, para llevar las rondas y pagar. Todavía no se ha ejecutado, se llamaron a las rondas, pero no se ha cumplido, y nosotros hacemos el seguimiento y el acompañamiento y hemos informado al juez competente de aquel incumplimiento. También mediante Acción de protección 523 planteada el 8 de julio del 2022, 7 víctimas del caso Alfaro y otros, que también se determinó en sentencia que tenían que pagar inmediatamente, y tampoco se ha hecho. Entendemos y hemos trabajado con el Ministerio de la Mujer en los acuerdos, en el marco de la relación de colaboración, los acuerdos y las actas de indemnización para que se pueda cumplir esto. Y mi despacho no se queda algo más de un día, hay que trabajar para que salga inmediatamente. La Procuraduría General del Estado, ya creo que va a tener 15 días los documentos y todavía no, no creo que hayan terminado de revisar las actas y los acuerdos. Y entiendo que hasta ahí estamos con el caso de los 7, porque les asignaron recursos solamente para la acción de protección de los 7. No han asignado los recursos todavía para los 14 tauras de la acción de protección. Y mi cuestionamiento es: ¿qué pasa con los compañeros que no ponen una acción de protección? ¿No se convocan a rondas de negociación? Entonces, creo que no se están cumpliendo todos los principios para lograr una reparación integral. ¡Eh, bien! Menciono que hemos informado a los jueces que no se ha efectivizado el pago. Ellos determinarán si se ha cumplido o no con la sentencia, con lo determinado en sentencia. Con respecto a la situación jurídica de las personas, amnistía, creo que quien me antecedió en la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

palabra ha explicado desde su rol institucional el proceso. Yo sí quisiera señalar en función de lo que planteó, y que es un cuestionamiento que nos hacemos al interior. Sí, se han dado resoluciones, se ubicó que se debe de garantizar todos los derechos. Sí, hay una sentencia de la Corte que determina que no hay incumplimiento, pero creo que, en el marco de la reparación integral, por el respeto que merecen las víctimas, por el respeto que merecen sus familiares. Y cuando yo escuché a la docente que habló de reparación transformadora, creo que esta reparación transformadora debe de servir para no perpetuar aquellas atrocidades que se cumplen, que se ejecutan contra las personas, y que cualquiera de nosotras y nosotros puede estar en esa misma situación. Lo que le corresponde a la Defensoría del Pueblo es hacer el acompañamiento, el exhorto, exigir el cumplimiento, acompañar. En ningún momento le hemos dicho: el Ministerio de la Mujer se queda solo; vamos acompañando y monitoreando, sí. No han asignado los recursos y no se pueden convocar a las rondas. Pero yo sí pediría, por favor, que se solicite, con mucho respeto, que se solicite la información, porque no me coinciden los datos y en cada ronda hemos estado presentes, y todavía no hay convocatoria a nuevas rondas de negociación, porque no tenemos información que el Ministerio de Finanzas haya asignado los recursos para la próxima indemnización. No se pueden dar indemnizaciones y pagos mientras no se hayan convocado a las rondas, y cuando se convocan a las rondas, siempre estamos presentes para precautelar, vigilar el cumplimiento de derechos de las víctimas del Estado. Fuente: Secretaría relatora de la comisión. Ver anexo 1. Link sesión: [https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=353085417760187](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=353085417760187) 4.6. Ministerio de Defensa Nacional. El 11 de julio de 2024, se convocó a la sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-069 para el 12 de julio de 2024 a fin de, entre otras, recibir la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

comparecencia del señor Gian Carlos Loffredo Rendón, ministro de Defensa Nacional. La autoridad atendió a la convocatoria y señaló: Como bien lo expuso el señor asambleísta coronel Lucio Gutiérrez, ya en el pasado el Ministerio dispuso dar cumplimiento a este dictamen judicial. En ese sentido, va a hacer una intervención el general de la FAE, quien está al tanto de todo el trámite y de cómo se ha dado cumplimiento a estos oficios que el ministerio ya envió a la FAE en el pasado. Y, solamente para hacer referencia al pedido personal que usted me hace, atender esto, yo le puedo decir que, si usted me oficia, yo daré trámite a todos los oficios que usted me envíe concernientes a este tema. Fuente: Secretaría relatora de la comisión. Ver anexo 2. Link sesión: [https://www.facebook.com/watch/live/?ef=watch\\_permalink&v=988937872700233](https://www.facebook.com/watch/live/?ef=watch_permalink&v=988937872700233) Al respecto, el brigadier general Mauricio Proaño, director general de talento humano de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE), señaló: Permiso, señora presidenta de la comisión. Quien les habla. Y señoras asambleístas, buenos días con todos, quien habla, soy el que brigadier general Mauricio Proaño, soy el director general de talento humano de la Fuerza Aérea. Al pedido de llamado de la información por parte de esta mesa tan importante de la Asamblea Nacional, voy a permitirme hacer una pequeña exposición que me gustaría que se comparta con los señores asambleístas que nos acompañan de manera virtual, en donde voy a hacer un pequeño resumen de las acciones que la Fuerza Aérea Ecuatoriana, como tal, ha venido cumpliendo, con el motivo de dar cumplimiento al Mandato Constituyente Nro. 11, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 362 del dieciocho de junio del dos mil ocho. Para eso voy a hacer unos pequeños antecedentes. Bien, quiero iniciar que las Fuerzas Armadas, a través del Ministerio de Defensa, siempre están prestos para entregar la información que los diferentes órganos del Estado requieren de la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

misma para esclarecer diferentes hechos en el ámbito de la defensa. En este aspecto, el Ministerio de Defensa ha requerido a la Fuerza Aérea Ecuatoriana que se remite información referente a las acciones tomadas y ejecutadas desde el dos mil ocho en que se emitió el Mandato Constituyente Nro. 11. A ese respecto, el señor ministro y el señor comandante general de la Fuerza Aérea han emitido la información solicitada por esta Asamblea y por esta comisión. La siguiente, por favor. Como hice mención, la Asamblea Constituyente mediante el Mandato Constituyente 11, publicado en Suplemento del Registro Oficial 362 del dieciocho de junio del dos mil ocho, emitió la siguiente resolución; qué dice la Asamblea Constituyente, artículo 1: concédase la amnistía a los sesenta y dos comandos de Taura. Artículo 3. Disponer que las personas beneficiadas de esta amnistía sean registradas conforme a la ley en el servicio pasivo con todos los derechos. En cumplimiento de este Mandato Constituyente, el Ministerio de la defensa publica, en la orden general ministerial número 208 del veinticuatro de octubre del dos mil ocho, en el artículo 15 informativo, el Mandato Constituyente Nro. 11 del trece de junio de dos mil ocho, y establece: artículo 1, conceder la amnistía a los sesenta y dos comandos de Taura; y, artículo 3, disponer que las personas beneficiadas de esta amnistía sean registradas conforme la ley en el servicio pasivo con todos sus derechos. Aquí debo hacer una aclaración que es importantísima que ustedes conozcan, porque ustedes son las personas que desde el punto de vista normativo establecen las leyes que regulan el país, y lo que usted dijo, señora presidenta, hace un momento, es que debemos verificar el cumplimiento cabal de la Constitución y las leyes. A este respecto, es importante irnos al pasado. ¿Cuál es la ley de personal que estaba vigente a esa fecha, en mil novecientos ochenta y siete? Si partimos de esa historia, la ley que regía el personal militar de las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

Fuerzas Armadas era la ley de mil novecientos setenta y nueve. Sobre esa ley vamos a analizar lo que hemos cumplido como Fuerza Aérea Ecuatoriana, en cumplimiento del Mandato Constituyente. La siguiente por favor. Vamos a los antecedentes, el personal militar que participó en el Ala de Combate Nro. 21 en Taura y que se denomina el caso de Taura de los comandos de Taura. A través de los juzgados penales militares recibieron una sentencia condenatoria este grupo de comandos. Y en cumplimiento a lo que establece esta ley de personal en los artículos 66, 67, hasta el 70, se da de baja a este personal con el siguiente articulado, que dice, esto está publicado en la orden general ministerial 235, del dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, y dice. Se publica el decreto 348 del quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, expedido por el señor presidente de la República del Ecuador, señor ingeniero León Febres Cordero, en su artículo 1 dice: En cumplimiento de la sentencia condenatoria dictada por la excelentísima Corte de Justicia Militar y de conformidad con lo previsto en los artículos 67, literal d) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas darse de baja con fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, a los señores: capitán piloto de aviación Maldonado Herrera John Fredy Atahualpa y subteniente técnico de aviación Pin Guerrero Alfredo Gonzalo, quienes dejarán de costar en la Fuerza Aérea Ecuatoriana. Esto es importante, este artículo 66, tomar en consideración la ley de personal de mil novecientos setenta y nueve. Paralelamente, de acuerdo a lo que exponía la norma normativa de esa época, el señor comandante general, mi general Ángel Flores Montúfar, mediante publicación en la orden general FAE publicada el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, emite las resoluciones números 001 y 002, mediante las cuales, en el artículo 1 menciona: En cumplimiento de la sentencia condenatoria dictada por la excelentísima



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

Corte de Justicia Militar y de conformidad a lo establecido en el artículo 67 literal d) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, darse de baja con fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, a los siguientes señores aerotécnicos. Y se emite el listado de todo el personal de oficiales y aerotécnicos que participaron en este evento. Es decir, se dio cumplimiento con lo que dispone la ley. Como ahí podemos apreciar en la presentación está la publicación del decreto ejecutivo mediante el cual, en cumplimiento a la sentencia condenatoria, este personal militar fue dado de baja. La siguiente por favor. En el lado izquierdo está la publicación de baja de los dos oficiales y al lado derecho la publicación del personal de señores aerotécnicos, que a esa fecha fueron sentenciados por los eventos suscitados en Taura. La siguiente, por favor. En la orden general ministerial, el ministro de Defensa para los oficiales y para el personal aerotécnico el comandante general de fuerza, como así disponía la ley. Aquí es importantísimo tomar nota lo que está resaltado a mano izquierda, lo que dice la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, que es colocar en servicio pasivo. El artículo décimo de la ley de personal de mil novecientos setenta y nueve, dice capítulo décimo, del servicio pasivo, artículo 66, servicio pasivo, la situación a la cual hace el militar profesional mediante la baja, sin perder su grado, dejando de pertenecer a los cuadros de las Fuerzas Armadas permanentes de ingresar a los escalafones de la respectiva fuerza. Artículo 67: El militar será dado de baja, sin pasar por la disponibilidad en los siguientes casos, y me voy al literal d), por sentencia condenatoria en juicios penales, militares o comunes, previo dictamen de los respectivos consejos. Bajo esta norma legal fue que este personal fue dado de baja en mil novecientos ochenta y siete. En cumplimiento del Mandato Constituyente, el señor comandante general de la Fuerza Aérea de la época, mi general Rodrigo Bórquez, emite la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Resolución 051 del once de agosto del dos mil ocho y se publica en la orden general FAE número 024 del veinte de agosto del dos mil ocho. Incluyendo en los escalafones de las reservas de la Fuerza Aérea, como así lo dispone el Mandato Constituyente, que se registra este personal en la reserva. Es decir, dimos cumplimiento al articulado número 3. En este mismo articulado se menciona que se les otorgue todos los derechos que a la fecha ese personal tenía. ¿Cuáles son esos, en este artículo en la orden general FAE que ustedes ven? Es la publicación que se efectuó, estoy ratificando que es la Orden General FAE 024 del veinte de agosto del dos mil ocho, y ahí hace mención en su artículo 2, inciso segundo y tercero del Mandato Constituyente, establece que las decisiones de la Asamblea son jerárquicamente superiores a cualquier otra norma de orden jurídico y de obligación y de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas y demás poderes públicos, sin excepción alguna, que los excomandos de Taura han solicitado a la Asamblea Nacional conceda la amnistía para sesenta y dos miembros de las Fuerzas Armadas que participaron en los hechos que se suscitaron el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la base aérea de Taura. Bajo este estamento resuelve, incluir en los escalafones de la reserva de la Fuerza Aérea a los sesenta y dos comandos de Taura que participaron en los hechos suscitados el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete en el recinto militar del Área de Combate Nro. 21. Es decir, se dio cumplimiento al registro de este personal en la reserva de la Fuerza Aérea. Ahí está mi teniente, Pin que aquí acompaña. Eso es la tarjeta AP-7 que nosotros llamamos de la época. Registro AP-7. En cumplimiento a lo que dispone la publicación de la orden general, la orden general FAE, en el recuadro consta el registro que forma parte de las reservas de acuerdo a lo que dispone el Mandato Constituyente de esa fecha. La siguiente, por favor.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Ese es el caso para oficiales, y ese es el caso de un señor aerotécnico en su AP-7 de la fecha. La siguiente. Se encuentra el registro de la publicación de que pasa a formar parte de las reservas de la Fuerza Aérea Ecuatoriana. Bien, ahora en el tema puntual del artículo 3 que dice, con todos sus derechos, y ahí es esencial conversar y analizar. ¿Cuáles son los derechos que tenía el personal militar a la fecha que fueron dados de baja? Unos eran oficiales, un capitán y un subteniente, y otros eran, justo, oficial segundo, la mayoría cabos primeros y soldados. Los derechos que tenían a esa fecha son los que establece la ley de personal de mil novecientos setenta y nueve. Leamos el artículo que está en mención en el artículo 70. ¿Qué dice? ¿Cuáles son los derechos del personal militar que son parte del servicio pasivo? La tramitación de las solicitudes de disponibilidad o baja, como el caso que aquí, nos ha llamado, dice: el personal, la tramitación de las solicitudes de disponibilidad o baja del militar con derecho a pensión de retiro, se hará con sujeción a las leyes pertinentes, no a las leyes de las Fuerzas Armadas. Los derechos que otorgaba la caja militar en ese entonces, hoy Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, se rige por su propia ley y no por la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, se harán con sujeción a las leyes pertinentes, la junta calificadora de servicios militares y consejos de cesantía militar, procederán a tramitar las solicitudes de retiro, invalidez de cesantía, montepío de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia. Por lo tanto, la Fuerza Aérea como tal, ha cumplido las dos disposiciones emitidas en el mandato número 11, la una de conformar y publicar para que integren las listas de escalafones de las reservas. Y eso fue dado cumplimiento, como ustedes pudieron evidenciar, en las tarjetas Kardex AP-7, en donde se registra que forman parte de las reservas. Hay que tomar en cuenta también, que la ley que establece el funcionamiento de las reservas es la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Ley de Movilización, en donde establece que el personal militar que ha sido instruido forma parte de las reservas, en esa época, hasta los sesenta y cinco años de edad, hoy es hasta cincuenta y cinco. Y ¿por qué? Porque se ha considerado que pasada esa edad el personal militar no está en las plenas capacidades físicas para entrar a incorporarse al servicio activo y enfrentar una guerra. Por lo tanto, hay límite para formar parte de las reservas, está dado por la ley y es la edad. Por lo tanto, del personal militar a esa fecha, el único, el único al que se lo otorgó, en cumplimiento de lo que dispone el Mandato Constituyente número 11, referente a todos los beneficios que le corresponde por ley, fue el suboficial Edgar Velasteguí, porque a esa fecha tenía más de veinte años de servicio; y de acuerdo a la Ley de Seguridad Social hoy, en esa época la caja militar, tenía todos los derechos para recibir su cesantía y su pensión jubilar, por aportes, porque la ley establece por aportes. En ningún momento el Mandato Constituyente establece que el Gobierno entregará los apoyos o los recursos para que se haga, se considere a todo el personal que participó en los eventos de Taura. Se lee, el Estado entrega sus recursos al Instituto de Seguridad Social, o caja militar esa época, para que accedan a esos beneficios. Entonces, la Fuerza Aérea Ecuatoriana y el Ministerio de Defensa, en cumplimiento a lo que dispone la ley, ha cumplido con lo que el Mandato Constituyente así lo indicó; es decir, que al personal militar fue dada la amnistía; el otro articulado, que sean registrado en las reservas, se procedió a hacer su registro y fueron publicados en la orden general ministerial, y ese registro consta como parte de las reservas de sus tarjetas de afiliación AP7. Y sobre los derechos que dice el mandato constituyente, porque es de manera general; sí, los derechos que por ley le corresponda. A esa fecha quien tenía todos los plenos derechos que le debe otorgar la caja militar en esa época, hoy Instituto de Seguridad Social, era quien por



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

aportes había cumplido los veinte años, y, por lo tanto, desde el punto de vista de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en cumplimiento al Mandato Constituyente y a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas de mil novecientos setenta y nueve, se ha cumplido con todos sus aspectos. Si dentro de las acciones que los comandos de Taura deban realizar para que el Estado como tal otorgue los aportes, los estudios actuariales para que esos derechos se les otorgue, sin haber aportado ellos, es otro testamento. No son las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa quienes deben establecer cuáles son los recursos económicos que se requiere para eso. La Fuerza Aérea se ha limitado a cumplir lo que por ley le han dispuesto el Mandato Constituyente, ha dado cumplimiento al registro como parte de las reservas y ha otorgado, a través de los trámites administrativos a la caja militar de esa época, el pago de los beneficios de quien por derecho tenía el tiempo de servicio que establece la ley para acceder a la cesantía y a la pensión jubilar. No sé si hay alguna inquietud, señora presidenta. Nada más. Fuente: Secretaría relatora de la comisión. Ver anexo 2. Link sesión: [https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=98893787270023347](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=98893787270023347). Asambleísta Lucio Gutiérrez Borbúa. El 11 de julio de 2024, se convocó a la sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-069 para el 12 de julio de 2024 a fin de, entre otras, recibir la comparecencia del coronel Lucio Gutiérrez Borbúa, asambleísta nacional y peticionario de la presente fiscalización. El asambleísta atendió a la convocatoria y señaló: Muchísimas gracias, señora presidente de la comisión, señor ministro de Defensa Nacional, honorables señores de asambleístas de la comisión, señor general Frank Vargas, estimados asistentes a esta comisión. Necesariamente tengo que referirme a que el levantamiento armado de los comandos de Taura que se sublevaron contra el poder constituido el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

obedeció a querer rescatar al general Frank Vargas Pazzos, quien había sido beneficiario de una amnistía, otorgada en su favor por el honorable Congreso Nacional de ese entonces. En ese sentido, hay que reconocer que la insurrección de los comandos de Taura se sintetiza, en que se hizo respetar con acciones de hecho, una amnistía nacida en legítimo derecho en el seno de un Congreso Parlamentario, que también requería ser respetada por el Poder Ejecutivo en sus decisiones, y que los comandos de Taura lo logran, al hacer respetar esa amnistía como último recurso de defensa a la libertad de los hombres y dignidad de los pueblos, dentro de un marco del régimen democrático. Señor ministro, señores asambleístas, el reclamo de los comandos de Taura es justo y legítimo. El artículo 2, inciso segundo y tercero del Mandato número 1 Constituyente de la Asamblea Constituyente de Montecristi, estableció: “Las decisiones de la Asamblea Constituyente son jerárquicamente superiores a cualquier otra norma del orden jurídico y de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales, jurídicas y demás poderes públicos, sin excepción alguna. Ninguna decisión de la Asamblea Constituyente será susceptible de control o impugnación por parte de algunos de los poderes constituidos. Los jueces y tribunales que tramiten cualquier acción contraria a las decisiones de la Asamblea Constituyente serán destituidos de su cargo y sometidos al enjuiciamiento correspondiente. De igual manera serán sancionados los funcionarios públicos que incurren o promuevan por acción u omisión el desacato o desconocimiento de las disposiciones de la Asamblea Constituyente”. El artículo 101 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que: “Efecto de la amnistía. La amnistía extingue el ejercicio de la acción penal, la pena y sus efectos jurídicos respecto a la presunción, el convencimiento de los delitos políticos o conexos con lo político, resuelta la amnistía, no podrán ejercerse acciones penales ni



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

iniciarse proceso penal alguno por dichos delitos. Si con anterioridad se inició un proceso penal, la pretensión punitiva se extinguirá mediante auto dictado por la fuerza o el juez competente que no admitirá consulta ni recurso alguno. Si existe sentencia condenatoria, se entenderá como no impuesta la pena y quedan cancelados todos los efectos de tal sentencia e inclusive los civiles”. La resolución de la acción constituyente de Montecristi, que concedió la amnistía a dos oficiales y sesenta comandos de Taura, mediante el Mandato Constituyente 11, contiene el artículo 3 que señala: “Disponer que las personas beneficiadas de esta amnistía sean registradas conforme a la ley, en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas con todos sus derechos”. En esta resolución consta también una disposición final única que señala: “Notifíquese el contenido de esta resolución al presidente de la república, al ministro de Defensa, y demás autoridades competentes. Se dispone su difusión para conocimiento del pueblo ecuatoriano. Esta resolución entra en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Constituyente y en el Registro Oficial”. Por más que una amnistía como esta, otorgada a favor de los dos oficiales y sesenta comandos de Taura desde el seno de una Asamblea Constituyente, una instancia supraconstitucional de cumplimiento inmediato y obligatorio. Señor ministro, señores asambleístas, simplemente hasta la fecha de hoy, no se ha cumplido. Entre el caudal de documentos entregados en el seno de esta comisión existe uno, de fecha veintidós de julio de dos mil ocho, nacido en el juzgado de Derecho de la primera zona aérea de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, donde a través de su juez de derecho de ese entonces, expresa que: en relación al cumplimiento del Mandato Constituyente Nro. 11 de la Asamblea Constituyente y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 70, numeral dos, del Código Penal Militar vigente en esa



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

fecha; “se declara la extinción de la acción penal y de la pena”. De todos los beneficiarios de este Mandato Constituyente Nro. 11, en el ámbito estrictamente de lo competente a la jurisdicción penal militar, referente al artículo 1 y 2 de dicho mandato, y declarando que no es de su competencia la ejecución del artículo 3 de este Mandato Constituyente Nro. 11. Es decir, desde aquí, señor ministro y señores de asambleístas, ya nace la resistencia a querer cumplir el artículo 3 de este mandato constituyente, que le repito, dice lo siguiente: “disponer que las personas beneficiadas de esta amnistía sean registradas conforme a la ley en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas, con todos sus derechos”. Un mes después, el comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana de aquella época emitió la orden general número 24, de veinte de agosto de dos mil ocho, disponiendo la inclusión, “en los escalafones de la reserva de la Fuerza Aérea”, a los sesenta y dos comandos de Taura que participaron en los hechos suscitados el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete en el recinto militar Ala de Combate Nro. 21 de Taura. Esto, señor ministro y señores de asambleístas, a pesar de que en los considerandos de esta orden general número 24 se hace constar como último inciso que: “La Asamblea Constituyente expidió el Mandato Constituyente Nro. 11, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 362 del miércoles dieciocho de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual resolvió un artículo 1, conceder amnistía a los sesenta y dos comandos de Taura que participaron en los hechos suscitados el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete en el recinto militar Ala de Combate Nro. 21, Taura, y en el artículo 3, disponer que las personas beneficiarias de esta amnistía sean registrados conforme a la ley, en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas con todos sus derechos”. Al no cumplir este mandato constitucional de la Asamblea Constituyente, señor ministro y



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

señores de asambleístas, los dos oficiales y sesenta comandos de Taura quedan automáticamente excluidos de todos los derechos simplemente inscritos en los escalafones de la reserva de la Fuerza Aérea, más no registrados conforme a la ley en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas con todos sus derechos, como lo disponía el artículo 3 de esta amnistía. Señor ministro, señores de asambleístas, es necesario y urgente enmendar este grave perjuicio; es necesario y urgente enmendar este grave perjuicio, por cuanto no es lo mismo para los beneficiarios de esta amnistía constar inscritos en los escalafones de la reserva de la Fuerza Aérea, que estar registrados conforme a la ley, en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas, con todos sus derechos. Igualmente, señor ministro y señores asambleístas, entre el abundante caudal de documentos entregados en el seno de esta comisión, quiero rescatar cinco documentos importantes que en su orden, señalo: primero, el Oficio Nro. MS-7-5 2008-366, de once de septiembre de dos mil ocho, mediante el cual el señor ministro de Defensa de aquella época, dispuso al comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en el sentido de que era necesario dar cumplimiento a esta amnistía en relación con la liquidación de tiempo de servicios, y la consideración imperativa que en el aspecto jurídico, en esta liquidación de tiempo de servicio se cambie el punto de que consta como causa de separación de las filas de las Fuerzas Armadas; entre comillas: “la sentencia condenatoria, convenir al buen servicio y auto motivado” cierro comillas, porque estuvieron involucrados en los hechos ocurridos el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, por la frase; “amnistía de 13 de junio de 2008”. Por cuanto estos hechos, por la citada amnistía, para el derecho se los considera olvidados; en tal sentido, en tal virtud, no surten efectos jurídicos para este caso. Segundo, el Oficio 02861EA-E-O-2008, de veintidós de septiembre de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

dos mil ocho, mediante el cual para cumplir la disposición del señor ministro de Defensa de aquella época, el comandante general de la FAE solicitó al director general del Issfa se realicen los cálculos actuariales para conocer la incidencia financiera de los valores que deberían acreditarse al Issfa, en relación al caso de los excomandos de Taura. Tercero, el Oficio MS-7-5-2008-411, de quince de octubre de dos mil ocho, mediante el cual el subsecretario de Defensa Nacional solicitó al director general del Issfa, el cálculo de aportaciones de equivalentes y reserva matemática para el caso de los excomandos de Taura, amnistiados por la Asamblea Constituyente. Cuarto, el Oficio 0800384-ISSFA-E, de cuatro de noviembre de dos mil ocho, mediante el cual el director general del Issfa remitió al subsecretario de Defensa Nacional el cálculo de aportaciones de equivalentes y reserva matemática para el caso de las tres comandos de Taura, disponiendo además que los beneficios y derechos de la seguridad social, a que tendrían acceso los comandos de Taura, una vez cancelada la incidencia financiera por parte del Estado, serían: cesantía, pensión vitalicia, fondos de reserva, seguros y servicios que brinda el Issfa a sus afiliados de acuerdo a la ley vigente, salud mortuoria, montepío, créditos, etcétera. Sí existieron en su momento todos estos estudios y datos técnicos para poder respaldar el pleno cumplimiento de la amnistía entregada a los comandos de Taura, todos los derechos que la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas contiene para considerarlos como personal militar en servicio pasivo, y existe simplemente hasta la presente fecha la interrogante de por qué no se cumplió y se perjudicó contra la ley y todo derecho a este grupo. Hoy, señor ministro, señores asambleístas, es necesario y de justicia cumplir a plenitud el artículo 3 del Mandato Constituyente 11. Quinto, el Oficio Nro. MDN-2010- 513-OF, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, mediante el cual el ministro de Defensa,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

Javier Ponce Cevallos, con criterio jurídico, explica las razones por las cuales no se estaría aplicando correctamente la amnistía y que eso sería interpretar la misma, lo cual excede las facultades del Ministerio de Defensa Nacional. Sin embargo, de eso, simplemente no lo cumplió. Lo que nos lleva en esta parte de la comparecencia a decirle y preguntarle al señor ministro, ¿está usted dispuesto a rectificar y enmendar los errores que cometieron sus antecesores? Y. ¿se podrá decir y se podrá dar paso al cumplimiento correcto y apegado a la ley, al proceso de fiscalización que lleve esta mesa legislativa sobre la situación jurídica de las personas amnistiadas, de que el proceso denominado comandos de Taura? Que a estas alturas son personas vulnerables que cumplieron con la patria y que luego de largos treinta y seis años aún no pueden tener sus derechos tal cual lo demanda y determina la ley. Si existen dudas y no saben cómo hacer para aplicar el cumplimiento a plenitud de esta amnistía, se los voy a resumir en pocas palabras: cumplan los articulados sugeridos por el ministro Javier Ponce, en este oficio mencionado, en donde está detallado cómo hacer. Es la ley, no hay donde perderse. Cumplir lo que está detallado en este y los otros oficios que entregan información técnica para hacerlo. Simplemente, no ha existido la voluntad política en las autoridades anteriores, y el daño ocasionado cada vez es más lastimero, es el perjuicio irrogado a los comandos de Taura, porque conforme pasan los años, algunos de los comandos siguen falleciendo, seis hasta el momento, y hay algunos más en camino, y el Estado aún no se conduce de la extrema vulnerabilidad de este grupo. Actualmente, los comandos de Taura tienen como paliativo una pensión nominal, no contributiva, y eso no le da derecho a montepío, las viudas no perciben pensión y se encuentran en total indefensión, revictimizadas y sin derecho médico alguno ni ellas ni el grupo familiar. Dicho por el Issfa, no por ellos. Entonces, señor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

ministro, está en sus manos la solución y el cumplimiento de la ley a la que estamos obligados todos los ciudadanos del país si queremos honrar a la justicia. Por último, señor ministro, señores asambleístas, si aún surgen dudas de cómo obrar para compensar el perjuicio causado a los comandos de Taura, será necesario imperativamente considerar los siguientes puntos. Es la Asamblea Nacional la única institución que tiene la potestad de interpretar una ley de amnistía otorgada, que genere alguna duda jurídica en su conceptualización como tal. Repito, es la Asamblea Nacional la única institución que tiene la potestad de interpretar una ley, en este caso la de amnistía. Dos, en el presente caso, dentro de la amnistía otorgada a los comandos de Taura, se debe ratificar la fecha trece de junio de dos mil ocho, como la fecha referente para el paso del personal, de dos oficiales y sesenta comandos de Taura, de la categoría de personal militar en servicio activo con todos sus derechos, a la categoría de personal militar en servicio pasivo con todos sus derechos. Para el cumplimiento a plenitud de la amnistía otorgada a los comandos de Taura, será necesario que se proceda desde el Ministerio de Defensa Nacional con la generación y emisión de todos los instrumentos jurídicos, administrativos y financieros que determinen la compensación retroactivamente de todos los perjuicios y derechos conculcados que ha sufrido este grupo de oficiales y sesenta comandos de Taura, como personal militar en servicio pasivo. Una vez cumplidas en su totalidad y a plenitud, la amnistía otorgada a los oficiales y sesenta comandos de Taura, se les entregue efectivamente todos sus derechos económicos y queden registrados como militares en servicio pasivo, quedarán insubsistentes automáticamente en todos los documentos que para el efecto paliativo de la entrega de una pensión no contributiva se ha venido considerando para este grupo de dos oficiales y sesenta comandos de Taura. El tiempo ha pasado, señor ministro,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

señores de asambleístas, tenemos que virar la página, todos hacemos que el país cambie el momento, así lo exige y no podemos mantenernos al margen y no hacer justicia. La institución a la que orgullosamente pertenezco, ahí me formé los valores intrínsecos de nuestra Patria, está en las gloriosas y victoriosas Fuerzas Armadas. Mi respaldo total a las Fuerzas Armadas, pero ha llegado el momento histórico de hacer justicia con un grupo de soldados de honor como los comandos de Taura. Pido a los miembros de esta comisión que no desmayen en la búsqueda de la verdad y la justicia, que el excelente trabajo que están haciendo en este proceso sirva de ejemplo a las generaciones futuras, tanto oficiales y tropa, que las heridas pasadas se cierren y que este grupo de valientes soldados puedan obtener los derechos que por ley les asisten. Así que, señor ministro de Defensa Nacional, señores asambleístas, está en sus manos hacer justicia. Muchísimas gracias, señora presidente, señores de asambleístas. Fuente: Secretaría relatora de la comisión. Ver anexo 2. Link sesión: [https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=988937872700233](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=988937872700233) 5. Base constitucional y legal para el tratamiento. 5.1. Constitución de la República del Ecuador. La Constitución de la República del Ecuador, sobre las atribuciones de la Asamblea Nacional, prevé: Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias. En cuanto al cumplimiento de las atribuciones y labores de la Asamblea Nacional, la Constitución de la República del Ecuador ordena: Artículo 125. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas. Artículo 126. Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. Para la reforma o codificación de esta ley se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. En referencia al principio de legalidad la Constitución de la República del Ecuador dispone: Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. 5.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: Artículo 6. Órganos. Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas; (...) Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y las siguientes: (...) 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público; (...) Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto; (...). Sobre la fiscalización y control político, la Ley Orgánica de la Función Legislativa prevé: Artículo 74. De la Fiscalización y Control Político. Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes. 6. Plazo. La competencia de la comisión para la elaboración del presente informe no vinculante nace de la disposición emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional mediante la Resolución RL-2023-2025-018, de 27 de febrero de 2024. El artículo 4 de la Resolución RL-2023-2025-018, en su parte pertinente ordena a la comisión que “informe en un plazo de 60 días al Pleno de la Asamblea Nacional la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos de Taura. Mediante Resolución RL-2023-2025-051 notificada a través del Memorando Nro. AN-SG-2024-2786-M, de 24 de junio de 2024, se otorgó una prórroga de 30 días para la elaboración y aprobación del informe no vinculante, con ello, el plazo fenece el 24 de julio de 2024. 7. Análisis y razonamiento. El 16 de enero de 1987, durante una visita que realizó con su comitiva a la base de Taura el expresidente León Febres Cordero, fue secuestrado por comandos que le exigieron la liberación de Frank Vargas, quien había recibido una amnistía del Congreso Nacional. Días después, los comandos de Taura fueron detenidos, enviados a Quito y juzgados por insubordinación. En el régimen de Rodrigo Borja el Congreso indultó a los insurrectos, y en el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

2008 la Asamblea Constituyente dio amnistía a los 62 comandos del “Taurazo” a fin de que recuperen sus derechos políticos. La amnistía otorgada por la Asamblea Constituyente, a los 62 comandos que participaron en los hechos suscitados en 1987 en la base militar de Taura se la realizó a través de la Resolución S/N de 13 de junio de 2008, no del Mandato Constituyente Nro. 11. Así lo ratifica la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia 005-10-SAN-CC, de 9 de diciembre de 2010 al mencionar que la Asamblea Nacional Constituyente concede la amnistía a los 62 comandos de Taura que participaron en los hechos suscitados el 16 de febrero de 1987 en el recinto militar Ala de Combate Nro. 21 de Taura, mediante Resolución innumerada publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 362 del miércoles 18 de junio del 2008 (...). Por otro lado, se creó la Comisión de la Verdad, a través del Decreto Ejecutivo Nro. 305 en 2007, destinada a investigar las graves vulneraciones a los derechos humanos ocurridas entre enero de 1984 y diciembre de 2008, que concluyó con el informe Sin Verdad no Hay Justicia en el 2010. Tanto la amnistía como el informe de la Comisión de la Verdad son ejemplos concretos de los esfuerzos del Estado para cumplir con su obligación constitucional de promover, proteger y reparar los derechos de las víctimas. 7.1. Datos importantes. 7.1.1. Resolución s/n, de 13 de junio de 2008. El 13 de junio de 2008, la Asamblea Constituyente adoptó una resolución a través de la cual se dispuso lo siguiente: Artículo 1. Conceder amnistía a los 62 comandos de Taura que participaron en los hechos suscitados el 16 de enero de 1987 en el recinto militar Ala de Combate Nro.21 de Taura y dispuso en su artículo 3: “(...) Disponer que las personas beneficiadas de esta amnistía sean registradas, conforme a la ley, en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas, con todos sus derechos (...)”. 7.1.2. Decreto Ejecutivo Nro. 35, de 2 de septiembre de 2009. El 2 de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

septiembre del 2009 se emitió el Decreto 35, publicado en el R.O, de 14 de septiembre del 2009, que regula el procedimiento para la aplicación de la resolución tomada por la Asamblea Constituyente el 13 de junio del 2008. Entre las gestiones que realizó el director general del Issfa se encuentran: la solicitud a la ministra de Finanzas de una asignación presupuestaria para efectuar el pago de las pensiones no contributivas del Estado y servicio de salud a favor de los comandos de Taura; la entrega al director de Movilización del listado del personal que ha sido registrado como pensionistas del Estado, en relación al Decreto 35, con cargo al presupuesto del Estado, y por lo cual el Issfa realizará el “servicio de pago”. El 17 de diciembre de 2010, el ministro de Defensa Nacional comunica al secretario nacional jurídico de la Presidencia de la República que “no se puede aplicar lo señalado en el Decreto 35, del 02 de septiembre del 2009, ya que el mismo violenta, normas específicas de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, lo contrario sería tratar de interpretar la decisión de la Asamblea Constituyente, lo cual excede las facultades del ministro de Defensa Nacional”. 7.1.3. Informe final sin Verdad no Hay Justicia de la Comisión de la Verdad. El Decreto Ejecutivo Nro. 305, publicado en el Registro Oficial 87, de 18 de mayo de 2007, creó la Comisión de la Verdad cuyo artículo 1 señala: “Créase la Comisión de la Verdad, encargada de investigar y esclarecer e impedir la impunidad respecto de los hechos violentos y violatorios de los derechos humanos, ocurridos entre 1984 y 1988 y otros períodos”. El 7 de junio de 2010 la Comisión de la Verdad entregó su informe final denominado Sin Verdad no Hay Justicia en el que se registraron 118 casos de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, bajo la modalidad de: privaciones ilegales de la libertad, torturas, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, atentados contra el derecho a la vida y violencia sexual en el período



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

comprendido entre 1984 y 2008; con un universo de 464 víctimas directas. En el informe “Sin Verdad no Hay Justicia”, la Comisión de la Verdad documentó varios casos de vulneraciones de derechos humanos que datan de 1984 y otros periodos. Entre los cuales se encuentra el Caso Taura C-52 que se encuentra documentado en el tomo 3, páginas 391 a 416. 7.1.4. Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 04 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre del 2008. El 13 de diciembre de 2013 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 143 la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008 (Ley de Reparación a Víctimas), cuyo objeto se encuentra determinado en el artículo 1: “La presente ley tiene por objeto regular la reparación en forma integral a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, que fueron documentadas por la Comisión de la Verdad; y, garantizar su judicialización”. Adicionalmente, la Ley de Reparación a Víctimas en el artículo 5 prevé que: “Son beneficiarias de las medidas individuales del programa de reparación por vía administrativa, las víctimas directas de las violaciones de derechos humanos documentadas por la Comisión de la Verdad y también sus cónyuges o parejas por unión de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, en los casos y condiciones determinados en esta Ley”. Con el fin de coordinar y gestionar dichas medidas, la ley en mención facultó a la Defensoría del Pueblo de Ecuador a crear, dentro de su estructura institucional, una dirección de reparación y prosecución de acciones judiciales o cualquier



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

otra instancia administrativa que considere conveniente para este fin, la misma que se encarga de coordinar, con las instituciones y autoridades del Estado la reparación inmaterial de las víctimas. Actualmente, esta función le corresponde a la Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de Personas Desaparecidas y Reparación a Víctimas Documentadas por la Comisión de la Verdad. 7.1.5. Demandas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Según información proporcionada por los comandos de Taura, existen 36 demandas realizadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a la espera de su pronunciamiento, por falta de respaldo judicial en el país. La CIDH ha enfatizado en varias ocasiones que la tardanza en dar cumplimiento a una sentencia puede constituir una vulneración de los derechos de las personas afectadas. Este principio se aplica no solo a las sentencias judiciales en general, sino también a las medidas de reparación en casos de violaciones de derechos humanos. Aquí hay algunos puntos clave: a. Principio de cumplimiento oportuno: la CIDH sostiene que los Estados tienen la obligación de cumplir de manera oportuna y efectiva con las decisiones judiciales y administrativas, incluyendo las medidas de reparación que se ordenen como consecuencia de violaciones de derechos humanos. b. Derecho a la reparación integral: según los estándares interamericanos, las víctimas de violaciones de derechos humanos tienen derecho a una reparación integral, que incluye medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición. La tardanza en implementar estas medidas puede afectar significativamente la efectividad y la satisfacción de estos derechos. c. Impacto en la víctima: la prolongación injustificada en el cumplimiento de medidas de reparación puede tener un impacto negativo en la víctima, prolongando su sufrimiento y dificultando su proceso de recuperación y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

reintegración. d. Obligación de garantizar derechos: los Estados tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Esto incluye la obligación de asegurar que las víctimas reciban una reparación adecuada y oportuna. La posición de la CIDH subraya que la tardanza injustificada en el cumplimiento de sentencias o medidas de reparación puede constituir una vulneración adicional de los derechos de las personas afectadas, especialmente en contextos de violaciones graves de derechos humanos. Esto refleja la importancia de la celeridad y la diligencia por parte de los Estados para asegurar el pleno goce de los derechos de las víctimas. De la misma forma, el Ecuador estaría expuesto a diversas consecuencias ante la CIDH por no haber cumplido con los acuerdos reparatorios de la Comisión de la Verdad, a continuación, se señalan algunas de estas consecuencias: a. Procesos y reclamaciones ante la CIDH: las víctimas u organizaciones de derechos humanos podrían presentar reclamaciones individuales o colectivas ante la CIDH, alegando que el Estado ecuatoriano ha incumplido con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, específicamente en relación con el derecho a la reparación integral. b. Informe de la CIDH: la CIDH podría incluir el caso en sus informes anuales sobre la situación de derechos humanos en Ecuador, señalando el incumplimiento de los acuerdos reparatorios como una preocupación grave en términos de derechos humanos y recomendando medidas específicas al Estado para corregir esta situación. c. Medidas cautelares o provisionales: la CIDH podría otorgar medidas cautelares o provisionales a favor de las víctimas, solicitando al Estado que adopte medidas urgentes para proteger sus derechos y asegurar la implementación de las reparaciones. d. Informe de incumplimiento: en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

casos graves y persistentes de incumplimiento, la CIDH podría emitir un informe de incumplimiento en el cual identifique públicamente las obligaciones incumplidas por el Estado y las consecuencias jurídicas y reputacionales que esto conlleva. e. Supervisión internacional: la CIDH podría realizar un seguimiento continuo del caso, solicitando informes periódicos al Estado sobre las medidas adoptadas para cumplir con los acuerdos reparatorios y evaluando la efectividad de dichas medidas. f. Presión internacional y repercusiones diplomáticas: el incumplimiento de obligaciones en materia de derechos humanos puede tener repercusiones negativas en la imagen internacional del Estado y en sus relaciones diplomáticas, especialmente si se percibe como una falta de compromiso con los estándares internacionales de derechos humanos. El no cumplimiento de los acuerdos reparatorios de la Comisión de la Verdad por parte del Ecuador podría tener serias implicaciones legales, políticas y reputacionales ante la CIDH y a nivel internacional, afectando la protección de los derechos humanos y la rendición de cuentas en el país. 7.2. Situación jurídica de los comandos de Taura. Tabla 5: personas beneficiadas con la amnistía y reconocidas como personas a las que se vulneraron sus derechos. -----

Listado de los 62 comandos de Taura - su situación actual frente al Caso C52 de la Comisión de la Verdad							
Nro.	Nombres y apellidos	Cédula	Indemnizado	Convocatoria rondas	Acción de protección	Demanda CIDH	Observaciones
1	Abril Sagnay Ermenejildo José	0200613610	No	Suscrito acuerdo 29/06/2023 por \$31.000	Sentencia a favor	Sin información	MEF asigne el presupuesto
2	Abril Villafuerte Hermógenes Edilberto	0200382653	No	Convocado a primera ronda 22/09/2016; no hubo acuerdo	Sin información	Sí	Adulto mayor
3	Acuña Salazar Ángel De La Guarda	0904029380	Sí	Acuerdo indemnizatorio Nro. 001 20/12/2019/ CUR 92697882-2020	Sin información	Sin información	Indemnizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Listado de los 62 comandos de Taura - su situación actual frente al Caso C52 de la Comisión de la Verdad							
Nro.	Nombres y apellidos	Cédula	Indemnizado	Convocatoria rondas	Acción de protección	Demanda CIDH	Observaciones
4	Andaluz Tapia Claudio Rigoberto	0906521489	No	Suscrito acuerdo 29/06/2023 por \$31.000	Sentencia a favor	Sí	MEF asigne el presupuesto
5	Ayerve Rodríguez Fausto	0600100580	No	Suscrito acuerdo (29/06/2023) Por \$31.000	Sentencia a favor	Sí	Adulto mayor; MEF asigne el presupuesto
6	Beltrán Jiménez Humberto Leandro	0907561997	No	recepción expediente 09/06/2016	Sin información	Sin información	Fallecido; pendiente de informar el fallecimiento
7	Bermeo Tomalá Juan Antonio	0905007092	No	Primera y segunda ronda; recepción expediente 10/06/2016	Sin información	Sí	Adulto mayor
8	Brunis Villacís Miguel Teodomiro	1201187737	No	Convocado a primera ronda 25/08/2016; no hubo acuerdo	Sin información	Sí	Adulto mayor
9	Calle Rosas Carlos Ernel	0907672638	No	Convocado a primera ronda 23/09/2017; no hubo acuerdo	Sin información	Sí	Adulto mayor
10	Carrasco Santillán Kléber Eduardo	0907312292	No	Primera y segunda ronda; convocado el 14/08/2023	Sin información	Sí	Adulto mayor
11	Colcha Arévalo Raúl Clemente	0601626583	No	Suscrito acuerdo 30/06/2023 por \$31.000	Sentencia a favor	Sin información	MEF asigne el presupuesto
12	Contreras Mendoza Jonhy	1201128764	No	Ninguna convocatoria; no ha sido remitido por la Defensoría del Pueblo	Sin información	Sí	En proceso de reconocimiento de derechos
13	Córdova Andrade Ángel Amado	0906344338	No	Convocado a Primera ronda; recepción expediente 21/06/2016	Sin información	Sí	Adulto mayor; asigna abogado patrocinador
14	Díaz Bustos Guillermo Aparicio	0800307878	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 10/06/2016	Sin información	Sí	Adulto mayor; otorga poder para el hermano
15	Echever Villegas Lupo Carlos	0905684502	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 21/06/2016	Sin información	Sí	Adulto mayor
16	Eraza	1706349733	No	Ninguna	Sin	Sí	Adulto mayor



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Listado de los 62 comandos de Taura - su situación actual frente al Caso C52 de la Comisión de la Verdad							
Nro.	Nombres y apellidos	Cédula	Indemnizado	Convocatoria rondas	Acción de protección	Demanda CIDH	Observaciones
	Cabezas César Alcívar			convocatoria; recepción expediente 15/07/2016	información		
17	Escobar Amaguaña José Enrique	01701985184	No	Convocado a Primera ronda; recepción expediente 07/08/2018	Sin información	Sin información	Adulto mayor
18	Espinoza Aguilar Jorge Virginio	0905506473	No	Suscrito acuerdo 30/06/2023 por \$40.000	Sentencia a favor	Sin información	MEF asigne el presupuesto.
19	Espinoza Cujilán Ramón Gonzalo	0905558680	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 21/06/2016; ronda indemnizatoria 07/04/2017; no hubo acuerdo	Sin información	Sin información	Adulto mayor
20	Espinoza Martínez Juvencio Paco	0800503757	No	Convocado a primera ronda; recepción expediente 21/06/2016	Sin información	Sí	Adulto mayor; asigna abogado patrocinador
21	Falcón Falcón Holger Tarquino	1705625000	No	Suscrito acuerdo 13/07/2023 por \$31.000	Sin información	Sin información	MEF asigne el presupuesto
22	Fernández Córdova Arturo Wilfrido	0905842712	No	Recepción expediente 29/02/2017	Sin información	Sin información	Adulto mayor
23	Flores Pallo Jorge	1705288478	No	Primera y segunda ronda; recepción expediente 09/06/2016	Sin información	Sin información	Adulto mayor; asigna abogado patrocinador
24	Ganchozo Burgos Tomás Octavio	0906373162	No	Primera y segunda ronda; recepción expediente 27/12/2017; ronda indemnizatoria 21/06/2016; no hubo acuerdo.	Sin información	Sí	Adulto mayor
25	Gómez Martínez Carlos Alberto	0905957049	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 22/12/2016	Sin información	Sí	Adulto mayor



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Listado de los 62 comandos de Taura - su situación actual frente al Caso C52 de la Comisión de la Verdad							
Nro.	Nombres y apellidos	Cédula	Indemnizado	Convocatoria rondas	Acción de protección	Demanda CIDH	Observaciones
26	Gómez Moreira Jorge Alfredo	0904007051	No	Acuerdo indemnizatorio Nro. 6-20/12/2019/CUR 92695933-2020	Sin información	Sin información	Indemnizado
27	Hernández Caguana Gonzalo Rómulo	1102174610	No	Suscrito acuerdo 29/06/2023 Por \$31.000	Sentencia a favor	Sí	Acción de protección; MEF asigne el presupuesto
28	Loor Vera Pedro Dimas	1303090979	No	Convocado a primera ronda 25/08/2016; no hubo acuerdo	Sin información	Sí	Adulto mayor
29	Macías Delgado Washington Ascensión	0907084024	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 21/06/2016; ronda indemnizatoria 23/09/2016; no hubo acuerdo	Sin información	Sin información	Adulto mayor
30	Maldonado Herrera Jhon Freddy	1703865848	No	Convocado a primera ronda; recepción expediente 27/12/2017; ronda indemnizatoria 14/09/2016; no hubo acuerdo	Sin información	Sí	Adulto mayor
31	Maridueña Viteri Wilson Ernesto	1201183744	Sí	Acuerdo indemnizatorio Nro. 002 20/12/2019/CUR 92738570-2020	Sin información	Sin información	Indemnizado
32	Martínez Revelo José Adán	1001095817	No	Suscrito acuerdo 30/06/2023 Por \$31.000	Sentencia a favor	Sin información	MEF asigne el presupuesto
33	Mera Jacho Primitivo Feliciano	0905958229	No	Recepción expediente 10/06/2016	Sin información	Sí	Adulto mayor; asigna abogado patrocinador
34	Morán Alarcón Ángel Evangelista	0906321302	No	Convocado a primera ronda 23/03/2017; no hubo acuerdo; remite expediente 21/06/2016	Sin información	Sí	Adulto mayor
35	Morante Ochoa Miguel Ángel	0905196184	No	Convocado a primera ronda 23/03/2017; no	Sin información	Sí	Adulto mayor



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Listado de los 62 comandos de Taura - su situación actual frente al Caso C52 de la Comisión de la Verdad							
Nro.	Nombres y apellidos	Cédula	Indemnizado	Convocatoria rondas	Acción de protección	Demanda CIDH	Observaciones
				hubo acuerdo; recepción expediente 21/06/2016			
36	Moreira Santiago Anacleto	0200639763	No	Recepción expediente 21/06/2016	Sin información	Sin información	Adulto mayor
37	Moreno Calle Jhonny Valentín	0909047730	No	No ha sido remitido por la Defensoría del Pueblo	Sin información	Sin información	Fallecido; Pendiente de informar el fallecimiento
38	Muñoz Tapia César Antonio	0904329653	Sí	Acuerdo indemnizatorio Nro. 3-20/12/2019/ CUR 92695870-2020	Sin Información	Sin Información	Indemnizado
39	Ortiz Loor Publio Arturo	0907109243	No	Convocado Ronda indemnizatoria 25/08/2016; no hubo acuerdo	Sin información	Sin información	Adulto mayor
40	Pasquel Laz Jhonny Marlon	1303505117	Sí	Acuerdo indemnizatorio No. 4 -20/12/2019/ CUR 4194-2019	Sin información	Sin información	Indemnizado
41	Pazmiño Proaño Francisco Del Rosario	0701124737	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 20/02/2017	Sin información	Sí	Adulto mayor; asigna abogado patrocinador
42	Peña Jiménez Henry Adalberto	0200510949	No	Convocado a primera ronda 23/09/2017; no hubo acuerdo	Sin información	Sí	Adulto mayor
43	Pín Guerrero Alfredo Gonzalo	0906082888	No	Primera y segunda ronda; recepción expediente 10/06/2016	Sin información	Sí	Adulto mayor
44	Pineda Medina Nelson Rafael	1201051248	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 21/06/2016; ronda indemnizatoria 27/03/2017; no hubo acuerdo	Sin información	Sí	Adulto mayor
45	Pinzón Aguirre Luis Fernando	0906091665	No	Primera y segunda ronda; recepción expediente 21/06/2016;	Sin información	Sin información	Adulto mayor



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Listado de los 62 comandos de Taura - su situación actual frente al Caso C52 de la Comisión de la Verdad							
Nro.	Nombres y apellidos	Cédula	Indemnizado	Convocatoria rondas	Acción de protección	Demanda CIDH	Observaciones
				ronda indemnizatoria 7/04/2017; no hubo acuerdo			
46	Quillupangu Lizano Hernán Patricio	1705688396	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 07/08/2018	Sin información	Sin información	Adulto mayor
47	Quinde Vásquez Daniel Melquiades	0904291325	No	Primera y segunda ronda; recepción expediente 21/06/2016; reunión indemnizatoria 22/09/2019; no hubo acuerdo	Sin información	Sí	Adulto mayor
48	Rivera Espinoza Luis Alfonso	0500920111	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 12/09/2022	Sin información	Sin información	Adulto mayor
49	Robalino Aimara Víctor José	0905253977	No	Suscrito acuerdo 13/07/2023 por \$31.000	Sentencia a favor	Sin información	MEF asigne el presupuesto
50	Robles Aroca Luis Eduardo	0905698056	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 21/06/2016	Sin información	Sí	Adulto mayor
51	Rodríguez Ortiz Simón Bolívar	0905483855	No	Ninguna convocatoria	Sin información	Sí	Fallecido; viuda designa abogado patrocinador
52	Ruano Burbano William Ernesto	0400521068	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 12/09/2022	Sin información	Sin información	Adulto mayor
53	Santillán Díaz Carlos Francisco	0906547211	No	Convocado a primera ronda; recepción expediente 21/06/2016; rondas indemnizatorias 25/08/2016 y 24/03/2017; no hubo acuerdo	Sin información	Sí	Adulto mayor
54	Solis Franco Néstor Washington	0904983434	No	Ninguna convocatoria; recepción	Sin información	Sí	Adulto mayor; asigna abogado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Listado de los 62 comandos de Taura - su situación actual frente al Caso C52 de la Comisión de la Verdad							
Nro.	Nombres y apellidos	Cédula	Indemnizado	Convocatoria rondas	Acción de protección	Demanda CIDH	Observaciones
				expediente 10/06/2016			patrocinador
55	Solis Sánchez Manuel Idelfonso	0901528596	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 22/12/2016	Sin información	Sí	Fallecido; viuda solicita participar de la ronda indemnizatoria
56	Torres Palacios Julio Rolando	0909179046	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 03/05/2018	Sin información	Sí	Edad 60 años; no está en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad
57	Vargas López Hummer Lautaro	0904023850	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 21/06/2016; ronda indemnizatoria 07/04/2017; no hubo acuerdo	Sin información	Sin información	Adulto mayor; asigna abogado patrocinador
58	Vargas Tomalá Oswaldo Gerónimo	0908003593	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 22/12/2016	Sin información	Sí	Adulto mayor
59	Vega Villao Juan Robin	1201747860	No	Suscrito Acuerdo 29/06/2023 Por \$31.000	Sentencia a favor	Sí	Acción de protección; MEF asigne el presupuesto
60	Veloz López Rosendo Cornelio	0906830815	No	Ninguna convocatoria; recepción expediente 21/06/2016	Sin información	Sí	Adulto mayor
61	Zambrano Méndez Fulton Hernán	0906433164	No	Recepción expediente 27/12/2017	Sin información	Sí	Fallecido; pendiente de informar el fallecimiento
62	Velasteguí Mena Edgar Iván	0179966659	No	Ninguna convocatoria	Sin información	Sin información	Fallecido

Fuente: subcomisión de assembleístas creada para dar cumplimiento a la Resolución RL-2023-2025-018.

Tanto en la Resolución S/N de 13 de junio de 2008, como en el informe de la Comisión de la Verdad se identifica concretamente a las personas beneficiadas por el recurso de amnistía, quienes posteriormente han



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

sido reconocidas como víctimas de vulneraciones a sus derechos fundamentales. Este reconocimiento fue la base para otorgarles el derecho y el acceso a la justicia y reparación. Los 62 comandos exmiembros de las Fuerzas Armadas que participaron en los hechos ocurridos el 16 de enero de 1987 en la Base Aérea de Taura fueron enjuiciados y sentenciados por el Consejo de Guerra con penas de prisión y reclusión. Así, entonces, mediante Decreto 253, publicado en el Registro Oficial Nro. 78, del 1 de diciembre de 1988 se conmutaron las penas a 39 de estos comandos; sin embargo, los jueces militares no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado decreto. En este contexto, los constituyentes de Montecristi reconocieron estos hechos como un acto político que debía reivindicar y reconocer sus derechos. En consecuencia, se resolvió, bajo las potestades legales y constitucionales, otorgar amnistía a los 62 comandos. Adicionalmente, en la resolución se concedió amnistía al capitán Oswaldo Cevallos Terán. A pesar de que la finalidad de la resolución fue otorgar la amnistía con todos los beneficios del servicio pasivo a los comandos de Taura, estos encontraron varias dificultades para exigir su cumplimiento. Por un lado, los comandos solicitaron ser inscritos en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas con todos los derechos. Por otro lado, las instituciones no tenían claro cómo debía aplicarse la resolución, ya que su cumplimiento debía financiarse con el Presupuesto General del Estado. Para resolver estos vacíos técnicos, se emitió el Decreto Ejecutivo Nro. 35, el 2 de septiembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 25, el 14 de septiembre de 2009. En el este decreto se aprobó el procedimiento para la implementación de la resolución tomada por la Asamblea Constituyente, relacionada con los derechos a favor de los comandos de Taura inscritos en el servicio pasivo de la Fuerza Aérea Ecuatoriana. En este sentido, el decreto



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

dispuso en el artículo 1 que se determine el derecho a percibir un valor equivalente a la pensión nominal no contributiva del Estado, en función de la jerarquía y grado que ostentaban los comandos de Taura a la fecha de su baja, calculado con base en el haber militar del miembro en servicio activo de igual grado. Además, el decreto en el artículo 2 reconoció que los comandos de Taura tendrían acceso retroactivo a las pensiones nominales, calculadas a partir del 13 de junio de 2008, fecha de la resolución de la Asamblea Constituyente. En este sentido, el decreto dispuso que los beneficiarios de la pensión no contributiva del Estado también accederían al servicio de salud al que tienen derecho los titulares de dicha pensión. Para ello, el Ministerio de Economía y Finanzas incluiría en el Presupuesto General del Estado el valor necesario para que el Issfa efective el pago de estas pensiones no contributivas y conceda el servicio de salud a los mencionados comandos de Taura. Se deben destacar las instituciones responsables del cumplimiento tanto de la Resolución S/N, de 13 de junio de 2008 de la Asamblea Constituyente, como del Decreto Ejecutivo Nro. 35, de 2 de septiembre de 2009 en relación con los comandos de Taura. Entre ellas están: el Issfa que juega un papel fundamental, al ser el ente encargado de administrar y asegurar el pago de las pensiones no contributivas y un servicio de salud; el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Economía y Finanzas, que tienen la responsabilidad de garantizar que los recursos necesarios sean incluidos y gestionados adecuadamente en el Presupuesto General del Estado. La coordinación interinstitucional es crucial para asegurar que los derechos amparados sean efectivamente cumplidos, proporcionando a los comandos de Taura el acceso completo a sus prestaciones conforme a la ley y a la Constitución. En la siguiente tabla se detalla las instituciones obligadas a dar cumplimiento a la Resolución S/N, de 13 junio de 2008 de la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Asamblea Constituyente y al Decreto Ejecutivo Nro. 35, de 2 de septiembre de 2009. Tabla 6: instituciones obligadas. -----

Institución	Obligaciones
Ministerio de Defensa Nacional	Incluir en los escalafones de la reserva de la Fuerza Aérea a los 62 comandos de Taura que participaron en los hechos suscitados el 16 de enero de 1987 en el recinto militar Ala de Combate Nro. 21 de Taura.
Defensoría del Pueblo	Preparar los expedientes de los comandos de Taura para remitir al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Realizar el acompañamiento para que se cumpla la reparación integral.
Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	Revisar y aprobar los expedientes remitidos por la Defensoría del Pueblo. Convocar a las rondas de negociación para establecer los acuerdos indemnizatorios.
Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas	Efectivizar el pago de las pensiones no contributivas del Estado y el servicio de salud a favor de los comandos de Taura.
Ministerio de Economía y Finanzas	Incluir en el Presupuesto General del Estado el valor necesario para que el Issfa cumpla sus obligaciones.

Fuente: datos obtenidos de la Resolución S/N de 13 de junio de 2008 de la Asamblea Constituyente y del Decreto Ejecutivo Nro. 35 de 2 de septiembre de 2009.

7.3. Acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas. Durante más de dos décadas, los comandos de Taura han exigido sus derechos, como lo expresó el capitán Jhon Fredy Maldonado Herrera en la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y de la Interculturalidad, quien además lamentó la falta de voluntad política para cumplir con lo previsto en la Resolución S/N, de 13 de junio de 2008 de la Asamblea Constituyente. Estos derechos garantizan el acceso a beneficios similares a cualquier otro militar en servicio pasivo. Según la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en el artículo 105, la situación militar define la condición jurídica del personal, abarcando el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

servicio activo, a disposición, disponibilidad y servicio pasivo. Se considera en servicio pasivo al militar que, tras su baja sin perder su grado, deja de formar parte del escalafón de las Fuerzas Armadas permanentes (artículo 118, Ley de Personal de las Fuerzas Armadas). Por otro lado, las prestaciones de los militares en servicio pasivo están reguladas por la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, que incluye la pensión de retiro militar, montepío, seguro general de salud y beneficios mortuorios para los militares y sus familias. Durante la sesión 2023-2025-CGDI-038 el general Frank Landázuri Recalde, director general del Issfa, explicó que, si bien los comandos de Taura están registrados en servicio pasivo con una pensión no contributiva, financiada enteramente por el Estado, esto difiere de los militares en servicio pasivo y pensionistas que contribuyen conforme a la ley para acceder a sus prestaciones. Según el Decreto Ejecutivo Nro. 35, de 2 de septiembre de 2009, los comandos están amparados como pensionistas del Estado, donde el Issfa actúa solo como pagador sin involucrarse en la financiación de sus pensiones. En este sentido, es importante señalar que la diferencia entre la pensión contributiva y no contributiva radica en que la primera está compuesta por aportes del militar, aportes del patrono (Ministerio de Defensa Nacional) y aportes del Estado. En cambio, en el caso de la pensión no contributiva, como ocurre con los comandos de Taura, los tres componentes son financiados al 100 % por el Estado. Por este motivo, los comandos reclaman tener acceso a todas las prestaciones correspondientes. Por otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su viceministro, el economista Daniel Falconí, señaló que el marco legal para el pago de pensiones se establece en la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aplicada mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 35, de 2 de septiembre de 2009. Según esta normativa, el Estado asume el 100 % de las pensiones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

no contributivas desde el 14 de septiembre de 2009, incluyendo los fondos necesarios en el Presupuesto General del Estado para que el Issfa pueda efectuar los pagos correspondientes a los comandos. Aproximadamente, se destinan entre 16 y 17 millones de dólares anuales al Issfa para este fin, asegurando que los pagos se realicen de manera puntual según lo dispuesto por el ministerio. 7.4. Cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos de Taura. La Ley de Reparación a Víctimas dispone que las víctimas directas de las violaciones de derechos humanos, sus cónyuges o parejas por unión de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad son beneficiarias de las medidas individuales del programa de reparación por vía administrativa. A su vez, la Defensoría del Pueblo está facultada para crear una dirección de reparación u otra instancia administrativa para coordinar con las instituciones del Estado la reparación inmaterial de las víctimas, lo cual se encuentra normado en el Estatuto Orgánico de la Defensoría del Pueblo. De acuerdo con lo determinado en la Resolución de la Defensoría del Pueblo Nro. 198-DPE-CGAJ-2014, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 127, de fecha 06 de noviembre de 2017, en la que constan las directrices para regular el procedimiento por vía administrativa, el procedimiento concluye con el traslado del expediente a la institución competente en materia de indemnización, para dar continuidad e integralidad al trámite de medidas de reparación. Con el objeto de establecer el procedimiento administrativo para acordar la indemnización como mecanismo de reparación material y las medidas para su cumplimiento, la Secretaría de Derechos Humanos, con Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0013-R, de 13 de agosto de 2019, emitió el Reglamento del Procedimiento para la Suscripción de Acuerdos Indemnizatorios con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

Víctimas Documentadas en el Informe de la Comisión de la Verdad, que fue reformado y codificado mediante Resolución Nro. SDH-SDH-2021-0004-R, de fecha 02 de marzo de 2021, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 431, de fecha 14 de abril de 2021. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 216, artículo 1 y 2, número 1, letra i), emitido el 1 de octubre de 2021, el presidente de la república dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos, hoy Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, tenga la atribución de "efectivizar el pago en los casos de que haya indemnización por los daños materiales y/o inmateriales que se produjeron a consecuencia de las graves violaciones de derechos humanos documentados por la Comisión de la Verdad". En ese mismo sentido, el Decreto Ejecutivo Nro. 609, de 29 de noviembre de 2022, cambió la denominación de la Secretaría de Derechos Humanos por "Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos" y, adicionalmente, otorgó todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, presupuesto, recursos, bienes y en general, todos los activos y pasivos que constan en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, así como convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos de la Secretaría de Derechos Humanos. De acuerdo con lo previsto en la codificación del Reglamento del Procedimiento para la Suscripción de Acuerdos Indemnizatorios con Víctimas documentadas en el Informe de la Comisión de la Verdad, previo a la elaboración de la propuesta indemnizatoria, se deberá determinar el orden de casos susceptibles de indemnización, para lo cual la Dirección de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central aplicará el enfoque diferencial, tomando en cuenta las circunstancias de las víctimas directas o personas beneficiarias al momento de iniciar el procedimiento de indemnización, sobre la base de los siguientes criterios: 1. Exposición simultánea de las



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

personas a múltiples factores de vulnerabilidad. 2. Enfermedad grave o catastrófica. 3. Condición socioeconómica. 4. Pertenencia a un grupo de atención prioritaria establecido en la Constitución de la República del Ecuador. 5. No haber sido convocado a su primera ronda con la Comisión Indemnizatoria. Así mismo, el Reglamento del Procedimiento para la Suscripción de Acuerdos Indemnizatorios con Víctimas Documentadas en el Informe de la Comisión de la Verdad dispone como obligatorias las reuniones de trabajo preparatorias y de coordinación con el fin de que la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General del Estado se informen sobre las particularidades de cada caso. Para determinar el monto de la indemnización y demás formas de reparación se aplican los parámetros y criterios desarrollados por el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, de acuerdo con lo previsto en la Ley para la Reparación a Víctimas. Tabla 7: expedientes de las víctimas de la Comisión de la Verdad remitidos por la Defensoría del Pueblo. -----

Expedientes remitidos por año la defensoría pública Caso Taura C-52	
Año	Nro.
2015	0
2016	63
2017	12
2018	2
2019	2
2020	0
2021	0
2022	2
2023	0
2024	3
Total	84

Fuente: datos obtenidos del Oficio MMDH-MMDH-2024-0515-OF, 2024, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

De los 84 expedientes del caso Taura C-52, que ha remitido la Defensoría del Pueblo, se encuentran pendientes por realizar rondas indemnizatorias y llegar a acuerdos del valor de la indemnización con 50 víctimas, algunas de las cuales podrían ser programadas para el año 2024, así como de otros casos determinados en el Informe de la Comisión de la Verdad. En cuanto al monto total, por año, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos o la Secretaría de Derechos Humanos, hoy Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos expresó que “existe un monto total pagado en acuerdos indemnizatorios del caso Taura C-52 de \$497.000.00”. Tabla 8: estado de situación. -----

Estado de situación, desde el 18 de junio de 2008 hasta la presente fecha, de cada uno de los 62 comandos de Taura, que constan en la Resolución s/n de 13 de junio de 2008			
Nro.	Caso	Persona documentada	Estado de situación
1	C52	Abril Villafuerte Hermógenes Edilberto	Se celebró ronda de negociación de fecha 22 de septiembre de 2016, no hubo acuerdo. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
2	C52	Ayerve Rodríguez Fausto	Se celebró ronda indemnizatoria el 9 de junio de 2023 y se llegó al acuerdo por el valor de \$31.000. En espera de la asignación presupuestaria por el Ministerio de Economía y Finanzas para efectivizar el pago de la indemnización.
3	C52	Bermeo Tomala Juan Antonio	Recepción del expediente el 10 de junio de 2016 signado con Nro. CDV-EXP-113/2016. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
4	C52	Brunis Villacís Miguel Teodomiro	Recepción del expediente el 10 de junio de 2016 signado con Nro. CDV-EXP-113/2016. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
5	C52	Calle Rosas Carlos Ermel	Se celebró ronda indemnizatoria el 23 de septiembre de 2017 no hubo acuerdo. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
6	C52	Carrasco Santillán Eduardo Kléver	Mediante Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2023- 0507-O, de 14 de agosto de 2023 se le convocó a reunión de trabajo con la directora de Protección, Reparación y Autoridad Central para tratar su caso. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Estado de situación, desde el 18 de junio de 2008 hasta la presente fecha, de cada uno de los 62 comandos de Taura, que constan en la Resolución s/n de 13 de junio de 2008			
Nro.	Caso	Persona documentada	Estado de situación
7	C52	Córdova Andrade Ángel Amado	Recepción del expediente el 21 de junio de 2016: signado con Nro. ECV-52-AACA-118. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad). Con comunicación de fecha 26/01/2024 designa a su abogado patrocinador.
8	C52	Erazo Cabezas Cesar Alcívar	Recepción del expediente el 15 de julio de 2016: signado Nro. de expediente: ECV-52- CAEC-145. Notificaciones de fecha 29 de junio de 2016. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
9	C52	Espinoza Martínez Juvencio Paco	Recepción del expediente el 21 de junio de 2016: signado con Nro. ECV-52-JPEM-119 (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad). Con comunicación de fecha 26/01/2024 designa a su abogado patrocinador.
10	C52	Hernández Caguana Gonzalo Rómulo	Se celebró ronda indemnizatoria el 29 de junio de 2023 y se llegó al acuerdo por el valor de \$31.000. En espera de la asignación presupuestaria por el Ministerio de Economía y Finanzas para efectivizar el pago de la indemnización.
11	C52	Loor Vera Pedro Dimas	Se celebró ronda indemnizatoria el 25 de agosto de 2016, no hubo acuerdo. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
12	C52	Mera Jacho Feliciano Primitivo	Recepción del expediente el 10 de junio de 2016 signado con Nro. ECV-52-MJFP-115. Con comunicación de fecha 26 de enero de 2024 designa a su abogado patrocinador.
13	C52	Moran Alarcón Ángel Evangelista	Recepción del expediente el 21 de junio de 2016 signado con Nro. ECV-52-AEMA-129. Se celebró ronda indemnizatoria el 23 de marzo de 2017, no hubo acuerdo. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
14	C52	Morante Ochoa Miguel Ángel	Recepción del expediente el 21 de junio de 2016 signado con Nro. ECV-52-MAMO-130. Se celebró ronda indemnizatoria el 23/03/2017, no hubo acuerdo. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
15	C52	Ortiz Loor Publio Arturo	Se celebró ronda indemnizatoria el 25 de agosto de 2016 no hubo acuerdo. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
16	C52	Peña Jiménez	Se celebró ronda indemnizatoria el 23 de septiembre de



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Estado de situación, desde el 18 de junio de 2008 hasta la presente fecha, de cada uno de los 62 comandos de Taura, que constan en la Resolución s/n de 13 de junio de 2008			
Nro.	Caso	Persona documentada	Estado de situación
		Henry Adalberto	2017, no hubo acuerdo. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
17	C52	Pin Guerrero Alfredo Gonzalo	Recepción del expediente el 10 de junio de 2016 signado con Nro. ECV-52-AGPG-135. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
18	C52	Macías Delgado Washington Ascención	Recepción del expediente el 21 de junio de 2016 signado con Nro. ECV-52-WAMD-127. Se celebró ronda indemnizatoria el 23 de septiembre de 2016 no hubo acuerdo. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
19	C52	Rodríguez Ortiz Simón Bolívar (Fallecido)	El 19 de septiembre de 2022 la viuda Campos Menéndez Isidora Digna, comunica el fallecimiento de la víctima y el 05/05/2023 solicita se reinicie las rondas indemnizatorias para llegar a un acuerdo mutuo con la Comisión Indemnizatoria y designa a su abogado patrocinador. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
20	C52	Vega Villao Juan Robin	Se celebró ronda indemnizatoria el 29 de junio de 2023 y se llegó al acuerdo por el valor de \$31.000. En espera de la asignación presupuestaria por el Ministerio de Economía y Finanzas para efectivizar el pago de la indemnización.
21	C52	Moreira Santiago Anacleto	Recepción del expediente el 21 de junio de 2016 signado con Nro. ECV-52-SAM-131. Notificaciones de fecha 29 de junio de 2016.
22	C52	Veloz López Rosendo Cornelio	Recepción del expediente el 21 de junio de 2016 signado con Nro. ECV-52-RCVL-148. Notificaciones de fecha 29 de junio de 2016.
23	C52	Maridueña Viteri Wilson Ernesto	Acuerdo indemnizatorio Nro. 002 20/12/2019/CUR 92738570-2020.
24	C52	Solís Sánchez Idelfonso Manuel (Fallecido)	Recepción del expediente el 22/12/2016 signado con Nro. ECV-52-SSIM-2016. 13/07/23: Se recibe comunicación de conviviente señora Rebeca Consuelo Burgos Martínez, en la que indica que la víctima falleció el 25 de junio 2023 y que ella es beneficiaria del señor solicitando sea convocada a ronda. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
25	C52	Andaluz Tapia Rigoberto Claudio	Se celebró ronda indemnizatoria el 29 de junio de 2023 y se llegó al acuerdo por el valor de \$31.000. En espera de la asignación presupuestaria por el Ministerio de Economía y Finanzas para efectivizar el pago de la



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Estado de situación, desde el 18 de junio de 2008 hasta la presente fecha, de cada uno de los 62 comandos de Taura, que constan en la Resolución s/n de 13 de junio de 2008			
Nro.	Caso	Persona documentada	Estado de situación
			indemnización.
26	C52	Solís Franco Néstor Washington	Recepción del expediente el 10 de junio de 2016: signado con Nro. ECV-52-SFNW-2016. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad). Con comunicación de fecha 26/01/2024 designa a su abogado patrocinador.
27	C52	Vargas Tomala Oswaldo Gerónimo	Recepción del expediente el 10 de junio de 2016: signado con Nro. ECV-52-SFNW-2016. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad). Con comunicación de fecha 26/01/2024 designa a su abogado patrocinador.
28	C52	Zambrano Méndez Fulton (Fallecido)	Recepción del expediente el 10 de junio de 2016: signado con Nro. ECV-52-SFNW-2016. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad). Con comunicación de fecha 26/01/2024 designa a su abogado patrocinador.
29	C52	Pinzón Aguirre Luis Fernando	Recepción del expediente el 21 de junio de 2016 signado con Nro. ECV-52-LFPA-137. Se celebró ronda indemnizatoria el 7/04/2017 no hubo acuerdo. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
30	C52	Ganchoso Burgos Tomas Octavio	Recepción del expediente el 27/12/2017 signado con Nro. ECV-52-TOGB-121. Se celebró ronda indemnizatoria el 21/06/2016, no hubo acuerdo.
31	C52	Maldonado Herrera John Fredy	Recepción del expediente el 27/12/2017 signado con ECV-52-JFMH-159. Se celebró ronda indemnizatoria el 14/09/2016, no hubo acuerdo. Con comunicación de fecha 19 de diciembre de 2022, solicitó se le entregue el acta de imposibilidad de acuerdo para ejercer sus derechos de reclamar ante los organismos internacionales de DDHH. Con Oficio No. MMDH DPRIAC-2023-005-O de 04/01/2023 se le comunica que, para proceder con la suscripción del Acta de imposibilidad de acuerdo, deberá ejecutarse todo el procedimiento determinado en la Codificación del Reglamento del Procedimiento para la Suscripción de Acuerdos Indemnizatorios con Víctimas Documentadas en el informe de la Comisión de la Verdad. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
32	C52	Cevallos Terán Oswaldo Ramiro	No pertenece al caso Taura CC-52. En el Informe de la Comisión de la Verdad sin Verdad no Hay Justicia, se



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Estado de situación, desde el 18 de junio de 2008 hasta la presente fecha, de cada uno de los 62 comandos de Taura, que constan en la Resolución s/n de 13 de junio de 2008			
Nro.	Caso	Persona documentada	Estado de situación
			registra como caso Ramiro Cevallos C-33. Recepción del expediente el 17/03/2016: signado con Nro. ECV-33-ORCT-0085. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
33	C52	Escobar Amaguaña José Enrique	Recepción del expediente el 07/08/2018: signado con Nro. ECV-52-JEEA-157. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
34	C52	Gómez Moreira Jorge Alfredo Gabriel	Acuerdo indemnizatorio Nro. 6 20/12/2019/ CUR 92695933-2020
35	C52	Fernández Córdova Wilfrido Arturo	Recepción del expediente el 29/02/2017: signado con Nro. ECV-52-FCWA-2017. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
36	C52	Díaz Bustos Guillermo Aparicio	Recepción del expediente el 10/06/2016 signado con Nro. ECV-52-GADB-120. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad). El 25/04/2024 se recibe poder que la víctima otorga a su hermano Ricardo Díaz Bustos.
37	C52	Quinde Vásquez Daniel Melquiades	Recepción del expediente el 21/06/2016 signado con Nro. ECV-52-DMQV-138. Notificaciones de fecha 29 de junio de 2016. Reunión indemnizatoria de 22/09/2019, no hubo acuerdo. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
38	C52	Vargas López Hummer Lautaro	Recepción del expediente el 21/06/2016: signado con Nro. ECV-52-HLVL-142. Se celebró ronda indemnizatoria el 07/04/2017 y no hubo acuerdo. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad). Con Comunicación de fecha 26/01/2024 designa a su abogado patrocinador.
39	C52	Muñoz Tapia Cesar Antonio	Acuerdo indemnizatorio Nro. 3 20/12/2019/ CUR 92695870-2020
40	C52	Acuña Salazar Ángel de la Guarda	Acuerdo indemnizatorio Nro. 001 20/12/2019/ CUR 92697882-2020
41	C52	Robalino Aimara Víctor José	Se celebró ronda indemnizatoria el 13/07/2023 y se llegó al acuerdo por el valor de \$31.000. En espera de la asignación presupuestaria por el Ministerio de Economía y Finanzas para efectivizar el pago de la indemnización.
42	C52	Echever Villegas	Recepción del expediente el 21 de junio de 2016



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Estado de situación, desde el 18 de junio de 2008 hasta la presente fecha, de cada uno de los 62 comandos de Taura, que constan en la Resolución s/n de 13 de junio de 2008			
Nro.	Caso	Persona documentada	Estado de situación
		Lupo Carlos	signado con Nro. ECV-52-LCEV-144. Notificaciones de fecha 29 de junio de 2016. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
43	C52	Gómez Martínez Carlos Alberto	Recepción del expediente el 22/12/2016: signado con Nro. ECV-52-GMCA-2016. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
44	C52	Pazmiño Proaño Francisco del Rosario	Recepción del expediente el 20/02/2017: signado con Nro. ECV-52-PPFR-2017. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad). Con comunicación de fecha 26/01/2024 designa a su abogado patrocinador.
45	C52	Robles Aroca Luis Eduardo	Recepción del expediente el 21 de junio de 2016 signado Nro. de expediente: ECV-52- LERA-139. Notificaciones de fecha 29 de junio de 2016 118. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
46	C52	Espinoza Cujilán Ramón Gonzalo	Recepción del expediente el 21 de junio de 2016: signado con Nro. ECV-52-RGEC-120. Se celebró ronda indemnizatoria el 07/04/2017 y no hubo acuerdo. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
47	C52	Ruano Burbano Ernesto William	Recepción de expediente EL 12/09/2022 signado Nro. de expediente: CV-52-V373- WERB. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
48	C52	Santillán Díaz Carlos Francisco	Recepción del expediente el 21 de junio de 2016 signado con Nro. ECV-52-CFSD-141. Notificaciones de fecha 29 de junio de 2016. Rondas indemnizatorias de 25/08/2016 y 24/03/2017. No hubo acuerdo. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
49	C52	Rivera Espinoza Luis Alfonso	Recepción de expediente EL 12/09/2022 signado Nro. de expediente: CV-52-V357- LARE. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad)
50	C52	Torres Palacios Julio Rolando	Recepción del expediente el 03/05/2018 signado con Nro. ECV-52-TPJR-2018.
51	C52	Martínez Revelo José Adán	Se celebró ronda indemnizatoria el 30 de junio de 2023 y se llegó al acuerdo por el valor de \$31.000. En espera de la asignación presupuestaria por el Ministerio de Economía y Finanzas para efectivizar el pago de la indemnización.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Estado de situación, desde el 18 de junio de 2008 hasta la presente fecha, de cada uno de los 62 comandos de Taura, que constan en la Resolución s/n de 13 de junio de 2008			
Nro.	Caso	Persona documentada	Estado de situación
52	C52	Quillupangui Lizano Hernán Patricio	Recepción del expediente el 07/08/2018: signado con Nro. ECV-52-HPQL-342. El 22/02/2024 se recibe comunicación remitiendo certificados médicos. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
53	C52	Falcon Falcon Holger Tarquino	Se celebró ronda indemnizatoria el 13/07/2023 y se llegó al acuerdo por el valor de \$31.000. En espera de la asignación presupuestaria por el Ministerio de Economía y Finanzas para efectivizar el pago de la indemnización.
54	C52	Pasquel Laz Jhonni Marlon	Acuerdo indemnizatorio Nro. 4 20/12/2019/ CUR 4194-2019
55	C52	Espinoza Aguilar Jorge Virginio	Se celebró ronda indemnizatoria el 30 de junio de 2023 y se llegó al acuerdo por el valor de \$40.000. En espera de la asignación presupuestaria por el Ministerio de Economía y Finanzas para efectivizar el pago de la indemnización.
56	C52	Flores Pallo Jorge	Recepción del expediente el 09 de junio de 2016 signado con el Nro. ECV-52-JFP-156. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad). Con comunicación de fecha 26/01/2024 designa a su abogado patrocinador.
57	C52	Colcha Arévalo Raúl Clemente	Se celebró ronda indemnizatoria el 30/06/2023 y se llegó al acuerdo por el valor de \$31.000. En espera de la asignación presupuestaria por el Ministerio de Economía y Finanzas para efectivizar el pago de la indemnización.
58	C52	Pineda Medina Rafael Nelson	Recepción del expediente el 21 de junio de 2016 signado con Nro. ECV-52-RNPM-136. Se celebró ronda indemnizatoria el 27/03/2017, no hubo acuerdo. (Se encuentra en el grupo de preseleccionados por vulnerabilidad).
59	C52	Abril Sagnay José Ermenegildo	Se celebró ronda indemnizatoria el 29 de junio de 2023 y se llegó al acuerdo por el valor de \$31.000. En espera de la asignación presupuestaria por el Ministerio de Economía y Finanzas para efectivizar el pago de la indemnización.
60	C52	Beltrán Jiménez Humberto Leandro	Recepción del expediente el 9 de junio de 2016 signado con el Nro. ECV-52-BJHL-114.
61	C52	Contreras	No ha sido remitido por la Defensoría del Pueblo.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

Estado de situación, desde el 18 de junio de 2008 hasta la presente fecha, de cada uno de los 62 comandos de Taura, que constan en la Resolución s/n de 13 de junio de 2008			
Nro.	Caso	Persona documentada	Estado de situación
		Mendoza Johnny Armando	
62	C52	Moreno Calle Jhonny Valentín	No ha sido remitido por la Defensoría del Pueblo.

Fuente: datos obtenidos del oficio MMDH-MMDH-2024-0515-OF, 2024, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

8. Conclusiones. En consecuencia, se decide emitir el informe no vinculante con respecto a “la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos de Taura”. de conformidad con lo previsto en la Resolución RL-2023-2025-018. De lo expuesto y analizado en esta comisión, tanto en las sesiones realizadas como del análisis de cada documento presentado, se puede concluir que: a) La amnistía otorgada a los 62 comandos de Taura que participaron en los hechos suscitados el 16 de enero de 1987 en la Base Aérea de Taura, Ala de Combate Nro. 21, a través de la Resolución S/N, de 13 de junio de 2008 de la Asamblea Constituyente, dispone que los mismos sean registrados en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas del Ecuador con todos sus derechos. Es decir, de conformidad con lo previsto en la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas del 28 de mayo 1993 y publicada en el Registro Oficial Nro. 199, artículos 17, 21 y siguientes, ley vigente en aquella época. Sin embargo, esto no ha sucedido hasta la presente fecha, ya que el Ministerio de Defensa Nacional y el Issfa sostienen que no se puede cumplir el Decreto Ejecutivo Nro. 35 de 2 de septiembre de 2009 porque este contradice lo previsto en la Ley de las Fuerzas Armadas. b)



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

La Comisión de la Verdad a través del informe sin Verdad no Hay Justicia determinó reparaciones para los 62 comandos de Taura. Sin embargo, hasta la presente fecha no se ha cumplido con la reparación indemnizatoria para todos. c) Existiría una contradicción en el sentido de que el comandante general de la FAE dispone la inscripción de los 62 comandos de Taura en calidad de reservistas de la FAE, mientras que la Resolución S/N, de 13 de junio de 2008 de la Asamblea Constituyente dispone que se registre a los 62 comandos de Taura como personal en servicio pasivo, con todos sus derechos. d) Existiría una polémica entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Issfa, ya que realizan su propia interpretación para la aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 35, de 2 de septiembre de 2009, el cual se refiere al derecho de los comandos de Taura a percibir una pensión nominal no contributiva del Estado, en su calidad de miembros de la FAE en servicio pasivo. e) El Ministerio de Defensa Nacional, en diciembre de 2010, pone en conocimiento de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República la inaplicabilidad del Decreto Ejecutivo Nro. 35, de 2 de septiembre de 2009, en vista de que el decreto presidencial entraría en contradicción con lo dispuesto en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. f) Es necesario resaltar el Oficio MDN-2010-1355-OF, de 17 de diciembre de 2010, a través del cual la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República informa al Ministerio de Defensa Nacional sobre un “nuevo proyecto de decreto ejecutivo”, con el fin de facilitar lo dispuesto en la Resolución S/N, de 13 de junio de 2008 de la Asamblea Constituyente, en su artículo 3. El trámite para generar un nuevo decreto no se ha hecho realidad hasta la presente fecha, siendo esta una posibilidad de solución. 9. Recomendaciones. Por las consideraciones y los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente del Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en uso de sus atribuciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

constitucionales y legales, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional lo siguiente: a) Exhortar al presidente de la república emita un nuevo decreto presidencial, en reemplazo del Decreto Ejecutivo Nro. 35, de 2 de septiembre de 2009, para la plena aplicación de la Resolución S/N, de 13 de junio de 2008 de la Asamblea Constituyente. b) Exhortar al Ministerio de Defensa Nacional y al Issfa a fin de que consideren el contenido del Oficio 0800384-ISSFA-e, de 4 de noviembre de 2008, en referencia al Oficio MS-7-5-2008-411, de 15 de octubre de 2008, a través del cual el Ministro de Defensa Nacional dispone al Issfa realice el cálculo de aportaciones equivalentes y reserva matemática de cada uno de los comandos de Taura para la obtención de todos los beneficios establecidos en Resolución S/N, de 13 de junio de 2008 de la Asamblea Constituyente. Para el efecto se tomará en cuenta que la resolución de la Asamblea Constituyente eliminó todos los hechos acaecidos el 16 de enero de 1987, por tanto, el tiempo de servicio de cada uno de los beneficiarios debería ser calculado desde la fecha de ingreso a las filas de las Fuerzas Armadas hasta el 13 de junio de 2008, fecha en la que se dispone el paso al servicio pasivo, con todos sus derechos. c) Exhortar al Estado ecuatoriano para que cumpla con su deber de reparar integralmente a las víctimas, considerando que es un deber y un derecho consagrados en la Constitución de la República del Ecuador. d) Exhortar a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y al Ministerio de Economía y Finanzas, para que bajo sus competencias cumplan con lo dispuesto por la Comisión de la Verdad a través del informe sin Verdad no Hay Justicia, para alcanzar el 100 % de la reparación integral de los comandos de Taura. 10. Resolución y detalle de votación. Por las motivaciones expuestas, la Comisión Especializada Permanente del Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad de la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Asamblea Nacional, en sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CDGI-071, realizada el 24 de julio del 2024, resuelve aprobar el informe no vinculante con respecto a “la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos de Taura”. Voluntad que se expresa en la votación como nueve (9) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, y cero (0) en blanco: Detalle de la votación del informe: -----

Nombres	Cargo	Votación
Cabezas Castillo Janeth Paola	Presidenta	A favor
Buestán Carabajo Paúl Fernando	Asambleísta	A favor
Chávez Angamarca Humberto Amado	Asambleísta	A favor
Heredia Vásquez Paula Vanessa	Asambleísta	A favor
Maldonado Córdova José Ernesto	Asambleísta	A favor
Mendoza Jiménez Patricia Monserrat	Asambleísta	A favor
Peña Toro Oscar Fabián	Asambleísta	A favor
Salazar Cedeño Ingrid Catalina	Asambleísta	A favor
Urresta Guzmán Jhajaira Estefanía	Asambleísta	A favor

11. Asambleísta ponente. Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán, miembro de la Comisión Especializada Permanente del Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. 12. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe: Paola Cabezas Castillo, presidenta; Paúl Fernando Buestán Carabajo, Humberto Amado Chávez Angamarca, Paula Vanessa Heredia Vásquez, José Ernesto Maldonado Córdova, Patricia Monserrat Mendoza Jiménez, Oscar Fabián Peña Toro, Ingrid Catalina Salazar Cedeño, Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán, asambleístas. 13. Certificación. En mi calidad de secretario relator de la Comisión



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, certifico: Que, el informe no vinculante con respecto a “la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos de Taura”, fue conocido, debatido y aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en la sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CDGI-071, realizada el 24 de julio del 2024, con la votación de las y los siguientes asambleístas: Paola Cabezas Castillo (presidenta), Paúl Fernando Buestán Carabajo, Humberto Amado Chávez Angamarca, Paula Vanessa Heredia Vásquez, José Ernesto Maldonado Córdova, Patricia Monserrat Mendoza Jiménez, Oscar Fabián Peña Toro, Ingrid Catalina Salazar Cedeño, Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán; con la siguiente votación: nueve votos (9) a favor, cero votos (0) en contra, cero (0) abstenciones, cero votos (0) en blanco, asambleístas ausentes cero (0). Quito, 24 de julio de dos mil veinte y cuatro. Atentamente, magíster Diego Pereira Orellana. Secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad”. Hasta ahí la lectura del informe, señor presidente, en su parte resolutive; debiendo informar que el mismo en su parte íntegra será parte del acta de la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Se abre el debate y tiene la palabra la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAJIRA. Gracias, señor presidente. Muy buenas tardes con todos los legisladores, con el pueblo ecuatoriano. “De todos los hombres libres del Ecuador, los comandos de Taura, aunque en prisión, somos los únicos libres”, autoría de Alfredo Pin Guerrero, desde el ex-Penal García Moreno, con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Inicio mi intervención, señores asambleístas, pueblo ecuatoriano, recordando la frase de un excomando de Taura que da cuenta de un hecho histórico, que da cuenta de un pasado doloroso para nuestro país; pero no es solo una historia, compañeros asambleístas, es la memoria social, la colectiva, para que estos hechos, las vulneraciones de los derechos humanos que ocurrieron en aquel periodo, no vuelvan a repetirse. La amnistía otorgada a dos oficiales y a los sesenta comandos que participaron en el hecho suscrito en mil novecientos ochenta y siete, en la base militar de Taura, a través del Mandato Constituyente Nro. 11, del trece de junio del dos mil ocho, así como en la creación de la Comisión de la Verdad a través del Decreto Ejecutivo Nro. 305 en el 2007, destinada a investigar las graves vulneraciones a los derechos humanos ocurridos entre enero de mil novecientos ochenta y cuatro a diciembre de dos mil ocho, mismo que concluyó con un informe titulado sin Verdad no Hay Justicia, en el dos mil diez. Son ejemplos concretos, señores asambleístas, de los esfuerzos del Estado constitucional de derechos para cumplir y, obviamente, dar obligación de promover, proteger, reparar a las víctimas de violaciones de derechos humanos. Recordemos que, en el año dos mil ocho, con el expresidente Rafael Correa Delgado pasamos de ser una Constitución de derecho a una Constitución de derechos. Es aquí donde quiero recalcar que, vergonzosamente, luego de más de treinta años el Estado ecuatoriano no ha cumplido con el artículo tres del Mandato Constituyente que resolvió, cito: “Disponer



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

que las personas beneficiadas para esta amnistía sean registradas conforme la ley, en servicio pasivo de las Fuerzas Armadas con todos sus derechos, en plural”; cierro cita. En varias sesiones de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad hemos constatado todos los esfuerzos que los excomandos de Taura han realizado para exigir se cumpla el Mandato Constituyente, ya que el servicio pasivo con todos sus derechos significa acceso a la salud, a montepío, créditos que actualmente no los tienen, y les recuerdo que los derechos no se niegan, es una obligación constitucional de que las instituciones del Estado deben garantizar; sin embargo, se les ha negado. Los comisionados hemos tenido la oportunidad de recibir la información de primera mano, tanto de los excomandos de Taura como de las instituciones obligadas a dar cumplimiento al Mandato Constituyente Nro. 11. Por otro lado, el informe de la Comisión de la Verdad del dos mil diez, reconoció que a los excomandos de Taura se les vulneraron sus derechos humanos de manera grave. En respuesta, se promulgó la ley de reparación de víctimas y la judicialización de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad; sin embargo, lamentablemente, la tardanza injustificada en dar cumplimiento a lo dispuesto en estos acuerdos reparatorios, pone en grave riesgo la vigencia de los derechos constitucionales. El derecho a la reparación integral, señores asambleístas, es uno de los derechos consagrados en nuestra Constitución. Las víctimas tienen derecho a medidas de rehabilitación, restitución, indemnización y garantías de no repetición, que es la más importante; no obstante, la demora en la implementación de estas medidas priva a los dos oficiales y sesenta comandos de Taura acceder efectivamente a la justicia que lo merecen. Esto no solo es un incumplimiento legal sino una traición a la confianza que estas



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

personas depositaron en el Estado ecuatoriano. Además, no debemos olvidar el derecho a la verdad. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos sostiene que los Estados tienen la obligación de cumplir de manera oportuna, efectiva y obligada con las decisiones judiciales, administrativas, incluyendo las medidas de reparación. De no cumplir con estas obligaciones, lamentablemente, estaríamos nosotros incurriendo en una negación hacia la verdad y un atropello a la dignidad de sesenta y dos excomandos de Taura. Las instituciones encargadas del cumplimiento de esta resolución son claras: el Ministerio de Defensa, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, el Instituto de Seguridad Social y las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Economía y Finanzas. Estas instituciones, señores asambleístas, deben actuar conforme la ley, conforme la diligencia de la situación demandada, pues su inacción perpetúa una grave injusticia. Permítame, por favor, concluir recordando que la amnistía otorgada a los dos oficiales y sesenta comandos de Taura que participaron en los hechos del dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, aún no se ha cumplido en su totalidad. Esto se debe a interpretaciones erróneas de la ley de quienes no pueden interpretarla y que, aun así, lo han hecho para retrasar la garantía de los derechos que les asisten, al ser registrados en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas. Les recuerdo, compañeros asambleístas, que la Constitución de la República del Ecuador, país que nosotros honradamente pertenecemos y estamos aquí para trabajar por esta nación, reconoce lo siguiente: el principio propersona. Este principio no lo podemos olvidar, es fundamental para asegurar que las leyes y decisiones judiciales del Estado ecuatoriano sean coherentes con los estándares internacionales de derechos humanos y que se protejan de manera efectiva los derechos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

fundamentales de todos los individuos, sin distinción alguna. En la práctica jurídica este principio implica una interpretación amplia de la norma legal y constitucional en el favor de la protección de los derechos humanos, asegurando así que las personas puedan ejercer plenamente sus derechos y acceder a la justicia de manera efectiva y oportuna. En cuanto al cumplimiento de las recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad, cabe mencionar, señores asambleístas, que solo cinco de los excomandos de Taura han recibido la reparación indemnizadora que les corresponde, mientras que los derechos de cincuenta y siete excomandos siguen siendo ignorados. Por tanto, señores asambleístas, en conformidad a lo presentado en el informe de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, con votación unánime aprobamos el informe final respecto a la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado comandos de Taura, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. CGDI-2023-2025-0004, de fecha de once de marzo del dos mil veinticuatro, en concordancia con la Resolución Nro. RL-2023-2025-018 aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, mismo que resuelve exhortar al Ejecutivo a que de manera urgente disponga la continuidad del trámite iniciado en el dos mil diez para la plena aplicación de la resolución de la amnistía. Asimismo, hacemos un llamado al Ministerio de Defensa y al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas para que cumplan con una disposición legal vigente y garanticen los derechos de los dos oficiales y sesenta excomandos de Taura. Finalmente, instamos al Estado ecuatoriano a que cumpla con su deber de reparación integral a los sesenta y dos excomandos de Taura, tal como le establece nuestra Constitución. Es hora de que mostremos que somos un país que respeta la dignidad humana y que cumple con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

sus propósitos y compromisos con la justicia y la verdad. Para terminar, señor presidente, señores asambleístas, pueblo ecuatoriano, me voy a permitir un poema escrito por el excomando de Taura, Hernán Quillupangui Lozano, el cual estoy segura, que representa el sentir de los dos oficiales y sesenta excomandos de Taura. “Yo soy lo que otros no quisieron ser, yo fui a donde otros temieron ir, hice lo que otros no pudieron, he visto la cara del terror, he sentido el frío constante del miedo, he llorado, he sufrido y he esperado por más que todo lo vivido, en momentos que otros hubieran preferido olvidar. Por lo menos, siempre estaré orgulloso de decir que soy soldado”. Gracias por su atención y compromiso, señores asambleístas, con los derechos humanos. Señor presidente, se ha enviado la moción junto al proyecto de resolución para sostener el proceso respectivo. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted asambleísta. Se cierra el debate, señor secretario, certifique si la moción ha sido recibida por escrito en la Secretaría, por favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor presidente, la moción ha sido ingresada por escrito. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura de la parte resolutive y, si es tan amable, someta a votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente: “Memorando Nro. AN-UGJE-2024-0103-M. Quito, D.M., 05 de agosto de 2024. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción aprobación resolución del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

informe no vinculante. De mi consideración: Por medio del presente, en mi calidad de asambleísta de la República del Ecuador, de conformidad con los artículos 20, numeral 8 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, al encontrarnos en la Sesión Nro. 950, en modalidad virtual, del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día lunes 05 de agosto de 2024, en el tratamiento del tercer punto del orden del día que versa sobre el “Informe no vinculante con respecto a la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad sin Verdad no Hay Justicia, sobre los comandos de Taura”, presento la siguiente moción: Mociono para que el Pleno de la Asamblea Nacional apruebe el proyecto de resolución del informe no vinculante, correspondiente a la fiscalización con respecto a la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado comandos de Taura, elaborado por la Comisión de la Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, licenciada Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán, asambleísta”. Me permito dar lectura de la parte resolutive Artículo 1. Acoger el informe no vinculante elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad con respecto a la “la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no Hay Justicia” sobre los comandos de Taura”. Artículo 2. Exhortar al presidente de la república emita un nuevo decreto presidencial, en reemplazo del Decreto Ejecutivo Nro. 35 de 2 de septiembre de 2009, para la plena aplicación de la Resolución



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

S/N de 13 de junio de 2008 de la Asamblea Constituyente. Artículo 3. Exhortar al Ministerio de Defensa Nacional y al Issfa a fin de que consideren el contenido del Oficio 0800384-ISSFA-e de 4 de noviembre de 2008, en referencia al Oficio MS-7-5-2008-411 de 15 de octubre de 2008, a través del cual el ministro de Defensa Nacional dispone al Issfa realice el cálculo de aportaciones equivalentes y reserva matemática de cada uno de los comandos de Taura para la obtención de todos los beneficios establecidos en Resolución S/N de 13 de junio de 2008 de la Asamblea Constituyente. Para el efecto se tomará en cuenta que la resolución de la Asamblea Constituyente eliminó todos los hechos acaecidos el 16 de enero de 1987, por tanto, el tiempo de servicio de cada uno de los beneficiarios debería ser calculado desde la fecha de ingreso a las filas de las Fuerzas Armadas hasta el 13 de junio de 2008, fecha en la que se dispone el paso al servicio pasivo, con todos sus derechos. Artículo 4. Exhortar al Estado ecuatoriano para que cumpla con su deber de reparar integralmente a las víctimas, considerando que es un deber y un derecho consagrados en la Constitución de la República del Ecuador. Artículo 5. Exhortar a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y al Ministerio de Economía y Finanzas, para que bajo sus competencias cumplan con lo dispuesto por la Comisión de la Verdad a través del informe Sin verdad no Hay Justicia, para alcanzar el 100 % de la reparación integral de los comandos de Taura. Artículo 6. Notificar por Secretaría General de la Asamblea Nacional a todas las autoridades e instituciones mencionadas en la parte resolutive de la presente en el plazo de veinticuatro horas a partir de aprobada la resolución. Dada y suscrita en el Pleno de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los XX del dos mil veinticuatro. Ingeniero Henry Kronfle Kozhaya,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

presidente de la Asamblea Nacional. Certifico. Que la Resolución que antecede fue aprobada en la Sesión Ordinaria Nro. XX del Pleno de la Asamblea Nacional realizada el XX, con la siguiente votación: Cero (0) votos a favor, cero (0) votos en contra, 0 (cero) abstenciones, 0 (cero blancos), abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general". Hasta ahí la lectura, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, por favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. Y de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, si no hay problemas proceda con la votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que contamos con ciento treinta y tres asambleístas, registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, por favor, ya cierre el registro, si no hay problemas. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor operador, presente resultados. Me permito informar que contamos con cincuenta y ocho votos afirmativos, treinta y uno negativos, cero blancos, cuarenta y cuatro abstenciones. 



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

La moción presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta, no ha sido aprobada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del orden del día, por favor. -----

**VII**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente: "4. Informe de fiscalización sobre la contaminación de alimentos con metales pesados". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, dé lectura del informe en la parte resolutive, si es tan amable, señorita prosecretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente: "Memorando Nro. AN-CDS-2024-0250-M. Quito, D.M., 23 de julio de 2024. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Remisión "Informe de fiscalización sobre la contaminación de alimentos con metales pesados". De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo, deseándole éxitos en sus funciones. Por disposición del señor presidente de la Comisión del Derecho a la Salud y Deporte, asambleísta Jorge Luis Guevara Benavidez, adjunto al presente sírvase encontrar el "Informe de fiscalización sobre la contaminación de alimentos con metales pesados", relacionado con la Resolución Nro. RL-2023-2025-020, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión Nro. 905, notificada por la Secretaría General con el Memorando Nro. AN-SG-2024-1132-M. Según se desprende de la certificación emitida por el asambleísta Audy



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Marcelo Achi Sibri, en su calidad de secretario adhoc, el “Informe de fiscalización sobre la contaminación de alimentos con metales pesados” fue conocido, debatido y aprobado por el pleno de la comisión de la sesión Nro. 045-CEPDS-2024 celebrada el 5 de julio de 2024, registrando la siguiente votación: afirmativo: nueve votos (09); negativo: cero votos (0); abstención: cero votos (0); blanco: cero votos (0); asambleísta ausente: ninguno. Lo que nos permitimos informar, a fin de que se considere este informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 22 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, para lo cual se adjuntan los documentos antes descritos. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogada Denise Aracely Zurita Chávez, secretaria relatora”. Me permito leer la parte resolutive. “Informe de fiscalización sobre la contaminación de alimentos con metales pesados. 1. Objeto. El presente informe tiene por objeto revisar, analizar y examinar la problemática de la contaminación con metales pesados en alimentos que contienen o utilizan canela para su elaboración y procesamiento. Verificando su origen, trazabilidad y las acciones tomadas por las autoridades competentes para garantizar la salud de la población ecuatoriana. 2. Antecedentes. 2.1. Con fecha 28 de octubre de 2023, la Food and Drug Administration (FDA). Informó a la ciudadanía sobre una investigación en desarrollo realizada por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte (NCDHHS) y el Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor de Carolina del Norte (NCDA&CS) sobre cuatro niños con niveles elevados de plomo en sangre, lo que indica una posible toxicidad aguda por plomo. La investigación del NCDHHS identificó las bolsas de puré de fruta con canela y manzana WanaBana como una posible



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

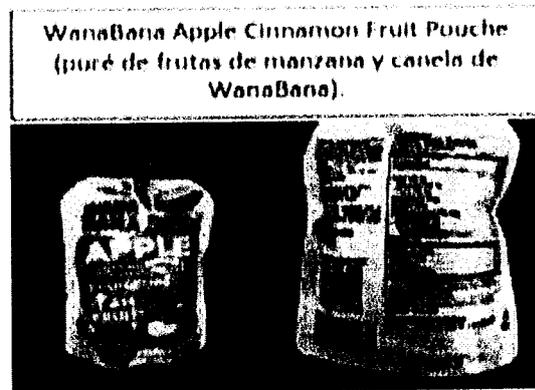
fuelle compartida de exposiión. 2.2. Con fecha 31 de octubre de 2023, la FDA, anunció en su página oficial el retiro voluntario del mercado efectuado por WanaBana USA, donde señaló que se está retirando bolsas de puré de frutas, canela y manzana de WanaBana debido a informes de niveles elevados de plomo encontrados en ciertas unidades del producto. 2.3. Con fecha 3 de noviembre, la FDA, emite la alerta de seguridad: "La FDA recomienda a los padres y cuidadores que no compren ni alimenten con bolsas de puré de frutas, canela y manzana WanaBana a niños pequeños y pequeños debido a los niveles elevados de plomo". Así mismo, en el informe se identifica que la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), en contacto con la FDA, recopila toda la información referente a la alerta sanitaria de niveles elevados de plomo encontrados en ciertos lotes del producto, para investigar el origen de la contaminación. 2.4. El 06 de noviembre del año 2023, la Arcsa dio a conocer mediante comunicado a través de su página web, lo siguiente: (...) En ese sentido, Arcsa se encuentra trabajando con la FDA en el retiro voluntario de WanaBana USA de las bolsas WanaBana Apple Cinnamon Fruit Purée debido a los informes de niveles elevados de plomo encontrados en ciertos lotes del producto. Arcsa da a conocer a la población ecuatoriana que: WanaBana USA ha iniciado una retirada voluntaria de los lotes afectados y está trabajando estrechamente con la FDA para investigar el origen de la contaminación. La empresa se ha comprometido a garantizar la seguridad de sus productos y el bienestar de sus consumidores. El producto en mención no ha sido distribuido en el Ecuador, únicamente fue exportado, en este caso a Estados Unidos, a través de tiendas en línea y minoristas, siendo lotes afectados los detallados a continuación: -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Lotes	Lotes
10022:21	01023:03
10022:08	01023:17
10022:09	01023:23
10022:10	01023:27
10022:12	01023:30
10022:14	01023:31
10022:15	02023:07
10022:16	02023:18
12022:23	04023:23
	04023:24
	04023:25
	04023:26
	05023:08
	05023:09
	05023:10
	05023:11
	05023:15
	10022:31



2.4.1. Con fecha 6 de noviembre, la Coordinación Zonal 9 de la Arcsa, acudió a S & S Negocios Asociados Mayoristas Negasmart S.A. donde se realizó la toma de muestras del producto canela en polvo, con marca Los Nogales, obteniendo el siguiente resultado: -----

Producto	Lote	Fabricante	Resultado
Canela polvo Los Nogales (0011-BPM-AN-0220)	CNP.01.018 030723	Negasmart S.A. / Gregorio Bobadilla N37-108 y José Villalengua / Quito-Ecuador	No cumple



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

Adicional, dentro de la investigación y revisión documental realizada, se conoció que S&S Negocios Asociados Mayoristas (Negasmart S.A), mantiene como proveedor a Aguilera González Carlos Alberto, con RUC: 1717300501001, quien a su vez mantiene como proveedores a los establecimientos: Vidlet S.A., Corporación Delico Cía. Limitada y Bioalimentos. Por parte de la empresa Negasmart S.A., se hace entrega de la documentación legal, entre las que se encuentra: 1. Factura de compra de canela en polvo Nro. 002-001-000004556 de fecha 27-062023, emitida por Aguilera González Carlos Alberto de RUC Nro. 1717300501001, Nro.2, de nombre Comercial Aliños y Especies A&S, en la cantidad de 953 kg, hacia la razón social Sánchez Obando Alexander Ricardo, con RUC 0400621504001. 2. Ficha técnica del producto canela en polvo, código CA-FT-CP, suscrita por el señor Carlos Aguilera, en la cual consta la información general del producto, las características organolépticas: color, olor, sabor, textura. Las características fisico-químicas: humedad y cenizas totales y especificaciones microbiológicas. 3. Registro de recepción de materia prima de fecha 26-06-23, en donde consta la recepción de la canela en polvo del proveedor Carlos Aguilera. Para el control del establecimiento S&S Negocios Asociados Mayoristas (Negasmart S.A.), se realizó la respectiva acta de control y el informe técnico zonal. 2.4.2. En documentos entregados a la Asamblea por el doctor Daniel Antonio Sánchez Procel, director ejecutivo de la Arcsa, se constata que el 6 de noviembre de 2023, mediante acta de inspección Nro. 09-2023GPMA la Coordinación Zonal 9 realizó una inspección a las 16h40 en el establecimiento de razón social Aguilera González Carlos Alberto. Dicha acta evidencia incumplimientos por parte del establecimiento objeto de control, en cuanto a no presentar permiso de funcionamiento y presentar malas condiciones higiénico sanitarias. Adicional, en el acta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

se evidencia la presencia de 3 productos: 1. Canela H2 Standard Cut 21 marca Dimcofrut de lote BCL / 2023111 con fecha de elaboración jun 2023 y fecha de expiración Jun 2025; 2. Canela H2 Standard marca Basesurcorp de lote BC/2022045 con fecha de elaboración may 2022 y fecha de expiración may 2024; y, 3. Canela Quillings marca Delico, lote Delico/2022046 fecha de elaboración, abril 2022 y fecha de expiración, abril 2024. No se evidencia la realización de un informe técnico zonal que detalle los incumplimientos evidenciados ni una disposición de control que soporte la planificación para ejecución del control. De igual manera, no se evidencia que se realizó toma de muestras de los productos señalados ni que los mismos fueron entregados al laboratorio de referencia. Para el control del establecimiento Aguilera González Carlos Alberto, acudió la analista zonal María Augusta Garcés Pico, quien a su vez realizó la inspección en la cual no se evidencia un informe técnico zonal que detalle los incumplimientos evidenciados ni una disposición de control que soporte la planificación para ejecución del control. Adicional, el número Acta de inspección Nro. 09-2023-GPMA se evidencia que no se encuentra completa. 2.5. Con fecha 09 de noviembre, la FDA (Food and Drug Administration), anunció en su página oficial el retiro voluntario del mercado efectuado por WanaBana USA de todos los lotes de bolsas de puré de frutas, canela y manzana de WanaBana, fabricadas por Austrofoods SAS y distribuidas por WanaBana USA, debido a informes de niveles elevados de plomo encontrados en ciertas unidades del producto. El retiro del mercado también incluye las bolsas de puré de frutas con canela y manzana fabricadas por Austrofoods SAS y distribuidas de forma independiente en los EE.UU. como marcas privadas. La primera de estas marcas es Schnucks Apple Sauce bolsitas de 90 g con canela. La segunda de estas marcas es Weis Cinnamon Apple Sauce 90 g. Anuncio: "WanaBana



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

retira del mercado bolsas de puré de fruta, canela y manzana WanaBana, Weis y Schnucks y salsa de manzana y canela debido a niveles elevados de plomo”. 2.6. El 17 de noviembre de 2023, los nuevos integrantes de la Asamblea Nacional designados por voto popular, se auto convocaron para la designación de sus autoridades e iniciar el período legislativo 2023-2025. 2.7. Con fecha 17 de noviembre del 2023, la Coordinación Zonal 9 de la Arcsa, acudió nuevamente al establecimiento Aguilera González Carlos Alberto, obteniendo los siguientes resultados: -----

Aguilera González Carlos Alberto (proceso de molienda de canela) – resultados de muestreo de canela					
Producto	Naturaleza	Marca	Importador	Origen	Resultado
Canela. MZ estándar	Rama	Basesurcor P.S.A.	IMP. Basesurcor P.S.A.	SRI Lanka-Asia del Sur	Cumple
Canela Quillings	Rechazo de ramas	SAMAGI.	MP. Vidlet.S.A.	SRI Lanka-Asia del Sur	Cumple
Canela MZ. Estándar CUT 21	Rama	Dimcofrut.	IMP. Bioalimentos Cía. Ltda.	SRI Lanka-Asia del Sur	Cumple

En cuanto a la inspección del establecimiento, se evidenció que el mismo no contaba con permiso de funcionamiento, incumpliendo con la Ley Orgánica de Salud en su artículo 130; y no cumple con condiciones higiénico sanitarias, al no contar con limpieza adecuada, ya que se observa indicios de plagas en el establecimiento y no cuenta con procesos de control de productos, incumpliendo con la Ley Orgánica de Salud en el artículo 145 y artículo 146. Por lo mencionado anteriormente, se dispuso la clausura del establecimiento como medida provisional de protección, con sellos Nro. 0000842 y 0000843. 2.8. El



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

19 de noviembre de 2023, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte de la Asamblea Nacional del Ecuador se instala para la designación del presidente o presidenta y vicepresidente o vicepresidenta de la comisión. En ese sentido, se posesiona al asambleísta Jorge Luis Guevara Benavidez como presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte y a la Asambleísta Ana Cecilia Herrera Gómez como vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte.

2.9. El 11 de diciembre del año 2023, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria Arcsa, dio a conocer un comunicado a través de su página web (<https://www.control-sanitario.gob.ec>), lo siguiente: "(...) La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), continúa trabajando en conjunto con la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de Estados Unidos para investigar el origen de la contaminación de los productos con altos niveles de plomo. En este sentido, Arcsa, dentro de las investigaciones, ha realizado controles a establecimientos relacionados con el uso de la canela dentro de su cadena de fabricación de sus productos. 2.9.1 En este proceso, la Arcsa contempló el control de un total de 1.443 productos de los 797 titulares cuyos productos contienen canela, de acuerdo a los registros de bases de la agencia. Cabe indicar que entre estos se encuentran condimentos en polvo, condimentos en pasta, bebidas alcohólicas, lácteos, salsas, aderezos y otros productos que utilizan especias en su manufactura. De los 1.443 productos planificados para control, se realizó la depuración del total de productos inicialmente planificados, evidenciándose una base actualizada de 1428 productos, de los cuales se realizó el muestreo de 454 productos para análisis de laboratorio y 974 productos los cuales no fueron muestreados debido a las siguientes causales: -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Causales	Total
No producen	477
Sin stock	227
Establecimientos cerrados	254
Otras causas	16
Total	947

Dentro de los resultados obtenidos en los análisis de laboratorio realizados por la Arcsa a los productos de los establecimientos controlados, se evidencia presencia de altos niveles de plomo en los siguientes: -----

Productos	Comercialización	Marca	Fabricante	Notificación sanitaria	Lote
Apple Cinnamon Fruit Puree	Exportación	Wanabana	Austrofood S.A.S.	0032-BPM-0818	05023:10
Moothie Mango, Passion Fruit, Banana	Exportación	Wanabana	Austrofood S.A.S.	0032-BPM-AN-0818	10023:20
Cinnamon Apple Sauce	Exportación	Weis	Austrofood S.A.S.	No	05023:28
Apple Sauce Onnamon	Exportación	Schnucks	Austrofood S.A.S.	No	09028:24
Compota Orgánica de Mango	Nacional	Wanabana	Austrofood S.A.S.	0032-BPM-AN-0818	10023:02

Cabe resaltar que la agencia dentro de sus competencias se encuentra gestionando a nivel nacional el retiro del mercado del producto Compota Orgánica de Mango, marca Wanabana, producto que es comercializado dentro de territorio ecuatoriano. En referencia a los controles



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

ejecutados al producto canela, se han obtenido los siguientes resultados: -----

Canela Materia Prima				
Producto	Marca	Importador	Lote	Resultados
Canela H2 Standard	Basesurcorp S.A.	Basesurcorp S.A.	BC/20222001	Cumple
Canela H2 Standard Cut 21	Dimcofrut	Bioalimentos Cia. Ltda.	BCL/2023111	Cumple
Canela Quillings Nro. 01	Samagi	Vidlet S.A.	VID/2023127	Cumple
Canela en rama	N/A	Imcatabe Cia Ltda.	TAPIA/2023012	Cumple
Canela en rama	N/A	Delico Cia. Ltda.	TT22490	Cumple
Canela H2 Medium Cut 21	N/A	Vidlet S.A.	VI/2023113	Cumple

Canela Producto Terminado					
Producto	Marca	Fabricante	Notificación sanitaria	Lote	Resultados
Canela en polvo	Los Nogales	Negasmart S.A.	0011-BPM-AN-0220	CNP.01.0180 30723	No cumple
Canela molida	La Cena	Lingesa S.A.	0039-BPM-AN-1120	221123	Cumple
Canela en rama	La Cena	Lingesa S.A.	13932-INHG-A-1-N-09-04	221123	Cumple
Canela molida	ILE	IndustriIjana de especerias ILE. C.A.	004-BPM-AN-0216	2311280027 09002	Cumple

2.9.2. Con fecha 12 de diciembre, la Coordinación General Técnica de Vigilancia y Control Posterior de la Arcsa, solicitó a la Coordinación Zonal 9 el control posterior y control para la detección de niveles de plomo y la trazabilidad de los productos con canela, en los establecimientos que son clientes de Aguilera Gonzales Carlos Alberto. -----



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Utilizan canela de Aguilera González Carlos Alberto	
Establecimientos	Observaciones
Sánchez Obando Javier Patricio	Actualmente no utilizan productos de Aguilera.
Fajardo Gancino Neptalí Isaías	Actualmente no utilizan productos de Aguilera.
León Castro Raquel Guadalupe	Actualmente no existe el establecimiento.
Aguilera Flores Alex Darío	Actualmente no utilizan productos de Aguilera (no recibía facturas de Aguilera, establecimiento tipo micromercado).
Doña Janna S.A.S.	Muestreo de ajo en polvo, marca doña Janna, lote 34923lg, el cual cumple; y nuez moscada molida, marca doña Janna, lote 34923lg, el cual incumple (proveedor Aguilera), las muestras se entregan 18.12.2023

2.9.3 La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), realizó controles a todos los productos que contenían canela. A continuación, el detalle de los lotes de productos que han presentado incumplimiento por niveles de plomo: -----

Nombre de producto	Razón social solicitante	Notificación Sanitaria/ código BPM	Marca	Lote	Nro. Informe Técnico Zona
Canela en Polvo	Negasmart S.A.	0011-BPM-AN0220	Marcello's	31043	VCPPE-9-185-2023-7222
Morcilla Tipo 1	Integración Avícola Oro S.A.	0005-BPM-AN0814	Embutidos Oro	317318	VCPPE-9-185-2023-7063
Premezcla para preparar conos sabor a vainilla	Bakels Ecuador S.A.	0032-BPM-AN0819	Bakels	117562023	VCPPE-9-185-2023-7062
Nuez moscada molida	Doña Janna S.A.S.	0048-BPM-AN1121	Doña Jana	34923LG	CPPE-9-185-2023-7070
Salsa de tomate	Procesador a Nacional de Alimentos C.A. Pronaca	002-BPM-AN0415 G	Gustadina	83186593	VCPPE-9-185-2023-7225
Salsa de	Marcseal S.A.	0013-BPM-	Marcello's	231043	VCPPE-9-



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Nombre de producto	Razón social solicitante	Notificación Sanitaria/ código BPM	Marca	Lote	Nro. Informe Técnico Zona
tomate		AN0318			185-2023-7222
Canela en polvo	Productos Innovadores Proalmex Cia. Ltda.	0011-BPM-AN-0220 PR	Proalmex	OGWCP20 230712	VCPPE-9-185-2024-50
Canela molida	Alimec S.A. (Alimentos Ecuatoriano S.S.A Alimec)	060-BPM-AN-0514	AKI	332	CPPE-6-23-2024-53
Pure de manzana	Dyvenpro distribución y venta de productos sociedad anónima	18600-ALN-0518	Wanabana	02023:03	VCPPE-CZ8-75-2023-4393
Nuez moscada molida	Aguilera González Carlos Alberto	Materia prima no declara	Materia prima no declara	000012877	CPPE-9-185-2024-1504

2.9.4. En el mes de diciembre del año 2023, la periodista Janet Hinojosa realizó una investigación respecto de productos alimenticios con altos niveles de plomo, a través del programa Visionarias EC. 2.10. En sesión Nro. 06-CEPDSD-2023, de 27 de diciembre de 2023, de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, se realizó la comparecencia del magister Daniel Antonio Sánchez Procel, director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), con el fin de que justifique lo relacionado a las acciones ejecutadas (investigaciones, controles, resultados encontrados, medidas tomadas), respecto de la contaminación con plomo en productos que contienen canela; así como la comisión general del doctor Hugo Guillermo Navarrete Zambrano, director de investigaciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, con el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

fin de que exponga su investigación relacionada a la contaminación de metales pesados en alimentos. 2.11. En sesión Nro. 008-CEPDSD-2024, de 05 de enero de 2024, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte recibió la comparecencia del doctor Franklin Edmundo Encalada Calero, ministro de Salud Pública, que, entre algunos temas, trató lo relacionado a la contaminación de alimentos con plomo en el Ecuador. 2.12. Con fecha 17 de enero de 2024, los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, en el marco del proceso de fiscalización de contaminación de alimentos con plomo, realizaron la visita a los laboratorios de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa); así como a los laboratorios de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, ubicados en la ciudad de Quito, respectivamente. 2.13. En sesión Nro. 010-CEPDSD-2024 de 18 de enero de 2024, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte recibió en la comisión general a la periodista Janeth Hinostroza, con el fin de que exponga su investigación respecto de la contaminación con plomo en productos alimenticios que contienen canela. 2.14. En sesión Nro. 014-CEPDSD-2024, de 18 de enero de 2024, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, recibió la comparecencia de la magíster Ana Karina Ramírez Gómez, exdirectora ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), con el fin de que justifique en su calidad de exdirectora ejecutiva de la referida entidad, todas las investigaciones, controles, sanciones, resultados encontrados y acciones ejecutadas, respecto de la contaminación con plomo en productos alimenticios que contienen canela. 2.14. Mediante Memorando Nro. ARCSA-ARCSA-CGTVYCP-2024-0108-M, de fecha 22 de enero de 2024, en cuyo asunto indica, solicitud de información:



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Informe técnico de control al establecimiento Aguilera González Carlos Alberto y justificativo de la falta de informe. Y en el texto, indica: “En atención al informe Nro. ARCSA-INF-DTVYCPEYP-ALM-2024-017, mismo que se adjunta al presente y que detalla las acciones realizadas por parte de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), doctor “Leopoldo Izquieta Pérez” con base a la alerta de seguridad FDA. Investigación de niveles elevados de plomo en ciertos productos en el establecimiento Aguilera González Carlos Alberto, y que señala: "(...) Con fecha 6 de noviembre de 2023, mediante acta de inspección Nro. 09-2023GPMA se evidencia que la Coordinación Zonal 9 realizó una inspección en el establecimiento de razón social Aguilera González Carlos Alberto. Dicha acta evidencia incumplimientos por parte del establecimiento objeto de control, en cuanto a no presentar permiso de funcionamiento y presentar malas condiciones higiénico sanitarias. Adicional, en el acta se evidencia el control de 3 productos: canela H2 Standard Cut 21 marca Dincofrut, canela H2 Standard marca Basesurcorp y Canela Quillings marca Delico. Cabe resaltar que de la inspección realizada no se evidencia un informe técnico zonal que detalle los incumplimientos evidenciados ni una disposición de control que soporte la planificación para ejecución del control. Para el control del establecimiento Aguilera González Carlos Alberto, acudió la analista zonal María Augusta Garcés Pico, quien a su vez realizó la respectiva acta de control." Al respecto, se solicita de manera urgente un informe técnico mediante el cual ponga en conocimiento de esta Coordinación General, las acciones realizadas en la inspección ejecutada por su Coordinación Zonal al establecimiento Aguilera González Carlos Alberto, con fecha 6 de noviembre de 2023; y en donde la funcionaria encargada de realizar dicha inspección y acta, justifique por qué no existe un informe técnico del control ejecutado, existiendo un acta de inspección



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

como se detalla en el informe adjunto”. 2.15. Con fecha 23 de enero de 2024, se emite el informe VCPPE-09-QUITO-2024-18, emitido por la analista María Augusta Garcés Pico, analista zonal de vigilancia y control de establecimientos sujetos a BP y productos, en el que se pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Arcsa la justificación del por qué no existe un informe técnico del control ejecutado al establecimiento Aguilera González Carlos Alberto, con fecha 6 de noviembre de 2023, existiendo un acta de inspección, como se detalla en el informe adjunto al establecimiento del señor Aguilera González Carlos Alberto. Siendo estos los siguientes hallazgos: (...) En la disposición verbal por llamada telefónica el día 06 de noviembre de 2023, la líder técnica del área de alimentos de la Coordinación Zonal 9, ingeniera Verónica Velasco, me dispone realizar el seguimiento a las instalaciones del señor Carlos Aguilera, como proveedor de producto de canela en polvo de la empresa Negasmart, cabe mencionar que a la hora de la llamada aproximadamente 15h30 ya había terminado mis controles planificados para ese día y me disponía a realizar actividades de ingreso de información, sin embargo, debido a la llamada telefónica y disposiciones verbales, organizo mis actividades para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por parte del jerárquico superior(...). La coordinadora de Zona 9, doctora Vanesa Villavicencio, crea el chat de nombre Negasmart, en el cual los miembros del grupo son los siguientes: doctora Vanessa Villavicencio, coordinadora Zonal 9 en esa época. Bq.F Christian Renato Remache, líder técnico Zona 9 en esa época; ingeniera Michael Fajardo, personal de la Coordinación Técnica de Vigilancia y Control Posterior de Establecimientos y Productos-Planta Central; ingeniera Verónica Velasco, líder del área de alimentos en este tiempo; química Carolina Guayanlema, analista zonal de Vigilancia y Control de Establecimientos Sujetos a BP y Productos Zona



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

9 (encargada de control a Negasmart); ingeniera María Augusta Garcés, Analista Zonal de Vigilancia y Control de Establecimientos Sujetos a BP y Productos Zona 9 (encargada de control a Carlos Aguilera); (...). En el chat, BqF Christian Remache, líder zonal técnico de la Coordinación Zonal 9, envía al grupo la imagen de la factura que el señor Aguilera González Carlos Alberto entregó a Negasmart; en la factura se indica la dirección del establecimiento y otros datos como: nombre del establecimiento: Aguilera González Carlos Alberto: dirección: José de Ascázubi S7-74 e Isaac Lovato; teléfono: 0992559795 (...). Luego de varios minutos se procede a realizar la inspección y se desprenden varias observaciones, las cuales se mencionan en su momento al propietario del establecimiento, se hace constar en actas y se socializa a mis autoridades. Las directrices emitidas mediante chat creado por las autoridades para el efecto (chat de nombre Negasmart) es indicar si existe canela, los tipos de canela existente e inicialmente muestrear. Se remite al chat mencionado fotografías de la canela existente: canela H2 Standard Cut 21 (en rama), importada por Bioalimentos, canela H2 Standard importada por Basesurcorp y canela en trozos importado por Corporación Delico; se pone en conocimiento que se encuentran moliendo canela, pero que aún se encuentra como producto en proceso (producto se encuentra en proceso de molienda). La información que se observa en ese momento se puso en conocimiento mediante el chat a las autoridades para proceder con el “visto bueno o no al muestreo”. (...) En el chat las autoridades me indican que no se muestree (establecimiento Carlos Aguilera) y que mi compañera, que a la vez se encuentra en Negasmart, sí proceda con el muestreo. Para ello indicó textualmente, por parte de la autoridad de la coordinación que señala: Yo @Magus: aquí tienen canela en rama, canela en trozos y canela en polvo (en proceso). Coordinadora Zonal 9, doctora Vanessa



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

Villavicencio: “Okey, tu@Magus no muestras nada. Solo @caro Arcsa hace nivel 2. Coordinadora Zonal 9, doctora Vanessa Villavicencio: Tu@Magus, por favor, haz condiciones higiénico, trazabilidad, a quienes entregan, etcétera. Con las observaciones señaladas, se indicó a mis autoridades de manera verbal, en reunión virtual mantenida ese mismo día en la noche vía zoom, que el establecimiento de señor Carlos Aguilera no cumple condiciones higiénico sanitarias, no cuenta con permiso de funcionamiento, se expuso las novedades y de acuerdo a lo observado se puso en conocimiento novedades relevantes: no cuenta con control de materia prima, producto en proceso y terminado, estado de equipos (molino) no adecuado, posible riesgo de contaminación, condiciones de manipulación de productos no eficiente, procesos de trazabilidad (seguimiento de producto) no cuenta. Asistentes dentro de la reunión: doctora Vanessa Villavicencio, coordinador Zona 9 Arcsa; Christian Remache, líder técnico Zona 9 a ese tiempo; Michael Fajardo, coordinador de Control y Vigilancia Sanitaria Planta Central; Carolina Guayanlema, analista técnico CZ9; María Augusta Garcés, analista técnico CZ9; Verónica Velasco, líder alimentos CZ9 en ese momento; Janette Andrade, Arcsa Nacional; Axel Narváez Cobos, abogado Arcsa Planta Central; Vanessa Vásquez, Arcsa. Con fecha 07/11/2023, de manera verbal, el líder técnico zonal Christian Remache, indica que el informe de Carlos Aguilera, se queda pendiente hasta nuevas directrices. Ese mismo día, se pregunta nuevamente sobre la emisión del informe, pero indican que espere directrices, porque dentro del proceso sanitario que se levante por tema Negasmart saldrá información y se va a enviar a un nuevo control, se insiste por varios días sobre el tema, se sugiere por mi parte realizar el informe en base a competencias de la Arcsa, ya que el establecimiento cuenta con varios incumplimientos (...). Además, el día de inspección se indica mediante



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

chat, qué productos de canela existían y se envía fotografías (canela en rama, canela en trozos y canela en polvo) para proceder a muestrear, pero la directriz dada por mi autoridad más alta a nivel zonal hacia mi persona fue, no muestrear. Sin embargo, se toma información de las canelas como materia prima. Varios días después de esa fecha se preguntó cómo proceder con la inspección de Carlos Aguilera y la respuesta fue igual, que se espere directrices (...). 2.15. En Sesión Plenaria Nro. 905 del 05 de marzo de 2024, se aprobó la resolución del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. RL-2023-2025-020, mediante la cual se resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “Artículo 1. Disponer a la Comisión de Derecho a la Salud y Deporte que en un plazo improrrogable de 10 días realice la entrega del informe del proceso de “Fiscalización sobre la contaminación de alimentos con plomo”, para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador.”. 2.16. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-1132-M, de 7 de marzo de 2024, el secretario general de la Asamblea Nacional, notificó al presidente y a la vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, con la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. RL-2023-2025-020, aprobada en Sesión Plenaria Nro. 905 del 05 de marzo de 2024. 2.17. Mediante Memorando Nro. AN-CDS-2024-0058-M, de 07 de marzo del 2024, el abogado Marco Leonardo Tapia Vásquez, secretario relator, remitió a los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, el memorando Nro. AN-SG-2024-1132-M, de 7 de marzo de 2024, y la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. RL-2023-2025-020. 2.18. En sesión Nro. 021-CEPDSD-2024 de 16 de marzo de 2024, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, se aprobó el informe preliminar de fiscalización sobre la contaminación de alimentos con plomo; en la cual la comisión acordó



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

incluir las observaciones presentadas por el asambleísta magíster Edgar Geovanny Benítez Calva, a través de Memorando Nro. AN-BCEG-2024-0043-M, de 15 de marzo del presente año; además, el asambleísta magíster Camilo Aurelio Salinas Ochoa, mediante Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0047-M, de 16 de marzo del presente año, presentó una moción con la finalidad de que se incluya observaciones presentadas por referido informe en las conclusiones, recomendaciones y la incorporación de un anexo, moción que fue aprobada con (7) votos a favor, (0) en contra, (1) abstención y (1) ausencia. 2.19. Con fecha 01 de mayo de 2024, el doctor Daniel Antonio Sánchez Procel, en su calidad de director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia (Arcsa), remitió a la Asamblea Nacional el Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-2024-0258-O, constante de dos fojas y 1902 fojas de anexos. Entre los documentos ingresados, consta la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado el 17 de abril de 2024 por el doctor Daniel Antonio Sánchez Procel, en su calidad de director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia (Arcsa), en contra de: Villavicencio Zambrano Vanessa Stefanía, Remache Rivera Cristian Renato, Fajardo Campaña Michael Iván, Velasco Yépez María Verónica, Guayanlema Suarez Andrea Carolina, Garces Pico María Augusta, Andrade Espinoza Janette Ivonne, Ramírez Gómez Ana Karina y Narváez Cobos Axel Wladimir, por el presunto delito de tráfico de influencias, signado el número de expediente 170101824043501. 3. Base legal. 3.1. Constitución de la República del Ecuador. “Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias. (...)”.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

“Artículo 126. Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. Para la reforma o codificación de esta ley se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.”. “Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. 3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. “Artículo 9. Funciones y Atribuciones. (Sustituido por el artículo 7 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público; requerir a las servidoras y a los servidores públicos, la información necesaria para los procesos de fiscalización y control político, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. La información clasificada como confidencial, reservada, secreta y secretísima será proporcionada bajo prevención de guardar la reserva que la ley dispone. Si del proceso de fiscalización y control político se derivan indicios de presuntos actos de corrupción, la información será puesta en conocimiento de la Fiscalía General del Estado (...)”. “Artículo 74. De la Fiscalización y Control Político. Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes”. 3.3. Reglamento de Comisiones



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. “Artículo 7. Pleno de la comisión especializada. Es el máximo organismo de la comisión especializada permanente y ocasional. Estará integrado por el número de asambleístas aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional” “Artículo 8. Funciones del pleno de la comisión especializada permanente y ocasional. Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el pleno de la comisión especializada permanente y ocasional deberá: “(...) 11. Aprobar los informes que sobre temas específicos haya solicitado el Consejo de Administración Legislativa o el Pleno de la Asamblea Nacional. Estos informes tendrán carácter informativo, no vinculante; 12. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos, su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto (...)”. “Artículo 24. Fiscalización y control político a las y los funcionarios públicos. Las comisiones especializadas permanentes u ocasionales en el ámbito de sus competencias, tienen la facultad de requerir información, comparecencias e investigar sobre la actuación de cualquier funcionaria o funcionario público de las distintas funciones del Estado, sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política, observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el presente Reglamento.”. 4. Comparecencias y acciones realizadas por la Comisión. 4.1. Acciones realizadas por la



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte. Las acciones que llevó a cabo la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, son las siguientes: a) Sesiones ordinarias. La comisión efectuó cinco sesiones ordinarias para tratar el tema de contaminación de alimentos (canela) con metales pesados, mismas que se detallan a continuación: -----

Número de sesión	Fecha	Orden del día
06-CEPDSD-2023	27/12/2023	1. Comparecencia del magíster Daniel Antonio Sánchez Procel, director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), con el fin de que justifique lo relacionado a las acciones ejecutadas (investigaciones, controles, resultados encontrados, medidas tomadas), respecto de la contaminación con plomo en productos que contienen canela. Comisión general del doctor Hugo Guillermo Navarrete Zambrano, director de investigaciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, con el fin de que exponga su investigación relacionada a la contaminación de metales pesados en alimentos.
008-CEPDSD-2024	5/1/2024	1. Comparecencia del doctor Franklin Edmundo Encalada Calero, ministro de Salud Pública.
010-CEPDSD-2024	18/1/2024	1. Comparecencia de la magíster Ana Karina Ramírez Gómez, exdirectora ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), con el fin de que justifique en su calidad de exdirectora ejecutiva de la referida entidad, todas las investigaciones, controles, sanciones, resultados encontrados y acciones ejecutadas, respecto de la contaminación con plomo en productos alimenticios que contienen canela. (No asistió) Comisión general de la periodista Janeth Hinostroza, con el fin de que exponga su investigación respecto de la contaminación con plomo en productos alimenticios que contienen canela.
014-CEPDSD-2024	8/2/2024	1. Comparecencia de la magíster Ana Karina Ramírez Gómez, exdirectora ejecutiva de la Agencia Nacional de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Número de sesión	Fecha	Orden del día
		Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), con el fin de que justifique en su calidad de exdirectora ejecutiva de la referida entidad, todas las investigaciones, controles, sanciones, resultados encontrados y acciones ejecutadas, respecto de la contaminación con plomo en productos alimenticios que contienen canela.
024-CEPDSD-2024	15/4/2024	1. Comparecencia del magíster Daniel Antonio Sánchez Procel, director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), con el fin de que justifique todas las investigaciones, controles, sanciones, resultados encontrados y acciones ejecutadas hasta la presente fecha, respecto de la contaminación con plomo en productos alimenticios que contienen canela.

Además, se realizó una visita técnica conforme el siguiente detalle: -----

Número de visita	Fecha de visita	Lugar	Asunto
1	17/1/2024	Laboratorios Arcsa Quito	Constatar el estado del laboratorio de la Arcsa en la ciudad de Quito.
2	17/1/2024	Laboratorios PUCE Quito	Visita de laboratorios de la PUCE Quito.

También se requirió información por parte de los assembleístas miembros de la comisión, misma que se detalla a continuación: -----

Nro.	Numero de documento	Nro. de hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de Firma	# de Carpeta
1	Nro. AN-HGAC-2023-0004-O	3	Requerimiento de información	4/12/23	Solicitud de información: listado de las empresas extranjeras que comercializan en el Ecuador, notificaciones sanitarias realizadas por	Electrónica	Carpeta #3 Digital



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Numero de documento	Nro. de hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de Firma	# de Carpeta
					Arcsa, listado de fábricas o empresas nacionales que utilizan en los productos alimenticios canela, listado de fábricas o empresas nacionales que han sido sancionadas o notificadas por Arcsa y acciones que ha realizado Arcsa.		
2	Nro. AN-SOCA-2023-0012-O	1	Solicitud de información alimentos contaminados	3/12/23	Solicitud de información del plan de intervención, investigación y desarrollo de los procesos auditable técnicos que permitan garantizar la seguridad del uso de alimentos de libre comercio e información sobre los mecanismos de identificación y atención a usuarios que han consumido alimentos contaminados.	Electrónica	Carpeta #3 Digital
3	Nro. AN-SOCA-2024-0001-O	2	Solicitud de información alimentos contaminados con plomo y cromo	02/01/24	Solicitud de información de: informe y resultado de controles realizados, informe de calidad, de resultados, de cuantas veces han sido clausuradas las empresas y con qué frecuencia se realiza el control a las empresas.	Electrónica	Carpeta #3 Digital
4	Nro. AN-SOCA-2024-0004-O	2	Solicitud de información	05/01/24	Solicita un archivo en formato Excel que contenga la lista de los clientes y proveedores de diferentes contribuyentes.	Electrónica	Carpeta #3 Digital
5	Nro. AN-SOCA-2024-0005-O	2	Solicitud de información	05/01/24	Solicita un archivo en formato Excel que contenga las importaciones desde el 1 de enero de 2023		



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Nro.	Numero de documento	Nro. de hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de Firma	# de Carpeta
					hasta la actualidad.		
6	Nro. AN-SOCA-2024-0006-O	3	Solicitud de información	05/01/24	Solicita los permisos de funcionamiento una copia de las carpetas íntegras que contengan todos los documentos recopilados durante los controles posteriores realizados, una copia de los informes de control posterior, un listado de los productos en los que se ha detectado contaminación de plomo.	Electrónica	Carpeta #3 Digital
7	Nro. AN-SOCA-2024-0007-O	2	Franklin Edmundo Encalada Calero	05/01/24	Solicita una tabla de datos que contenga la información anonimizada de egresos hospitalarios registrados entre el primero de enero de 2023 hasta la actualidad.	Electrónica	Carpeta #3 Digital
8	Nro. 001-AMAS-AN-2024		Solicitud de información	05/01/24	Solicitud de información.	Electrónica	Carpeta #3 Digital
9	Nro. ARCSA-ARCSA-2024-0033-O	7	Respuesta ante solicitud de información	18/01/24	Respuesta ante solicitud de información por parte del asambleísta provincial por Pichincha, señor Marcelo Achi Sibri.	Electrónica	Carpeta #3 Digital
10	Nro. AN-CDSO-2024-0001-ORI	3	Solicitud de información respecto de la contaminación de plomo en productos alimenticios en el Ecuador		Solicitud de información respecto de la contaminación de plomo en productos alimenticios en el Ecuador.	Electrónica	Carpeta #3 Digital
11	Nro. AN-CDSO-2024-0002-ORI	1	Solicitud de información respecto de la contaminación de alimentos con plomo en	4/03/24	Solicitud de información respecto de la contaminación de alimentos con plomo en Ecuador.	Electrónica	Carpeta #3 Digital



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Nro.	Numero de documento	Nro. de hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de Firma	# de Carpeta
			Ecuador				
12	Nro. AN-CDSD-2024-0011-O	2	Solicitud de información respecto de la contaminación de plomo en productos alimenticios en el Ecuador	4/03/24	Contaminación de plomo en productos alimenticios en el Ecuador.	Electrónica	Carpeta #3 Digital
13	Nro. AN-CDSD-2024-0065-M	2	Solicitud de información respecto de la contaminación de plomo en productos alimenticios en el Ecuador		Solicitud de información respecto de la contaminación de plomo en productos alimenticios en el Ecuador.	Electrónica	Carpeta #3 Digital
14	Nro. AN-CDSD-2024-001-EXT-O	2	Informe	15/03/24	Informe	Electrónica	Carpeta #3 Digital
15	Nro. AN-CDSD-2024-0068-M	1	Solicitud de información respecto de la contaminación de alimentos con plomo en Ecuador	5/03/24	Solicita información de los laboratorios cuentan con certificación en materia prima de alimentos y controles que se realiza a la materia prima respecto de la contaminación en metales pesados.	Electrónica	Carpeta #3 Digital
16	Nro. AN-CDSD-2024-0012-O	1	Solicitud de información respecto de fiscalización de la contaminación de alimentos con plomo en Ecuador		Informe con el número de casos hasta la presente fecha que han registrado de pacientes afectados por el cáncer, mismo que haya devenido de la contaminación de alimentos con plomo y otros metales pesados en Ecuador.	Electrónica	Carpeta #3 Digital

4.1.1. Sesión Nro. 006-CEPDS-2023, en fecha 27 de diciembre de 2023, comparecencia, del director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), magíster Daniel



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Antonio Sánchez Procel. La Comisión del Derecho a la Salud y Deporte comenzó con el proceso de fiscalización iniciando con la solicitud de comparecencia del director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), doctor Daniel Antonio Sánchez Procel, (quién asumió las funciones el 06 de diciembre 2023) donde expuso todas las acciones que se han ejecutado dentro de su gestión, en virtud de la alerta sanitaria informada a la ciudadanía del producto contaminado con plomo. El director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), magíster Daniel Antonio Sánchez Procel en referencia a las acciones ejecutadas respecto de la contaminación con plomo en productos que contienen canela, se expresó de la siguiente manera: esta comparecencia es una gran oportunidad para poder informar a la Asamblea Nacional, por medio de esta mesa legislativa, las acciones que se han ejecutado en virtud de la alerta sanitaria informada a la ciudadanía, del producto contaminado con plomo. La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) ha ejecutado, al momento, controles tanto en materia de control posterior, etiquetado, análisis de laboratorio y acciones relacionadas al análisis de normativa y productos. Las acciones que se han tomado y ejecutado, desde el 06 de diciembre de 2023, son actuaciones que garanticen la salud pública de los ecuatorianos. En referencia a las sanciones, no nos oponemos, más bien impulsamos a que la industria promueva estas oportunidades para el mercado nacional e internacional, de la mano de un adecuado control sanitario, garantizando la inocuidad de los mismos. La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), ejecuta controles conforme a nuestras competencias, a partir de mayo del 2022, existía zonas grises que no se dilucidaron, a quién le correspondía las competencias de ciertas zonas grises, como por ejemplo las especias,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

como la canela. A partir de la alerta sanitaria, emitida el 28 de octubre de 2023, por parte de la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés), a través de sus medios de comunicación o de difusión, informó a la ciudadanía en general que había un producto de fabricación en Ecuador que se expendía en Estados Unidos, el cual había generado alguna alerta sobre sus consumidores. Esa alerta originó notificaciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés) hacia la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) y hacia la ciudadanía. El 3 de noviembre de 2023, se hace una primera alerta sobre un producto, la cual tiene una ampliación el 9 de noviembre de 2023, sobre otros productos adicionales. Para conocer el contexto, a nivel nacional, me permito informarles que la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) emite las notificaciones sanitarias para todos los productos de consumo alimenticio, que dentro de sus componentes pueden tener canela, con un total de novecientos veinte y seis (926) productos. Todos estos productos están relacionados con un total de seiscientos cuarenta (640) titulares. Se han clasificado en algunas categorías como: bebidas no alcohólicas, cereales, frutas, salsas, aderezos, productos para uso nutricional especial, azúcar, leche, carnes, comidas, productos de cacao, productos cárnicos, café, aditivos alimentarios, aceite. La Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés) intervino en conjunto con nuestros técnicos, para garantizar que los procesos de calidad se han cumplido a satisfacción. La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) se encuentra determinando, a través del análisis de laboratorio, cuáles serían las posibles certezas que hay que brindar a los ciudadanos, con la finalidad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

de comunicar e informar si los productos que al momento tienen una alerta y una restricción de comercialización, puedan continuar con su distribución a nivel nacional. Dentro de los establecimientos controlados tenemos proveedores de Carlos Aguilera. En la cadena de distribución o en la trazabilidad de esta investigación que ha levantado la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), determinamos los proveedores de la canela que le llega a Carlos Aguilera González, que luego es vendida a Negasmart S.A., para que esta venda a AustroFood S.A. (en la primera instancia no pudo ser muestreada). Se evidencia que existen tres (3) empresas que importan el producto, información corroborada con Senae, estos importadores son: Vitlet S.A., Corporación Delico Cía. Ltda. y Bioalimentos Cía. Ltda. Dentro de nuestras competencias ejecutamos controles a estos importadores de forma directa e indirecta. Cuando se hizo la primera visita a la fábrica de Carlos Aguilera, se encontró materia prima, canela en rama o rechazo de ramas, producto que, luego del proceso de molienda que debe generarse dentro de Carlos Aguilera, se entrega a Negasmart S.A. Dentro del análisis de proveedores de la materia prima para la molienda de Carlos Aguilera González, se determinó que la Corporación Delico Cía. Ltda. y Vitlet S.A. sus productos cumplían con los estándares, eso quiere decir, la materia prima no está contaminada con plomo. Es importante recalcar, el hecho de contar con un producto contaminado con plomo, no específicamente incluye todos los lotes de fabricación o el histórico de fabricación. En materia de especias, hasta antes de la disposición del reperfilamiento, contaban con un nivel bajo de perfilamiento. Por lo cual, en la planificación regular de controles no representaban una prioridad para la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa). El control se ejecuta con la visión de los 926 productos de los 640 titulares que al momento han



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

reportado canela dentro de sus componentes, con el cumplimiento de un cronograma intenso. Hasta el momento, se ejecutaron 310 controles adicionales a los controles de laboratorios generados en torno al caso AustroFood S.A.; hemos realizado 42 productos muestreados nuevos para análisis de laboratorio, entre los cuales están condimentos específicamente tanto en polvo o en pasta y productos como: bebidas alcohólicas, lácteos, salsas, aderezos y otros productos que utilizan especias en su manufactura. Esto se da gracias a la acción conjunta y coordinada de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) en todo el territorio nacional, fortalecida con el sistema complementario de laboratorios y también a la disposición de reperfilamiento de la canela y otras especies. Al momento, los productos muestreados en las coordinadoras zonales son los siguientes: CZ2-5 productos; CZ3-1 producto; CZ4-2 productos; CZ6-11 productos; CZ7-4 productos; CZ8-1 producto y CZ9-18 productos. La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) ejecuta controles en percha y sedes de los administrados, estas medidas nos garantizan tener una diversidad en la calidad o ubicación de las muestras y dar resultados con mayor robustez. Se han ejecutado 318 controles de los 448 planificados y trabajamos para culminar esta primera meta, y se han muestreado 42 productos para su análisis en laboratorio. Con respecto a la información de laboratorio de referencia, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), tiene dos sistemas de gestión dentro de sus laboratorios: el primero, son laboratorios de referencia propios de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) con gestión interna; y, un sistema de externalización de laboratorios, vigente desde el 2022, que permite complementar su capacidad analítica. En la actualidad, existen seis (6) laboratorios adheridos a esta planificación, que realizan exámenes de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

conformidad al requerimiento institucional. Se ha ingresado 49 muestras y se dividen en: Quito, 32 muestras; Guayaquil, 2 muestras y Cuenca 15 muestras. De las 49 muestra solicitadas, se han procesado 39 muestras; se destaca que 16 muestras están siendo procesadas en laboratorios externos, son parte del fortalecimiento o complementariedad con laboratorios externalizados de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa). Con la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés) hemos generado dos primeras reuniones para trabajar sobre este caso puntual, hemos programado para las próximas semanas iniciar con mesas de trabajo encaminadas hacia la consecución de un acuerdo de cooperación que nos permita trabajar este tipo y otro tipo de actividades en beneficio de nuestros productos en el mercado. Los asambleístas realizaron las siguientes preguntas al compareciente, se destacan los puntos más importantes abordados por los asambleístas miembros de la comisión. El Asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa realizó la siguiente deliberación y preguntas: ¿Cuál es el control de calidad, a la fecha, desde que se dio el permiso de funcionamiento de los productos detectados con contaminación con plomo? ¿A qué lugar fueron distribuidos? ¿A qué provincia fueron distribuidos? ¿Qué población ha consumido este producto? ¿Dónde fue distribuido estos productos? ¿Qué otros productos van a investigar? ¿Existen o no pacientes por esta contaminación? La respuesta del compareciente fue la siguiente: la principal función de esta institución, si bien interviene dentro de los procesos del mercado, dando los registros y notificaciones sanitarias para los alimentos, es garantizar la salud pública. Tenemos una falencia en la normativa que nos impide ejecutar o priorizar mayores controles. Por eso, una de las principales decisiones fue recategorizar el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

producto de las especias que no habían tenido ningún control de niveles, de sus análisis de composición, ya que eran de un riesgo bajo; por tanto, no se había planificado ningún control. Los controles se están ejecutando en este momento. La recategorización nos ha permitido que para la planificación 2024 este tipo de productos pase a un mayor control, en tema de los controles aleatorios, a través de nuestros laboratorios de referencia. Ya que los laboratorios de referencia hacen controles aleatorios en base a una perfilación del riesgo, al ser un riesgo bajo en la canela, conforme a la normativa, no se había realizado ningún control en lo que iba del año. Se han realizado 300 controles a los 926 productos de canela o que contienen canela. ¿Por qué la diferencia tan grande en números? No todos los administrados al momento de esos 926 están en producción. Los 926 productos, al momento, tienen una notificación sanitaria con una vigencia, y algunos administrados ya han dejado de producir o ya no están interesados en producir, se han ido del mercado. De estos 300 controles, al momento tenemos 49 controles que se han ejecutado con toma de muestras para análisis de laboratorio; ese número se debe a que no existe producto para tomar la muestra o las empresas ya no producen. ¿Cuántas pruebas hace la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) para decidir si un producto tiene visto bueno o no? La respuesta del compareciente fue: primero realizamos el muestreo y dentro del análisis de laboratorio se realiza la confirmación del cumplimiento del producto; si el producto está contaminado, inmediatamente se notifica una alerta sanitaria para que el producto sea inmovilizado, retirado y la ciudadanía conozca de la alerta. Posteriormente, se pueden hacer análisis confirmatorios de oficio o a solicitud del titular. El proceso administrativo es inmovilizar el producto y luego notificar a la ciudadanía para que tenga conocimiento de esta



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

alerta. ¿Puede existir una contaminación no intencional durante el procesamiento? ¿Se necesita grandes cantidades? Quisiera su reflexión o análisis. La respuesta del compareciente fue: en la intervención en Carlos Aguilera o en la planta de producción, primero una planta de producción sin permiso de funcionamiento, esto permitiría realizar acciones administrativas por parte de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), sino de otros organismos de control, como el SRI, al tener procesos rudimentarios de facturación. Hay otras acciones que también están emprendiendo otras carteras de Estado, que garanticen tener seguridad en este tema. ¿Qué pasa con la molienda? Si bien les expliqué que se habían hecho tomas de muestras de los tres (3) molinos, al momento se ha evidenciado que, aunque han intentado hacer mejoras, no es un proceso que garantice la inocuidad y la calidad que amerita la producción de alimentos. Por eso, realizamos un muestreo antes, durante y después de la molienda. Se debe determinar el tipo de delito que podría constituirse en este caso, si se lo realiza de forma voluntaria y las responsabilidades que genera o es por tener un equipamiento inadecuado que no garantice calidad. El asambleísta Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano realizó la siguiente deliberación y preguntas: ¿Por qué no se ordenó el retiro total e inmediato de las compotas que consumen nuestros niños? La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) no elevó la alerta, la alerta viene de afuera y la alerta se hace más pública aquí por una periodista que hizo esta alerta y constantemente fue durante dos semanas. La respuesta del compareciente fue: la primera alerta fue realizada por la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés), luego iniciaron el control de la alerta presentada. 3) ¿Existe el muestreo? ¿Dónde tomaron este muestreo? ¿Existe también alguna determinación



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

del Ministerio de Salud Pública que haya observado en qué territorios existen ciudadanos ecuatorianos que hayan sido afectados por el consumo de este producto? La respuesta del compareciente fue: instar al Ministerio de Salud Pública es parte de las acciones que hay que tomar en conjunto, porque el Ministerio de Salud Pública tiene dentro de sus competencias el hecho de brindar el seguimiento de las acciones de salud pública que deben ejecutarse a partir de las alertas sanitarias. En este caso, lo que hemos motivado es trabajar con la red pública y la red privada en la captación de potenciales casos que puedan ser presumibles de este tipo de contaminación u otras. Sin embargo, es una competencia que tiene el Ministerio de Salud Pública como autoridad nacional sanitaria. La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) no levanta el control de pacientes, nosotros dentro de nuestras competencias no está el poder hacer ese tipo de control. La asambleísta Ana Cecilia Herrera Gómez en sus deliberaciones y preguntas expresó lo siguiente: ¿Cuáles fueron los resultados de las solicitudes realizadas al Ministerio de Salud? ¿Cuáles son los procesos sancionatorios? ¿Cuáles van a ser los procesos de corrección? Se debe realizar un proceso de seguimiento y de determinación de responsabilidades o de correctivos en el caso de que sean necesarios. La respuesta del compareciente fue: los procesos de corrección deben ir encaminados, no solamente a la alerta actual, sino hacia cómo mejoramos el sistema de gestión de calidad de todos los alimentos procesados en el país. Estamos en un punto de partida con acciones contundentes en los demás puntos, para poder dar mejores respuestas y certezas a los ciudadanos. Las sanciones son las que les he referido, que están contempladas en la norma. Los productos alimenticios como los referidos, son más de 47.000 productos que en el país tienen notificación sanitaria; en este año se han ejecutado 14.000



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

procesos de control sobre los alimentos procesados, pero controles nivel 1 (etiquetado). El asambleísta Manuel Humberto Tapia Escalante, en su tiempo de deliberación realizó los siguientes comentarios: en nuestro país el tema de contaminación de alimentos por metales es una dolorosa realidad, que ahora se visibiliza solamente porque hay decenas de niños americanos que son afectados, que han sido diagnosticados y que a lo mejor busca una opción de tratamiento. El problema no solo se circunscribe por temas digestivos, tocará realizar seguimiento a potenciales problemas neurológicos. A pesar de su exposición, el sistema es reactivo, frente a la noticia todo se despertó. Yo creo que no tenemos, como país, la capacidad de reacción, en el presente caso es imposible que la organización que representa pueda hacer un trabajo eficiente en todo el territorio nacional, no hay posibilidad por los limitados recursos técnicos, económicos, incluso geográficos, la posibilidad de hacer un buen control. La lección que nos deja esta alerta es que tenemos que buscar un modelo de gestión distinta a la aplicación de los controles. No sería raro que si toman muestras en aquellos niños que viven en los cauces de los ríos o aguas abajo de las montañas en donde se hace extracción minera, estoy absolutamente seguro de que van a tener niveles altos de mercurio, y no han consumido ninguna compota. Han consumido el agua, porque la contaminación no solamente está en alimentos, sino en el agua y en el aire. Yo creo que tenemos un serio problema general, nuestro sistema no avanza. Lo que procede es testear a la población que pudo haber sido consumidor, para determinar niveles en sangre. A lo mejor pescamos algunos y nos damos cuenta de que el problema es más de lo que pensamos en una población muchísimo inobservada. Frente a la magnitud del problema, debemos replantear el rol que el Estado está jugando con sus acciones respecto a este control. La posibilidad de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

replantear normativamente los niveles de responsabilidad, intervención, monitoreo, vigilancia y seguimiento. Existe una decena de productos que en realidad han sido o son nocivos para consumo de la población, debemos diseñar una propuesta normativa o de intervención que realmente genere resultados. El magíster Daniel Antonio Sánchez Procel, director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), con respecto a la intervención del asambleísta Humberto Tapia manifestó: la prevención en salud pública es una mejor inversión en salud que tratar una enfermedad. Los mecanismos de prevención en este tema de alimentos. ¿Cuál es la consecuencia de no realizar un control adecuado en la posible contaminación de alimentos? Los pacientes desembocan en enfermedades catastróficas de larga data, sobre los cuales el Estado asume también una responsabilidad, y como sociedad asumimos una responsabilidad, sobre la inversión que hay que realizar en pacientes con enfermedades catastróficas que pudieran ser desencadenadas por este tipo de alimentos: cuando al momento tener una regulación formal que garantice calidad en los productos, es más sencillo y más costo/eficiente para la salud pública. En todo caso, coincidimos con ese criterio y lo respaldo. Esta es la visión de salud pública que hay que implementar y la que estamos trabajando. El asambleísta Carlos Paúl Aulla Llerena, en sus deliberaciones y preguntas expresó lo siguiente: con respecto a esta problemática quisiera que el director ejecutivo indique si los productos detectados con plomo se distribuyeron dentro de establecimientos escolares, si esto también se distribuyó para el consumo de los niños en las escuelas, por la gran problemática que existe en el tema de la soberanía alimentaria. La respuesta del compareciente fue: al momento ninguno de los productos que corresponden al Plan de Alimentación Escolar ha sido notificado o



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

alertado con la contaminación por plomo u otros contaminantes. El asambleísta Audy Marcelo Achi Sibri, realizó la siguiente deliberación y preguntas: hay muchas denuncias permanentes sobre las irregularidades en el tema de la calificación de los alimentos y otorgamiento de los registros sanitarios en medicamentos y alimentos; por tanto, solicito una hoja de ruta para determinar ¿Cuáles son las falencias de los procesos de control? ¿Cuáles son los funcionarios responsables? ¿Cuáles son las medidas que se van a tomar sobre las deficiencias? La respuesta del compareciente fue: Con respecto a las denuncias sobre presuntas irregularidades en la emisión de registro de notificaciones o registros sanitarios, al tener una denuncia formal, primero avocamos conocimiento. De las alertas que hemos recibido, están en proceso de revisión y análisis. Estamos fortaleciendo la transparencia en cada una de sus actuaciones y establecer responsabilidades. Se ha realizado una solicitud a la Contraloría General del Estado para que revise los procesos de emisión de registros sanitarios, emisión de instanciamientos, que es una instancia en la cual se prioriza un registro sobre otro. 2) Así mismo, que se nos facilite un programa o un plan respecto a los procedimientos de calificación y de evaluación de los funcionarios que están involucrados. ¿Sobre cuáles son las medidas que se van a tomar al respecto? La respuesta del compareciente fue: la calificación del personal que labora en la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), hemos solicitado a la Contraloría una revisión del mismo. Existían resoluciones que eran necesarias reformar para la desconcentración y fortalecimiento institucional. Por lo cual hemos solicitado Contraloría que pueda ejecutar la revisión sobre estos procesos de calificación del personal, perfilamiento de puesto, porque los profesionales de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) deben cumplir con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

parámetros técnicos. Todas las denuncias sobre posibles emisiones inadecuadas de registro de notificaciones, tengan apertura y la confidencialidad de trabajar con celeridad. Esos casos que no solamente acarrear sanciones administrativas, sino también acarrear sanciones en otros planos; y, personalmente, comprometerme a corroborar ese tipo de acciones, poner en conocimiento no solamente de los organismos de control administrativo, sino de las otras instancias de la función pública que puedan ejecutar acciones disciplinarias antes ciudadanos que puedan cometer este tipo de delitos. Finalmente, dentro de las competencias de la Arcsa, fortalecer la producción nacional, pero fortalecer la producción nacional en la medida que garantice mayores estándares de calidad, y que eso directamente impacte en nuestra competitividad en mercados internacionales, que garantice productos de alta eficacia al ser procedentes de Ecuador. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los asambleístas. El asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa, realizó la siguiente deliberación y preguntas: la academia tiene que unirse para mejorar la capacidad instalada, el sector público no tiene la capacidad para realizar el seguimiento y estudios correspondientes; el porcentaje de 4 % del muestreo es casi nulo en el tema de la canela, que es la punta del iceberg a los problemas de contaminación. Tener un trabajo en conjunto permitirá incrementar el tratamiento de diferentes problemáticas. Los estudios de contaminación en el agua en Ecuador, permitirá entender el incremento de enfermedades crónicas como la hipertensión, la diabetes y la insuficiencia renal, que es lo que más se gasta en estos momentos. Los comentarios del investigador fueron: la contaminación con plomo es la punta del iceberg, tenemos varios problemas de hormonas en el agua, antibióticos y hormonas que se encuentran en la carne, que traerá problemas en la disminución de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

testosterona en los varones de las nuevas generaciones, con un gigante problema en la salud pública. El tema de contaminación debe ser tratado, existe la capacidad, necesitamos los recursos, pero si existe la voluntad política lo lograremos. Las universidades debemos unirnos, una vez que se estructure un plan y se cuente con los recursos, tanto las instituciones públicas como las instituciones privadas estamos en capacidad de hacer estos análisis. El modelo europeo de colaboración con las universidades es fuerte y ahorra recursos en general al Estado. Las universidades debemos unirnos, una vez que se estructure un plan y se cuente con los recursos, tanto las instituciones públicas como las instituciones privadas, estamos en capacidad de hacer estos análisis. El modelo europeo de colaboración con las universidades es fuerte y ahorra recursos en general al Estado. El asambleísta Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano realizó la siguiente deliberación: la intervención del investigador permite darnos cuenta que el tema es muy diverso, por consiguiente, solicito que, conforme al artículo 157 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tener la participación ciudadana, que debe de tomarse en cuenta constantemente, debemos de incentivar la participación ciudadana a través de la academia y las organizaciones sociales. El agua es vital, en mi provincia, particularmente en Guayaquil, es una bomba de tiempo, y realicemos estas actuaciones con una crítica constructiva. Finalmente, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) no tiene los mecanismos, recursos humanos y recursos económicos para responder con una capacidad operativa que le permita al Ecuador realmente cumplir esa función desde el cuidado en la salud pública. ¿Qué tenemos que hacer como Asamblea Nacional? Ayudar para que tenga mecanismos que respondan las demandas ciudadanas. Los comentarios del investigador fueron: la Pontificia Universidad Católica del Ecuador



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

tiene como misión generar conocimiento que transforma, pero también con visión humana de que lo que hacemos tiene que servir para la sociedad. Hemos invertido 5 años de recursos económicos, talento humano y nuestros laboratorios aportan a entender la problemática de la contaminación. El asambleísta Manuel Humberto Tapia Escalante, en su tiempo de deliberación realizó los siguientes comentarios: con las investigaciones y el aporte de la ciencia es claro que no es la primera ocasión de tener problemas de alimentos con contaminación, el disparador fue la afectación de niños en el exterior, y eso provoca una reacción en el país; pero no es la primera ni será la última, porque el organismo del Estado no es competente, por falta de recursos, infraestructura y equipamiento para que pueda solventar este problema que es estructural. Hay una enorme magnitud en este problema, en buena hora que tengamos la luz de la ciencia para generar conocimiento, y mi inquietud es la siguiente: ¿cuáles podrían ser las líneas que orienten las actuaciones estatales de manera más urgente y no demanden tanto esfuerzo institucional? Los comentarios del interviniente fueron: nuestras investigaciones establecen que las moscas retenían los contaminantes que se alimentaban de los vegetales comprados en los mercados de Quito, que no son muy distintos a los mercados que existen en el resto del país. La asambleísta Rosa Belén Mayorga Tapia, realizó la siguiente deliberación: es de vital importancia la vinculación de la investigación y el aporte a lo público; y viene mi pregunta: ¿cómo podemos vincularlo? Los comentarios del interviniente fueron: debemos encontrar las zonas más apropiadas, tanto para el cultivo de los vegetales y cría de los animales, porque hay zonas que sabemos que están libres de contaminantes y otras muy contaminadas. Debemos realizar un mapeo del país. Esta es una proyección de 5 años, donde efectivamente se pongan controles para diferenciar zonas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

positivas y peligrosas. Finalmente, incluso se puede llegar a estas certificaciones o denominaciones de origen, donde se sabe que la leche que viene de Bolívar es una leche buena, incluso puedes tener un mejor precio. La política y la legislación no debe ir a ser punitiva, sino cómo mejorar las condiciones que tenemos. En este sentido, necesitamos unir esfuerzos. Es más barato para el país tener personas sanas, ya que una persona con enfermedades como cáncer o neurodegenerativas cuesta mucho más. Tener una población sana, es el mejor negocio que puede tener un país. 4.1.2 Sesión ordinaria: 010 CEPDSD-2024 de 18 de enero de 2024. Comparecencia de la magíster Ana Karina Ramírez Gómez, exdirectora ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), periodista Janeth Hinostroza. La periodista Janeth Hinostroza, en su comparecencia señaló: les agradezco por interesarse en un tema que aparentemente a nadie le interesa y es todo lo contrario, ustedes tienen en sus manos el tema que más le interesa a la ciudadanía y a la comunidad, tienen una tarea de enorme responsabilidad. El tema de salud es el que más descuidado está en nuestro país. Con respecto a la investigación de la ruta de la canela, todo empezó el 10 de diciembre del 2023 y arrancamos con un X, donde expuse de manera breve cuál era el problema que habíamos encontrado, luego de tener acceso a unos análisis de laboratorio hechos por el laboratorio ecuatoriano Lasa, en donde se revelaba que en el Ecuador se estaba distribuyendo canela con altísimos niveles de plomo en su contenido. Este producto es usado en la elaboración de cientos de productos de consumo masivo, como salsa de tomate, salsa BBQ, otro tipo de salsas o el empaquetamiento de la canela en polvo que todos consumimos en nuestras casas. Esta investigación inició el 10 de diciembre de 2023 y hoy realizamos la última entrevista, hemos realizado un promedio de 20 entrevistas, la mayoría han salido al aire.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

Hemos entrevistado a los técnicos del laboratorio Lasa que arrancó con esta investigación con esta denuncia, autoridades como el director Daniel Sánchez, exministros de Salud, expertos en materia de alimentos, distribuidores de canela, importadores de canela, productores o fabricantes de productos, también hemos tenido contacto con ellos, investigadores del departamento de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, cuyos aportes han sido cruciales para poder ratificar la seriedad de la situación y el problema de salud pública que hay por este problema. ¿Quién ingresa canela contaminada en nuestro país? Yo elaboré este cuadro de la ruta de la canela. La canela que se importa al Ecuador viene principalmente de 3 lugares: China, Sri Lanka e India. El 98 % de la canela que se importa es en rama y 2 % de la canela que se importa, en polvo. Al ser una cantidad minoritaria de canela en polvo importada, quiere decir que los compradores de este producto muelen la canela y la procesan aquí; siendo un indicio fuerte de que esta canela contaminada se haya contaminado aquí y no se haya traído contaminantes de fuera. Existe mucha literatura sobre este fraude alimentario, donde los productores de especias o productos en polvo lo mezclan con el plomo, para que pese más y de esa manera poder cobrar más dinero por cada kilo que venden. Esa canela llega al Ecuador, y el primer problema que tenemos es con Senae y el Arcsa. La primera autoridad que debe garantizar que todo lo que entra al Ecuador sea inocuo y apto para el consumo, venta y distribución en nuestro país. Estas instituciones no hacen su trabajo, ya que, para autorizar la entrada de estos productos, simplemente hacen una verificación documental, es decir, lo que digan los documentos del importador o el exportador lo creemos. No existe una verificación que el producto que nos están vendiendo viene limpio, esto en canela, especias y los productos alimenticios que llegan a nuestro país con los sellos de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

Senae y la Arcsa. Todo el mundo se ha lavado las manos, porque con el sello y las certificaciones se eximen de culpa: no tengo por qué hacer análisis para verificar que mis productos que están en percha no se encuentran contaminados, es decir, miren lo grave que es que el Arcsa de una certificación o una luz verde para que un producto se distribuya en nuestro país, porque la cadena de distribución no se quiere hacer responsable. Tenemos en el país 38 importadores de canela, no son muchos, 26 importadores lo hacen en rama y 12 importadores lo hacen en polvo. Uno de los importadores es Proalmex que hace dos importaciones de canela, la última importación la entrega en su totalidad a la empresa Negasmart S.A.; la ventaja de Proalmex es que entrega el producto y este se queda embodegado y no se le vende a nadie. Pero lo que se tiene que investigar, es el motivo de que la canela embodegada en Negasmart S.A. está contaminada; según datos entregados por Negasmart S.A., confirmados a través de laboratorio Lasa. La investigación debe enfocarse en dónde sacaron la canela contaminada; que no se haya distribuido en el país no quiere decir que no debemos investigar cómo llega este producto contaminado a las manos de nuestros distribuidores, ese tipo de productos. Por otro lado, tenemos cuatro importadores: Basesurcop S.A., Importadora Vidlet S.A., Valarezo Ochoa Freddy Wilfrido y Bioalimentos Cia. Ltda. Inmaconsa, que venden su importación al Carlos Aguilera. Aquí se centra el problema. El señor Carlos Aguilera vende la canela a Negasmart S.A., quien la vende a la empresa ecuatoriana AustroFood S.A., que es la fabricante del producto WanaBana, el producto que produjo la alerta por parte de la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés). La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), conociendo de este problema no informó nada, no



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

realizó alerta alguna e inició los procesos de investigación de si la empresa Negasmart S.A. vendió esa canela a AustroFood S.A., y si esta última contaminó este producto que vendió en los Estados Unidos de Norteamérica, si existen más compradores de Negasmart S.A. y realizar una ruta de la canela, para entender la problemática. La preocupación de este problema de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) se realiza luego de nuestra denuncia. Con el nuevo director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) quien debo decir que hemos tenido total apertura por parte de él, se están realizando enormes esfuerzos por saber lo que sucede. La canela que se le vende a AustroFood S.A., que está contaminada, le ha traído un problema gigante y penoso a esta empresa, que hizo un esfuerzo para poder abrirse mercado en los Estados Unidos de Norteamérica, y que por la irresponsabilidad de un distribuidor que vendió a su proveedor una canela contaminada, al día de hoy tiene procesos penales y jurídicos en Estados Unidos Norteamérica, con un proceso complejo, al tener 200 niños, hasta la presente fecha, que han reportado problemas de salud por haber consumido WanaBana. En un corto periodo de tiempo, de las investigaciones realizadas por la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés) descubre que 200 niños se han contaminado con el producto WanaBana. En nuestro país, ¿cuánto tiempo llevamos consumiendo estos productos y si lo seguimos haciendo? Las actuaciones de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), con respecto al señor Carlos Aguilera, han sido las siguientes: en la gestión de la señora Ana Karina Ramírez se hizo una primera inspección a las bodegas del señor Carlos Aguilera el 06 de noviembre de 2023, fueron a la fábrica y no encontraron nada, decidieron no



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

tomar muestras del producto, a pesar de que conocían de que era el producto que Negasmart S.A. vendió a AustroFood S.A., empresa que fabrica el producto WanaBana; siendo una falencia total y le ratificaron el certificado de buenas prácticas de manufactura. En la gestión del señor Daniel Sánchez, en la primera semana de diciembre 2023 asume esta tarea de investigar este caso, y el 3 de enero de 2024 realizan una nueva inspección a la empresa y no encuentran nada, ya que limpió y sacó todo el producto. Además, advirtió a sus clientes que no digan nada y escondan el producto, si es que lo tenían. De las consultas realizadas por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) a los clientes del señor Carlos Aguilera, informaron que no tenían el producto. Se evidencia que las acciones y actitudes del señor Carlos Aguilera son sospechosas. Finalmente, la actual administración de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), es clausurar el local por cuestiones de higiene. ¿Por qué la señora Ana Karina Ramírez y sus técnicos ratificaron el certificado de buenas prácticas, cuando el nuevo director ejecutivo encuentra limpio de producto y constata las condiciones en las que se procesaba sus productos? Si desde un inicio se tomaban muestras, tendríamos la prueba fehaciente de que el señor Carlos Aguilera podría haber estado procesando canela y contaminando con plomo: debido a que sus principales proveedores, Importadora Vidlet, Bio alimentos y Basesurcorp, estos últimos importadores, entregaron muestras de sus productos a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), y salen limpios. Los productos que vienen de la China, India o Sri Lanka tienen productos que al someterse a inspección salen limpios. Y, luego, Negasmart S.A. reporta producto contaminado: quién se encuentra en la mitad es el señor Carlos Aguilera. Por tanto, ahí debe centrarse la investigación de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa). Las últimas actuaciones son: la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) levantó una nueva alerta, por encontrar un nuevo producto contaminado con plomo, el producto es la nuez moscada de fabricación Doña Janna SAS. Este nuevo producto, nuez moscada, se la vendió Carlos Aguilera. Por consiguiente, hay dos productos donde el proveedor principal es Carlos Aguilera, y estos dos productores enfrentan los procesos y tienen problemas, ya que las alertas que realiza la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) acaban con el nombre de esa empresa, que me parece que no es un proceso correcto; ya que, en este caso de la nuez moscada, fue un producto que nunca salió al mercado, por tanto, no hay riesgo de consumo. El producto debería ser retirado del mercado, antes de que la marca o la empresa pueda ser expuesta públicamente. En el caso de la nuez moscada, se debió investigar todo el proceso de fabricación, que fue adquirida al señor Carlos Aguilera, puesta en una funda o un frasco y se colocó en el mercado; no existe procesamiento adicional. Considera que perjudican a marcas y fábricas, no debería ser ese proceso, cuando tenemos indicios fuertes que el señor Carlos Aguilera es el que debería rendir cuentas ante la autoridad. ¿Cuáles son las acciones pendientes por parte de la autoridad? ¿Qué es lo que estamos esperando nosotros, por ejemplo, para poder cerrar nuestra investigación? En este momento, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), se enfoca en todos los clientes del señor Carlos Aguilera, encuentra los productos contaminados con plomo. De las muestras que tiene de Proalmex y Carlos Aguilera, están en proceso de investigación de análisis, pero la demora en los resultados es porque el señor Carlos Aguilera no quiere pagar por sus análisis. Por tanto, la falta de pago de los análisis hace



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

que la investigación de la autoridad queda como trunca. Conforme a la normativa, si el productor finalmente ha cumplido con la norma y termina fabricando productos contaminados, porque de buena fe creyeron en sus proveedores. Por tanto, no creo que sea bueno publicar una lista con todos los productos contaminados, pero sí coordinar entre la autoridad y estos productores para que retiren esos productos, para que sean destruidos. Es urgente revisar la normativa, ya que la presentación de análisis del año 2020 se da porque la normativa no les obliga a hacer análisis permanentes, por estar catalogados de bajo riesgo. En la historia del planeta y la exportación de este tipo de productos, la literatura y las denuncias demuestran que existe un fraude alimentario; entonces, si hay antecedentes de un fraude alimentario. La calificación de bajo riesgo es un absurdo. Debemos fortalecer la normativa y lograr con los dos laboratorios acreditados ante la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) y otros laboratorios de universidades que quieren acreditarse realizar los análisis de 956 productos de manera independiente y tomados de percha. Los productores no quieren realizar análisis, debido a que no quieren pagar. ¿Cuánto vale la salud de los ecuatorianos? ¿Cuál es el costo de realizar estos exámenes versus la ganancia de la venta de estos productos? Considero una posición cómoda e irresponsable de los productores. Conozco que se han realizado análisis y se han retirado de percha, pero no existe un informe para conocer los resultados, las actuaciones se las realiza de espaldas y en silencio hacia la autoridad. Debemos conocer qué empresas están realizando los procesos de manera adecuada y manejar con cuidado esta información. En el proceso de investigación solicitamos al ministro de Salud una entrevista con la finalidad de saber cómo ve esta problemática, como esta institución lo afrontaría, ya que el consumo de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

productos contaminados traerá serios problemas de salud pública. Sin embargo, veo desinterés en el problema, me parece una posición de una autoridad que no puede ser aceptable, ya que no aceptó la entrevista y, mi parecer, de desinterés en la comparecencia realizada en esta comisión. En una investigación realizada por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 12 investigadores decidieron realizar exámenes de sangre, en los cuales 11 de los 12 investigadores presentaron altos niveles de plomo en la sangre, y eso es competencia del Ministerio de Salud Pública. Si se realizara un muestreo a toda la población ecuatoriana, ¿cuántos de nosotros estamos contaminados? ¿Qué problemas de salud estamos teniendo en este momento y no sabemos la causa? ¿Quién va a pagar la salud? ¿Quién nos va a atender? ¿Quién va a responder económicamente por todo lo que esto va a costar? Finalmente, el dato es el siguiente: una de las enfermedades que produce la presencia de plomo en la sangre es el cáncer. En el Ecuador, se producen 36.000 nuevos casos de cáncer cada año. Esta cifra llama la atención en los médicos de todo el mundo, donde ecuatorianos que son tratados por cáncer en el extranjero es mucho más alta, en comparación al resto de países latinoamericanos. ¿Qué pasa en el Ecuador? Esta puede ser una de las razones o causas. El Ministerio de Salud Pública debe investigar y darnos una respuesta. El asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa, realizó la siguiente deliberación: Es una vergüenza que este grave problema de salud pública fue alertado por una agencia de control de otro país. La Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés) emitió un informe donde da un claro relato, cronograma de actuaciones desde el 30 de octubre de 2023, la captación, tamizaje y vigilancia epidemiológica realizada en 37 de los 50 Estados, con un total de 200 niños y 87 adultos que presentan altos niveles de plomo en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

sangre. Pedí información a las autoridades competentes, para que nos sirva en la investigación y cotejar la información, porque lo que buscamos es la sanción, regulación, control, captación y el cuidado de nuestra población ecuatoriana. La información que he solicitado es la siguiente: Servicio de Rentas Internas, se solicitó información de 23 empresas en RUC, lista de clientes, proveedores. Servicio Nacional de Aduanas, se solicitó información de las empresas Vidlet, Bio Alimentos y Basesurcorp S.A., solicite la información de importaciones específicas, nombre del producto, país de origen, fecha de importación, nombre de exportación, cantidad de productos, el precio FOP; información sistematizada para evaluar ingresos y regulaciones. La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), se solicitó la información de todos los permisos de funcionamiento de las empresas involucradas en este caso, carpetas integradas de los controles posteriores de las 23 empresas, la información de los 926 productos. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador me comunicó las investigaciones realizadas en temas de contaminación de alimentos, que desde el año 2019 han realizado como: 2019, la presencia de metales pesados en alimentos; 2019, presencia de cadmio, níquel y plomo en frutas naturales; 2019, presencia de cadmio, níquel y plomo en 9 provincias del país; 2019, presencia de cadmio, níquel y plomo en la banana; 2020 la presencia de cadmio y plomo en tomates orgánicos y mercurio en pescados; y, 2023, la presencia de cadmio y plomo en diferentes vegetales en la ciudad de Quito. Como Comisión de Salud debemos presentar la alerta de lo que acontece en el país. Hasta la presente fecha, no tenemos respuesta de cuántos casos están tamizados, que vigilancia epidemiológica se hace, saber cuántos casos son, en qué provincias se desarrollan, el mapeo de esta problemática de canela contaminada con plomo. Con los estudios realizados por la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Pontificia Universidad Católica del Ecuador se puede elaborar un diagnóstico, un mapa de los diferentes metales en las provincias y sus potenciales enfermedades, como afectación gastrointestinal, cáncer, alteraciones neurológicas. Finalmente, debemos enfocar esfuerzo en qué norma técnica emitida por el INEN debe ser modificada, para que regule la obligatoriedad de controles de calidad a todos los productos procesados y no procesados y exigir a las empresas que tengan un etiquetado que diga libre de metales pesados. La asambleísta Fernanda Estefanía González Clequer, realizó la siguiente deliberación: quisiera agradecer y felicitar el trabajo de investigación presentado, ha hecho un trabajo que las autoridades deberían haber realizado, este es un tema primordial porque no debemos jugar con la salud de los ecuatorianos. Realizamos solicitudes de información a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), pero no tenemos respuesta. Así mismo, visitamos los laboratorios de referencia y fue penoso encontrar máquinas sin mantenimiento y sin personal técnico capacitado, situación que sucede de igual manera en Guayaquil y Cuenca; y observar que en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador tienen equipos especializados y con mantenimiento. El poder Ejecutivo debe realizar campañas de prevención, el Ministerio de Salud Pública debe realizar pruebas y análisis por la contaminación de alimentos con plomo, a largo plazo es perjudicial para la salud. Así mismo, las empresas deben realizar los análisis suficientes para un control de calidad de lo que consumimos. Si existen en el mercado productos contaminados, estos deben ser retirados. La asambleísta Ana Cecilia Herrera Gómez, realizó la siguiente deliberación: debería darnos vergüenza como Estado que sea una investigación periodística la que ponga en alerta algo que es competencia del Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

(Arcsa) y autoridades que deben llevar el control y regulación de lo que consumimos como ecuatorianos, debemos tomar seriedad los temas de salud pública y reflexionar que en salud se realiza inversión y no un gasto. La salud no es un gasto, es una inversión de corto y largo plazo. La Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés) presentó la alerta el 28 de octubre de 2023. En el Ecuador, la alerta se presentó a finales de diciembre de 2023, debido a la investigación realizada por el medio de comunicación digital Visionarias. Con esta denuncia empezamos a conocer y solicitar información sobre lo que estaba sucediendo y con la información recibida nos sorprendemos de la poca prolijidad o rapidez con la que se han ido resolviendo estos temas. El 06 de noviembre de 2023, se realizó controles a estas empresas que tenían alerta de tener productos contaminados con plomo, de la información que tenemos existe un denominador común: el señor Carlos Aguilera. Sin embargo, no aparece en ningún informe posterior, que no existen pruebas realizadas, aunque se conoce que tiene un lote de canela en cuarentena de las empresas Negasmart S.A. y Proalmex. De los controles simultáneos, no existen muestras del señor Carlos Aguilera. Por consiguiente, es necesario realizar más investigación al respecto, no con la finalidad de establecer responsabilidades, pero sí de transparentar lo que sucede al ser un tema de salud pública. En la visita a las instalaciones de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) observamos la ineficiencia con que funciona la institución. Las condiciones de los equipos, su falta de mantenimiento, tienen mucha deficiencia. Creo que es necesario volver a llamar al director de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), para que informe las acciones tomadas después de su última comparecencia en esta comisión, para solventar y actualizar la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

información en el presente caso y elaborar un informe para las autoridades de control y el seguimiento respectivo. La asambleísta Rosa Belén Mayorga Tapia, realizó la siguiente deliberación: el trabajo de esta fiscalización debe recaer en responsabilidades, probablemente penales; porque no sabemos si es complicidad u omisión. La consecuencia de dificultades en la salud no debe pasar desapercibida y quedarse en una investigación que no establezca responsabilidades. En este sentido, es necesario establecer que la parte normativa, procedimientos y la institucionalidad en temas de salud pública debe ser más exigente. Cabe destacar que la Comisión de Biodiversidad también se encuentra trabajando en tema de contaminación de alimentos, por consiguiente, deberíamos articular una acción entre estas mesas legislativas para evitar el doble trabajo, cuando puede ser uno, más fortalecido, profundo, que permita darle a la autoridad competente los elementos necesarios para que establezca responsabilidades. Con la finalidad de sentar precedentes y que este tipo de casos no se repitan en otros productos que consumimos. Finalmente, reitero en la exigencia y rigurosidad que debe ser tratada la alimentación, porque tiene una incidencia directa en la salud de los ecuatorianos y de las ecuatorianas. El asambleísta Manuel Humberto Tapia Escalante, en su tiempo de deliberación realizó el siguiente comentario: en este momento debemos establecer tres componentes. El primero es el elemento de orden normativo, establecer las guías de actuación y las omisiones que se han realizado. El segundo elemento es de orden técnico, establecer la capacidad de muestreo, escoger los lugares de muestra, la cantidad de la muestra y con elementos científicos estadísticos realizar ese trabajo técnico, ya que no podemos levantar un polvorín en el Ecuador entero, sin tener una evidencia que demuestre en realidad lo que está sucediendo. Finalmente, tenemos un componente de enlace entre la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

normativa y la técnica, no buscamos crear una falacia de algo que parece y termina siendo otra cosa. El asambleísta Jorge Luis Guevara Benavidez, en su tiempo de deliberación realizó el siguiente comentario: esta mesa legislativa es fuerte, empezamos con pie firme y estamos atentos de que los empresarios que quieran lucrar a costilla de los consumidores o materia prima, no suceda. Resulta más costoso curar las enfermedades que prevenirlas, es verdad que tenemos problemas institucionales, sin embargo, he conversado con las autoridades y tienen toda la intención de mejorar las cosas; para eso necesitamos la ayuda del periodismo y de la sociedad, al ser un tema tan importante como la salud de los ecuatorianos. 4.1.3. Sesión Nro. 014-CEPDSD-2024, con fecha 08 de febrero de 2024, comparecencia de la magíster Ana Karina Ramírez Gómez, exdirectora ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa). La exdirectora ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), magíster Ana Karina Ramírez Gómez, en referencia a las gestiones y actuaciones realizadas a la contaminación de productos alimenticios con plomo, se expresó de la siguiente manera: la primera alerta fue realizada el 03 de noviembre de 2023 y mi último día de gestión fue el 30 de noviembre de 2023. El día 03 de noviembre de 2023, la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés) emitió la alerta de seguridad sobre la contaminación del producto WanaBana Apple Cinnamon Fruit, de lotes específicos, los cuales son productos de exportación de la empresa Austrofoods. De igual manera, se anunció el retiro voluntario de ese producto. La Arcsa toma conocimiento de la alerta, para lo cual dispuso recopilar la información e iniciar las investigaciones para verificar el origen de la contaminación. El personal técnico de Coordinación Zonal 2 - Arcsa, acudió a Austrofoods y ejecutó



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

el control parcial pues la empresa estaba cerrada, al ser un feriado nacional. El lunes 06 de noviembre de 2023, con la Coordinación Zonal 2 del Arcsa fuimos a la empresa Austrofoods y realizamos las siguientes actuaciones: verificamos la documentación referente a alerta; ordené la verificación del proceso de buenas prácticas de manufactura; e, identificamos al proveedor de esta empresa, a Negasmart. Así mismo, en la Coordinación Zonal 9 del Arcsa, realizamos un control posterior a Negasmart, y se identificaron a varios proveedores, como: Carlos Aguilera, Vidlet, Delico y Bioalimentos. Acudimos al establecimiento de Carlos Aguilera para tomar muestras del producto canela en polvo; sin embargo, se reportó que no se encontró la canela en polvo como tal. Las acciones que se realizaron en Negasmart fueron: la identificación de trazabilidad de lotes de canela, se tomó muestras de canela en polvo. En ese tiempo, la emisión de los resultados era de 10 a 20 días. El 13 y 14 de noviembre de 2023 trabajamos internamente en la Coordinación de Certificaciones del Arcsa, que es la coordinación donde se emiten los registros sanitarios y las notificaciones sanitarias obligatorias. En la revisión y validación de la composición de cada producto, la revisión de los ingredientes para definir cuáles contenían canela y cuáles no. Información remitida a la Coordinación de Control Posterior, para planificar los controles respectivos. El día miércoles 15 de noviembre de 2023, envié el Oficio ARCSA-ARCSA-2023-0686-O, en el cual recordaba al Servicio de Acreditación Ecuatoriana (SAE), que es el organismo de inspección acreditado, el responsable de dar el seguimiento a la normativa referente a buenas prácticas de manufactura o BPM, y su obligación de remitir a (Arcsa) los informes al menos dos veces al año. El jueves 16 de noviembre de 2023, recibimos los resultados de los análisis de Negasmart, con resultado positivo a plomo. Con esos resultados, el día viernes 17 de noviembre de 2023, se recibió un correo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

electrónico del laboratorio LASA, donde nos ponía conocimiento una segunda alerta con productos con contaminación de plomo. De ciertos establecimientos tenemos los siguientes: Integración Avícola Oro, Bakels Ecuador, Panificadora Ambato, Cibuspan Montenegro Mena Marco Ramiro, Int Food Services Corp, Moderna Alimentos, Suchicorp. Esta lista de alimentos coincidía con los establecimientos que compraban la canela a Negasmart. En el mismo día, en la Coordinación Zonal 9, realizamos nuevamente un control posterior al establecimiento Carlos Aguilera y dictamos como medida provisional de protección, la clausura del establecimiento. Tomamos muestra de la canela en rama, que el resultado posterior fue ausencia de plomo. No existía canela en polvo para tomar muestras. El 20 de noviembre de 2023, ustedes pueden observar en esta lámina, hicimos una reunión en la ciudad de Quito, estuvo presente el coordinador de control posterior, con todos los establecimientos que compraban la canela en polvo al establecimiento Negasmart, donde le pusimos en conocimiento de la alerta, las gestiones realizadas, la inmovilización del producto en caso de que alguno de los establecimientos los tuviera y todo lo que tenían que realizar referente a esta alerta. El martes 21 de noviembre de 2023, tuvimos varias acciones con la Senae, enviamos el Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CGTC-2023-1274-O, solicitando información sobre las importaciones realizadas bajo la subpartida canela en rama y en polvo durante los últimos dos años. De igual manera, solicité al Senae suspender cualquier tipo de importación y exportación de la canela en rama y canela en polvo, de las empresas que se encontraban suspendidas, es decir, las empresas de la alerta. Los días 22 y 23 de noviembre de 2023, nos reunimos con Agrocalidad a fin de coordinar acciones para controlar los productos que contienen canela, y se establecieron una hoja de ruta y compromisos a seguir. El 27 de noviembre de 2023,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

tuvimos una reunión con la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés), para coordinar acciones y pusimos en conocimiento las acciones realizadas hasta el momento por parte de Arcsa y la hoja de ruta a seguir, expusimos los análisis de laboratorio. El 28 de noviembre de 2023, nuevamente tuvimos una reunión con la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés), ya que ellos querían visitar la empresa Austrofoods; se coordinó la visita y delegamos a los técnicos de la Coordinación Zonal 2 del Arcsa para el acompañamiento al personal de la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés) que visitaría el país. El 30 de noviembre de 2023, puse mi renuncia al cargo de director ejecutivo del Arcsa. Dentro de mi periodo de gestión se iniciaron varios procesos sancionatorios. El primero fue de la Coordinación Zonal 2, el proceso es ARCSA-CZ2-PSE-2023-098, iniciado en contra de AustroFoods, al producto manzana canela. Actualmente, tenemos conocimiento que se resolvió con multa, clausura y retiro. Aquí me llama la atención, se resolvió el retiro, que no procedía, ya que el producto fue fabricado para Estados Unidos, y no existía en el territorio ecuatoriano, por lo tanto, no procedía el retiro. Se ratificó la suspensión de las buenas prácticas de manufactura, que fue ordenado durante mi periodo de gestión. El segundo proceso sancionatorio es de la Coordinación Zonal 2, el proceso es ARCSA-CZ2-PSE-2023-0101, fue iniciado contra AustroFoods del producto mango, como les mencioné, fue el producto que se elaboró inmediatamente después del de manzana canela. Nos sorprendió que en este proceso se absolvió durante la actual administración. Sin embargo, nosotros hicimos dos análisis de ese producto, una confirmación, y en todas nos salió presencia de plomo.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

Con un análisis técnico podríamos definir que existe una contaminación cruzada en el momento de la elaboración del producto, lo cual nos trae como resultado un problema de la empresa en sus buenas prácticas de manufactura. Por lo tanto, no podía ser archivado. En el tercer proceso sancionatorio, en la Coordinación Zonal 9, iniciamos el proceso ARCSA-CZ9-PSE-2023-0310, en contra de la empresa Negasmart, se ratificó la suspensión, con multa, clausura y retiro. En la misma Zonal 9, se inició el proceso ARCSA-CZ9-PSE-2023-0324, iniciado durante mi periodo de gestión. Tenemos conocimiento que la audiencia fue el 19 de enero de 2024, y el resultado fue de clausura. Esta es toda la información a la cual podemos acceder. Presenta el auto de inicio del proceso ARCSA-CZ9- PSE-2023-0324, en varias entrevistas y en varias intervenciones, se dice que el establecimiento Carlos Aguilera había sido clausurado en el mes de enero 2024, eso es falso, su clausura fue el 17 de noviembre de 2023, luego de que recibimos el 16 de noviembre de 2023, los resultados de presencia en plomo. En la segunda página del auto de inicio que dice: “(...) mediante acta de inspección Nro. 09-2023-FJJP/GPMA-6187 de fecha 17 de noviembre del 2023, se procedió a colocar los sellos de clausura temporal Nro. 0000842 y 0000843 en el establecimiento (...)” de Carlos Aguilera. Se presenta fotografías de la inspección del 17 de noviembre del 2023. Algunos datos importantes, hasta el momento de mi renuncia no existieron otras alertas referentes a la canela en polvo. El Arcsa fue reconocida por la capacidad de control y cómo actuamos rápidamente por la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés); incluso, en ese tiempo, iniciamos la firma de un acuerdo de confidencialidad para compartir análisis e información; creería que ese documento ya debería estar suscrito con la nueva administración. Estos reconocimientos, ustedes lo pueden observar en los documentos que les



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

envié hace algunas semanas. Los productos objetos de la alerta de la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés) fueron fabricados por Austrofoods y únicamente para Estados Unidos. La clausura del establecimiento Carlos Aguilera el 17 de noviembre de 2023, debido a los resultados positivos a plomo que obtuvimos el 16 de noviembre del 2023. El 6 de noviembre de 2023, existió una visita del Arcsa al establecimiento Carlos Aguilera. El objetivo era buscar la canela en polvo. La única información que teníamos es que hay un producto de alerta que fue fabricado en el Ecuador, fue fabricado por la empresa Austrofoods y salimos a encontrar la canela en polvo. Ese día nos reportaron desde la Zonal 9 que la canela en polvo no existía. Sin embargo, también tuvimos conocimiento que existió otro incumplimiento a la Ley Orgánica de Salud. La coordinadora zonal de esa época, no observó la Ley Orgánica de Salud y fue separada de la institución. Se dictaron medidas provisionales de protección y luego medidas cautelares dentro de los procesos sancionatorios en contra de Austrofoods, Negasmart y Carlos Aguilera. Se ha comentado que el Arcsa acredita laboratorios, esto no es real, quien acredita es SAE; por lo tanto, si una universidad o algún laboratorio esté interesado en acreditarse y hacer laboratorio para el Arcsa, primero debe seguir el proceso de acreditación establecido y luego sacar la convocatoria, no al revés. Además, establecen que existe la figura de un falso positivo, eso es falso, existe una contaminación cruzada. Los resultados de laboratorio dieron positivo en el producto Mango Passion Fruit, incluso en la confirmación que realizamos. El ingreso de la canela en rama no requiere de notificación sanitaria obligatoria o NCO, únicamente se presenta un certificado de análisis de parámetros de humedad, cenizas y aceite. Durante mi gestión, y ya con la alerta, ordenamos que se



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

incluyera el certificado de no requiere notificación sanitaria obligatoria, la presentación de un análisis del producto, previo el ingreso al país. La ISO son estándares de reconocimiento internacional, donde se establece niveles de cumplimiento de calidad, eficacia y seguridad. ¿Por qué les mencionó esto? Porque en el laboratorio de Arcsa no tenía acreditaciones, no tenía mantenimiento, los equipos no han tenido calibración, lo cual me sorprendió, porque el laboratorio de Arcsa cuenta con un ISO 9.0001: 2015. Ustedes la pueden revisar en la página de la SAE. Me parece muy grave que se diga que Arcsa no está acreditado, que no han tenido mantenimiento sus equipos. Esto podría invalidar toda la gestión sanitaria que Arcsa ha venido realizando durante tantos años y no solo durante mi gestión. El laboratorio de Arcsa cuenta con la ISO 7.025, que es un equivalente a la calibración de equipos. Existe una norma de aplicación interna que fue emitida durante mi periodo de gestión. Cuando un administrador, un establecimiento, no paga los análisis en los tiempos determinados, no paga los análisis de laboratorio en los tiempos determinados, es declarado en rebeldía y se inicia el proceso sancionatorio. ¿Por qué emitimos esta norma interna? Porque claro, no pasaba del administrado: simplemente no paga el análisis, seguía dilatando el proceso, el tiempo, y caímos en caducidad o prescripción de la causa, y teníamos que archivar. En la página de la SAE., está acreditada con la norma INEN 17.025: 2018, equivalente a la 17:025, 2017. Se presentan algunas acreditaciones de los laboratorios del Arcsa, la última acreditación presentada fue la ISO 9001:015, que fue entregada en el mes de noviembre de 2023. Por lo tanto, hace tres meses no obtuvimos la ISO. El decir que no estamos acreditados en nada, me tomó en realidad por sorpresa. Esta ISO recopila y certifica todas las gestiones del Arcsa, que contemplan los procesos que se manejan en dirección



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

ejecutiva, talento humano, dirección financiera, laboratorio, control posterior; es al 100 % de actividades de la agencia. En las redes sociales, se establece que el laboratorio del Arcsa estaba obsoleto. El Arcsa recibió la herencia de INH y recibimos equipos no tan óptimos o actualizados, pero trabajamos con esos equipos. El Arcsa nunca ha tenido presupuesto para nada más que no sea el pago del personal. Todo lo demás, lo hemos hecho con gestión del mismo personal de Arcsa. Cuando llegamos en el 2021, en el Arcsa encontramos un laboratorio que no tenía los últimos equipos; sin embargo, hicimos el proceso de externalización de laboratorios. Es un proceso que fue iniciado y levantado durante mi periodo de gestión. Y es lo que pensamos, no porque no podamos hacer los análisis, sino por tratar de descongestionar la cantidad de análisis que teníamos. Nos quedamos con lo que era la gestión de medicamentos y externalizamos el resto de exámenes. Se elaboró un proyecto de fortalecimiento de laboratorio de referencia, que también fue iniciado durante mi periodo de gestión. Lo hicimos en conjunto con el Ministerio de Producción. Y aquí es donde incluimos el terreno de donación por parte del Municipio de Guayaquil. Ese terreno fue fruto del trabajo que fue realizado durante mi periodo de gestión. En el año 2021, encontramos una agencia con una acreditación nivel 1. En el año 2023, dejamos una agencia nivel 3, con su respectiva calificación de la Organización Panamericana de la Salud. En este sentido, marcamos una agencia de referencia, una agencia que maneja los más altos estándares en todos los procesos que se manejan. ¿Qué es lo que nos paró de llegar al nivel 4? Fue el laboratorio, el no tener la infraestructura y los equipos de última generación. Como les mencioné, los equipos de laboratorios se encontraban calibrados en el 2023, en la documentación que fue enviada a ustedes, existían los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

calibración. Cuando los invitaron a los laboratorios de Arcsa, les montaron un verdadero show. Los equipos que ustedes vieron con unos papeles que decían no se encuentran en uso, no se encuentran operativos, eran productos que estaba en el proceso de chatarrización, que lo estábamos levantando durante mi periodo de gestión. Después de que envié mi informe donde decía que están los contratos de calibración y mantenimiento. Les adjunté los informes para dar de baja a los equipos, y lamentablemente fueron todos los equipos que les mostraron, como que eran parte de los procesos diarios de la agencia y que estaban ahí sin utilizarse. Mi renuncia fue puesta el día 30 de noviembre del 2023, presenté un informe claro y completo desde el año 2021. Y aquí es donde me permito mencionar, cuando uno renuncia no existe un periodo de transición, porque no hay un reemplazo. Sin embargo, en la agencia quedó toda la información subida a una nube que fue implementada durante mi periodo de gestión. Una nube a la que tienen acceso, tanto el director ejecutivo, como los coordinadores de planta central y coordinadores zonales. Por consiguiente, cuando se menciona que no hay información, no es cierto. El 50 % del equipo directivo que trabajó conmigo es personal de planta de la agencia. Entonces, tranquilamente podía seguir el proceso o los procesos que se estaban llevando, si no estaba yo. También escuché que yo, al momento de presentar mi renuncia, yo terminé la relación laboral del personal. Esto no es cierto, es falso. Las personas tienen el derecho establecido por la ley para elegir si quieren continuar o renunciar en la institución. El reemplazo del director ejecutivo es una responsabilidad del ministro, ya que puede encargar o nombrar a una nueva persona que cumpla con el perfil. De igual manera, es responsabilidad del encargado actual, establecer las autoridades provinciales. En la investigación se mencionó que el Arcsa acudió al establecimiento Carlos Aguilera el 6 de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

noviembre de 2023, y no hizo nada. Esto es falso, en el primer día laborable de la alerta, nadie tenía conocimiento de qué era lo que pasaba, de dónde provenía, y la primera acción que consideramos, la más importante, era encontrar donde estaba la canela en polvo. No la encontramos en el establecimiento Carlos Aguilera el 6 de noviembre de 2023. De lo que se manifiesta, que el establecimiento de Carlos Aguilera se clausuró en enero de 2024, es falso. La clausura de este establecimiento fue el 17 de noviembre de 2023, durante mi administración. Así mismo, se menciona que todos los establecimientos son una víctima de Carlos Aguilera. Esta aseveración es falsa. Todos los establecimientos tienen un grado de responsabilidad. Todas estas empresas les dicen a ustedes que ellos presentaron documentos de calidad de los productos, pero no les han mostrado esos documentos. Si ustedes ven, esos documentos son hojas simples, usted no dispone de pruebas. Sin embargo, usted manifiesta que inició un proceso sancionatorio, no hay el documento del proceso sancionatorio dentro de la comisión. Por consiguiente, no hay esa certeza, dentro del equipo jurídico, dentro de la institución que representaba. Por consiguiente, solicito, señor presidente de la comisión, que por Secretaría se emita el oficio pertinente y, de no existir la denuncia, se inicie un proceso por negligencia, ya que se encuentra en juego la vida de los ciudadanos. La magíster Ana Karina Ramírez Gómez, exdirectora ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), dio la siguiente respuesta: permito comentarles que las copias simples del proceso iniciado en contra de Carlos Aguilera fueron remitidas al señor secretario de la comisión, que fue enviado a todos los miembros de la comisión por medio de la Secretaría. Sin embargo, en este momento podemos entregar la documentación, ya que tenemos una copia. Por otro lado, tal como usted lo mencionó, para presentar una



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

denuncia en Fiscalía debíamos tener un proceso administrativo. El proceso administrativo lo iniciamos el 27 de noviembre de 2023. Por lo tanto, la actual administración pudo presentar la denuncia pertinente, ya que tenía iniciado el proceso administrativo el 27 de noviembre de 2023, por mi administración. La asambleísta Ana Cecilia Herrera Gómez en sus deliberaciones y preguntas expresó lo siguiente: dentro de la comisión es un tema que lo estamos tratando desde hace tiempo, porque consideramos que es un tema grave, que tiene que ver con la salud pública y que la información se transparente. Como comisión, no es nuestra intención determinar las responsabilidades legales de ningún funcionario o exfuncionario, sino es esclarecer lo que ocurrió, en bien de la salud de todos los ecuatoriales. En función de lo que usted ha dicho, me surgen algunas dudas, que conforme a su presentación y lo que expuso existen algunas contradicciones que me llaman la atención. Usted, nos indicaba que llegó al cargo en el 2021 y que puso su renuncia en el 2023, significa que estuvo alrededor de dos años en el ejercicio de sus funciones. La alerta sanitaria que tuvimos por contaminación de productos con plomo fue gracias a la denuncia que realizó la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés) y que lo hicieron público los medios de comunicación. No fueron las instituciones públicas, no fue la Arcsa, no fue el Ministerio de Salud Pública, no fue el Gobierno, sino que fueron los medios de comunicación quienes hicieron pública la información o evidenciaron este problema. En cuanto ustedes tuvieron conocimiento, usted ha hecho una cronología del tiempo, y nos decía que el Arcsa contaba con toda la capacidad analítica, el personal y los equipos para llevar adelante los análisis en cuanto a la contaminación. Sin embargo, cuando esta comisión pudo visitar el laboratorio, usted ha explicado también sus razones para



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

nosotros, evidentemente, expondremos lo que nos encontramos en el momento en el que llegamos a visitar los laboratorios de Arcsa, y vimos que tan solo el 40 % de los equipos funcionaban, el 60 % efectivamente tenían carteles de no funcionan, de no estar operativos. En el momento que consultamos el motivo, nos informaron que ya llevaba mucho tiempo que estos equipos no funcionaban. De hecho, nos decían que la última vez que se había equipado el laboratorio fue en el año 2013, y que eran alrededor de dos años que la Arcsa no había recibido presupuesto alguno para mejorar el funcionamiento de los laboratorios. Por lo tanto, si nos llama la atención, por ejemplo, si usted estuvo dos años en su periodo, ¿por qué no se gestionaron recursos para poner operativos esos laboratorios y entren en funcionamiento? Lo otro que me llama la atención también, es que usted decía que todos los procesos que estaban llevándose en su periodo podían seguirse llevando adelante, debido a que el personal operativo seguiría funcionando. Sin embargo, usted misma expuso que muchos directores renunciaron, se desvincularon o fueron despedidos; significa que quienes estaban al frente de la institución a nivel nacional ya no estaban, por lo tanto, ¿cómo le iban a dar el seguimiento o mantenimiento a los laboratorios? Respecto del tema de contaminación, hemos visto en las últimas semanas que hay un nombre o hay una empresa que se repite constantemente, y es el señor Carlos Aguilera. Y es precisamente, no sé cómo llamarle, ya que no es un exportador o importador, no se tiene una certeza que calidad tenía, por consiguiente: ¿cómo tenía los permisos de funcionamiento? Conforme a su cronología, el 6 de noviembre de 2023, se realizó una especie de redada conjunta a varios establecimientos que comercializaban canela, uno de ellos fue Carlos Aguilera. Nos informa que fue clausurado, pero nos comenta que no encontraron muestras de plomo. En esto tenemos una contratación y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

mi inquietud es, ¿por qué fue clausurado Carlos Aguilera? Y, con la nueva administración, ¿por qué Carlos Aguilera estaba en funcionamiento? Fue clausurado por los resultados de contaminación con plomo en la molienda, deben conocer que Carlos Aguilera no vende canela en polvo, él compra la canela en rama y la muele, para comercializar esta canela. Como resultado, todos los productos que están contaminados con plomo tienen un mismo origen, que es el establecimiento de Carlos Aguilera. Y no se encontró canela con plomo en los establecimientos, entonces, ¿por qué fueron clausurados?, ¿por qué vino la clausura? El 16 de noviembre de 2023, se tomaron muestras en el establecimiento de Carlos Aguilera y se clausuró ¿dónde está el informe de esas muestras? Usted nos ha indicado que al menos existieron tres visitas a este establecimiento, pero yo por lo menos no sé si el resto no hemos tenido acceso a estos informes o al seguimiento que se realizó. ¿Dónde están los informes de estas muestras? ¿Dónde están los resultados de los informes de estas muestras? Si fue clausurado este establecimiento en su periodo, ¿por qué Carlos Aguilera siguió en funcionamiento? En la nueva administración lo volvieron a clausurar. ¿Por qué volvió a su funcionamiento, nuevamente? Usted aceptó, de alguna manera, que se encontró plomo en los productos o en el producto que estaba en el establecimiento de Carlos Aguilera. Entonces, sí me gustaría que nos esclarezca ¿Cuáles fueron las razones de su clausura? Nos informó que no había canela, que no había stock, pero luego nos dice que sí tenían muestras y que las muestras estaban como resultado que había contaminación con plomo. Por consiguiente, ¿cuál es el rol que juega Carlos Aguilera en todo este proceso? Además, quisiera conocer, si hace más de cinco o seis años no hay recursos para el Arcsa, ¿por qué no se gestionaron los recursos?, ¿de quién depende realizar los procesos? En la visita nos mencionaron que necesitaban



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

alrededor de seiscientos mil dólares para poner operativos los laboratorios; y si no se estaban haciendo ahí las pruebas ¿dónde se estaban haciendo? Nos informó que el Arcsa no es quien acredita a los laboratorios, me surge la inquietud, ¿con quienes estaban trabajando? Ya que en la visita nos indicaron que algunas de las empresas que deberían hacer control regular, entregaban pruebas que estaban desfasadas, que podían haber sido pruebas del 2020 o del 2021, cuando no estaban actualizadas. La magíster Ana Karina Ramírez Gómez, exdirectora ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) dio la siguiente respuesta: la Arcsa trabajó de la mano con la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés), en el tema referente a la alerta. Desde el 3 de noviembre de 2023, feriado, en los correos electrónicos ustedes van a poder revisar todo el intercambio de información que tuvimos. ¿Por qué no lo comunicamos a la ciudadanía el 3 o 6 de noviembre de 2023, primer día laborable? Porque no sabíamos que sucedía. Teníamos que investigar e hicimos la trazabilidad de producto. La alerta del producto definido fue lanzada, el producto fue manzana canela, empezamos a trabajar con la trazabilidad de todos los productos y proveedores. En cuanto al presupuesto, tiene razón. Los recursos fueron gestionados ante los dos ministros de Salud Pública, que estuvieron en la época de mi periodo. La respuesta fue que no disponían dinero suficiente, ya que la decisión fue abastecer un hospital o comprar equipos. Por lo tanto, nos vimos en la necesidad de ver cómo solventarlo e iniciamos el proceso de externalización de laboratorios. Cuando le mencionaron que existen laboratorios que presentaban sus análisis desfasados, tuvimos un caso de eso. El laboratorio que presentó esta dificultad, lo pueden ver en la investigación, fue debido a que terminamos el contrato debido a que



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

realizaba mal los análisis, porque no aplicaba la metodología que les solicitamos y aplicaba unos porcentajes de incertidumbre que no eran. ¿Por qué estaban esos equipos ahí y por qué los tuvimos? Me voy a referir solo a mi periodo de gestión, porque de esos mismos equipos nosotros cogíamos ciertas partes y acomodamos los equipos para que puedan volver a servir. En un proceso de chatarrización, no es así de simple. Toma mucho tiempo, había que hacer el descargo desde que recibieron desde el INH hasta el momento. Es un proceso que lleva muchísimo tiempo. Y eso fue lo que nos tomó y estaba ya listo para realizarse en el 2024. Nos quedamos con la gestión de medicamentos, la gestión de alimentos la externalizamos. En cuanto al establecimiento Carlos Aguilera, del proceso que consta y que fue entregado por ustedes, únicamente consta dos sellos de clausura que fueron los que fueron puestos durante mi periodo de gestión, todos numerados. Así que aquí hay alguien que está mintiendo, porque existió una sola clausura. ¿Por qué fue clausurado el establecimiento de Carlos Aguilera el 17 de noviembre de 2023? Fue clausurado por medidas higiénico sanitarias. Existe una confusión, el 16 de noviembre de 2023, recibimos los resultados de canela en pocos positivos de Negasmart, que fue comprado a Carlos Aguilera. Sin embargo, en Carlos Aguilera no pudimos acceder o no tenían ese producto en el momento. Entonces, lo clausuramos por eso. Hay que preguntar también si en este momento, ya existe un segundo proceso de sanción por la contaminación, porque en este momento conozco que un estudio jurídico les representa y establece que ya arreglaron las medidas higiénico sanitarias. Asumo que se encuentran iniciando otro proceso por contaminación en específico. Los análisis de los procesos sancionatorios los tenemos aquí. Les vamos a entregar a la Secretaría de la Comisión, para que sea entregado a las y los asambleístas. El establecimiento de Carlos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

Aguilera fue clausurado, en nuestra gestión, por medidas higiénico sanitarias; como les dije, alguien miente. Los únicos sellos de clausura que constan en el expediente y que consta en Arcsa y se puede pedir copias certificadas, son los mencionados en mi exposición y puestos en mi periodo de gestión. Ahora, que se quiera decir que han clausurado el establecimiento, no es cierto. Se clausuró una sola vez. No se encontraba abierto, el romper un sello de una autoridad, en este caso sanitaria, tiene que ser denunciado ante la Fiscalía. Hasta el 30 de noviembre de 2023, ellos no estaban abiertos. La asambleísta Ana Cecilia Herrera Gómez realiza la siguiente pregunta: ¿cómo se explica, cuando la nueva administración hizo una inspección, el establecimiento de Carlos Aguilera se encontraba operativo? La magíster Ana Karina Ramírez Gómez, exdirectora ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), dio la siguiente respuesta: asambleísta, alguien miente. El asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa, realizó la siguiente deliberación y preguntas, en la modalidad de pregunta y respuesta. Estas son las preguntas y respuestas: 1) ¿Conoce usted, ¿cuáles son los requisitos o el perfil que se debe cumplir al asumir el cargo de dirección en la Arcsa? La respuesta de la compareciente fue la siguiente: sí, señor asambleísta, si los conozco. 2) ¿Usted cumplía con dichos requisitos académicos, para poder ejercer el cargo, con la experiencia y su título? La respuesta de la compareciente fue: sí, asambleísta, cumpla con el título y los años de experiencia. 3) ¿En base a su experiencia en el Arcsa, es correcto afirmar un falso positivo en un análisis de laboratorio que se dio en los productos? La respuesta de la compareciente fue: en este caso específico, para nosotros y técnicamente hablando, el falso positivo no existe; fue contaminación cruzada, lo que existió en el lote del producto mango. 4) ¿Cuál fue el motivo para iniciar el proceso sanitario al señor



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Carlos Aguilera? La respuesta de la compareciente fue: por condiciones higiénicas sanitarias. 5) ¿En qué fecha inicio el proceso sancionatorio? La respuesta de la compareciente fue: el 29 de noviembre del 2023 y fue clausurado el 17 de noviembre. 6) ¿Usted tiene prueba de toda esta documentación, de toda su gestión? La respuesta de la compareciente fue: absolutamente todo; debemos corroborar la información que se nos remite, para poder tener en cuenta todas estas acciones. 7) ¿Señora directora, fue invitada a esta comisión con anterioridad? La respuesta de la compareciente fue: sí. 8) ¿Cuántas veces? La respuesta de la compareciente fue: una ocasión fui invitada y no pude asistir. 9) ¿Qué fecha fue invitada? La respuesta de la compareciente fue: no recuerdo, fue en enero de 2024. La asambleísta Rosa Belén Mayorga Tapia, realizó la siguiente deliberación y preguntas, en la modalidad de pregunta y respuesta. Estas son las preguntas y respuestas: 1) Respecto de la importación de alimentos procesados ¿Cuál es el rol de la Arcsa y en qué consiste el procedimiento para la importación de estos alimentos? La respuesta de la compareciente fue: específicamente, con la importación de alimentos nada. El Arcsa emite la notificación sanitaria obligatoria. La importación, como tal, es parte de un proceso de Senae. 2) Sin embargo, hay un artículo donde se menciona dentro de la normativa sanitaria, los alimentos procesados que se importen al país, deben obtener notificación sanitaria o estar inscritos bajo la línea de producción certificada con buenas prácticas de manufactura o sistema de gestión de inocuidad rigurosamente superior inscrito en la Arcsa, por tanto, si hay un papel que cumple el Arcsa. La compareciente realiza el siguiente muestreo, la Arcsa tiene un instructivo. ¿El instructivo ha tenido algún cambio, alguna actualización durante su gestión? ¿Qué controles se hicieron en este sentido, ya que el Arcsa tiene un rol a la hora del control de calidad? La respuesta de la compareciente fue: el rol



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

que tiene Arcsa en la importación es ninguno. Para importar la persona necesita presentar sus buenas prácticas de manufactura o una notificación sanitaria obligatoria. En este sentido, la asambleísta Rosa Belén Mayorga Tapia, precisó su pregunta de la siguiente manera: con respecto de la normativa técnica sanitaria para alimentos procesados, artículo 147, la Arcsa podrá realizar, en coordinación con otras entidades de control, inspecciones técnicas sanitarias en puertos, aeropuertos y puestos fronterizos de ingresos de importaciones en coordinación con otras instituciones. En ese sentido, ¿cuál fue el rol del Arcsa? La respuesta de la compareciente fue: con Agrocalidad y Senae, para varios productos alimenticios, sería mentirle cuales fueron o darle un número, ya que no lo tengo aquí, porque el tema era contaminación en plomo en específico; sin embargo, podemos remitir esta información.

6) El punto de la importación tiene relación, porque hemos visto, con otras comparecencias, que la canela importada, cuáles son los controles que se hacen a la hora del ingreso de alimentos para consumo directo o que se convierten en productos para la elaboración de otros. Por consiguiente, teníamos dudas a este tema relacionado. La compareciente presentó la siguiente respuesta: en referencia a materia prima, que es la canela en rama que acaba de mencionar, no necesitan notificación sanitaria obligatoria, esto lo dice la norma. Lo que se solicitó fue un análisis de humedad y/o presencia de cenizas, para el ingreso en el país. Con esta alerta, Arcsa modificó el formato del requiere o no requiere, que es el documento habilitante, e incluimos que se soliciten los análisis de calidad del producto para que pueda ingresar al país, en lo que es materia prima, porque todo lo que es procesado debe tener notificación sanitaria obligatoria o buenas prácticas de manufactura. 7) Existe un formato, a este formato se agregaron algunas otras exigencias, a raíz de esta alerta de la canela. Porque cuando



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

tuvimos la comparecencia del actual director de la Arcsa, también nos mencionó que en algunos procesos de control van a los establecimientos y no encuentran producto, en estos establecimientos. En esos casos que no se encuentra producto para obtener muestras, ¿qué procede? ¿Se queda ahí, no se vuelve a hacer controles o pasado un tiempo vuelven o reiteran esos controles? ¿Cómo la Arcsa se asegura después, un control siguiente, para conocer lo que sucede con el producto? La compareciente realizó la siguiente respuesta: el primer paso que se realiza es establecer el riesgo sanitario al establecimiento o a un producto. Por ejemplo, si yo tengo el establecimiento de Ana Ramírez, tuvo una denuncia, pero me fueron a controlar y no me encontraron el producto objeto de la denuncia; enseguida, éste entra a la Dirección de Perfil de Riesgos, y si yo tengo un riesgo bajo, subo a riesgo medio. En el caso de tener otra denuncia, subo a riesgo alto. Entonces el Arcsa empieza a realizar múltiples controles. Ese es el verdadero rol del Arcsa. Durante nuestra gestión, lo que hicimos fue darle mayor énfasis al perfilamiento de riesgo, así fue como actuamos. 8) Existen casos dónde no encontraban al producto, ¿lo elevaron a mayor riesgo? Luego, ¿regresaron a esos establecimientos y se tomaron algunas medidas? La compareciente respondió: tuvimos un caso específico de un establecimiento, que al momento se encuentra sin buenas prácticas de manufactura y sin registros sanitarios. 9) Finalmente, ¿es posible que luego de la clausura de un establecimiento, al encontrar alguna razón de peso, vuelva a abrir? La respuesta de la compareciente fue la siguiente: si la clausura es definitiva, no debería tener una reapertura. Si la clausura es temporal, tendría que primero Arcsa ir y verificar que se ha subsanado el problema por el cual fue clausurado y podría volver a abrir. Pero habría que ver si la clausura es temporal o definitiva. El asambleísta Edgar Geovanny Benítez Calva, realizó la siguiente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

deliberación y preguntas, en la modalidad de pregunta y respuesta. Estas son las preguntas y respuestas: 1) En esta comisión le hemos dado la importancia, pero también hemos identificado la gravedad de este inconveniente. Aunque consideramos que las personas que han venido acá no nos han dicho toda la verdad o han intentado ocultar o han minimizado la real importancia de este problema de salud. La primera pregunta, de 1 al 10, ¿Cómo usted cataloga esta crisis sanitaria si uno es leve, 5 es grave y 10 muy grave? La respuesta de la compareciente fue la siguiente: antes de responder esta pregunta, puedo responder a su preámbulo. No le puedo asegurar por las acciones de las otras personas que comparecieron aquí. Pero puedo dar fe de mis acciones, yo soy exfuncionaria y no tengo nada que perder, no tengo por qué mentir. Por eso, sin tener la obligación política ni legal de estar aquí, estoy aquí poniendo la cara y contándoles lo que hicimos. Y todo lo que pudimos hacer en 20 días. Respondiendo a su pregunta, yo creo que es 10; sin embargo, también considero que hay otros factores que considerar. 2) En la investigación que ustedes llevaron a cabo, ¿cuál es el origen de la canela en polvo contaminada con plomo y la trazabilidad?, ¿es la canela que vino con plomo o es un proceso interno en el país la que originó que el plomo se incorpore? La compareciente dio la siguiente respuesta: yo sí puedo decirlo, con nombre y apellido, porque hay que considerar algo, que el equipo jurídico del ministro y del encargado actual no les hayan comentado la implicación legal de haber dicho en entrevistas, quién era el culpable de la contaminación. Cuando el primero es una autoridad que podría resolver un recurso de revisión y el segundo un recurso de apelación; es decir, estarían adelantando criterios, esto es sumamente grave. Por otro lado, no es mi apreciación personal, es un análisis técnico que la canela en rama no presentó presencia de plomo y la canela en polvo sí y



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

presentó después de haber sido sometido un proceso de molienda correcto. 3) ¿Su respuesta es que en el Ecuador se contaminó la canela con plomo? La respuesta de la compareciente fue: mi respuesta es que el proceso de molienda y los equipos utilizados no fueron adecuados; por tanto, es probable o se podría presumir que ahí es donde se produjo la contaminación de la canela. 3) ¿Los laboratorios del Arcsa realizaron los análisis de muestras probablemente contaminadas con plomo? La respuesta de la compareciente fue la siguiente: nosotros realizamos análisis y varios de ellos dieron positivo a plomo, como en el caso de Negasmart. 4) ¿Los laboratorios de la Universidad Católica están o estuvieron trabajando en los análisis en convenio con el Arcsa? La respuesta de la compareciente fue la siguiente: durante mi periodo de gestión, no. La investigación que ellos realizaron no la presentaron mientras nosotros estuvimos en funciones. 5) ¿La investigación que ellos hicieron (laboratorios PUCE) o los análisis fueron por iniciativa propia? La respuesta de la compareciente fue la siguiente: correcto, lo hicieron con su propio equipo; asumo que iban a esperar a tener resultados para presentarla, que sucedió en el mes de diciembre. 6) ¿Usted como responsable y directora de la Arcsa, tuvo reuniones multisectoriales o interministeriales para tratar este tema? ¿Hay evidencias de ello, sacaron alguna recomendación como conclusión de esas reuniones? La respuesta de la compareciente fue la siguiente: tuvimos varias reuniones, como lo mencioné se encuentran Senae, Agrocalidad. Todas esas reuniones se encuentran grabadas y existen actas de reunión, también. 7) ¿Nombre las instituciones involucradas, según el orden de prelación de inicio a final, que tienen que hacer un control, que tienen responsabilidad para que los alimentos consumidos, con los subproductos importados, puedan ser aprovechados, sin ningún problema, por los consumidores? La respuesta de la compareciente fue



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

la siguiente: entendería que la pregunta va enfocada a todas las instituciones públicas que tienen que ver con la calidad de los productos. No me atrevería a ponerle ningún orden, porque el trabajo es en conjunto, todo insumo realizado por cada institución tiene su importancia. Por ejemplo, creería que iniciaría con el INEN, que parece que no tiene que ver en el caso, sin embargo, tiene mucha importancia. Por supuesto que sí, es la institución que realiza las normas que nos permiten a nosotros controlar. Además, en la participación de este proceso tenemos al Ministerio de la Producción, órgano rector, INEN, Arcsa, Agrocalidad, Ministerio de Salud, Senae. 8) ¿Cuántas y cuáles empresas estuvieron involucradas, se haya retirado o no sus productos? La empresa involucrada, ¿significa que algún producto de su empresa fue dictaminado o detectado con plomo en cantidades no permitidas para consumo humano? La respuesta de la compareciente fue la siguiente: hasta el 30 de noviembre de 2024, teníamos una sola alerta que era la de AustroFoods. En ese momento, AustroFoods hizo su producto únicamente para ser vendido en Estados Unidos. Por lo tanto, no pudo haber sido retirado en el Ecuador porque este producto no estaba aquí. 9) Además de que no se hicieron probablemente todos los exámenes y los análisis, ya que posteriormente se descubrió que, en el Ecuador, existían productos contaminados, conforme a las informaciones de prensa y las investigaciones que se hicieron. La respuesta de la compareciente fue: los productos contaminados reportados en la prensa salieron a partir de la investigación que hizo la Universidad Católica. 10) ¿Por qué cree, hasta la presente fecha, no hay absolutamente nadie que ha sido culpable? ¿Por qué no existe un paciente que ha sido detectado con partículas de plomo en cantidades no permitidas? La respuesta de la compareciente fue: no quisiera dar una apreciación del actuar de otras personas. Considero que eso lo



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

puede decidir la ciudadanía y ustedes como comisión. No voy a hacer lo que hicieron conmigo. ¿Qué habría hecho yo? Si ya tienen alertas con análisis de un laboratorio y de una universidad tan prestigiosa como la PUCE, ya tienen los indicios, a más de notificar a los dueños de los productos, se notifica a los dueños de los establecimientos donde se venden. De esta manera, cierra el círculo, saca todos los productos y evita que la población lo siga consumiendo. Por otro lado, antes de tener los resultados en firme, simplemente inmovilice todos los productos. El sector productivo puede venirse encima, pero la salud de la población está primero. No sé cuáles productos estarán contaminados, pero ante la duda, todos se inmovilizan. 11) Finalmente, el asambleísta felicita la presencia, intervención y respuestas, ya que la finalidad no es dar un criterio o una recomendación, sí nuestro punto de vista. Lo que no comparto es que nos indica que no tiene ningún grado de responsabilidad y que no tendría nada que perder. Yo creo que, si esto logra determinar acciones, omisiones y errores, sobre todo que se jugó y se sigue jugando con la salud de las familias, de las personas con discapacidad, adultos mayores, niños, consumidores de estos alimentos contaminados y que no han sido detectados en la salud pública, por falta de exámenes especiales. Mi criterio es que no se descuide, porque ahora está respondiendo a la Asamblea, pero probablemente más adelante tenga que responder a la Fiscalía. La magíster Ana Karina Ramírez Gómez, exdirectora ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) dio la siguiente respuesta: señor asambleísta, quizás yo me di a entender mal. Mi respuesta fue encaminada a que actualmente yo no soy funcionaria pública, no tengo un puesto que cuidar, no tengo motivo para mentirles. Si tengo que responder, responderé ante quien tenga que responder, porque estoy segura que mi equipo y yo hicimos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

todo lo que pudimos y todo lo que estuvo en nuestras manos, con la información que teníamos al momento. El asambleísta Audy Marcelo Achi Sibri, realizó la siguiente deliberación y preguntas, en la modalidad de pregunta y respuesta. Estas son las preguntas y respuestas: 1) Usted repite tres veces una palabra que a mí me dejó un poco preocupado: “alguien miente”, la pregunta es: ¿quién miente? La respuesta de la compareciente fue: la persona que miente es la que se atribuyó gestiones que no ha hecho y para tapar su falta de conocimiento ha tratado de hacer ver como que no se hizo todo lo que se pudo hacer con la información que teníamos en el momento. 2) ¿Estamos hablando del director actual? La respuesta de la compareciente fue: señoras, no voy a contestar esa pregunta, porque no voy a hacer lo que otros hicieron en su momento. 3) Durante la visita realizada por la comisión al Arcsa, logramos evidenciar que no existía el debido mantenimiento en el equipo que realiza algunos controles a los alimentos. La pregunta es: ¿durante su administración se realizaron o no los mantenimientos? De haberse realizado, ¿por qué considera que los mismos no funcionan, en la actualidad? La respuesta de la compareciente fue: asambleísta, sí existieron los debidos mantenimientos, tanto correctivos, preventivos y calibraciones necesarias. Adjuntamos los contratos respectivos, si en este momento no sirven, no tengo respuesta para eso, porque ya no estoy en el Arcsa. Lo que sí puedo decir es que, al momento de la visita, los funcionarios están expuestos bajo mucha presión; y sí, me atrevo decir que están bajo mucha intimidación, en la administración actual. Si se solicita una certificación al Ministerio de Trabajo, se van a encontrar con denuncias de acoso, denuncias de amenazas con cuchillos y etcétera. Los funcionarios han sido puestos a tanta presión, que han sufrido incluso parálisis facial, de la presión que les están poniendo. 4) En



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

su exposición, usted menciona que solo había presupuesto para pagar remuneraciones mensuales. Al no existir los recursos, usted nos comenta que todo estaba bien, que los equipos estaban correctos, pero si solo existía dinero para remuneraciones, me genera duda, porque la realidad es que solo tenemos saldos de gastos. En mi calidad de asambleísta y ciudadano, realmente me preocupa que no se haya dado la alerta de parte del Arcsa; porque la alerta vino de la FDA y no porque descubrieron que existía plomo, sino porque ya existieron víctimas. Debemos hacer una mea culpa y determinar qué realmente sucedió, porque estamos hablando de la salud y de la vida, y eso realmente sí preocupa. Yo de mi parte, al menos pienso, creo que es importante, que trató de hacer lo posible; pero en base a sus exposiciones, se quedaron muchas cosas en el camino. La respuesta de la compareciente fue la siguiente: asambleísta, cuando menciono que no hay presupuesto, es para inversión, para comprar equipos, para comprar un terreno donde pueda construir un nuevo laboratorio. Por otro lado, esto sí se alertó, existen las actas de Directorio: se alertó al Ministerio de Producción, al Ministerio de Agricultura, al Ministerio de Salud, a los dos ministros que pasaron durante mi periodo de gestión, que la Arcsa necesitaba nuevos laboratorios. El problema de presupuesto en el Arcsa es en todo el planeta, no es un patrimonio exclusivo del Ecuador, se encuentra en el mundo entero, y va seguir pasando con mayor o menor incidencia. Hace poco, el presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, convocó a una mesa de alimentos, luego de 40 años que no se reúnen, por el tema de la contaminación en el planeta y sus afectaciones en los alimentos. Lo curioso de esta reunión es que convocó a los fabricantes de los alimentos. En esta reunión solicitó opciones a estos casos y estableció



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

que el problema son estos productos contaminados, ya que no se puede controlar toda esa producción. El resultado fue recaudar un fondo de 6 mil millones de dólares, para establecer el mayor plan de seguridad en alimentos. Los problemas son mayores, como mercurio en los mariscos, hormonas en la carne, etcétera. Con respecto a la pregunta, es la siguiente: ¿En su administración, encontró un expediente, un histórico de casos que se parezcan a los que estamos conversando? La respuesta de la compareciente fue la siguiente: como dato importante, en la administración que me precedió, el actual encargado del Arcsa se encontraba dentro de la gestión del laboratorio institucional. Por consiguiente, es importante que les comente, durante ese tiempo, qué gestiones realizó por el laboratorio del Arcsa. Con respecto a la pregunta específica, no existía ninguna otra alerta, ningún otro proceso iniciado o que ya hubiera sido sancionado o archivado en referencia a contaminación. El asambleísta Manuel Humberto Tapia Escalante, para precisar esta respuesta, dijo que es imposible no tener un tema de contaminación en alimentos: hay literatura en el Ecuador que respalda que había problemas y tener ese vacío no quiere decir su inexistencia. La asambleísta Rosa Margarita Arotingo Cushcagua en su tiempo de deliberación realizó las siguientes preguntas: me he permitido el día de hoy pedir comparecer en esta sesión para poder también tener esta información, este conocimiento de la situación problemática que existe, esto dentro del sistema de salud, como es la contaminación y la intoxicación con el plomo. En ese sentido, voy hacer algunas preguntas:

- 1) La Arcsa es una institución adscrita al Ministerio de Salud, que tienen la facultad de controlar y vigilar las condiciones higiénico sanitarias de los productos de uso y consumo humano. Además, que debe garantizar la salud de la población mediante la regulación y control de calidad y las condiciones higiénicas sanitarias de los



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

establecimientos sujetos a la vigilancia. Esta es la función principal de quienes fungen ser autoridades dentro de la Arcsa, conjuntamente con el Ministerio de Salud. En ese sentido, mis preguntas fueron: 1) ¿Qué realizó para mejorar la calidad y eficiencia de los procesos de control y regulación en la vigilancia sanitaria en el país? 2) ¿Existen planes y programas realizados por usted para cumplirla? 3) Con respecto al mantenimiento de equipamiento, usted se encontró en funciones dos años, entre los años 2021 al 2023, ¿con qué periodo realizaba el mantenimiento de los laboratorios? 4) ¿Se han identificado y abordado las falencias o deficiencias detectadas en la labor de la Arcsa?, ¿qué acciones se han tomado al respecto? 5) ¿Qué medidas se han tomado para fortalecer la coordinación y la interacción entre la Arcsa y otras instituciones relacionadas con la salud pública y la regulación sanitaria? Las respuestas de la compareciente fueron las siguientes: 1) cuando ingresamos al Arcsa, encontramos que no existían incluso ni siquiera procesos establecidos. Lo que hicimos fue establecer procesos y flujos, los dejamos por escrito y al momento se encuentran siendo aplicados en la Arcsa. 2) Revisamos el 100 % de nuestros sistemas y nos dimos cuenta que todos los sistemas funcionaban de manera propia y separada. Fuimos parte de una contratación internacional del Ministerio de Producción, se adquirió e implementó un REP, una herramienta informática que permitía agrupar todos esos sistemas en uno solo. De esa manera se podría saber si un usuario ingresaba una solicitud, podíamos darle toda la trazabilidad hasta que usted obtuviera el resultado requerido. 3) En cuanto a qué más mejoramos la presencia de la Arcsa, internacionalmente trabajamos con agencias como Invima, con la EMA y con la FDA, que nos visitó tres ocasiones por primera vez, ya que se interesaron en nuestro trabajo y como estábamos cambiando la agencia. Ya que las agencias similares en Perú y Colombia, permitía



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

fortalecernos como región; especialmente en el caso de las notificaciones sanitarias obligatorias, donde si un país la emitía, el otro país la reconocía, dentro de la región andina. 4) Existieron los controles y mantenimientos, que depende del equipo, en donde existen equipos con dos mantenimientos al año y otros con el doble de mantenimientos. De estos requerimientos se levanta un informe técnico y un proceso de contratación para realizar los controles, con los requerimientos establecidos en los TDR. La asambleísta Ana Cecilia Herrera Gómez realiza las siguientes preguntas a la compareciente: 1) ¿A quién le corresponde la reglamentación de los procesos que debe llevar adelante el Arcsa, respecto del control de los productos? La respuesta de la compareciente fue: le corresponde a la Coordinación de Regulación, que es parte del Arcsa, este proceso normativo se hace con la ciudadanía y el sector que se va normar. 2) ¿Cree usted que hace falta actualizar la normativa? La respuesta de la compareciente fue: con respecto a alimentos, la 016 fue reformada en el 2023, sin embargo, siempre es necesario reformar la normativa, conforme van pasando alertas o va cambiando circunstancias, la normativa tiene que irse acoplando y permitiendo o prohibiendo otras cosas. Las agencias de control en todos los países van mejorando sus procesos. La FDA no es lo que es hoy, en 10 o 12 años. El Arcsa tiene 12 años de creación, es una institución que se va a ir perfeccionando, día a día y con el paso del tiempo. 3) En el Ecuador hay cerca de 42 mil productos que estarían sujetos a control por parte de la Arcsa, en su período se hizo control a 900 productos, ¿cuál es el criterio para hacer el control?, ¿en función de qué?, ¿cuál debería ser el porcentaje óptimo de control de alimentos? ¿Cuál es la hoja de ruta para hacer esto? Si comparamos 900 productos controlados a los 42 mil productos, casi es nada. La respuesta de la compareciente fue la siguiente: el criterio que aplicamos es el riesgo



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

sanitario, básicamente sería imposible controlar los 42 mil productos. Ahora, es necesario hacer un llamado a la ciudadanía, empresarios y productores, ya que deben ser responsables con los productos que van a dar a la población; esto no solo es solo del ente regulador y de control. Todos debemos ser responsables. 4) En la intervención del Asambleísta Benítez se preguntaba si la contaminación se había dado fuera o en el Ecuador, su respuesta fue en el Ecuador, en el proceso de molienda. Aguilera realiza la molienda, la primera clausura fue por un tema sanitario, pero al recoger muestras había contaminación con plomo. Dentro de las intervenciones se echan la culpa, nosotros lo que queremos saber es: ¿cómo vamos a resolver este problema?, ¿qué medidas vamos a tomar para salvaguardar la salud de los ecuatorianos? Considero necesario hilar más fino, revisar más a fondo lo ocurrido, ya que da la sensación de que lo que conocemos en contaminación con plomo solo es la punta del iceberg de algo mucho más grande, que es la alimentación en el Ecuador o lo que consumimos como ecuatorianos. Así mismo, nos ha comentado que se han realizados todos los procesos y el proceso sanitario a Aguilera lo hizo en su administración, sin embargo, el actual director del Arcsa informó que no, que él encontró abierto y que él está haciendo los procesos en su administración. Creo que alguien no está diciendo la verdad. Respecto de esto, usted nos ha dicho que tiene toda la documentación que podría corroborar la información que usted nos ha dado, es importante tener el acceso a esta información, porque ha sido de conocimiento público, que tanto el Ministro de Salud y el actual director, han dicho que existen unos chats en los que desde la Coordinación Zonal se dice que se enviaba un correo solicitando se desvincule de toda responsabilidad a Aguilera. Nosotros creemos que existe responsabilidad, la misma debe ser asumida por quien le corresponda, debe rendir cuentas sea quien



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

sea, tiene que hacerlo. Además, se debe marcar un precedente para decir que el tema de la salud pública en Ecuador debe ser tratado con responsabilidad y con la objetividad que corresponde. Finalmente, quiero agradecer su participación, nos da luces para poder avanzar nosotros con este proceso de fiscalización y pedirle que tenga toda la apertura de poder facilitarnos la información que se requiere, en su momento; y, en el caso de que sean necesarias una nueva comparecencia, lo pueda hacer. La magíster Ana Karina Ramírez Gómez, exdirectora ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), dio la siguiente respuesta: asambleísta, asistiré las veces que sean necesarias. En cuanto a los documentos, están las fechas, los procesos administrativos deben estar foliados debidamente, no pueden ser adulterados, deben ser iguales a los que nosotros tenemos como respaldo. Y en cuanto a los chats o correos me pregunto ¿por qué el actual ministro o el director ejecutivo encargado no los han expuesto o entregado? Porque desde mi número celular o correo electrónico, nunca ha salido una disposición de estas. Del equipo técnico de Planta Central tampoco salió la disposición, en ese sentido. En el momento que les pregunté a los químicos, ¿qué pasó?, en referencia a los chats, entrevistas y comentarios, el personal me comenta que no pueden hablar nada, porque si lo hacen los van a botar. Por tanto, yo tampoco sé, me gustaría ver los chats, me gustaría ver lo que dice el correo electrónico. Y, en honor a la verdad, le puedo decir que el 16 de noviembre de 2023, qué es lo que pasó: se debió haber clausurado ese día por condiciones higiénicas sanitarias, porque el establecimiento no se encontraba como debía encontrarse. La Coordinadora Zonal de esa época, en cumplimiento de sus funciones y con su discreción o su criterio, decidió no clausurarlo. Cuando Planta Central tiene conocimiento de ello, se desvinculó a esa funcionaria por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

no cumplir con lo que dispone la Ley Orgánica de Salud. Cambiamos la Coordinación Zonal e iniciamos la clausura, y todo el proceso que les he venido comentando. Eso es lo que yo sé, lo que me consta y lo que hicimos. Ahora, cuando tengamos esos chats veremos qué dicen, quién fue el que dio esa orden. La asambleísta Rosa Belén Mayorga Tapia, realizó la siguiente deliberación y preguntas, en la modalidad de pregunta y respuesta. Estas son las preguntas y respuestas: 1) ¿Existió alguna presencia de alerta en algún producto, hasta antes de la alerta realizada por otro país? La respuesta de la compareciente es la siguiente: en este caso específico de alimentos procesados no habíamos tenido ninguna alerta, por ejemplo: la empresa Austrofoods no constaba con riesgo sanitario alto, no había tenido ningún otro problema, cumplía con la normativa sanitaria, aparentemente. Entonces, no había razón para ir y hacer análisis de todo; sin embargo, se debería replantear el riesgo sanitario y el tipo de control posterior que se realiza, para poder ser más eficiente. Esto se lo puede hacer en el transcurso del tiempo y conforme aparecen las alertas, la Arcsa debe ir mejorando e ir un paso adelante. 2) ¿La Arcsa debería tomar acciones más rigurosas sin necesidad de que existan alertas, mejorar los controles? La respuesta de la compareciente fue: es justo a lo que me refería, mejorar controles, mejorar regulación; y este tipo de alertas lo que permite a la Arcsa es ponerse a trabajar en todo lo que es control posterior, regulación y poner un paso adelante para que esto no vuelva a pasar. Probablemente en unos años aparezca otra alerta mucho más grave, igual de grave y la agencia tendrá que replantearse todo. 3) Finalmente, se me presentan dudas, nosotros hicimos las visitas al laboratorio de la Arcsa, con la con la venia del presidente de la comisión, las voy a presentar; son cuatro fotografías donde constan los equipos con letreros de estar fuera de funcionamiento. Como



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

manifestaron en la visita, son equipos que estaban fuera de funcionamiento por no tener mantenimiento preventivo. La mayoría de los equipos no tenían mantenimientos correctivos, pero estos estaban fuera de funcionamiento por no tener este tipo de mantenimiento, ya que la Arcsa no tiene recursos necesarios como para poder hacer ese tipo de mantenimiento. Nos informó el día de hoy que estos equipos se encuentran en los procesos de chatarrización. En este sentido, quisiera conocer si son estos equipos, manejar la misma información; ya que tenemos dos versiones distintas en nuestro proceso de fiscalización, necesitamos aclarar el criterio para establecer los controles de calidad. La respuesta de la compareciente fue la siguiente: me ratifico en que todos estos equipos son parte de un proceso de chatarrización, y para corroborar esta información está aquí el director del laboratorio y el coordinador de control posterior. Las cuatro imágenes presentadas son equipos que se encuentran en el proceso de chatarrización. En la información que se les remitió en semanas anteriores, está el listado con serie, con características, donde ustedes van a poder verificar que son esos. Estas actuaciones son muy graves, sobre todo en puertas para afuera con la FDA y otras agencias de referencia y los trabajos que se han venido realizando; sobre todo, cómo queda la Arcsa ante la ciudadanía en los procesos sancionatorios. 4) Finalmente, la asambleísta realiza la reflexión, que dentro de los procesos de fusión de instituciones se encuentra el Arcsa, cuando vemos que la agencia debe estar en la vanguardia en los procesos de control y necesita de recurso humano, financiero y tecnológico. Cada quién tendrá su criterio si debe fortalecerse o debilitarse las actividades de la Arcsa. El asambleísta Manuel Humberto Tapia Escalante, en su tiempo de deliberación estableció lo siguiente: brillante la intervención de la asambleísta Rosa Belén Mayorga Tapia, la solución está ahí. La Arcsa tiene que ser la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

mega institución, fuerte y sólida que respalde la gestión. Lo que quiero es corregir una omisión, referente a que no existe un histórico en la institución de casos previos; me refería a que venimos de una cultura en donde se venden muchas cosas al menudeo, quizás las investigaciones que hago referencia vienen de procesos anteriores o de consumos artesanales. Finalmente, la magister Ana Karina Ramírez Gómez, exdirectora ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) comunicó a la mesa legislativa su insistencia de comparecer en la comisión, se debió a que en la sesión ordinaria Nro. 010-CEPDS-2024, se dijo al inicio de la sesión ordinaria, que la exdirectora no compareció a la comisión, porque ella sabe lo que hizo y no tiene cara para estar aquí. La preocupación de la exfuncionaria es que no existe nada más sagrado que el buen nombre de una persona, y quería preguntar: ¿qué es lo que hice? El presidente de la comisión en su respuesta, dijo que debía revisar la sesión, y se refería a que no existe una obligación legal para la comparecencia de una persona que es exfuncionaria; sin embargo, sí es necesario realizar las disculpas públicas. El 22 de diciembre de 2023, se compartió los listados de todos los productos que habían cumplido con la fecha solicitada para la entrega de los análisis, para que los ciudadanos puedan conocer al momento cuáles son los productos que tienen cumplimiento y responsablemente han ejecutado sus controles de calidad de forma adecuada. Finalizó haciendo un análisis de los puntos a mejorar. En cuanto a la inclusión de la academia en temas de análisis, seguimiento, estudios y que sean recibidos por los organismos de control, en este caso particular, mencionó que para la Arcsa sería una gran oportunidad trabajar en transferencia de la información, ya que se pueden ejecutar acciones de manera coordinada en beneficio de los ciudadanos y fortalecer también las leyes y las normativas vigentes,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

que permitan darle una mejor seguridad alimentaria a los ecuatorianos y también garantizar productos con mayor calidad que brinden certeza en los mercados internacionales. 4.1.5. Sesión ordinaria Nro. 008-CEPDSD-2024, de 05 de enero de 2024. Comparecencia del doctor Franklin Encalada, ministro de Salud Pública del Ecuador. Se inició la comparecencia con la intervención del ministro de Salud Franklin Encalada Calero, de tal manera que procedió a responder las preguntas establecidas dentro del orden del día: 1. ¿La razón de sus declaraciones relativas a las mesas técnicas de trabajo de la Ley de Carrera Sanitaria y a la obtención de su certificación como operador del sistema nacional de contratación pública? El ministro de Salud abordó la implementación de la Ley de Carrera Sanitaria, vigente desde el 1 de septiembre de 2023 y la necesidad de emitir su reglamento en 180 días. Explicó que el Ministerio de Salud Pública estaba sistematizando aportes de diversas instituciones y ya tenían un borrador para su análisis. Además, se refirió a la obtención de su certificación en contratación pública, mencionando las dificultades enfrentadas por médicos y otros profesionales de salud debido a la complejidad del curso virtual ofrecido. Tras una reunión con el subdirector del Sercop el 19 de diciembre concluyó que el curso debía ser presencial y durar al menos 8 horas para garantizar la competencia adecuada de los funcionarios. Se planificó iniciar estos cursos en Quito y Guayaquil, asegurando así una formación adecuada y efectiva. 2. Avance del trabajo delegado por el presidente de la república, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 28, del 24 de noviembre de 2023. Explicó que, como Ministerio de Salud Pública, se fortalecieron los 66 servicios de atención ambulatoria intensiva a nivel nacional, mediante la contratación de 162 profesionales multidisciplinarios y la compra de medicamentos, destinando 120.000 dólares adicionales para esto. También se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

adquirieron bienes y materiales para apoyar los procesos terapéuticos de atención en salud mental y trastornos por consumo problemático, todo en el marco del Proyecto de drogas y salud mental 2023-2025, financiado con 27 millones de dólares para dos años. El 6 de diciembre de 2023, se llevó a cabo una reunión del Comité Interinstitucional de Drogas (CID), presidida por el ministro de Salud Pública, con la participación de varias autoridades y delegados de distintos ministerios y entidades. Además, se activaron 111 hospitales, con cuatro camas cada uno, para ingresos hospitalarios de pacientes con problemas de consumo y se reactivaron los 1010 centros de tratamiento ambulatorio del Ministerio de Salud Pública, cada uno con capacidad para recibir hasta 40 pacientes. 3. Ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud del año 2023. Desde su llegada al Ministerio, se esforzaron por gestionar el presupuesto de manera eficiente, logrando un incremento del 13 % en la ejecución presupuestaria en poco más de un mes, pasando del 80 % al 93 %. Al 31 de diciembre, el presupuesto codificado era de 3.200.170.000 dólares, con un devengado de 2.900.840.000 dólares. 4. Procedimientos de contratación pública para cubrir las necesidades en insumos médicos y medicinas, para el año 2024. Detalló los procedimientos de contratación pública para cubrir las necesidades de insumos médicos y medicinas para el año 2024, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Explicó que el sistema de compras incluye varios métodos como catálogo electrónico, ínfima cuantía, subasta institucional y contratación pública directa. En el catálogo electrónico hay 418 medicamentos, y hay 133 medicamentos más en trámite en la subasta inversa corporativa. En 2023 se generaron 10.278 órdenes de compra que cubren los 14 grupos terapéuticos del cuadro nacional de medicamentos básicos, y se proyecta superar esta cantidad en 2024.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

También mencionó procesos de compra internacional con organismos como la OPS, el PNUD y el Comisca. Actualmente, el Sercop tiene 559 dispositivos médicos en proforma de precios unitarios para ser catalogados mediante subasta inversa corporativa, siendo la adquisición responsabilidad de cada entidad operativa desconcentrada según el mecanismo de contratación más adecuado a sus necesidades. 5. Si existe un levantamiento de necesidades sobre personal médico y administrativo con el fin de garantizar la cobertura óptima y adecuada a nivel nacional. Detalló el levantamiento de necesidades de talento humano para el primer nivel de atención en salud, incluyendo centros de salud tipo A, B y C, y puestos de salud, así como para hospitales a nivel nacional. Este levantamiento identificó una brecha de 6.526 profesionales de la salud en el segundo y tercer nivel de atención y una brecha de 5.443 profesionales en el primer nivel de atención. En cuanto al personal administrativo, se registró una brecha de 3.764 servidores públicos: 128 en planta central, 249 en las coordinaciones zonales, 1.675 en las direcciones distritales y 1.712 en hospitales. También se mencionó que hay una planificación para la contratación de personal administrativo para el año fiscal 2024, esta planificación incluye el levantamiento del distributivo de personal para garantizar la cantidad y calidad del recurso humano necesario. 6. Si existe planificación para contratar personal médico y administrativo para el año 2024. Abordó el estado de la implementación del manual de reclasificación de puestos del personal administrativo de salud del año 2015. Explicó que se realizaría un estudio utilizando el distributivo nacional de remuneraciones y posicionamiento con corte a octubre de 2023 para determinar el número de servidores que formarían parte del estudio integral, identificando a 1.032 servidores con nombramiento definitivo en funciones administrativas, tanto en hospitales como en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

establecimientos de primer nivel de atención. 7. Estado en la implementación del manual de reclasificación de puestos del personal administrativo de salud del año 2015. Informó que, en diciembre de 2023, bajo su gestión se revisaron 336 servidores públicos en el marco del estudio integral e individualizado del manual de reclasificación de puestos del personal administrativo de salud del año 2015. De estos, solo 44 pudieron ser reclasificados. Se estableció una hoja de ruta para continuar con este proceso: en febrero y marzo se evaluarán 59 servidores públicos más; hasta abril y julio, 272; de agosto a noviembre, 315; y en diciembre, 50. Estos últimos 50 son servidores que, debido a problemas surgidos entre diciembre y noviembre, no pudieron ser incluidos en el sistema. Las fechas se asignaron en función del impacto presupuestario y las dificultades encontradas al individualizar el proceso, debido a la documentación enviada desde el territorio por el Ministerio de Trabajo. 8. Informe del estado de las ambulancias adquiridas en el Gobierno anterior, cronograma de distribución a nivel nacional. Informó sobre el estado de las ambulancias adquiridas durante el Gobierno anterior, detallando el cronograma de distribución a nivel nacional. En 2022, el Ministerio de Salud Pública suscribió un convenio con la oficina de las Naciones Unidas para Proyectos (Unops) el 17 de octubre, adquiriendo 186 ambulancias por 26 millones de dólares. Estas incluían 32 ítems de equipamiento y dispositivos para soporte vital avanzado: 144 ambulancias 4x2, 25 ambulancias 4x4, y 17 ambulancias 4x4 de habitáculo reducido. Entre octubre y noviembre de 2023, se entregaron 25 ambulancias en las provincias de Pichincha, Cotopaxi, Pastaza, Sucumbíos, Carchi, Esmeraldas, Chimborazo, Guayas, Manabí, El Oro y Morona Santiago. Se presentó un cronograma de distribución a nivel país, con una fecha máxima de entrega de 186 ambulancias para mayo de 2024. Las ambulancias de marca Iveco



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

proviene de España y las Toyota de Japón, y deben ser equipadas, matriculadas y aseguradas antes de ser operativas al 100 %. 9. Porcentaje de abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos actual, presupuesto y cronograma de compras para el 2024. Informó que actualmente está abastecido en un 80 % de medicamentos y un 76 % de dispositivos médicos a nivel nacional. Este porcentaje incluye los medicamentos que tienen un stock mínimo para al menos 3 meses hacia adelante, excluyendo aquellos con un suministro más limitado. Con respecto al presupuesto, se ha asignado un total de 134 millones de dólares para el abastecimiento en 2024, con 80.9 millones destinados a medicamentos y 53.72 millones para dispositivos médicos como laboratorio clínico, odontología, imagen y osteosíntesis. Este cronograma de compras es menor en comparación con el año anterior. Aunque la ley exige un incremento del 5 %, la diferencia negativa de este año, equivalente a 77 millones de dólares menos, afectará directamente la adquisición de programas de salud. Por lo tanto, los establecimientos de salud deberán optimizar y priorizar sus compras conforme al presupuesto disponible, teniendo en cuenta la situación económica del país y la ejecución presupuestaria de las diversas entidades operativas descentralizadas (EOD). 10. Resultados de la evaluación de bioequivalencia de medicamentos del año 2023. Detalló que se evaluaron los estudios de bioequivalencia de medicamentos conforme a las disposiciones del Arcsa, que datan desde septiembre de 2018. Varias resoluciones emitidas por el Arcsa establecieron plazos para que los titulares de moléculas presentarán estos estudios, siendo la última resolución en mayo de 2023, extendiendo los plazos para evitar impactos en la disponibilidad de medicamentos en la red pública de salud. Un total de 66 moléculas están listadas para la presentación de análisis hasta 2026, con la primera fecha límite en marzo de 2024



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

para 16 moléculas, incluyendo principios activos como, alprazolam y atenolol. 11. Informe sobre la noticia pública de lo ocurrido en el subcentro Augusto Egas donde una madre tuvo que dar a luz en el parqueadero de dicha casa en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Mencionó que en el subcentro de salud Augusto Egas en Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador, se registró un incidente notable cuando una paciente de 28 años dio a luz en el parqueadero del centro de salud. A pesar de haber iniciado su trabajo de parto en casa y enfrentar dificultades para llegar al centro debido a la falta de transporte, la paciente recibió atención inicial por parte del personal de enfermería, aunque hubo un retraso en la atención médica. Tanto la madre como el recién nacido fueron atendidos según las normativas vigentes, con medidas adecuadas como pinzamiento del cordón umbilical, monitorización y alojamiento conjunto para promover la lactancia materna. Tras el incidente, el Ministerio de Salud Pública llevó a cabo una supervisión del centro y estableció un plan de mejora para fortalecer la respuesta ante emergencias y garantizar una atención más eficiente y oportuna en el futuro. 12. Estado actual de abastecimiento y desabastecimiento de medicina en las casas de salud de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y el presupuesto de salud en la provincia para el periodo 2024. Mencionó que el estado actual del abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos en las casas de salud de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas mostraba un promedio general de 81 % en medicamentos y 49 % en dispositivos médicos. El Hospital Doctor Gustavo Domínguez reportó un abastecimiento del 78 % en medicamentos y 40 % en dispositivos médicos, mientras que el Hospital General Santo Domingo alcanzó un 86 % en medicamentos y 34 % en dispositivos médicos. En cuanto al presupuesto de salud para el periodo 2024, la provincia recibió un total



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

de 36.979.000 dólares, distribuidos entre diversas unidades de atención médica como el Hospital Gustavo Domínguez con 17.000.000 dólares, el Hospital General Santo Domingo con 5.000.000 dólares, y otras instalaciones en áreas urbanas y rurales. 13. ¿Cuáles son las medidas sanitarias, plan de prevención que tomará el MSP a escala nacional, para prevenir el avance de la nueva variante del COVID-19, conocida como Pirola, que es el primer caso registrado en Ecuador? Mencionó que el Ministerio de Salud Pública implementó medidas sanitarias exhaustivas tras detectar el primer caso de la variante "Pirola" y tratar a las personas afectadas. Se estableció un comité de estudios e investigación, se crearon regulaciones sanitarias internacionales y se realizaron consultas con países vecinos sobre los estándares de plomo en sangre. Todas estas acciones se llevaron a cabo en coordinación con la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), y se elaboró un informe final en enero de 2024, consolidando las investigaciones y las medidas tomadas para abordar el problema de salud pública detectado. 16. De la adquisición de medicamentos de consulta externa, a través del procedimiento de externalización de farmacias para la fase I, ¿la Arcsa ha informado al MSP sobre las inspecciones de control para constatar si las farmacias privadas han cumplido progresivamente con la implementación de la atención farmacológica y el cumplimiento del stock de los 323 fármacos establecidos por el MSP, dentro del Plan Medicina Cerca? Expresó que la estrategia de Medicina Cerca, implementada por la gestión anterior del Ministerio de Salud Pública, inicialmente estableció la externalización de la farmacia para que las farmacias privadas dispensarán un total de 323 medicamentos. Sin embargo, esta iniciativa no alcanzó los resultados esperados debido a problemas de stock que afectaron la disponibilidad de medicamentos para los pacientes. A la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

fecha, el plan Medicina Cerca ha pasado por tres fases, y en la fase actual, solo dos medicamentos (lactulosa y fenitoína) están siendo ofrecidos bajo un convenio de adhesión vigente. 17. Hasta la actualidad, ¿cuánto ha cancelado el MSP de los 730 millones adeudados a los proveedores y que viene arrastrando esa cartera de Estado? En especial de los pacientes de cáncer y los que requieren diálisis. Mencionó que el Ministerio de Salud Pública de Ecuador enfrentaba una deuda inicial de 730 millones de dólares, que aumentó a 938 millones de dólares hasta la fecha actual. Se ha realizado un pago total de 351 millones de dólares a prestadores externos hasta noviembre de 2023. Este pago incluye 72 millones de dólares destinados a atenciones a pacientes oncológicos y 100 millones de dólares a centros de salud renal que ofrecen terapia de reemplazo renal. 18. ¿Cuánto ha invertido el MSP, hasta el momento, en la infraestructura hospitalaria y compra de insumos necesarios para el fortalecimiento de los centros de salud pública, a fin de reducir la deuda que mantiene el MSP con sus proveedores de salud, evitando las derivaciones a clínicas privadas? Mencionó que, hasta el 31 de diciembre de 2023, el Ministerio de Salud Pública había invertido 46.593.000 dólares en infraestructura hospitalaria y equipamiento, de un total comprometido de 81.437.000 dólares. Esta inversión se distribuye en varios programas, incluyendo el programa 55 para infraestructura y mantenimiento de primer nivel, y el programa 57 para infraestructura y mantenimiento en segundo nivel. Se han devengado 5.615.000 dólares en el programa 55 y 10.000.000 dólares en el programa 57, con compromisos adicionales ya establecidos. 19. ¿Se ha llevado a cabo la contratación de 1.613 profesionales de la salud, entre médicos, enfermeras, obstetras y especialistas del primer nivel de atención; y, la inclusión de 600 técnicos de atención primaria en salud, para fortalecer el enfoque de atención intercultural en salud, dentro de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

la intervención integral de 50 centros de salud a nivel nacional que esa cartera de Estado estableció como líneas de acción de gestión para el año 2023; o en qué parte del proceso se encuentra? Mencionó que MSP ha contratado 1.613 profesionales de la salud, incluyendo médicos, enfermeras, obstetras y especialistas de primer nivel, además de 600 técnicos de atención primaria en salud. Estas contrataciones forman parte del proyecto de fortalecimiento de la atención integral en el primer nivel de atención, en apoyo a la estrategia "Ecuador crece sin desnutrición infantil", financiado por el Banco Mundial hasta diciembre de 2025. El proyecto busca reducir la desnutrición crónica infantil y cumplir con el decreto 1211 sobre la prestación de servicios prioritarios de salud. Actualmente, 920 profesionales de la salud están vinculados al Ministerio de Salud Pública, distribuidos a nivel nacional para fortalecer la atención integral desde el primer nivel. El Ministerio de Salud Pública continuará contratando personal de salud, según las fases establecidas del proyecto, hasta alcanzar el número objetivo de profesionales.

4.1.6. Sesión ordinaria Nro. 024-CEPDSD-2024 del 15 de abril de 2024. Comparecencia del director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) magíster Daniel Antonio Sánchez Procel y del director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad), ingeniero Wilson Patricio Almeida Granja. El director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) magister Daniel Antonio Sánchez Procel, expresó la situación de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), referente a las investigaciones, controles, sanciones, resultados encontrados y acciones ejecutadas hasta la presente fecha. La intervención del director de la Arcsa frente a la comisión se centró en explicar el proceso de seguimiento y control tras detectarse contaminación por plomo en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

alimentos. Inicialmente, se mencionó la alerta emitida por la FDA de EE.UU. respecto a productos fabricados en Ecuador, lo que desencadenó la retirada del mercado y una investigación conjunta con la Arcsa. Se identificó que la contaminación provenía de canela utilizada en los alimentos, se detalló que, tras asumir la gestión en diciembre de 2023, se intensificaron los controles y se recategorizaron productos con canela. Se ejecutaron numerosos análisis de laboratorio, encontrando niveles alarmantes de plomo y cromo en ciertos productos. Se destacó la clausura de establecimientos y las acciones legales emprendidas, incluyendo denuncias penales contra los responsables. Además, se discutió la necesidad de fortalecer los laboratorios de la Arcsa, tanto con alianzas estratégicas como con mejoras en infraestructura y equipamiento. Se presentó un plan de autogestión para mejorar la capacidad operativa y se mencionaron las acciones contra el comercio irregular y la actualización normativa en alimentos. Finalmente, se informó sobre las acciones disciplinarias internas y externas, incluyendo procesos administrativos contra funcionarios implicados en posibles omisiones. Se resaltó la importancia de mejorar los estándares de calidad y fortalecer la capacidad de respuesta ante incidentes similares en el futuro. El director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad) ingeniero Wilson Patricio Almeida Granja, habló sobre si sus laboratorios cuentan con certificación en materia prima de alimentos, así como los controles que se realizan a la materia prima respecto de la contaminación en metales pesados, y demás acciones ejecutadas respecto de la contaminación con plomo en productos alimenticios que contienen canela, expresando lo siguiente: destacó en su detallada exposición, la infraestructura y capacidades analíticas de la agencia en la regulación y control sanitario agropecuario en Ecuador. Subrayó la importancia de la certificación ISO



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

17025 de los laboratorios de Agrocalidad, distribuidos estratégicamente a nivel nacional, asegurando así una respuesta rápida ante eventos sanitarios. Además, enfatizó la colaboración con instituciones académicas y la implementación de programas, como el Plan Nacional de Vigilancia de Contaminantes, crucial para mitigar riesgos en productos primarios, como cacao y arroz, frente a metales pesados como el cadmio y el arsénico. Clarificó las competencias de Agrocalidad según la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, destacando su papel complementario al de Arcsa, en la regulación de la inocuidad alimentaria desde la producción primaria. Por otro lado, abordó el tema de la comunicación de riesgos y la responsabilidad compartida en la seguridad alimentaria, destacando la capacitación masiva de actores de la cadena agropecuaria y la cooperación con la academia para fortalecer capacidades técnicas y científicas. Destacó los esfuerzos de Agrocalidad en establecer estándares de seguridad alimentaria, que no solo cumplen con normativas nacionales e internacionales, sino que también promueven prácticas agrícolas sostenibles y seguras. Además, resaltó la vigilancia continua sobre contaminantes en productos como la leche cruda y el manejo eficaz de programas de mitigación de riesgos, subrayando la importancia de la colaboración interinstitucional y la responsabilidad individual en la protección de la salud pública a través de alimentos seguros y sanos para la población ecuatoriana. 5. Análisis y razonamiento. Para poder realizar un análisis de las acciones realizadas por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) y del Ministerios de Salud Pública, resulta importante dividir la cronología en tres momentos importantes. El primero, comprende desde el 28 de octubre de 2023, fecha en la que la FDA (Food and Drug Administration) de los Estados Unidos de América, emitió la primera alerta respecto a la posible contaminación de plomo



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

en alimentos procesados en ese país, hasta el 01 de diciembre de 2023, fecha en la que la magíster Ana Karina Ramírez Gómez cesó en sus funciones como directora ejecutiva de la Arcsa. El segundo, comprende las acciones realizadas por la Arcsa desde el 06 de diciembre de 2023, fecha en la que asume funciones el doctor Daniel Antonio Sánchez Procel como director ejecutivo de la Arcsa, hasta la fecha de elaboración del informe. Tercero, las acciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública desde el 28 de octubre de 2023, fecha en la que la FDA (Food and Drug Administration) de los Estados Unidos de América, emitió la primera alerta, hasta la fecha de elaboración de este informe. Con fecha 28 de octubre de 2023, la FDA (Food and Drug Administration) informa sobre una investigación en desarrollo realizada por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte (NCDHHS) y el Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor de Carolina del Norte (NCDA&CS) sobre cuatro niños con niveles elevados de plomo en sangre, lo que indica una posible toxicidad aguda por plomo. La investigación del NCDHHS identificó las bolsas de puré de fruta con canela y manzana WanaBana como una posible fuente compartida de exposición. Con fecha 31 de octubre, la FDA (Food and Drug Administration), anunció en su página oficial el retiro voluntario del mercado efectuado por WanaBana USA, siendo esta una página que frecuentemente los técnicos de las agencias mundiales revisan ante alertas sanitarias. Con fecha 03 de noviembre de 2023, la FDA (Food and Drug Administration) mediante correo electrónico emite el comunicado a la Arcsa, la cual, en contacto con la FDA, recopila toda la información referente a la alerta sanitaria de niveles elevados de plomo encontrados en ciertos lotes del producto, para investigar el origen de la contaminación. La exdirectora ejecutiva de Arcsa señala: el lunes 06 de noviembre de 2023, con la Coordinación Zonal 2 del Arcsa fuimos a la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

empresa Austrofoods y realizamos las siguientes actuaciones: verificamos la documentación referente a la alerta; ordené la verificación del proceso de buenas prácticas de manufactura; e identificamos al proveedor de esta empresa, a Negasmart. Así mismo, en la Coordinación Zonal 9 del Arcsa, realizamos un control posterior a Negasmart, y se identificaron a varios proveedores, como: Carlos Aguilera, Vidlet, Delico y Bioalimentos; acudimos al establecimiento Carlos Aguilera para tomar muestras del producto canela en polvo, sin embargo, se reportó que no se encontró la canela en polvo como tal. Como se ha abordado en líneas anteriores, a esta comisión no le consta la existencia de un informe elaborado en consecuencia del control realizado al establecimiento Aguilera González Carlos Alberto. Lo que sí consta en el expediente presentado por el director ejecutivo de la Arcsa, el doctor Daniel Antonio Sánchez Procel, es el Acta Nro. 09-2023-GPMA elaborada el 06 de noviembre de 2023, elaborada por la analista María Augusta Garcés Pico, en la que se detalla el control posterior realizado al establecimiento Aguilera González Carlos Alberto, en el que se encontraron los siguientes productos: i) Canela H2 Standard Cut 21 (en rama), importada por Bioalimentos; ii) Canela H2 Standard importada por Basesurcorp; y, iii) Canela en trozos importado por Corporación Delico. Al respecto, en el Informe Nro. VCPPE-09-QUITO 2024-18: “Justificación del por qué no existe un informe técnico del control ejecutado al establecimiento Aguilera González Carlos Alberto, con fecha 6 de noviembre de 2023, existiendo un acta de inspección como se detalla en el informe adjunto al establecimiento del señor Aguilera González Carlos Alberto”, elaborado por la analista zonal de Vigilancia y Control de Establecimientos Sujetos a BP y Productos, la señora María Augusta Garcés Pico, en contestación al requerimiento realizado por la Coordinación General Técnica de Vigilancia y Control Posterior de la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Arcsa, se establece: Las directrices emitidas mediante chat creado por las autoridades para el efecto (chat de nombre Negasmart) es indicar si existe canela, los tipos de canela existente e inicialmente muestrear. Se remite al chat mencionado fotografías de la canela existente: canela H2 standard CUT 21 (en rama) importada por Bioalimentos, canela H2 Standard importada por Basesurcorp y canela en trozos importada por Corporación Delico; se pone en conocimiento que se encuentran moliendo canela, pero que aún se encuentra como producto en proceso (producto se encuentra en proceso de molienda). La información que se observa en ese momento se puso en conocimiento mediante el chat a las autoridades, para proceder con el “visto bueno o no al muestreo”. Inicialmente, ya comenté al señor Aguilera que iba a muestrear y procedí a iniciar el material para muestreo correspondiente. En el chat las autoridades me indican que no se muestree (establecimiento Carlos Aguilera) y que mi compañera, que a la vez se encuentra en Negasmart, sí proceda con el muestreo. Por lo tanto, existe una discrepancia entre lo señalado en su comparecencia por la exdirectora ejecutiva de la Arcsa y los documentos aportados a esta comisión. Adicionalmente, de los documentos aportados se evidencia la clara instrucción por parte de las máximas autoridades, en su momento, de impedir que se lleve a cabo el muestreo de la canela en polvo encontrada en el establecimiento Aguilera González Carlos Alberto. Otro punto relevante tratado en la comparecencia de la exdirectora ejecutiva es el siguiente: algunos datos importantes, hasta el momento de mi renuncia no existieron otras alertas referentes a la canela en polvo. El Arcsa fue reconocida por la capacidad de control, y como actuamos rápidamente, por la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés), incluso en ese tiempo iniciamos la firma de un acuerdo de confidencialidad para compartir



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

análisis e información, creería que ese documento ya debería estar suscritos con la nueva administración. Estos reconocimientos, ustedes los pueden observar en los documentos que les envié hace algunas semanas. Los productos objetos de la alerta de la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de Norteamérica (FDA, sus siglas en inglés) fueron fabricados por Austrofoods y únicamente para Estados Unidos. La clausura del establecimiento Carlos Aguilera el 17 de noviembre de 2023, debido a los resultados positivos a plomo que obtuvimos el 16 de noviembre del 2023. El 6 de noviembre de 2023, existió una visita del Arcsa al establecimiento Carlos Aguilera. El objetivo era buscar la canela en polvo. La única información que teníamos es, hay un producto de alerta que fue fabricado en el Ecuador, fue fabricado por la empresa Austrofoods, y salimos a encontrar la canela en polvo. Ese día nos reportaron desde la Zonal 9 que la canela en polvo no existía. Sin embargo, también tuvimos conocimiento que existió otro incumplimiento a la Ley Orgánica de Salud. La coordinadora zonal de esa época, no observó la Ley Orgánica de Salud y fue separada de la institución. Se dictaron medidas provisionales de protección y luego medidas cautelares dentro de los procesos sancionatorios en contra de Austrofoods, Negasmart y Carlos Aguilera. Nuevamente, la exdirectora ejecutiva de Arcsa hace énfasis en la inexistencia de canela en polvo en el establecimiento Aguilera González Carlos Alberto y que la clausura del establecimiento se da debido a los resultados positivos a plomo que se obtuvieron el 16 de noviembre de 2023. Sin embargo, no existe referencia alguna de estas afirmaciones en la Resolución de primera instancia Nro. ARCSA-CZ9-PSE-2024-012 ni en la Resolución de segunda instancia No. ARCSA-DE-EXP.APEL-2024-041. Por lo tanto, las afirmaciones de la exdirectora ejecutiva carecen de fundamentos y, por lo tanto, no podrán ser consideradas por esta comisión. En la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

comparecencia de la magíster Ana Karina Ramírez Gómez, exdirectora ejecutiva de Arcsa, del 06 de febrero de 2024 se abordaron los siguientes puntos relevantes: el asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa, realizó la siguiente deliberación y preguntas, en la modalidad de pregunta y respuesta. Estas son las preguntas y respuestas: 1) Conoce usted, ¿cuáles son los requisitos o el perfil que se debe cumplir al asumir el cargo de dirección en la Arcsa? La respuesta de la compareciente fue la siguiente: sí, señor asambleísta, la conozco. 2) ¿Usted cumplía con dichos requisitos académicos, para poder ejercer el cargo, con la experiencia y su título? La respuesta de la compareciente fue: sí, asambleísta, cumpla con el título y los años de experiencia. 3) ¿En base a su experiencia en el Arcsa, es correcto afirmar un falso positivo en un análisis de laboratorio que se dio en los productos? La respuesta de la compareciente fue: en este caso es específico, para nosotros y técnicamente hablando, el falso positivo no existe. Fue contaminación cruzada, lo que existió en el lote del producto mango. 4) ¿Cuál fue el motivo para iniciar el proceso sanitario al señor Carlos Aguilera? La respuesta de la compareciente fue: por condiciones higiénicas sanitarias, (resaltado fuera de texto). Por tanto, las afirmaciones de la exdirectora ejecutiva son contradictorias. Por lo que su veracidad es, por lo menos, cuestionable. Por último, la exdirectora ejecutiva de la Arcsa, concluye su comparecencia con las siguientes conclusiones. Como conclusiones tenemos: 1) El establecimiento Carlos Aguilera fue clausurado durante mi gestión. 2) Iniciamos los procesos sancionatorios en contra de Austrofoods, Negasmart y Carlos Aguilera. 3) Durante mi administración se clausuró los establecimientos Austrofoods, Negasmart y Carlos Aguilera. 4) Se comunicó a todos los clientes de Negasmart acerca de la contaminación de la canela, donde se acordó con dichas empresas el inmovilizar la canela contaminada el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

laboratorio de Arcsa si tiene la capacidad para realizar los análisis de presencia de plomo. 5) Se han realizado todos los mantenimientos y calibraciones a los equipos de laboratorio. 6) Todas las empresas tienen un grado de responsabilidad en esta contaminación. 7) Toda la información de mi periodo de gestión se encuentra subida en una plataforma (nube) y en carpetas compartidas, a las cuales tienen acceso la Dirección Ejecutiva, coordinaciones y direcciones. 4.2. Acciones realizadas por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), bajo la dirección de la magíster Ana Karina Ramírez Gómez. En el expediente entregado a la Asamblea Nacional se evidencia que el 4 de noviembre a las 15H37, el señor Gonzalo Ibanez, en su calidad de analista de Asuntos Regulatorios Internacionales de la FDA, se comunica con la magíster Ana Karina Ramírez Gómez, envía mediante correo, en el que explica a la exdirectora ejecutiva de la Arcsa, en detalle, lo que sucede con estos brotes de contaminación en EE.UU. El 06 de noviembre 2023 a las 11H34 la FDA, mediante correo indica a la Arcsa lo siguiente: “el dueño de Negasmarte, señor Ricardo Sánchez, me informó que la canela utilizada para fabricar el producto contaminado con plomo de Austrofoods fue adquirida de los siguientes importadores: Vidlet S.A. Corporación Delico Cía. Limitada y Bioalimentos”. A las 23H57 del mismo día, la directora ejecutiva de la Arcsa indica a la FDA mediante correo lo siguiente: “el día de hoy hemos trabajado en controles en los tres establecimientos, Vidlet S.A., Delico Cía. y Bioalimentos, tenemos toda la documentación de trazabilidad del producto, sin embargo, hay información que no coincide y no es clara, por lo que el día de mañana procederemos a tomar muestras de los productos en Negasmart y Austrofoods para análisis de nuestros laboratorios”. Como se desprende de los antecedentes del informe, existen varios momentos importantes que



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

ameritan ser analizados. Teniendo en cuenta las alertas presentadas por la FDA a la Arcsa, mediante correos dirigidos a la exdirectora ejecutiva la magíster Ana Karina Ramírez Gómez, el 06 de noviembre de 2023, la Arcsa ejecutó controles a los siguientes establecimientos: i) Austrofood S.A.; ii) S&S Negocios Asociados Mayoristas Negasmart S.A.; y, iii) Aguilera González Carlos Alberto. En el Acta Nro. 014-CEPDSD-2024 correspondiente a la sesión ordinaria Nro. 014-CEPDSD-2024 de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y el Deporte, consta la comparecencia de la exdirectora ejecutiva de la Arcsa, la magíster Ana Karina Ramírez Gómez, en la que señala: el lunes 06 de noviembre de 2023, con la Coordinación Zonal 2 del Arcsa fuimos a la empresa Austrofoods y realizamos las siguientes actuaciones: verificamos la documentación referente a alerta; ordené la verificación del proceso de buenas prácticas de manufactura e identificamos al proveedor de esta empresa, a Negasmart. Así mismo, en la Coordinación Zonal 9 del Arcsa, realizamos un control posterior a Negasmart y se identificaron a varios proveedores, como: Carlos Aguilera, Vidlet, Delico y Bioalimentos; acudimos al establecimiento Carlos Aguilera para tomar muestras del producto canela en polvo, sin embargo, se reportó que no se encontró la canela en polvo como tal. Resulta importante recalcar, que hasta la presente no se ha presentado a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y el Deporte el informe elaborado respecto al control posterior del establecimiento Aguilera González Carlos Alberto. Sin embargo, entre la documentación presentada por parte del doctor Daniel Antonio Sánchez Procel, en su calidad de director ejecutivo de la Arcsa, consta el Acta Nro. 09-2023-GPMA elaborada el 06 de noviembre de 2023, elaborada por la analista María Augusta Garcés Pico, en la que se detalla el control posterior realizado al



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

establecimiento Aguilera González Carlos Alberto, en el que se encontraron los siguientes productos: i) canela H2 Standard CUT 21 (en rama), importada por Bioalimentos; ii) canela H2 Standard importada por Basesurcorp; y, iii) canela en trozos importado por Corporación Delico. Con fecha 6 de noviembre, la Coordinación Zonal 9 de la Arcsa, acudió a S&S Negocios Asociados Mayoristas Negasmart S.A., donde se realizó la toma de muestras del producto canela en polvo, con marca Los Nogales, obteniendo el siguiente resultado de no cumplimiento. Sin embargo, se omite la acción que realizó la CZ9 de la Arcsa al establecimiento con razón social Aguilera González Carlos Alberto, con RUC: 1717300501001, en donde existía canela en rama y molida. Como se desprende del documento presentado por el doctor Daniel Antonio Sánchez Procel, en su calidad de director ejecutivo de la Arcsa, en el que consta el Informe Nro. VCPPE-09-QUITO-2024-18, elaborado por la analista zonal de Vigilancia y Control de Establecimientos Sujetos a BP y Productos, María A. Garcés. En el que se establece lo siguiente: inicialmente ya comenté al señor Aguilera que iba a muestrear y procedí a iniciar el material para muestreo correspondiente. En el chat las autoridades me indican que no se muestree (establecimiento Carlos Aguilera) y que mi compañera, que a la vez se encuentra en Negasmart, sí proceda con el muestreo. Para ello, indico textualmente por parte de la autoridad de la coordinación, que señala: Yo: aquí tienen canela en rama, canela en trozos y canela en polvo (en proceso). Coordinadora Zona 9, doctora Vanessa Villavicencio: Okey, tú @Magus no muestres nada. Solo @Caro Arcsa hace nivel 2. Coordinadora Zona 9, doctora Vanessa Villavicencio: Tú @Magus, por favor, has condiciones higiénico, trazabilidad, a quienes entregan, etc. Por lo expuesto, resulta evidente que la intención de la analista era efectuar el muestreo del producto encontrado en el establecimiento Aguilera González Carlos Alberto. Sin



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

embargo, por disposición expresa de su superior, por medio de un chat creado para el efecto, se prescinde de llevar a cabo el muestreo pertinente. Adicional a las alertas, en cuanto a la posible contaminación de plomo, el equipo técnico de la Arcsa se percató de la falta de permiso de funcionamiento del establecimiento y de graves incumplimientos de condiciones higiénico sanitarias. Particular que se alertó a la Coordinadora Zonal 9. Nuevamente, se evidencia la comisión de control por parte de las máximas autoridades de Arcsa en su momento. Con fecha 17 de noviembre de 2023, se lleva a cabo una nueva inspección al establecimiento Aguilera González Carlos Alberto. En el informe entregado a la Asamblea por la magíster Ana Karina Ramírez, con Nro. VCPPE-CZ9-185-2023-6398, del 17 de noviembre 2023, junto con el Acta Nro. 09-2023-FJJPGPMA-6187 con hora de inicio 16h00 y hora de finalización 18h35, se evidencia que se realizaron controles N1 al establecimiento con razón social Aguilera González Carlos Alberto, con RUC: 1717300501001, existiendo como conclusión: “no cumple con la obtención del permiso de funcionamiento incumpliendo la Ley Orgánica de Salud en su artículo 130”. Arcsa se percata que el establecimiento no cumple con condiciones higiénico sanitarias para su funcionamiento, no cuenta con certificados de los productores expendedores y demás agentes que intervienen durante su ciclo de producción y consumo. Por lo tanto, se presume el incumplimiento a la normativa vigente, la cual busca asegurar la calidad y seguridad de los alimentos. En consecuencia, el coordinador zonal 9 subrogante, dispuso la clausura del establecimiento como medida provisional de protección, con sello número 0000842 y 0000843. En dicho documento, aportado por la exdirectora ejecutiva, se identifica que se toma muestras de canela en rama que existían en el establecimiento de Carlos Aguilera González, siendo estas las siguientes. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Nombre producto:	Canela H2 Standard
Marca:	Basesurcorp S.A.
Notificación sanitaria obligatoria/ registro sanitario:	NA
Laboratorio fabricante:	Importadora Basesurcorp S.A.
Forma farmacéutica/presentación comercial:	12,5 kilogramos
Lote inspeccionado:	BC72022001
Representante legal/solicitante:	Basesurcorp S.A.
Dirección:	Guayaquil, km3 y medio, vía Durán-Bolicho

Nombre producto:	Canela Quillings Nro. 01
Marca:	Samagi
Notificación sanitaria obligatoria/ registro sanitario:	NA
Laboratorio fabricante:	Importadora Vidlet S.A.
Forma farmacéutica/presentación comercial:	25 kilogramos
Lote inspeccionado:	BC72022001
Representante legal/solicitante:	Vidlet S.A.
Dirección:	Guayaquil, Colón 1214B y Avenida Quito

Nombre producto:	Canela H2 Standard Cut21
Marca:	Dincofrut
Notificación sanitaria obligatoria/ registro sanitario:	NA
Laboratorio fabricante:	Importadora Bioalimentos Cía. Ltda.
Forma farmacéutica/presentación comercial:	10 kilogramos
Lote inspeccionado:	BCL/2023111
Representante legal/solicitante:	Bioalimentos Cía. Ltda.
Dirección:	Guayaquil, Lotización Industrial Inmaconsa, Avenida Los Cedros, Solar 56.

En la que se identifican los siguientes resultados: análisis organoléptico: a la espera de resultados. Análisis bromatológico: a la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

espera de resultados. Análisis físico: a la espera de resultados. Análisis microbiológico: a la espera de resultados. Fecha de resultados ingresados: pendientes 8 días a partir de fecha de inspección. Observaciones del análisis: pendientes de ingreso. Del Informe Nro. VCPPE-CZ9-185-2023-6398, del 17 de noviembre 2023, se desprende que la clausura del establecimiento se da por: i) inadecuado procesamiento y manipulación de alimentos; ii) inadecuadas condiciones higiénico sanitarias de establecimientos de alimentos (plagas); y iii) por no tener permiso de funcionamiento. No hay referencia en el informe a la contaminación de plomo en los productos encontrados en el establecimiento. Por lo tanto, se evidencia que a pesar de que el 6 de noviembre de 2023 la Coordinación Zonal 9 de la Arcsa, bajo la dirección de la magíster Ana Karina Ramírez Gómez, acudió al establecimiento del señor Aguilera González Carlos Alberto, con RUC: 1717300501001, no realizó el respectivo muestreo de canela en rama y polvo que se encontró dentro del establecimiento. Tampoco se sanciona por incumplimiento a mantener las condiciones higiénicas sanitarias ni se establecen las respectivas sanciones por no tener permisos de funcionamiento, aun cuando se alertó a la coordinadora Zonal 9 de la Arcsa que el establecimiento no cumplía con todo lo descrito. Adicionalmente, se omite la generación de la orden de realizar control al establecimiento, existiendo una omisión a la realización y entrega del informe técnico y acta de entrega por parte de la CZ9 de Arcsa. Se evidencia que existe una demora por parte de la Arcsa de 11 días hasta el segundo control que realizaron al titular Carlos Aguilera, en la cual se toman acciones de control y procesos administrativos sancionatorios; pero, además, no se evidencian más acciones realizadas luego de ya tener alertas de los posibles titulares que tenían canela. Respecto a la problemática de la capacidad operativa de la Arcsa para



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

ejecutar controles con muestreo y análisis de laboratorio, llama la atención el Memorando Nro. ARCSA-DE-2023-032-MI del 27 de noviembre de 2023, suscrito por la magíster Ana Karina Ramírez en su calidad de directora ejecutiva de la Arcsa, en la que señala: "(...) conforme lo citado, me permito comunicarle que en virtud a la vigencia pactada entre las partes contractuales, esta institución ha decidido no continuar con el contrato, cumpliendo lo dictado en las cláusulas citadas, dando a lugar la terminación del contrato una vez que haya cumplido el plazo establecido. Con respecto de lo anterior, el contrato finalizará de forma definitiva a la llegada de su fecha límite de vigencia, es decir el 5 de enero de 2024". Resulta preocupante que la administración de Arcsa decida no renovar el contrato con un laboratorio de gran prestigio en el país, el cual constituye un actor clave para la operación de la agencia.

4.3. Acciones realizadas por el doctor Daniel Antonio Sánchez Procel, director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa). A continuación, un resumen de las acciones realizadas por la Arcsa bajo la dirección del doctor Daniel Antonio Sánchez Procel, según consta en los documentos aportados por la Arcsa ante esta comisión, acciones de controles desde el 6 de diciembre 2023 hasta 17 de abril 2023: según la información aportada a esta comisión, la Arcsa en el mes de diciembre, con la nueva posesión de la Dirección Ejecutiva, realizó controles a todos los productos con notificaciones sanitarias y BPM para todos los productos procesados de consumo alimenticio, que dentro de sus componentes pueden tener canela, con un total de mil cuatrocientos cuarenta y tres (1.443) productos que contienen canela, de acuerdo a los registros de bases que tiene la agencia. Todos estos productos están relacionados, con un total de setecientos noventa y siete (797) titulares. Se han clasificado en algunas categorías como: bebidas no alcohólicas,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

cereales, frutas, salsas, aderezos, productos para uso nutricional especial, azúcar, leche, carnes, comidas, productos de cacao, productos cárnicos, café, aditivos alimentarios, aceite. Las cuatro principales categorías de productos que han declarado que dentro de sus componentes contienen canela, son las siguientes categorías: 1) bebidas no alcohólicas, hielo de consumo, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas, 2) cereales derivados, productos de panadería y pastelería, 3) frutas, legumbres, hortalizas, tubérculos, raíces, semillas, oleaginosas y sus derivados, y 4) salsas, aderezos, especias y condimentos. Se informó en la sesión Nro. 006-CEPDSD-2023, que el Arcsa se encuentra dando seguimiento sobre los clientes a los cuales Carlos Aguilera realiza la entrega canela en polvo y otras especias, para también ejecutar nuevos controles para análisis y regulación. Se aclaró a esta comisión que se incluyó para la planificación 2024, el control del 100 % de los productos que contienen canela en su composición, con la finalidad de continuar con los controles de prevención de nuevos casos de contaminación por metales; ante lo cual, la Arcsa, a través de su Dirección Técnica de Perfil de Riesgos, por disposición de la Dirección Ejecutiva, realizó la recategorización de baja a alta de los productos con “canela o que contengan en sus ingredientes canela”. En este sentido, la Arcsa contempló el control de un total de 1.443 productos de los 797 titulares cuyos productos contienen canela, de acuerdo a los registros de bases de la Arcsa. Cabe indicar que entre estos se encuentran condimentos en polvo, condimentos en pasta, bebidas alcohólicas, lácteos, salsas, aderezos y otros productos que utilizan especias en su manufactura. A la actualidad, la Arcsa ha realizado el muestreo para análisis de laboratorio de 454 productos, de los cuales 392 presentan resultados: 382 cumplen y 10 no cumplen, 50 productos se encuentran a la espera



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

de resultados y 12 productos caducados y no fueron cancelados. De los productos que presentan incumplimiento en el parámetro plomo, la agencia ha realizado el seguimiento de las acciones realizadas por las empresas que sus productos presentaron contaminación con plomo, con la finalidad de verificar el retiro del mercado de sus productos y su disposición final y destrucción (incineración). En el proceso de análisis a nivel nacional, contempla la perfilación del riesgo, para lo cual la Arcsa dispuso reperfilear el riesgo de la canela y otras especias a nivel nacional. Estas medidas permiten generar un control de mayor volumen, contundencia y otros tipos de solicitudes a los administrados para poder garantizar los productos que consumimos. En materia de especias, hasta antes de la disposición del reperfileamiento, contaban con un nivel bajo de perfilamiento. Por lo cual, en la planificación regular de controles no representaban una prioridad para la Arcsa. Se resaltó que, dentro del procedimiento de control, se solicitó a todos los administrados que requieren de notificación sanitaria para la comercialización de cualquier tipo de alimento, que declaren cuáles son los componentes con los cuales está conformado ese alimento. En base a este requerimiento, la Arcsa podrá definir el universo total de administrados que comercialicen productos con canela en su composición. Se contrastó que las acciones documentadas realizadas por la Arcsa fueron las siguientes: con Memorando Nro. ARCSA-ARCSA-2023-314 de 15 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva dispuso la ejecución de todas las acciones (técnico/administrativa) que garanticen el reperfileamiento de los productos de canela o que tengan dentro de sus ingredientes canela. Mediante Memorando Nro. ARCSA-ARCSA-CGTRVYCS-DTPR-2023-0091-M de 18 de diciembre de 2023, la Dirección de Perfil de Riesgos informó que se procedió a la recategorización de los alimentos de canela y los que lo contengan". A



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

través del Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-2023-0753 de 26 de diciembre de 2023, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), solicitó al Ministerio de Salud Pública que los establecimientos de salud pertenecientes a la red pública integral de salud y la red privada complementaria realicen seguimiento e investigaciones pertinentes a pacientes con síntomas gastrointestinales, posteriores a la ingesta de posibles alimentos sospechosos. Con el Ministerio de Salud Pública se ha intercambiado información de manera fluida, permanente, con mesas de intercambio de información y se han tomado acciones pertinentes. Se resalta en el presente informe que la Arcsa, dentro del marco regulatorio de alimentos procesados en el país, cuenta con una Normativa técnica sanitaria sustitutiva para alimentos procesados, plantas procesadoras, establecimientos de distribución, comercialización y transporte de alimentos procesados y de alimentación colectiva, publicada en el Registro Oficial Nro. 234, de 20 de enero de 2023, con modificaciones del 8 de febrero de 2023. Se analiza que este marco normativo debe ser fortalecido y complementado para poder garantizar mejores controles en los alimentos procesados que consumen los ecuatorianos. Por tanto, se debe incluir como prioridad dentro de la planificación regulatoria 2024, a fin de revisar la norma técnica para el control de los alimentos procesados, garantizando mejores controles de calidad de los procesamientos. Se recalca que, en este momento, la norma vigente no determina la periodicidad en la cual los administrados deben reportar los análisis de laboratorios o la analítica a la Arcsa, para garantizar que su producto cumple de manera eficiente. Así mismo, las emisiones de las notificaciones sanitarias deben garantizar el cumplimiento de la calidad en sus componentes (físico, químico, sedimentos, microbiológicos y los componentes de contaminantes evitados). La norma INEN establece los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

tres (3) parámetros que regulan el control de las especias, salsas y otros productos de consumo humano, dentro del país. Así mismo, se informó que el sistema de laboratorios en referencia de la Arcsa tiene dos sistemas de gestión dentro de sus laboratorios: el primero, son laboratorios de referencia propios de la Arcsa con gestión interna y un sistema de externalización de laboratorios, vigente desde el 2022, que permite complementar su capacidad analítica. El segundo sistema de gestión, laboratorios adheridos, que en la actualidad existen seis, mismos que realizan exámenes de conformidad al requerimiento institucional; son parte del fortalecimiento o complementariedad, con laboratorios externalizados de la Arcsa. Se comunicó a esta comisión, en comparecencia del magíster Daniel Sánchez, que con fecha 18 de diciembre de 2023, la Arcsa solicitó y notificó a todos los importadores o titulares de notificaciones sanitarias que hayan declarado tener dentro de sus componentes canela o sus derivados, remitir a la agencia el último examen de laboratorio realizado, ya que la norma no contempla una periodicidad de cuándo un titular de notificación sanitaria debería hacer un examen recurrente para analizar la calidad de su producto. Se informó cuáles son los productos que tienen cumplimiento, también se ha informado cuáles son los productos que responsablemente sus titulares han informado a la Arcsa que su examen determina que su producto no tiene ningún tipo de contaminación. Esta notificación se realizó el 24 de diciembre de 2023, por canales oficiales de comunicación, para que la ciudadanía conozca quienes cumplieron con lo solicitado. La máxima autoridad de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), expresó que, en su gestión, y en virtud de la prioridad de la salud pública, no solo ejecutó acciones internas, sino que realizó acciones encaminadas al fortalecimiento interinstitucional con otros sectores como: Agrocalidad,



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Senae, actores del sistema público y privado y academia, para mantener mejores controles. Adicional, la Arcsa señala que implementó, a través de su página web, la publicación de información de los lotes de los productos no aptos para el consumo humano porque presentan contaminación con plomo y otros metales pesados, además de otros productos con otros incumplimientos, que día a día se visualizan en la página oficial, misma que puede ser visualizada a través del siguiente enlace: <https://www.controlsanitario.gob.ec/base-de-datos-de-lotes-de-productos-analizados-por-arcsa/>. Dentro de los controles realizados desde la nueva administración de Arcsa, se identifica que, en comparación con los años anteriores, actualmente en el primer trimestre la Arcsa ya cumplió con la totalidad de controles en Nivel II, lo cual demuestra que están en capacidad de cumplir con controles de productos alimenticios que ameritan análisis de laboratorio. -----

2022			
Tipo de control	Total	Cumple	No cumple
Establecimientos	13.078	12.691	378
Control alimentos NI	14.522	14.297	225
Control alimentos NII	787	532	255
2023			
Tipo de control	Total	Cumple	No cumple
Establecimientos	15.724	15.287	437
Control alimentos NI	16.946	16.564	382
Control alimentos NII	942	684	258
2024 (enero-marzo)			
Tipo de control	Total	Cumple	No cumple
Establecimientos	4.071	4.009	62
Control alimentos NI	5.128	5.003	125
Control alimentos NII	719	719	38



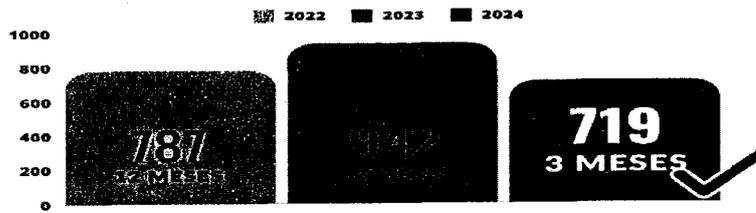
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

#### ARCSA CONTROLES N2

CUADRO COMPARATIVO POR AÑO  
(EL VALOR 2024 CORRESPONDE AL PRIMER TRIMESTRE)



Así mismo, en acciones realizadas en decomiso de alimentos procesados que pueden causar daño a la salud, en este primer trimestre se identifica que existen 1.918.815 productos decomisados, superando cifras de años anteriores. Así mismo, existe una cantidad importante de establecimientos clausurados en este primer trimestre (enero a marzo 2024), superando la cantidad de establecimientos en los mismos periodos de años anteriores, siendo este el siguiente: -----

Mes	Nro. Establecimientos clausurados
Enero	20
Febrero	22
Marzo	28
Total	70

Respecto a las acciones administrativas sancionatorias realizadas por la Arcsa, en base a la alerta de contaminación de plomo en alimentos, se incluye el siguiente detalle: I. Coordinación Zonal 2: 1. ARCSA-CZ2-PSE-2023-098. En fecha 10 de noviembre del 2023, las 15h45, se dictó auto de inicio de proceso sancionatorio especial, en contra de la compañía Austrofood S.A., en la cual se contemplan las siguientes medidas provisionales de protección: suspensión de la actividad de la línea de producción del código BPM Nro. 0032-BPM-AN-0818, al



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

amparo de lo contemplado en el artículo 180 del COA. Las medidas de suspensión de actividad estaban dirigidas a la producción y comercialización de los productos: Smoothie Mango, Passion Fruit, Banana (WanaBana), Apple cinnamon fruit puree (WanaBana), Cinnamon apple sauce (Weis) y Appel sauce cinnamon (Schnucks). En el referido proceso sancionatorio se emitió la resolución en fecha 10 de enero del 2024, 09h00, identificada como Resolución Nro. ARCSA-CZ2-PSE-2024-002, en la cual se resuelve declarar responsable a la persona jurídica del incumplimiento contemplado en el artículo 141 y 146 i) de la Ley Orgánica de la Salud, sancionando al administrado con la multa de diez salarios básicos, así como el decomiso de los productos dentro del término de 15 días, sanción ejecutada y cumplida por parte del administrado. 2. ARCSA-CZ2-PSE-2023-101. En fecha 11 de diciembre del 2023, 11h45, se dictó auto de inicio de procedimiento sancionatorio especial, en contra de la compañía AustroFood S.A., en la cual se contemplan las siguientes medidas cautelares: suspensión de la actividad de la certificación de buenas prácticas Nro. 0032-BPM-AN-0818, y retiro del producto del mercado, nombre del producto: Compota orgánica de mango (WanaBana), al amparo de lo contemplado en el artículo 189 numeral 5 y 6 del COA. En fecha 10 de enero del 2024, 09h30, se emitió la Resolución Nro. ARCSA-CZ2-PSE-2024-003, mediante la cual se dispone el archivo del procedimiento administrativo, toda vez que se absolvió a la compañía AustroFood S.A. y a su representante legal, toda vez que, de la externalización conjunta con el Arcsa respecto al producto que presuntamente reflejaba incumplimiento, se pudo determinar la inocuidad de la compota orgánica de mango (WanaBana), por lo cual, al haber realizado los descargos pertinentes por parte de la administrada, no se pudo evidenciar responsabilidad de incumplimiento alguno contemplado en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

la Ley Orgánica de la Salud, disponiendo así el archivo del proceso administrativo. 3. ARCSA-CZ2-PSE-2024-034. En fecha 26 de febrero del 2024, 15h45, se dictó auto de inicio de procedimiento sancionatorio especial, en contra de la compañía Alimentos Ecuatorianos S.A. Alimec, en la cual se contemplan las siguientes medidas cautelares: suspensión de la actividad de la certificación de buenas prácticas Nro. 0060-BPM-AN-00514 y retiro del producto del mercado, nombre del producto: canela molida de la marca AKI, al amparo de lo contemplado en el artículo 189 numeral 5 y 6 del COA. Se emitió resolución por la Coordinación Zonal 2, en fecha 29 de mayo del 2024, imponiendo la sanción de multa por 10 salarios básicos unificados del trabajador, así como la clausura y retiro de producto, consecuencia de la suspensión de línea BPM. En fecha 05 de junio del 2024 se remitió a planta central recurso de apelación planteado por el administrado, el cual se encuentra pendiente de resolución. Se avoca conocimiento del recurso de apelación mediante providencia de fecha 28 de junio del 2024, del cual se encuentra transcurriendo el término de 8 días para emitir la respectiva resolución. 4. ARCSA-CZ2-PSE-2024-120. En fecha 12 de junio del 2024, se expidió el auto de inicio del procedimiento sancionatorio especial, en contra de la compañía Lácteos González Cía. Ltda., respecto a la presunta contaminación con niveles de plomo sobre su producto queso parmesano rayado marca González, en el cual se dictó como medida cautelar la suspensión de línea de producción BPM Nro. 0011-BPM-AN-0814 y retiro inmediato del mercado respecto al producto. Se encuentra convocada audiencia para el día 09 de julio del 2024. II. Coordinación Zonal 4. 1. ARCSA-CZ4-PSE-2024-67. En fecha 02 de julio del 2024, se emitió auto de inicio del procedimiento sancionatorio especial, en contra de la compañía Santa Faena S.A., representada legalmente por María José Zambrano Quijano, respecto a



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

una presunta contaminación en el producto queso fresco, marca Santa Faena Queso Chonero, por el incumplimiento contemplado en el artículo 141 y 146, literal g) e i), de la Ley Orgánica de la Salud. El proceso se encuentra en etapa de citación. III. Coordinación Zonal 9. 1. ARCSA-CZ9-PSE-2023-310. En fecha 10 de noviembre del 2023, 16h59, se emitió auto de inicio del procedimiento sancionatorio especial, en contra de la compañía S&S Negocios Asociados Mayoristas Negasmart S.A., respecto a la presunta contaminación con niveles de plomo sobre su producto canela en polvo (Los Nogales), en el cual, se contemplaron las medidas provisionales de protección contempladas en el artículo 180 numeral 5 del COA, esto es, la suspensión de la actividad BPM relacionada con el producto que presentó incumplimiento. En fecha 04 de enero del 2024, 16h45, se emitió la Resolución Nro. ARCSA-CZ9-PSE-2024-001, disponiendo la sanción hacia el administrado, consistiendo en la multa de diez salarios básicos unificados, la clausura por el plazo de 60 días y el decomiso de los productos dentro del término de tres días. La resolución emitida por la coordinación zonal fue apelada por el administrado, por lo cual se emitió resolución de apelación en fecha 12 de marzo del 2024, Resolución Nro. ARCSA-DE-EXP.APEL-2024-017, mediante la cual se ratificó la sanción impuesta por la coordinación zonal. 2. ARCSA-CZ9-PSE-2024-004. De fecha 09 de enero del 2024, 10h00, se emitió auto de inicio del procedimiento sancionatorio especial en contra de la persona jurídica Bakelsecuador S.A., representada legalmente por el señor Mateo Antonio Tobar Moncayo. En el referido auto de inicio se realiza en virtud del presunto incumplimiento de los artículos 141 y 146 i) de la Ley Orgánica de la Salud, respecto al producto premezcla para preparar conos sabor a vainilla marca Bakels. En dicho proceso no se impusieron medidas cautelares o preventivas, toda vez que la administrada



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

mantenía sus productos en cuarentena al momento de la inspección, además de haber realizado el respectivo recall de sus productos, pues ya había conocido que su proveedor de materia prima (canela) era sujeto de un procedimiento sancionatorio especial por contaminación de su producto. En fecha 26 de febrero del 2024 se procedió a notificar al administrado con la Resolución Nro. ARCSA-CZ9-PSE-2024-018, mediante la cual se declara responsable a la administrada del incumplimiento a los artículos 141 y 146 literal i), disponiendo como sanción la multa de diez salarios básicos. El administrado no interpuso apelación y se encuentra en etapa de ejecución para el cobro de multa.

3. ARCSA-CZ9-PSE-2024-005. De fecha 09 de enero del 2024, 10h30, se remitió auto de inicio del procedimiento sancionatorio especial en contra de la persona jurídica Integración Avícola Oro S.A., representada legalmente por el señor César Aníbal Muñoz Aguinaga. En el referido auto de inicio, se realiza en virtud del presunto incumplimiento del artículo 141 y 146 i) de la Ley Orgánica de la Salud, respecto al producto morcilla tipo 1 marca Embutidos Oro. En dicho proceso no se impusieron medidas cautelares o preventivas, toda vez que la administrada mantenía sus productos en cuarentena al momento de la inspección, además de haber realizado el recall de sus productos, pues ya había conocido que su proveedor de materia prima (canela) era sujeto de un procedimiento sancionatorio especial por contaminación de su producto. En fecha 20 de febrero del 2024, se emitió la Resolución Nro. ARCSACZ9-PSE-2024-022, dentro del proceso sancionatorio referido en este acápite, en la cual se resolvió sancionar con la multa de diez salarios básicos unificados del trabajador. El administrado no interpuso recurso de apelación, ha cumplido con el pago de la multa interpuesta y se encuentra archivado el proceso.

4. ARCSA-CZ9-PSE-2024-006. De fecha 09 de enero del 2024, se emite auto de inicio del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

procedimiento sancionatorio especial en contra de la persona natural Ana Lucía Zapata Molina. En el referido auto de inicio se realiza en virtud del presunto incumplimiento de los artículos 137, 140 y 146 e) de la Ley Orgánica de la Salud, respecto al producto canela en polvo. En el referido proceso sancionatorio especial se impuso la sanción de 10 salarios básicos unificados del trabajador. La administrada no interpone recurso de apelación, se encuentra en cobranza extrajudicial para la ejecución de la sanción impuesta. 5. ARCSA-CZ9-PSE-2024-007. De fecha 15 de enero del 2024, las 08h30, se emitió auto de inicio del procedimiento sancionatorio especial en contra de la persona jurídica Doña Janna S.A., representada legalmente por la señora Mariana de Arias Ortega. En el referido auto de inicio se realiza en virtud del presunto incumplimiento de los artículos 141 y 146 i) de la Ley Orgánica de la Salud, respecto al producto nuez moscada molida marca Doña Janna. En dicho auto de inicio se estableció como medida cautelar la suspensión temporal de la producción de la línea BPM Nro. 0048-BPM-AN-1121, respecto al producto en el cual se evidenció incumplimiento. En fecha 20 de febrero del 2024, se emitió la Resolución Nro. ARCSA-CZ9-PSE-2024-014, dentro del proceso sancionatorio referido en este acápite, en la cual se resolvió sancionar con la multa de diez salarios básicos unificados del trabajador. El día 24 de abril del 2024 se emitió resolución de apelación, mediante la cual se confirma la sanción impuesta por parte de la Coordinación Zonal 9. 6. ARCSA-CZ9-PSE-2024-008. De fecha 21 de enero del 2024, las 11h30, se emite auto de inicio del procedimiento sancionatorio especial en contra de la persona jurídica Marcseal S.A., representada legalmente por el señor Hugo Lucero Pilamunga. En el referido auto de inicio se realiza en virtud del presunto incumplimiento de los artículos 141 y 146 i) de la Ley Orgánica de la Salud, respecto al producto salsa de tomate



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

marca Marcellos. En dicho auto de inicio se estableció como medida cautelar la suspensión de la línea BPM Nro. 0013-BPM-AN-0318, respecto a la paralización de producción del producto que habría presentado incumplimiento, así como el retiro del producto del mercado. En fecha 26 de febrero del 2024 se procedió a notificar al administrado con la Resolución Nro. ARCSA-CZ9-PSE-2024-017, mediante la cual se declara responsable a la administrada del incumplimiento a los artículos 141 y 146 literal i), disponiendo como sanción la multa de diez salarios básicos. El administrado no interpone recurso de apelación, por lo cual se encuentra en etapa de ejecución de la sanción impuesta. 7. ARCSA-CZ9-PSE-2024-009. En fecha 21 de enero del 2024, las 11h30, se emitió auto de inicio del procedimiento sancionatorio especial en contra de la persona jurídica Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, representada legalmente por el señor John William Bakker Villacreses. En el referido auto de inicio se realiza en virtud del presunto incumplimiento de los artículos 141 y 146 i) de la Ley Orgánica de la Salud, respecto al producto salsa de tomate marca Gustadina. En dicho auto de inicio se impuso la medida cautelar de suspensión temporal de la línea de producción BPM Nro. 002-BPM-AN-0415, respecto al producto que evidenciaría un incumplimiento, así como el retiro del mercado del mismo. En fecha 26 de febrero del 2024 se procedió a notificar al administrado con la Resolución Nro. ARCSA-CZ9-PSE-2024-017, mediante la cual se declara responsable a la administrada del incumplimiento a los artículos 141 y 146 literal i), disponiendo como sanción la multa de diez salarios básicos, respecto al cual se tramitó el recurso de apelación, confirmando la resolución dictada por la Coordinación Zonal mediante resolución de fecha 24 de abril del 2024. 8. ARCSA-CZ9-PSE-2024-019. En fecha 28 de febrero del 2024, se emite auto de inicio del procedimiento sancionatorio



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

especial en contra de la persona jurídica Productos Innovadores Proalmex Cía. Ltda., representada legalmente por el señor Sergio Andrés Coellar Ugalde. En el referido auto de inicio se realiza en virtud del presunto incumplimiento del artículo 141 y 146 i) de la Ley Orgánica de la Salud, respecto al producto canela en polvo marca Proalmex. En dicho auto de inicio se impuso la medida cautelar de suspensión temporal de la producción de canela en polvo, marca Proalmex, de la línea de producción de especias y condimentos en polvo, de la certificación de buenas prácticas de alimentos Nro. 0011-BPM-AN-0220, respecto al producto que evidenciaría un incumplimiento, así como el retiro del mercado del mismo y su respectiva inmovilización. Se encuentra en término para emitir resolución. 9. ARCSA-CZ9-PSE-2024-025. En fecha 20 de febrero del 2024, se emitió el auto de inicio del procedimiento sancionatorio especial en contra de la persona jurídica Fhalconfood Globalsupplies Cía. Ltda., representada legalmente por la señora Mantilla Barrionuevo Edison Rubén. En el referido auto de inicio se realiza en virtud del presunto incumplimiento de los artículos 137 y 140 de la Ley Orgánica de la Salud, respecto al producto canela molida (Cinamon Powder), canela trozos (Cinamon Broken) y canela entera (Cinamon Round). En dicho auto de inicio se convoca a la audiencia de juzgamiento para el día 28 de marzo del 2024, a las 11h30, proceso que actualmente se encuentra en término para resolver. 10. ARCSA-CZ9-PSE-2024-045. En fecha 20 de marzo del 2024, se emitió auto de inicio del procedimiento sancionatorio especial en contra de la persona Carlos Alberto Aguilera González. El referido auto de inicio se realiza en virtud del presunto incumplimiento de los artículos 141 y 146 i) de la Ley Orgánica de la Salud, respecto al producto nuez moscada molida. En dicho auto de inicio se convocó a la audiencia para el día 18 de abril del 2024, a las 09h00, sin embargo, dicha diligencia fue diferida a petición



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

del ciudadano, celebrándose la audiencia de juzgamiento en fecha 13 de mayo del 2024. A la presente fecha se encuentra transcurriendo el término para emitir resolución. Coordinación Zonal 8. 1. ARCSA-CZ8-PSE-2024-054. En fecha 28 de febrero del 2024, se dictó auto de inicio del procedimiento sancionatorio especial, en contra de la compañía Dyvenpro Distribución y Venta de Productos Sociedad Anónima, respecto a la presunta contaminación con niveles de plomo sobre su producto puré de manzana marca WanaBana, en el cual no se dictaron medidas cautelares. La audiencia tuvo lugar el 15 de abril del 2024. En fecha 17 de junio del 2024, se notificó la resolución concediéndose el recurso de apelación, puesto que se evidenció que las muestras de laboratorio para análisis, al momento de emitir los resultados correspondientes, se encontraban caducadas, además de otros elementos motivacionales que constan en la mencionada resolución. Acciones planteadas ante la Fiscalía General del Estado. Se informa que la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), doctor Leopoldo Izquieta Pérez, ha interpuesto hasta el momento seis (6) denuncias, las cuales se sustancian ante la Fiscalía General del Estado, en la etapa de investigación previa, mismas que a continuación detallo: 1. IP Nro. 170101824013008, en contra de la compañía AustroFood S.A.S., recayendo su competencia en la Fiscalía Nro. 4 de Personas y Garantías del cantón Quito, provincia de Pichincha; 2. IP Nro. 170101824012990, en contra de la compañía S&S Negocios Asociados Mayoristas Negasmart S.A., recayendo su competencia en la Fiscalía No. 1 de Personas y Garantías del cantón Quito, provincia de Pichincha. En la presente denuncia se ha requerido que se amplíe la investigación penal contra el señor Carlos Aguilera González, toda vez que, dentro del proceso administrativo, la representante legal de S&S Negocios Asociados Mayoristas Negasmart



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

S.A., habría informado que el señor Carlos Aguilera González sería su proveedor de canela, lo cual se ha puesto a conocimiento de Fiscalía con los soportes correspondientes, además de haber solicitado se recepte la versión del ciudadano en mención; 3. IP Nro. 170101824013016, en contra de la compañía Integración Avícola Oro S.A., recayendo su competencia ante la Fiscalía Nro. 2 de Personas y Garantías del cantón Quito, provincia de Pichincha, la cual se encuentra en etapa de investigación previa; 4. IP Nro. 170101824012995 (11-2024), en contra de la compañía Bakelsecuador S.A., recaída su competencia ante la Fiscalía Nro. 3 de Personas y Garantías del cantón Quito, provincia de Pichincha; y, 5. IP Nro. 170101824014872, en contra de la señora Mariana de Arias Ortega, representante de la compañía Dona Janna S.A.S. y en contra el señor Carlos Aguilera González, en relación al producto evidenciado con contaminación de niveles de plomo, nuez moscada molida, su competencia fue radicada en la Fiscalía de Personas y Garantías No. 1 de Pichincha, encontrándose actualmente en etapa de investigación previa. 6. IP Nro. 170101824032186, el día 12 de marzo del 2024, se interpone denuncia en contra de Carlos Aguilera González, por el delito tipificado en el artículo 217.1 del COIP, por haber reflejado en análisis físico químico niveles elevados de plomo y cromo en su producto nuez moscada molida (sin marca). La referida denuncia fue ingresada a través de ventanilla virtual, una vez se nos ponga a conocimiento el sorteo respectivo se informará. Las denuncias interpuestas se han realizado en base al presunto delito tipificado en el artículo 217.1 del Código Orgánico Integral Penal. Acciones planteadas ante la Contraloría General del Estado: requerimiento de exámenes especiales. Se presentaron por parte del Arcsa, ante la Contraloría General del Estado, dos solicitudes de examen especial a la gestión del Arcsa durante el



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

período de administración enero, noviembre del año 2023, y del período comprendido entre mayo del 2021 al 05 de diciembre del 2023, correspondiendo a los siguientes documentos: -----

Oficio ingresado	Fecha ingreso	Respuesta	Fecha respuesta
Nro. ARCSA-ARCSA-2023- 0715-O (12/12/2023)	28/12/2023	Oficio Nro. 0000031-DPGY-AE-2024	05 enero 2024, notificada el 09 de abril 2024
Nro. ARCSA-ARCSA-2024-0066-O (01/02/2024)	01/02/2024	Oficio No. 000430-DPGY-AE-2024	21 febrero 2024, notificada el 09 de abril del 2024

Listado actualizado de productos alimenticios contaminados con plomo y otros metales pesados. Al respecto, en atención a lo solicitado, se adjunta la matriz de los lotes de productos que han presentado incumplimiento por niveles de plomo. Adicional, informan que la Arcsa a través de su página web mantiene actualizada la información de los lotes de los productos que han presentado contaminación con plomo, la cual puede ser visualizada a través del siguiente enlace: <https://www.controlsanitario.gob.ec/lotes-de-productos-con-niveles-de-plomo/>. Dentro de las acciones que ha propuesto Arcsa, es la inclusión dentro del Plan Regulatorio 2024, realizar la reforma a la Resolución ARCSA-DE-2022-016-AKRG, Normativa técnica sanitaria sustitutiva para alimentos procesados, plantas procesadoras, establecimientos de distribución, comercialización y transporte de alimentos procesados y de alimentación colectiva, con la finalidad de fortalecer el control y vigilancia de los alimentos procesados. Adicional, cabe resaltar que el Ministerio de Salud Pública es el órgano rector de las políticas públicas en materia de salud en el Ecuador, según el artículo 361 de nuestra Constitución, en concordancia con el artículo 6, numeral 2 de la Ley Orgánica de Salud. En los documentos de respuesta a los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

requerimientos efectuados a la actual dirección ejecutiva de Arcsa, se señala que al momento, la agencia mantiene dentro de sus acciones de control y vigilancia sanitaria a productos de uso y consumo humano, el monitoreo de las alertas emitidas por agencias reguladoras internacionales y regionales; en ese sentido, considerando la alerta de contaminación de productos alimenticios con plomo, la Arcsa se encuentra trabajando en conjunto con la FDA, compartiendo información de las acciones que ha desarrollado la agencia en torno a la alerta. Adicionalmente, durante el mes de diciembre del año 2023, la Arcsa participó como veedor en la auditoría a la empresa AustroFood realizada por la FDA, con la finalidad de obtener más información respecto a cada etapa del proceso de los productos alertados de dicho fabricante. Adicionalmente, con fecha 8 de marzo, la Arcsa en atención a la convocatoria recibida mediante Oficio Nro. MSP-DCRI-2024-0165-O, participó en una reunión virtual en conjunto con la Embajada de los Estados Unidos y la FDA, con la finalidad de abordar la temática vinculada a la contaminación de productos alimenticios con plomo. De igual manera, manifiestan que la Arcsa actúa en conjunto con el Punto de Contacto para Emergencias (PCE) Infosan en Ecuador, mediante correo institucional alertando a la Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos (Infosan), las acciones realizadas por la agencia respecto a la alerta sanitaria por contaminación de productos alimenticios con plomo. Respecto a las acciones tomadas con las instituciones educativas y de investigación, señalan que la Arcsa ha mantenido reuniones técnicas con las universidades del país y el Servicio de Acreditación Ecuatoriana (SAE), con la finalidad de fortalecer el control de los productos alimenticios que se comercializan en el país, mediante la acreditación de laboratorios, lo cual permitirá ampliar su capacidad operativa y de respuesta para continuar



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

precautelando la salud de la población. En este sentido, con fecha 31 de enero de 2024, se firma el convenio original Nro. SAE-ARCSA-2024-016, respecto de la cooperación interinstitucional, entre el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), doctor Leopoldo Izquieta Pérez, debidamente suscrito por el doctor Carlos Martín Echeverría Cueva Ph.D., en calidad de director ejecutivo del SAE y el magíster Daniel Antonio Sánchez Procel, como director ejecutivo de la Arcsa, y que tiene como objeto que: “Los laboratorios de las universidades públicas o particulares, legalmente establecidas en el Ecuador, interesadas en formar parte de la red de laboratorios secundarios acreditados que apoyen a la Arcsa, lo cual fortalecerá su capacidad e incrementar su cobertura para regular y controlar la calidad de los alimentos, esto permitirá una mayor eficiencia en los procesos de control y una respuesta efectiva en la detección y gestión de riesgos sanitarios”. En ese sentido, manifiestan que al momento la agencia tiene planificado levantar un proyecto de inversión para la construcción de un nuevo laboratorio de referencia que garantice el resultado eficiente y oportuno, logrando una mayor capacidad de respuesta para garantizar la calidad de los productos de consumo humano. Visita a las instalaciones de la Arcsa, Quito, fecha 17 de enero de 2023. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte dentro del proceso de Fiscalización realizó una visita a las instalaciones de la Arcsa-Quito, con el fin de evidenciar el estado y las condiciones de infraestructura, equipos e insumos. Así también, constatar cómo es el procedimiento de toma y análisis de muestras, obtención de resultados y demás protocolos de análisis de laboratorio. La visita tuvo lugar el 17 de enero del 2024. Durante la visita a las instalaciones se pudo observar y verificar lo siguiente: Equipos de laboratorio: la falta de mantenimiento



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

preventivo en los laboratorios de salud, debido a un presupuesto reducido ha generado problemas en la operatividad de la maquinaria y equipos de laboratorio. Se discute la situación de equipos que no funcionan adecuadamente en los laboratorios de salud, mencionando que algunos equipos adquiridos entre 2014 y 2015 han presentado problemas de funcionamiento, debido a la falta de mantenimiento y a la escasez de insumos para el análisis de muestras. Se comentó que en 2014 y 2015 se invirtió una cantidad considerable de dinero en la adquisición de equipos, pero se señala que en algunos casos no se evaluó adecuadamente la utilidad y necesidad de dichos equipos. Señala la importancia de realizar un mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio para garantizar su funcionamiento óptimo, resaltando que la falta de presupuesto ha sido un factor limitante en este aspecto. Reducción de presupuesto: se plantea la interrogante sobre quién es responsable de la reducción del presupuesto y se destaca la necesidad de abogar por un presupuesto adecuado, considerando la importancia que la agencia tiene sobre la salud de los ecuatorianos. Durante los últimos 3 años se ha observado una disminución en el presupuesto asignado a los laboratorios de salud, lo que ha tenido un impacto negativo en la capacidad de mantenimiento y adquisición de equipos. Se manifiesta que se están realizando gestiones lideradas por el actual director para obtener apoyo y mejorar el equipamiento de los laboratorios, buscando soluciones a la situación precaria causada por la falta de recursos financieros. Destacó la importancia de pelear por un presupuesto adecuado para garantizar el funcionamiento óptimo de los laboratorios de salud y poder brindar servicios de calidad a la comunidad. Procesos de laboratorio. Se discute el proceso de siembra y preparación de muestras en los laboratorios de salud, destacando la importancia de la correcta preparación de cultivos,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

reactivos y medios de cultivo para los análisis microbiológicos, y de los equipos necesarios para realizar esos procesos. Se informa que el laboratorio cuenta con acreditación en 7 parámetros de microbiología, lo que respalda la calidad de los análisis realizados en esa área. Se hace referencia a la necesidad de contar con equipos actualizados y se menciona que en el área de siembra se utilizan equipos antiguos que aún cumplen con los estándares de acreditación. Se destaca la importancia de seguir protocolos específicos en la preparación de medios de cultivo y en el proceso de incubación de muestras para garantizar resultados precisos en los análisis microbiológicos. Se indica que el área de incubación es parte fundamental del proceso de análisis microbiológicos y se hace hincapié en la importancia de mantener las condiciones adecuadas para el crecimiento de microorganismos. Se resalta la importancia de trabajar con perfiles específicos en la preparación de medios de cultivo y se menciona que el área de lavado también es crucial en el proceso de análisis microbiológicos. Se expresa la importancia de mantener la calidad de los insumos y reactivos, productos utilizados para garantizar la precisión de los análisis en el laboratorio de salud. Se hace referencia a la importancia de la química básica y la química húmeda de cenizas en el laboratorio, así como la utilización de equipos avanzados como espectrofotómetros de absorción atómica para análisis específicos y sensibles. Se señala la realización de análisis de nitritos, nitratos y otros parámetros necesarios para el control de calidad de los productos, resaltando la relevancia de estos análisis en el proceso de evaluación. Se discute sobre la necesidad de mantenimiento correctivo en el laboratorio debido a la falta de presupuesto, lo que ha llevado a externalizar ciertos servicios y a utilizar equipos antiguos para ciertos análisis. Se informa que los productos e insumos (reactivos) han caducado en 2014 y se discute el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

procedimiento para iniciar el proceso de eliminación de desechos. Se indica sobre la necesidad de notificar a la autoridad de control, en este caso, la Contraloría, sobre la eliminación de los productos caducados. Se discute sobre los costos asociados con la eliminación de residuos, y se comenta que algunos son baratos. Se habla de la importancia de generar estrategias para mejorar la salud de la población. Se menciona que las instalaciones del laboratorio de Guayaquil son más grandes y tienen condiciones diferentes a las del laboratorio mencionado. 6. Conclusiones del informe. De la información recopilada por la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y el Deporte y de los documentos entregados por parte de la magíster Ana Karina Ramírez Gómez y el director ejecutivo de la Arcsa, el doctor Daniel Antonio Sánchez Procel, se desprende lo siguiente: de los documentos aportados a esta comisión, se desprende una alarmante inacción por parte de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), a cargo de la exdirectora ejecutiva, la señora magíster Ana Karina Ramírez Gómez. Adicionalmente, se evidencia la existencia del informe Nro. VCPPE-09-QUITO-2024-18, suscrito por la analista María Augusta Garcés Pico de la Coordinación Zonal 9 de la Arcsa, en el que se detalla: “(...) En la disposición verbal por llamada telefónica el día 06 de noviembre de 2023, la líder técnica del área de alimentos de la Coordinación Zonal 9, ingeniera Verónica Velasco, me dispone realizar el seguimiento a las instalaciones del señor Carlos Aguilera, como proveedor de producto de canela en polvo de la empresa Negasmart, cabe mencionar que a la hora de la llamada, aproximadamente 15h30, ya había terminado mis controles planificados para ese día y me disponía a realizar actividades de ingreso de información, sin embargo, debido a la llamada telefónica y disposiciones verbales, organizo mis actividades para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

parte del jerárquico superior (...). La coordinadora de Zona 9, doctora Vanesa Villavicencio, crea el chat de nombre Negasmart, en el cual los miembros del grupo son los siguientes: doctora Vanessa Villavicencio, coordinadora Zonal 9 en esa época. Bq.F Christian Renato Remache, líder técnico Zona 9 en esa época; ingeniero Michael Fajardo, personal de la Coordinación Técnica de Vigilancia y Control Posterior de Establecimientos y Productos Planta Central; ingeniera Verónica Velasco, líder del área de alimentos en este tiempo; Quím. Carolina Guayanlema, analista zonal de Vigilancia y Control de Establecimientos Sujetos a BP y Productos Zona 9 (encargada de control a Negasmart); ingeniera María Augusta Garcés, analista zonal de Vigilancia y Control de Establecimientos Sujetos a BP y Productos Zona 9 (encargada de control a Carlos Aguilera); (...) En el chat las autoridades me indican que no se muestree (establecimiento Carlos Aguilera) y que mi compañera, que a la vez se encuentra en Negasmart, sí proceda con el muestreo. Para ello, indicó textualmente por parte de la autoridad de la Coordinación que señala: Yo @Magus: Aquí tienen canela en rama canela en trozos y canela en polvo (en proceso). Coordinadora Zona 9, doctora Vanessa Villavicencio: “Okey, tú @ Magus no muestres nada. Solo @CaroArcsa hace nivel 2, Coordinadora zona 9 doctora Vanessa Villavicencio: Tú @Magus, por favor, haz condiciones higiénico, trazabilidad, a quienes entregan, etcétera (...). Además, el día de inspección se indica mediante chat, que productos de canela existían y se envía fotografías (canela en rama, canela en trozos y canela en polvo) para proceder a muestrear, pero la directriz dada por mi autoridad más alta a nivel zonal hacia mi persona fue, no muestrear, sin embargo, se toma información de las canelas como materia prima. Varios días después de esa fecha se preguntó cómo proceder con la inspección de Carlos Aguilera y la respuesta fue igual, que se espere directrices (...).”



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

De la documentación aportada a esta comisión, se destaca el incremento en controles post registro efectuados por la Arcsa en el período enero 2023-marzo 2024. Controles que ascienden a 719, para controles Nivel II en tres meses del 2024. En comparación con los 942 controles Nivel II en 2023 y 787 en 2022 respectivamente. Resulta preocupante que las anteriores administraciones hayan efectuado un número tan ínfimo de controles Nivel II. Considerando que, los controles Nivel II acarrearán la toma de muestras y garantizan que los productos que se comercializan en el mercado efectivamente cumplan con los parámetros mínimos necesarios para su consumo, al no conocer los tiempos de contaminación, no se puede determinar el tipo y tiempo de exposición, no se ha identificado los pacientes que pueden estar contaminados. No se recibe información de los controles donde se genera el rechazo de rama, ya que al final esta resulta en “canela molida”. De la visita de campo a los laboratorios de Arcsa realizada por los miembros de la comisión, así como de las comparecencias recibidas en la misma, se puede inferir que la agencia no contaba con la capacidad técnica, logística, presupuestaria, organizacional para cumplir adecuadamente con su competencia de precautelar la seguridad alimentaria de los ecuatorianos. Que no se trata únicamente de falta de presupuesto para dar mantenimiento, comprar nuevos equipos e insumos suficientes, lo más preocupante, habría la sospecha de que puede haber estado operando una red de corrupción interna que protege, encubre y otorga certificaciones tramposas a empresarios inescrupulosos, que atentan contra la salud de todos los ecuatorianos, al no cumplir con las normas sanitarias nacionales. Considerando que solo el 2 % de la canela importada es en polvo y el resto es en rama, hace suponer que la contaminación se daría luego de ser molida en nuestro país, por lo que se concluye que podrían existir empresarios



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

que adquieren la canela en rama (y otros productos), la procesan y la contaminan con cromato de plomo, para incrementar su peso y valor, para luego venderla a empresas que elaboran productos alimenticios. Este proceso de contaminación de alimentos destinados al consumo humano, además de atentar contra la vida y la salud de nuestra población, constituye un delito tipificado en el artículo 216 del COIP; y, además, perjudica gravemente a la reputación y buen nombre de empresas y marcas a las cuáles les ha costado mucho esfuerzo e inversión el posicionarse en el mercado nacional e internacional. Que esta comisión no cuenta con jurisdicción para establecer culpabilidad o pronunciarse sobre la veracidad de información que forma parte de procesos en Fiscalía. En ese sentido, exhorta a las autoridades pertinentes a seguir con la instrucción fiscal. Apoyando el trabajo de la Fiscalía General del Estado en la materia y su importancia para precautelar la salud y seguridad de todas y todos los ecuatorianos. 7. Recomendaciones del informe. La contaminación con plomo en alimentos es un problema grave que debe ser tratado con urgencia, implementando las medidas necesarias para detectar de forma temprana cualquier tipo de contaminación. Estas medidas incluyen la implementación y ejecución de un cronograma de controles por parte de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), el cual debe incluir un mayor número de controles Nivel II (con muestreo). Para efectos de mejorar las condiciones a futuro y evidenciar las inacciones investigadas, esta comisión especializada recomienda lo siguiente: se ponga en conocimiento el informe a la Fiscalía General del Estado, a fin de que inicie la investigación por el posible cometimiento del delito de contaminación de sustancias destinadas al consumo humano, de acuerdo con el artículo 216 del COIP; y, por la posible presencia de una red de corrupción al interior



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

de Arcsa con su anterior administración (mayo 2021-noviembre 2023). Adicionalmente, que se ponga en conocimiento del presente informe a la Contraloría General del Estado para que se inicien acciones de control y se determinen responsabilidades administrativas y/o civiles de los servidores públicos de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, por sus acciones u omisiones que derivaron en la contaminación de alimentos con metales pesados. Motivar a que el Mipro, en coordinación con Arcsa, una vez que se retiren los productos contaminados, trabajen en una campaña de recuperación de la confianza en los productores ecuatorianos, a nivel nacional e internacional, al mismo tiempo, instar al presidente de la república y al Ministro de Salud, para que declaren emergencia sanitaria, a fin de que se cuantifique qué porcentaje de la población tiene alto contenido de metales pesados en su organismo, iniciando por los niños, y así diseñar una política pública que busque paliar sus efectos negativos. Instar al Ministerio de Agricultura y a Agrocalidad para que implementen acciones que permitan identificar qué productos, lugares que tienen mayor concentración de metales que causan alteraciones en los niveles de metales en los productos de consumo humano. Reconocer la necesidad de dotar a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) con más presupuesto para que puedan fortalecer su sistema interno de análisis, infraestructura, talento humano, y llevar a cabo más controles a los productos que se comercialicen en el mercado. Adicionalmente, que la presidencia de la Asamblea Nacional envíe el presente informe a la Presidencia de la República, al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Economía y Finanzas para que revisen los presupuestos asignados, de acuerdo a las necesidades reales de las instituciones. Resaltar el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 950**

fortalecimiento del marco normativo y complementarlo para garantizar mejores controles en los alimentos procesados que consumen los ecuatorianos, incluyéndolo como prioridad dentro de la planificación regulatoria 2024, a fin de revisar la norma técnica para el control de los alimentos procesados, que garanticen un mejor control de calidad de los procesamientos. Se recalca que, en este momento, la norma vigente no determina la periodicidad en la cual los administrados deben reportar los análisis de laboratorios o la analítica a la Arcsa, para garantizar que su producto cumpla de manera eficiente las regulaciones de comercialización, por lo que se debe reformar la normativa aplicable a la materia. Así mismo, las emisiones de las notificaciones sanitarias deben garantizar el cumplimiento de la calidad en sus componentes físico, químico, sedimentos, microbiológicos y los componentes de contaminantes evitados. Exhortar al Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), para que expida la respectiva normativa técnica referente a metales pesados en alimentos. Analizando la posibilidad de que se incluya una leyenda al respecto en la etiqueta de los alimentos. Se solicita que la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria tome medidas preventivas eficaces, considerando la información previa sobre la contaminación, con el fin de mejorar continuamente la administración pública. Se insta al Gobierno actual, a través del Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Economía y Finanzas, a supervisar la gestión de manera eficiente y a otorgar los presupuestos necesarios para garantizar que los ecuatorianos consuman alimentos libres de contaminación por metales pesados. 7. Asambleísta ponente. Señor Jorge Luis Guevara Benavidez, en su calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte. 8. Anexos del informe. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
1	S/N	1	Correo: resultados de laboratorio Arcsa	11/22/23	Los resultados de laboratorio de los productos analizados hasta la fecha actual (productos terminados y materia prima)	Sin firma	Carpeta # 1 Digital
2	S/N	1	Acta de reunión	20/11/23	Listado de asistencia	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
3	ARCOSA-ARCOSA-CZ9-2023-3623-M	2	Diligencia dentro del expediente administrativo ARCOSA-CZ9-PSE-2023-324	15/12/23	Solicitud de una nueva inspección	Electrónica	Carpeta # 1 digital
4	Nro. ARCOSA-ARCOSA-CZ9-2023-3485-M	2	Entrega de informe VCPPE-CZ9- 185-2023-6398 establecimientos destinados a la elaboración de otros productos alimenticios no contemplados anteriormente Aguilera González Carlos Alberto, por incumplimiento	24/11/23	Verificación de las condiciones higiénico-sanitarias	Electrónica.	Carpeta # 1 digital
	Nro. ARCOSA-ARCOSA-CGTVYCP-2022-1802-M	2	Planificación 2023 vigilancia y Control posterior de establecimientos y productos con enfoque en el nivel de riesgo sanitario	30/12/23	Planificación 2023 vigilancia y control posterior de establecimientos y productos con enfoque en el nivel de riesgo sanitario	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	F1-B.5.1.5-ALI-01-01	4	Acta de inspección para plantas procesadoras de alimentos y control de etiquetado	09/2021	Acta de inspección	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	VCPPE 029-185-2023-6398	36	Control posterior establecimientos destinados a la elaboración de otros productos	17/11/23	Control de condiciones higiénico sanitarias	Sin firma	Carpeta # 1 digital



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
			alimenticios no contemplados anteriormente Aguilera González Carlos Alberto				
	No. ARCSA-CZ9-PSE-2023-324	4	Auto inicial	29/11/23	Control de condiciones higiénico sanitarias	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	No. ARCSA-CZ9-PSE-2023-324	1	Citación	30/11/23	Citación	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	S/N	1	Oficio de petición	11/12/23	Nueva inspección	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	No. ARCSA-CZ9-PSE-2023-324	1	Auto inicial	15/10/23	Análisis de materia prima	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	Nro. ARCSA-ARCSA-CZ9-2023-3623-M	2	Diligencia dentro del expediente administrativo ARCSA-CZ9-PSE-2023-324	15/12/23	Nueva inspección para constatar que ya se cumplen las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de mi empresa	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	NRO. ARCSA-CZ9-PSE-2023-324	1	Procedimiento sanitario especial	15/12/23	Certificación	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	S/N	1	Oficio de petición	11/12/23	Nueva inspección para constatar que ya se cumplen las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de mi establecimiento	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	Nro. ARCSA-ARCSA-CZ9-2023-3623-M	2	Diligencia dentro del expediente administrativo ARCSA-CZ9-PSE-2023-324	15/12/23	Nueva inspección para constatar que ya se cumplen las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de mi establecimiento	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	S/N	6	Presentación a procedimiento especial	S/F	Petición	Electrónica	Carpeta # 1 digital



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
	Nro. ARCSA-ARCSA-CZ9-2023-3554-M	4	Alcance al informe VCPPE-CZ9-185-2023-6398 Establecimiento señor Carlos Aguilera Resultados de muestreo productos canela	11/12/23	Control posnotificación	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	Nro. ARCSA-ARCSA-DTLR-2023-1765-M	2	Informes: N.-ARCSA-LR-ABRG-346-23 Canela H2 Standard CUT 21" Dimcofrut; Nro. ARCSA-LR-ABRG-347-23 Canela h2 standard (rama) Samsurcor SA; N-ARCSA-LR-ABRG-348-23 Canela Quillings Nro. 01	7/11/23	Análisis de los métodos descritos en las normas vigentes	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	N: VCPPE-CZ9-185-2023-6649	8	Control posterior establecimientos destinados a la elaboración de otros productos alimenticios no contemplados anteriormente Aguilera González Carlos Alberto	17/11/23	Control posnotificación	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	FI-B-5.1.5-GN-01-01	2	Acta de muestreo de alimentos procesados	06/2020	Resultados	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	FI-B-5.1.5-GN-01-03	2	Etiqueta de codificación de muestras de alimentos procesados	06/2020	Resultados	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	Reg. 7.8.1	3	Informe de resultados N-ARCSA-LR-ABRG-347-23	09/03/22	Resultados	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	Nro. ARCSA-ARCSA-CZ9-2023-3554-		Alcance al Informe VCPPE-C79-185-2023-	11/12/23	La planificación de vigilancia y control posterior de	Electrónica	Carpeta # 1 digital



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
	M		6398 Establecimiento señor Carlos Aguilera Resultados de muestreo productos "Canela"		establecimientos y productos; a ejecutarse en el presente año, en cada coordinación zonal		
	Nro. ARCSA-ARCSA-DTLR-2023-1765-M	2	Informes: Nro. ARCSA-LR-ABRG-346-23 canela H2 standard Cut 21" Dimcofrut; Nro. ARCSA-LR-ABRG-347-23 canela h2 standard (rama) Basesurco RP S.A; N-ARCSA-LR-ABRG-348-23 Canela Quillings Nro. 01	27/11/23	Evaluación de calidad	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	N: VCPPE-CZ9-185-2023-6651	6	Control posterior establecimientos destinados a la elaboración de otros productos alimenticios no contemplados anteriormente Aguilera González Carlos Alberto	17/11/23	Control posnotificación	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	FI-B5.1.5.5 GN-01- 01	4	Acta de muestreo de alimentos procesados	06/2020	Resultados	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	Reg. 7.8.1	3	Laboratorio de referencia de la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa)	09/03/22	Resultados	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	Nro. ARCSA-ARCSA-CZ9-2023-3554-M	4	Alcance al informe VCPPE-CZ9-185-2023-6398 Establecimiento señor Carlos Aguilera Resultados de	11/12/23	Control de posnotificación	Electrónica	Carpeta # 1 digital



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
			muestreo productos canela				
	Nro. ARCSA-ARCSA-DTLR-2023-1765-M	2	Informes: Nro. ARCSA-Lr-ABrg-346-23 Canela H2 Standard Cut 21" Dimcofrut: Nro. ARCSA-Lr-ABRG-347-23 Canela H2 Standard (Rama) Basesurco Rp S.A; N-ARCSA-LR-ABRG-348-23 Canela Quillings Nro. 01 Samag	27/11/23	Evaluación de calidad del servicio	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	N: VCPPE-CZ9-185-2023-6650	12	Control posterior establecimientos destinados a la elaboración de otros productos alimenticios no contemplados anteriormente Aguilera González Carlos Alberto	17/11/23	Control posterior y control posnotificación	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	FI-B5.1.5-GN-01-01	2	Acta de muestreo de alimentos procesados	06/2020	Resultados	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	FI-B.5.1.5-GN-01-03	2	Etiqueta de codificación de muestras de alimentos procesados	06/2020	Resultados	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	Reg. 7.8.1	3	Informe de resultados N.-ARCSA-LR-ABRG-346-23	09/03/22	Resultados	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	S/N	1	Notificación	28/12/23	Procedimiento en contra de Aguilera González Carlos Alberto	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	Nro. ARCSA-CZ9-PSE-2023-324	1	Procedimiento sanitario especial	02/01/24	Certificación	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	Nro. ARCSA-	1	Proceso	05/01/24	Procedimiento en	Electrónica	Carpeta



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
	CZ9-PSE-2023-324		administrativo		contra de Aguilera González Carlos Alberto		# 1 digital
	Nro. ARCSA-CZ9-PSE-2023-32	1	Procedimiento sanitario especial	05/01/24	Certificación	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	Nro. ARCSA-CZ9-PSE-2023-324	1	Proceso administrativo	05/01/24	Deja sin efecto la providencia emitida por la doctora Vanessa Villavicencio	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	Nro. ARCSA-CZ9-PSE-2023-324	1	Procedimiento sanitario especial	05/01/24	Certificación	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	Nro. ARCSA-ARCSA-CZ9-2024-0070-M	3	Entrega de informe VCPPE-CZ9-185-2024-8 Establecimientos destinados a la elaboración de otros productos alimenticios no contempla dos anteriormente Aguilera González Carlos Alberto, por incumplimiento providencia reinspección	09/01/24	Nueva inspección para constatar que ya se cumplen las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de mi establecimiento	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	Nro. ARCSA-ARCSA-CZ9-2023-3623-M	3	Diligencia dentro del expediente administrativo ARCSA-CZ9-PSE-2023-324	15/12/23	Nueva inspección para constatar que ya se cumplen las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de mi establecimiento	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	Nro. VCPPE-CZ9-185-2024-8	16	Control posterior establecimientos de comercialización de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios o combinados Aguilera González Carlos Alberto	19/12/23	Control del establecimiento Aguilera González Carlos Alberto	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	FI-B.5.1.5-ALI-01-01	1	Acta de inspección para	09/2021	Resultados	Manuscrita	Carpeta # 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
			plantas procesadoras de alimentos y control de etiquetado				digital
	FI-B.5.1.5-GN-01-01		Acta de muestreo de alimentos procesados	06/2020	Resultados	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	F-B.5.1.5-GN-01-03	4	Etiqueta de codificación de muestras de alimentos procesados.	06/2020	Resultados	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	Nro. ARCSA-ARCSA-DTLR-2024-0002-M	4	Informe de evaluación de resultados: Canela Quillings Nro 01 "Samagi"; canela en polvo (en proceso) M2: 10 minutos, 20 minutos, 30 minutos "Carlos Aguilera"; canela en polvo (en proceso: Molino 1: 10 minutos, 20 minutos y 30 minutos) Carlos Aguilera; cúrcuma molida (Molino 3) "Carlos Aguilera"	02/01/24	Evaluación de calidad	Electrónica	Carpeta # 1 digital
	Reg. 7.8.4	2	Informe de evaluación de resultados Nro. ARCSA-LR-AAPQ-0089-23-ER	30/01/24	Resultados	Sin firma	Carpeta # 1 digital
	Nro. 294691	1	Informe de ensayo	07/2023	Resultados	Manuscrita	Carpeta # 1 digital
	Nro. ARCSA-ARCSA-CZ9-2024-0068-M	6	Entrega de los informes técnicos Nro: VCPPE-CZ9-185-2024-32, VCPPE-CZ9-185-2024-25 y VCPPE-	09/01/24	Nueva inspección para constatar que ya se cumplen las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de mi establecimiento	Electrónica	Carpeta # 1 digital



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
			CZ9-185-2024-34 por incumplimiento producto señor Carlos Aguilera				
	Nro. ARCSA-ARCSA-CZ9-2023-3623-M	2	Diligencia dentro del expediente administrativo ARCSA-CZ9-PSE-2023-324	15/12/23	Inspección de producción	Electrónica.	Carpeta número 1 digital
	N: VCPPE-CZ9-185-2024-25	9	Control posterior establecimientos de comercialización de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios o combinados Aguilera González Carlos Alberto	19/12/13	Control del establecimiento Aguilera González Carlos Alberto	Electrónica.	Carpeta número 1 digital
	FI-B.5.1.5-GN-	1	Acta de muestreo de alimentos procesados		Resultados	Manuscrita.	Carpeta número 1 digital
	I-B.5.1.5-GN-01-03	1	Etiqueta de codificación de muestras de alimentos procesados	19/12/23	Resultados	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	Nro. ARCSA-ARCSA-DTLR-2024-0006-M	3	Alcance al Quipux: ARCSA-ARCSA-DTLR-2024-0001-M	02/01/24	Anexos de informes de evaluación	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	Nro. ARCSA-LR-AAPQ-0085-23-ER	2	Informe de evaluación de resultados	30/01/23	Resultados	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	INFORME DE ENSAYO NR. 294680	1	Informe de ensayo	12/23	Informe	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	VCPPE-CZ9-185-2024-34	9	Informe	19/12/23	Control de condiciones higiénico sanitarias y control posnotificación	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	VCPPE CZ9-	1	Acta de muestreo	19/11/56	Informe de	Manuscrita	Carpeta



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
	185-2024-34		de alimentos procesados		alimentos procesados		número 1 digital
	F-B.5.1.5-GN-01-03	1	Etiqueta de codificación de muestras de alimentos procesados	19/12/23	Codificación de muestras de alimentos procesados	Manuscrita.	Carpeta número 1 digital
	ARCSA-ARCSA-DTLR-2024-0002-M	1	Informe de evaluación de resultados	02/01/24	Acta de muestreo	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	ARCSA-LR-AAPO-0093-23-ER	2	Informe de evaluación de resultados	30/01/23	Alimentos procesados	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	INFORME DE ENSAYO NR. 294679	1	Informe de ensayo	12/23	Información proporcionada por el cliente	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	VCPPE-CZ9-185-2024-32	10	Control posterior	19/12/23	Control posterior y control post notificación	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	VCPPE- C79-185-2024-32	1	Acta de muestreo de alimentos procesados	19/12/23	Muestro de alimentos procesados	Manuscrita.	Carpeta número 1 digital
	FI-8.5.1.5-GN-01-03	1	Etiqueta de codificación de muestras de alimentos	19/12/23	Muestras de alimentos procesados	Manuscrita.	Carpeta número 1 digital
	ARCSA-ARCSA-DTLR-2024-0006-M	2	Alcance al Quipux: ARCSA-ARCSA-DTLR-2024-0001-M	02/01/24	Anexos de informes de evaluación	Electrónica.	Carpeta número 1 digital
	RCSA-LR-AAPQ-0086-23-ER	3	Informe de evaluación de resultados	0/01/23	Muestreo de alimentos procesados	Sin firma.	Carpeta número 1 digital
	ARCSA-ARCSA-CZ9-2024-0071-M	4	Destinados a la elaboración de otros productos alimenticios no contemplados anteriormente Aguilera González Carlos Alberto	09/01/24	Solicitud de una nueva inspección	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	ARCSA-ARCSA-CZ9-2023-	5	Diligencia dentro del expediente	15/12/23	Solicitud de una nueva inspección	Electrónica	Carpeta número 1 digital



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
	3623-MI		administrativo ARCSA-CZ9- PSE-2023-324				
	ARCSA- ARCSA- DTLR-2024- 0006-MI	3	Alcance al Quipux: ARCSA- ARCSA-DTLR- 2024-0001-M	02/01/24	Anexos de informes de evaluación	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	N: VCPPE- CZ9-185- 2024-9	7	Asunto: control posterior- establecimientos de comercialización de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios o combinados Aguilera González Carlos Alberto	19/12/23	Informe de control realizado	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	VCPPE- C64- 185-2024-9	1	Acta de muestreo de alimentos procesados	19/02/23	Muestreo de alimentos procesados	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	F-B.5.1.5- GN-01-03	1	Etiqueta de codificación de muestras de alimentos procesados	19/02/23	Muestreo de alimentos procesados	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	Reg. 7.8.4	2	Informe de evaluación de resultados Nro. ARCSA- LR-AAPQ-0091- 23-ER	30/01/23	Alimentos procesados	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	Nro. 294684	1	Informe de ensayo	12/23	Informe	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	N: VCPPE- CZ9- 185-2024-10	8	Asunto: control posterior estable- cimientos de comercialización de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios o combinados Aguilera González Carlos Alberto		Control posterior y control posnotificación	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	F1-8.5.1.5- GN-01-03	1	Etiqueta de codificación de muestras de alimentos	19/02/23	Codificación de muestras de alimentos procesados	Manuscrita	Carpeta número 1 digital



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
			procesados				
	Reg. 7.8.4	2	Informe de evaluación de resultados	30/ 01/ 23	Alimentos procesados	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	NR. 294683	1	Informe de evaluación de resultados	12/ 23	Informe detallado de resultados	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	VCPPE-CZ9-185-2024-11	8	Asunto: control posterior establecimientos de comercialización de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios o combinados Aguilera González Carlos Alberto	19/ 12/ 23	Control posnotificación	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	VCPPE-C79-185-2024-11	1	Acta de muestreo de alimentos procesados	19/ 12/ 23	Muestro de alimentos procesados	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	FI-B.5.1.5-GN-01-03	1	Etiqueta de codificación de muestras de alimentos procesados	19/ 12/ 23	Muestreo de alimentos procesados	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	NR. 294689	1	Informe de ensayo	19/ 12/ 23	Muestreo de alimentos procesados	Sin firma.	Carpeta número 1 digital
	N: VCPPE-CZ9-185-2024-13	8	Control posterior establecimientos de comercialización de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios o combinados	19/ 12/ 23	Acta de inspección al establecimiento	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	F4-B.5.1.5-GN-01-09	1	Etiqueta de codificación de muestras de alimentos	19/ 12/ 23	Acta de inspección	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	Reg. 7.8.4	2	Informe de evaluación de resultados	30/ 01/ 23	Informe de alimentos procesados	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	Nro. 294690	1	Informe de ensayo	12/ 23	Información proporcionada por el cliente	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	N: VCPPE-	8	Control	19/	Inspección de	Electrónica	Carpeta



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
	CZ9-185-2024-15		posterior establecimientos de comercialización de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios o combinados	12/23	producción		número 1 digital
	N: VCPPE-CZ9-185-2024-15	1	Acta de muestreo de alimentos procesados	19/12/23	Inspección de producción	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	Reg. 7.8.4	2	Informe de evaluación de resultados	30/01/23	Alimentos procesados	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	Reg. 7.8.4	2	Informe de evaluación de resultados	30/01/23	Alimentos procesados	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	Nro. 294688	1	Informe de ensayo.	12/23	Información proporcionada por el cliente	Manuscrita.	Carpeta número 1 digital
	N: VCPPE-CZ9-185-2024-17	8	Control posterior establecimientos de comercialización de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios o combinado	19/12/23	Control solicitado por la autoridad	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	Reg. 7.8.4	2	Informe de evaluación de resultados	30/01/23	Alimentos procesados	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	Reg. 7.8.4	2	Informe de evaluación de resultados	30/01/23	Alimentos procesados	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	I NR. 294681	1	Informe de ensayo	12/23	Información proporcionada por el cliente	Manuscrita.	Carpeta número 1 digital
	N: VCPPE-CZ9-185-2024-20	8	Control posterior establecimientos de comercialización de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios o combinados	19/12/23	Control solicitado por la autoridad	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	VCPPE-C79-185-2024-20	1	Acta de muestreo de alimentos procesados	19/12/23	Muestreo de alimentos procesados	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	N.- ARCSA -	2	Informe de		Alimentos	Sin firma	Carpeta



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
	LR-AAPQ-0084-23-ER		evaluación de resultados		procesados		número 1 digital
	Nro. 294687	1	Informe de ensayo	19/12/23	Información proporcionada por el cliente	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	N: VCPPE-CZ9-185-2024-41	8	Control posterior establecimientos de comercialización de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios o combinados	19/12/23	Control solicitado por la autoridad	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	VCPPE- CZ9-185-2024 - 41	1	Acta de muestreo de alimentos procesados	19/12/23	Muestreo de alimentos procesados.	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	F1-B.5.1.5-GN-01-03	1	Etiqueta de codificación de muestras de alimentos procesados	19/12/23	Codificación de muestras de alimentos procesados	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	Nro. ARCSA-IR-AAPO-0087-23-ER	2	Informe de evaluación de resultados	30/01/23	Alimentos procesados	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	NR. 294686	1	Informe de ensayo	12/2	Información proporcionada por el cliente	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	N: VCPPE-CZ9-185-2024-42	8	Control posterior establecimientos de comercialización de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios o combinados	19/12/23	Control solicitado por la autoridad	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	VEPFE C79-185-2024-42	1	Etiqueta de codificación de muestras de alimentos procesados	19/12/23	Muestreo de alimentos procesados	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	FI-B.5.1.5-GM.01-04	1	Etiqueta de codificación de muestras de alimentos procesados	19/12/23	Muestreo de alimentos procesados	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	Nro. ARCSA - LR-	2	Informe de evaluación	30/01/23	Alimentos procesados	Sin firma	Carpeta número 1



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
	AAPQ-0088-23-ER		de resultados				digital
	Nro. 294678	1	Informe de ensayo	12/23	Información proporcionada por el cliente	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	N: VCPPE-CZ9-185-2024-43	8	Control posterior establecimientos de comercialización de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios o combinados	19/12/23	Muestreo de alimentos procesados	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	VCPPE- C79-185-2024-43	1	Acta de muestreo de alimentos procesados	19/12/23	Muestreo de alimentos procesados	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	F: 1-8.5.1.5-GN-01-03	1	Etiqueta de codificación de muestras de alimentos procesados	30/01/23	Muestreo de alimentos procesados	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	Nro. ARCSA-LR-AAPQ-0092-23-ER	2	Informe de evaluación de resultados	12/23	Alimentos procesados	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	Nro. 294686	1	Informe de ensayo		Información proporcionada por el cliente	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	S/N	20	Audiencia de juzgamiento	S/F	Contenido de la audiencia	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
5	ARCSA-CZ9-PSE-2023-324	16	Auto inicial	11/29/23	Control posterior y control notificación	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
6	Nro. SIE-ARCSA-004-2022	30	Contrato de mantenimiento de equipos de laboratorio	09/06/22	Contrato de servicio de mantenimiento preventivo, calibración, caracterización, calificación y validación de equipos del laboratorio de referencia de Guayaquil, Quito y Cuenca	Electrónica	Carpeta número 1 digital
7	Nro. SIE-ARCSA-	40	Contrato de mantenimiento	06/29/23	Contrato de servicio de	Electrónica	Carpeta número 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
	001-2023		de equipos de laboratorio.		mantenimiento preventivo, calibración, caracterización, calificación y validación de equipos del laboratorio de referencias de las sedes Guayaquil, Quito y Cuenca generado por el proceso de subasta inversa electrónica		digital
8	S/N	1	Base canela de rama	01/18/24		Sin firma	Carpeta número 1 digital
9	S/N	1	Detalle de declaraciones de importación general y simplificada	01/18/24		Sin firma	Carpeta número 1 digital
10	S/N	1	Copia de requiere o no requiere (canela en rama)	01/18/24		Sin firma	Carpeta número 1 digital
11	S/N	35	Alerta de seguridad		Informe sobre retiro del mercado de WanaBana Apple Cinnamon Fruit Pouché	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	ARCSA-INF-CGTVYCP-ALM-2023-013		Informe técnico: Informe motivante por alerta precedente: la FDA recomienda no compren ni alimenten con bolsas de puré de frutas, canela y manzana WanaBana, debido a los niveles elevados de plomo	11/10/23	Informe	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	S/N		Medida provisional de	11/07/23	Suspensión de la actividad	Manuscrita.	Carpeta número 1



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
			protección				digital
	ARCSA-CZ2-PSE-2023-098		Auto inicia	11/10/23	Análisis de productos	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	ARCSA-CZ2-PSE-2023-098		Procedimiento sanitario especial	11/17/23	Análisis de los resultados de laboratorio	Sin firma	Carpeta número 1 digital
12	S/N	38	Alerta de seguridad		Informe sobre retiro del mercado de WanaBana Apple Cinnamon Fruit Pouche	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	ARCSA-INF-CGTVYCP-ALM-2023-013		Informe técnico: informe motivante por alerta precedente: La FDA recomienda no compren ni alimenten con bolsas de puré de frutas, canela y manzana WanaBana, debido a los niveles elevados de plomo	11/10/23	Informe	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	ARCSA-ARCSA-CZ9-2023-3388-M		Medida cautelar dentro del proceso sanitario especial Nro. ARCSA-CZ9-PSE-2023-310	11/10/23	Proceso sanitario seguido en contra de Negocios Asociados Mayoristas Negasmart S.A.	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	ARCSA-CZ9-PSE-2023-310		Auto inicial	11/10/23	Análisis de productos	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	ARCSA-CZ9-PSE-2023-310		Citación	S/F	Citación	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
	ARCSA-CGTC-2023-249-MEZM		Medida cautelar de suspensión	11/11/23	Medida Cautelar	Electrónica	Carpeta número 1 digital
13	S/N	2	Índice	S/F	Lista de documentos	Sin firma	Carpeta número 1 digital
14	ARCSA-INF-CGTVYCP-	14	Informe técnico: alerta	11/10/23	Investigación en desarrollo realizada	Electrónica	Carpeta número 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
	ALM-2023-012		procedentes acciones realizadas por parte de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), Doctor "Leopoldo Izquieta Pérez" con base a la alerta de seguridad FDA investigación de niveles elevados de plomo en ciertos productos de puré de manzana y salsa de manzana		por el departamento de salud y servicios humanos de Carolina del Norte (NCDHHS) y el Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor de Carolina del Norte (NCDA&CS) sobre cuatro niños con niveles elevados de plomo en sangre		digital
15	N: VCPPE-CZ9-185-2024-25	9	Control posterior establecimientos de comercialización de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios o combinados - Aguilera González Carlos Alberto	12/19/23	Control del establecimiento Aguilera González Carlos Alberto	Electrónica	Carpeta número 1 digital
16	EC18/81841586	4	Certificado	04/21/23	Alcance del registro del certificado	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
17	S/N	2	Correo 1: Moving Today: Elevated Lead Levels/Applesauce Product	11/06/23	Información sobre la canela contaminada	Sin firma	Carpeta número 1 digital
			Correo 2: Moving Today: Elevated Lead Levels/Applesauce Product	11/04/23	Lo que sucede con este brote en EUA	Sin firma	Carpeta número 1 digital
			Correo 1: Re: Moving Today: Elevated Lead Levels/Applesauce Product	11/06/23	Documentación de trazabilidad	Sin firma	Carpeta número 1 digital



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
18	S/N	3	uce Products				
			Correo 2: Moving Today: Elevated Lead Levels/Applesa uce Products	11/06/23	Información sobre la canela contaminada	Sin firma	Carpeta número 1 digital
			Correo 3: Moving Today: Elevated Lead Levels/Applesa uce Products.	11/04/23	Lo que sucede con este brote en EUA	Sin firma	Carpeta número 1 digital
19	S/N	3	Correo 1: [external] Re: Moving Today: Elevated Lead Levels/Applesa uce Products	11/07/23	Agradecimiento al Arcsa	Sin firma	Carpeta número 1 digital
			Correo 2: [External] Re: Moving Today: Elevated Lead Levels/Applesa uce Products	11/06/23	Documentación de trazabilidad	Sin firma	Carpeta número 1 digital
			Correo 3: Moving Today: Elevated Lead Levels/Applesa uce Products	11/06/23	Información sobre la canela contaminada	Sin firma	Carpeta número 1 digital
			Correo 4: Moving Today: Elevated Lead Levels/Applesa uce Products	11/04/23	Lo que sucede con este brote en US	Sin firma	Carpeta número 1 digital
20	S/N	6	Correo 1: Fwd: En preparación para la teleconferencia entre FDA - Arcsa mañana	11/17/23	Actualización en la página web de la FDA	Sin firma	Carpeta número 1 digital
			Correo 3: En preparación para la teleconferencia	11/16/23	Retiro en curso y la investigación del brote asociado con el puré de	Sin firma	Carpeta número 1 digital



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
			entre FDA - Arcsa mañana		manzana y canela WanaBana		
21	Nro. ARCSA-ARCSA-2023-0686-O	4	Oficio	11/15/23	Pedido de inspección	Sin firma	Carpeta número 1 digital
22	Nro. ARCSA-CZ2-PSE-2023-098	8	Auto inicial	11/10/23	Análisis de productos	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
23	Nro. ARCSA-CZ2-PSE-2023-0101	6	Auto inicial	12/11/23	Acta de inspección al establecimiento AustroFoods S.A.	Electrónica	Carpeta número 1 digital
24	Nro. ARCSA-CZ9-PSE-2023-310	6	Auto inicial	11/10/23	Análisis de productos	Manuscrita	Carpeta número 1 digital.
25	Nro. ARCSA-CZ9-PSE-2023-324	4	Auto inicial	11/29/23	Control posterior y control posnotificación	Manuscrita	Carpeta número 1 digital
26	Nro. ARCSA-ARCSA-2023-0672-O	2	Notificación de Comunicado alerta de seguridad FDA - Investigación de niveles elevados de plomo elevados en ciertos productos de puré de manzana y salsa de manzana	11/09/23	Toma de medidas necesarias relacionadas con la suspensión	Electrónica	Carpeta número 1 digital
27	ARCSA-DE-2022-016-AKRG	110	Expedir la normativa técnica sanitaria sustitutiva para alimentos procesados, plantas procesadores, establecimientos de distribución, comercialización y transporte de alimentos procesados y de alimentación colectiva	S/F	Normativa	Sin firma	Carpeta número 1 digital
28	ARCSA-CZ2-PSE-2024-003	16	Resolución del procedimiento sanitario especial ARCSA-CZ2-PSE-2023-0101			Manuscrita	Carpeta número 1 digital



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
29	ARCOSA-DE-067-2015-GGG	86	Expedir la normativa técnica sanitaria para alimentos procesados, plantas procesadoras de alimentos, establecimientos de distribución, comercialización, transporte y establecimientos de alimentación colectiva	S/F	Normativa	Sin firma	Carpeta número 1 digital
30	Nro. SENAE-DPC-2023-1701-OF	3	Atención a requerimiento de información Arcosa ref. Oficio Nro. ARCOSA-ARCOSA-CGTC-2023-1274-O	11/23/23	Solicitud de información	Electrónica	Carpeta número 1 digital
Docu- men- tos Ane- xos	ARCOSA-INF-DTLR-AAPQ-2023-018	6	Informe técnico: informe de equipos fuera de uso para dar de baja-AAPQ	05/02/23	Informe	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	S/N	16	Informe de equipos para dar de baja AAPQ		Equipos para dar de baja 2023 AAPQ	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	ARCOSA-INF-DTLR-AAPC-2023-010	14	Informe técnico: (informe para dar de baja equipos del laboratorio de referencia, área de alimentos procesados Cuenca-AAPC)	04/28/23	Informe	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	ARCOSA-INF-DTLR-ACBG-2023-011	10	Informe de equipos fuera de uso para dar de baja-AACBG	05/05/23	Informe	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	ARCOSA-INF-DTLR-MAG-2023-008	42	Informe de equipos fuera de uso para dar de baja microbiología de alimentos-MAG	04/26/23	Informe	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	ARCOSA-INF-DTLR-AFQG-2023-	10	Informe de equipos fuera de uso para dar de	05/02/23	Informe	Electrónica	Carpeta número 1 digital



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
	10		baja-AAFQ				
	ARCSA-INF-DTLR-MOPG-2023-006	13	Informe técnico, informe de equipos para dar de baja	04/28/23	Informe	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	Nro. ARCSA-ARCSA-DAF-2023-0323-M	2	Respuesta: solicitud inventario de equipos Lab Ref sedes GYE-UIO-CUE. Proceso mant. preventivo calibración-caracterización calificación y validación equipos 2023	02/15/23	Respuesta de solicitud	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	Nro. ARCSA-ARCSA-DAF-2023-1554-M	2	Solicitud inventario de equipos Labref sede GYE. proceso mantenimiento correctivo de equipos 2023	08/25/23	Respuesta a la solicitud de envío del inventario actualizado de los equipos del laboratorio de referencia, sede Guayaquil	Electrónica	Carpeta número 1 digital
	Nro. ARCSA-ARCSA-DTLR-2023-0184-M	3	Solicitud inventario de equipos LabRef sedes GYE-UIO-CUE. proceso mantenimiento preventivo-calibración-caracterización calificación y validación equipos 2023	02/15/23	Solicitud de envío del inventario actualizado de los equipos del laboratorio de referencia, sede Guayaquil	Electrónica	Carpeta número 1 digital
			Correo 1: Informe para retiros de equipos dados de baja	05/08/23	Informes de equipos que requieren darse de baja	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	S/N	2	Correo 2: Informe para retiros de equipos dados de baja	04/21/23	Solicitud de realizar un informe por área de los equipos que requieren dar de baja	Sin firma	Carpeta número 1 digital
	S/N	2	Correo 1: Informe para	05/08/23	Informes de equipos que	Sin firma	Carpeta número 1



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
			retiros de equipos dados de baja		requieren darse de baja elaborado por los líderes de área		digital
			Correo 2: Informe para retiros de equipos dados de baja.	04/21/23	Solicitud de realizar un informe por área de los equipos que requieren dar de baja	Sin firma	Carpeta número 1 digital
31	Nro. AN-CDS-2024-0065-M	2	Solicitud de información respecto de la contaminación de plomo en productos alimenticios en el Ecuador	14/03/24	Información respecto de la contaminación de plomo en productos alimenticios en el Ecuador	Electrónica	Carpeta número 2 digital
32	Nro. ARCSA-ARCSA-2024-0181-O	17	Respuesta al Memorando Nro. AN-CDS-2024-0065-M sobre la solicitud de información respecto de la contaminación de plomo en productos alimenticios en el Ecuador	14/03/24	Documentación solicitada en el Memorando Nro. AN-CDS-2024-0065-M	Electrónica	Carpeta número 2 digital
33	S/N	1	Productos que han presentado incumplimiento por niveles de plomo	14/03/24	Tabla Excel de los productos que han presentado incumplimiento por niveles de plomo	Sin firma.	Carpeta número 2 digital.
34	ARCSA-INF-CGTRVYCS-2024-009	11	Informe técnico.	11/03/24	Informe sobre la regulación de productos alimenticios en el Ecuador	Electrónica	Carpeta número 2 digital
35	ARCSA-INF-DTVYCPEYP-ALM-2024-037	9	Informe técnico	11/03/24	Informe sobre los métodos, acciones y medidas empleadas para identificar y retirar productos contaminados con plomo y métodos de eliminación de productos contaminados	Electrónica	Carpeta número 2 digital
36	S/N	1	Listado de empresas	14/03/24	Tabla de Excel con el listado de	Sin firma	Carpeta número 2



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
			extranjeras productos con canela		empresas nacionales productos con canela		digital
37	S/N	1	Listado de empresas nacionales productos con canela	14/03/24	Tabla de Excel con el listado de empresas nacionales productos con canela	Sin firma	Carpeta número 2 digital
38	ARCSA-INF-DTLR-2024-017	93	Informe técnico	22/01/24	Informe sobre los requerimientos esenciales para el fortalecimiento de la capacidad analítica de los laboratorios de referencia a nivel nacional	Sin firma	Carpeta número 2 digital
39	ARCSA-INF-DTLR-2024-017	70	Informe técnico	22/01/24	Informe sobre los requerimientos esenciales para el fortalecimiento de la capacidad analítica de los laboratorios de referencia a nivel nacional	Sin firma	Carpeta número 2 digital
40	Nro. ARCSA-ARCSA-DTLR-2024-0517-M	2	Respuesta a pregunta # 13 del Memorando # AN-CDSD-2024-0001-ORI	13/03/24	Información sobre el equipamiento en los laboratorios de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) que se encuentra en proceso de chatarrización o que ya fue chatarrizado, detallar la fecha de página 195 de 203 inicio y fin de la chatarrización del equipamiento	Electrónica	Carpeta número 2 digital
41	ARCSA-INF-DAF	18	Informe técnico	11/03/24	Informe con información respecto de la contaminación de plomo en productos alimenticios en el	Electrónica	Carpeta número 2 digital



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
					Ecuador		
42	Nro. ARCSA-ARCSA-DAF-2024-0234-M	2	solicitud de certificación de equipamiento para análisis de metales pesados para el laboratorio de referencia	13/03/24	certificación de equipamiento para análisis de metales pesados para el laboratorio de referencia	Electrónica	Carpeta número 2 digital
43	S/N	1	Equipos para análisis de metales de metales pesados en alimentos	14/03/24	Tabla con los equipos para análisis de metales pesados en alimentos	Electrónica	Carpeta número 2 digital
44	Nro. ARCSA-ARCSA-DTLR-2024-0518-M	3	Respuesta a ítem # 17 solicitado en el Memorando Nro. AN-CDSD-2024-0001-ORI, fechado el 8 de marzo de 2024	13/03/24	Información detallada sobre si existe equipamiento adquirido por el Arcsa para el análisis de metales pesados en alimentos	Electrónica	Carpeta número 2 digital
45	S/N	2	Respuesta reuniones efectuadas	14/03/24	Tablas sobre las reuniones mantenidas con FDA y tabla con los post de X	Sin firma	Carpeta número 2 digital
46	ARCSA-INF-DTLR-2024-030	12	Informe técnico	12/03/24	Informe de la descripción del trabajo colaborativo con universidades para el fortalecimiento del laboratorio de referencia del Arcsa	Electrónica	Carpeta número 2 digital
47	ARCSA-INF-DTVYCPEYP-ALM-2024-036	24	Informe técnico	11/03/24	Informe sobre las acciones realizadas por parte de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), Doctor "Leopoldo Izquieta Pérez" con base a la alerta de seguridad FDA Investigación de niveles elevados de plomo en ciertos productos	Electrónica	Carpeta número 2 digital

*pl*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
					alimentación		
48	Nro. AN-HGAC-2023-0004-O	3	Requerimiento de información	14/12/23	Solicitud de información: listado de las empresas extranjeras que comercializan en el Ecuador, notificaciones sanitarias realizadas por Arcsa, listado de fábricas o empresas nacionales que utilizan en los productos alimenticios canela, listado de fábricas o empresas nacionales que han sido sancionadas o notificadas por Arcsa y acciones que ha realizado Arcsa	Electrónica	Carpeta número 3 digital
49	Nro. AN-SOCA-2023-0012-O	1	Solicitud de información alimentos contaminados	23/12/23	Solicitud de información del plan de intervención, investigación y desarrollo de los procesos auditables técnicos que permitan garantizar la seguridad del uso de alimentos de libre comercio e información sobre los mecanismos de identificación y atención a usuarios que han consumido alimentos contaminados	Electrónica	Carpeta número 3 digital
50	Nro. AN-SOCA-2024-0001-O	2	Solicitud de información alimentos contaminados con plomo y cromo	02/01/24	Solicitud de información de: informe y resultado de controles realizados, informe de calidad, de resultados, de cuantas veces han sido clausuradas	Electrónica	Carpeta número 3 digital



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
					las empresas y con que frecuencia se realiza el control a las empresas		
51	Nro. AN-SOCA-2024-0004-O	2	Solicitud de información	05/01/24	Solicita un archivo en formato Excel que contenga la lista de los clientes y proveedores de diferentes contribuyentes	Electrónica	Carpeta número 3 digital
52	Nro. AN-SOCA-2024-0005-O	2	Solicitud de información	05/01/24	Solicita un archivo en formato Excel que contenga las importaciones desde el 1 de enero de 2023 hasta la actualidad	Electrónica	Carpeta número 3 digital
53	Nro. AN-SOCA-2024-0006-O	3	Solicitud de información	05/01/24	Solicita los permisos de funcionamiento, una copia de las carpetas íntegras que contengan todos los documentos recopilados durante los controles posteriores realizados, una copia de los informes de control posterior, un listado de los productos en los que se ha detectado contaminación de plomo	Electrónica	Carpeta número 3 digital
54	Nro. AN-SOCA-2024-0007-O	2	Franklin Edmundo Encalada Calero	05/01/24	Solicita una tabla de datos que contenga la información anonimizada de egresos hospitalarios registrados entre el primero de enero de 2023 hasta la actualidad	Electrónica	Carpeta número 3 digital
55	Nro. 001-AMAS-AN-2024		Solicitud de información	05/01/24	Solicitud de información	Sin firma	Carpeta número 3 digital



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
56	Nro. ARCSA-ARCSA-2024-0033-O	7	Respuesta ante solicitud de información	18/01/24	Respuesta ante solicitud de información por parte del asambleísta provincial por Pichincha, señor Marcelo Achi Sibri	Electrónica	Carpeta número 3 digital
57	Nro. AN-CDSO-2024-0001-ORI	3	Solicitud de información respecto de la contaminación de plomo en productos alimenticios en el Ecuador	08/03/24	Solicitud de información respecto de la contaminación de plomo en productos alimenticios en el Ecuador	Electrónica	Carpeta número 3 digital
58	Nro. AN-CDSO-2024-0002-ORI	1	Solicitud de información respecto de la contaminación de alimentos con plomo en Ecuador	14/03/24	Solicitud de información respecto de la contaminación de alimentos con plomo en Ecuador.	Electrónica	Carpeta número 3 digital
59	Nro. AN-CDSO-2024-0011-O	2	Insistencia a la solicitud de información respecto de la contaminación de plomo en productos alimenticios en el Ecuador	14/03/24	Contaminación de plomo en productos alimenticios en el Ecuador	Electrónica	Carpeta número 3 digital
60	Nro. AN-CDSO-2024-0065-M	2	Solicitud de información respecto de la contaminación de plomo en productos alimenticios en Ecuador	14/03/24	Solicitud de información respecto de la contaminación de plomo en productos alimenticios en el Ecuador	Electrónica	Carpeta número 3 digital
61	Nro. AN-CDSO-2024-001-EXT-OF	2	Informe	15/03/24	Informe	Electrónica	Carpeta número 3 digital
62	Nro. AN-CDSO-2024-0068-M	1	Solicitud de información respecto de la contaminación de alimentos con plomo en	15/03/24	Solicita información de los laboratorios cuentan con certificación en materia prima de alimentos y	Electrónica	Carpeta número 3 digital



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
			Ecuador		controles que se realiza a la materia prima respecto de la contaminación en metales pesados		
63	Nro. AN-CSDS-2024-0012-O	1	Solicitud de información respecto de fiscalización de la contaminación de alimentos con plomo en Ecuador	15/03/24	Informe con el número de casos hasta la presente fecha que han registrado de pacientes afectados por el cáncer, mismo que haya devenido de la contaminación de alimentos con plomo y otros metales pesados en Ecuador	Electrónica	Carpeta número 3 digital
64	S/N	67	Matriz de comparecencias y comisione generales contaminación de alimentos con plomo	15/03/24	Resumen comparecencias y comisiones generales contaminación de alimentos con plomo	Sin firma	Carpeta número 4 digital
65	S/N	40	Alerta sanitaria: contaminación de productos alimenticios con plomo	15/03/24	Alerta sanitaria y controles realizados a los establecimientos	Sin firma	Carpeta número 4 digital
66	S/N	14	La ruta de la canela	15/03/24	Detalles de la contaminación de los productos con canela	Sin firma	Carpeta número 4 digital
67	S/N	38	Gestión y acciones frente a la contaminación de productos alimenticios con plomo	15/03/24	Acciones realizadas por la exdirectora del Arcsa.	Sin firma	Carpeta número 4 digital
68	VCPPE-09-QUITO-2024-18	18	Justificación del por qué no existe informe técnico del control del 06/11/23	23/01/2024	Justificación del por qué no existe un informe técnico del control ejecutado al		Carpeta número 4 digital



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 950

Nro.	Número de documento	Nro. de Hojas	Nombre	Fecha	Contenido	Tipo de firma	# de carpeta
			Aguilera		establecimiento Aguilera González Carlos Alberto, con fecha 6 de noviembre de 2023, existiendo un acta de inspección como se detalla en el informe adjunto al establecimiento del señor Aguilera González Carlos Alberto		
69	ARCSA-DE-2023-032-MI	2	Terminación contrato Lasa-Arcsa	27/11/2023	Terminación del contrato entre Arcsa y laboratorio Guijarro Lasa S.A.	Sin firma	Carpeta número 4 digital

Además, se incluye el siguiente enlace de la FDA: <https://www.fda.gov/food/outbreaks-foodborne-illness/investigation-elevated-lead-chromium-levels-cinnamon-pplsaucapouchesnovember-2023>. 8. Nombre y firma de los asambleístas que conocieron y suscribieron el informe. Jorge Luis Guevara Benavidez, Ana Cecilia Herrera Gómez, Audy Marcelo Achi Sibri, Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, Juan Carlos Rosero Paz, Edgar Geovanny Benítez Calva, Rosa Belén Mayorga Tapia, Camilo Aurelio Salinas Ochoa, Manuel Humberto Tapia Escalante. Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte. Sesión Nro: 045-CEPDS-2024. Fecha: 5 de julio de 2024. Lugar: telemático. Hora: 11h00, registro de votación. Moción: presentada por el asambleísta Jorge Luis Guevara Benavidez, a través del Memorando Nro. AN-GBJL-2024-0054-M de la presente fecha, "(...) mociono el conocimiento, debate y aprobación del Informe de Fiscalización sobre la Contaminación de Alimentos con Metales Pesados (...)". -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

Nombre completos asambleístas.	A favor	En contra	Abstención	En blanco	Ausencia
Jorge Luis Guevara Benavidez	X				
Ana Cecilia Herrera Gómez	X				
Audy Marcelo Achi Sibri	X				
Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano	X				
Juan Carlos Rosero Paz	X				
Edgar Geovanny Benítez Calva	X				
Rosa Belén Mayorga Tapia	X				
Camilo Aurelio Salinas Ochoa	X				
Manuel Humberto Tapia Escalante	X				
Total	9	0	0	0	0

Lo certifico. En mi calidad de secretario relator adhoc de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, certifico: Que, el presente informe se conoció, debatió y aprobó en la sesión ordinaria Nro. 045-CEPDSD-2024 de 05 de julio de 2024, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, con la votación de las y los siguientes asambleístas: (9), con la siguiente votación: (9) votos a favor, (0) en contra, (0) abstención, (0) en blanco; y, (0) ausencias de asambleístas. Quito, 05 de julio de 2024, Atentamente, Audy Marcelo Achi Sibri, secretario relator ad-hoc Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte". Me permito señalar, señor presidente, que el informe íntegro constará en las actas de la respectiva sesión. Y me permito dar lectura a un memorando sobre el nuevo ponente del informe. "Memorando Nro. AN - CSDSD-2024-0298-M, Quito, D. M. 05 de agosto del 2024. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Delegación del ponente para exposición del informe de fiscalización sobre la contaminación de alimentos con metales pesados. De mi consideración: reciba un cordial saludo y mi deseo de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

éxito en las funciones que usted esta encomendadas. Por medio de la presente, me permito delegar al asambleísta Camilo Salinas, miembro de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, como ponente del informe de fiscalización sobre la contaminación de alimentos con metales pesados, mismo que se expondrá en la Sesión Nro. 950 del Pleno de la Asamblea Nacional el día 5 de agosto del 2024 a las 14h30. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señor Jorge Luis Guevara Benavidez, presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y el Deporte". Hasta ahí la lectura, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Se abre el debate y tiene la palabra el asambleísta Camilo Salinas, delegado como ponente para esto. Gracias. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALINAS OCHOA CAMILO. Muchas gracias, presidente, compañeros asambleístas. Es importante, al pueblo ecuatoriano, informar que esta Asamblea, esta nueva Asamblea, muy responsable por la salud pública y, además, también de diferentes actividades que permanentemente se están dando para fortalecer y precautelar la vida del Ecuador. Al inicio de este año, se pudo evidenciar varias notificaciones por parte de entidades internacionales, y abro aquí un paréntesis, principalmente que tuvimos, en lo que respecta y corresponde, una notificación en Estados Unidos, donde un alimento que era procesado e importado de nuestro país, estaba siendo evaluado y que, lamentablemente, digo lamentablemente, fue evidenciado que tenía contaminación de plomo. De esta manera, yo quiero mencionar e iniciar mi intervención dando datos importantes dentro de esta, que es la FDA, que es un entidad internacional que está



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

a cargo de la regulación y control de la salud en Estados Unidos, pudo investigar en quinientos diecinueve casos, entre muchos tamizajes o pesquizajes que hicieron en este país, en cerca de cuarenta y cuatro Estados pudieron encontrar ciento treinta y seis personas confirmadas con presencia de plomo, trescientos cuarenta y cinco probables y treinta y ocho sospechosos. ¿Por qué es importante tener en cuenta estos datos? Porque solamente hubo un producto que fue evidenciado y fue diagnosticado con presencia de plomo en estos alimentos que procesaba nuestro país. En lo que corresponde al Ecuador, tenemos información directamente de la misma entidad adscrita, el Arcsa, en donde inmediatamente, como se dieron cuenta que había este tipo de productos contaminados, comenzaron a investigar en todo el país. Y entre enero dos mil veintitrés hasta marzo dos mil veinticuatro, hicieron un registro de setecientos diecinueve controles nivel dos realizados en tres meses del año dos mil veinticuatro, y encontraron productos, sí encontraron productos; pero más allá, de haber encontrado productos con contaminación de metales pesados, se abrieron varias actividades de necesidad, también de poder evidenciar cómo se encuentran y cómo están procesando. Y aquí, dentro de este informe que la comisión trabajó, y aplaudo el trabajo de todos nuestros asambleístas, inclusive el presidente y la vicepresidenta que dieron toda la predisposición para poder invitar a muchos gremios y organizaciones. Se pudo evidenciar la falta, primero, de financiamiento de diferentes Gobiernos, en poder darles prioridad para poder darles los equipos necesarios a esta entidad, que es la Agencia de Control de Regulación de Salud Pública, que es el Arcsa. Esto se evidenció en las visitas in situ, en donde había muchos equipos que no tenían, estaban fuera de funciones y que, realmente, había informes preliminares de petición y solicitud que no fueron directamente acogidos por los Gobiernos de turno, en ese



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

entonces. Lo otro que sirve, evidenció también técnicamente, de manera muy clara, en donde, en el dos mil diecisiete, compañeros asambleístas, y donde dentro de las recomendaciones del informe, nosotros solicitamos, y está acogido de manera puntual en las recomendaciones, que otra vez el control y la exigencia de control de metales pesados en todos los alimentos procesados aquí en el país. En el dos mil diecisiete fue eliminado por un acuerdo, sería un acuerdo, una resolución administrativa del INEC, del Instituto Nacional de la Calidad; eso fue eliminado en el dos mil diecisiete. Entonces, en estas recomendaciones, hemos encontrado que fue suprimido y estamos solicitando que vuelva una vez más, directamente, el control estricto y obligatorio. Lo otro, que se acoge en estas recomendaciones y conclusiones de este informe, importante y de trabajo técnico como se ha realizado, es que, además de eso, se registre en los alimentos, así como la semaforización de los alimentos que tenemos en nuestro país, que es un modelo único en Sudamérica, también se puede registrar que estos alimentos, una vez haya o existan los controles debidamente sustentados, pueda registrar y que diga: alimentos libres de metales pesados. Aparte de eso, también en este informe, se solicita que se notifiquen a las autoridades competentes; porque sí encontramos, como lo decía la prosecretaria que hizo la lectura totalmente del informe, donde existió o posiblemente un cometimiento de delito, tipificado en el artículo doscientos dieciséis del Código Orgánico Integral Penal, en donde podríamos nosotros o la Fiscalía, perdón, con este informe darnos, posteriormente a las investigaciones, quién por omisión o quién cometió errores, tanto administrativos o técnicos, que puede involucrar la vida del ser humano. Además... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego ir cerrando, asambleísta, que se le



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

acabó el tiempo, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALINAS OCHOA CAMILO. ...a las demás entidades como el Mipro, Agrocalidad, Ministerio de Agricultura, porque dentro de la investigación también se encontró, como es, arroz y otro tipo de alimentos que tenían no solamente plomo, sino lo que es arsénico y otros tipos de metales pesados. Por eso que, dentro de la investigación inicial, con esto término presidente, se inició con contaminación de plomo, pero se recomienda que se haga la investigación totalmente de los metales pesados. Con esto, compañero presidente y asambleístas, solicitamos, a través de Secretaría ingresé una moción, que se apruebe directamente este informe para que sea remitido a las autoridades competentes. Este informe tiene, en un eje puntual de investigación, de acción técnica, de recomendación y, además también, que la Fiscalía tome acciones correspondientes. Y aplaudo al Ministerio de Salud Pública actual, porque dentro de las recomendaciones durante todo este proceso, se solicitó que no solamente se investiguen los alimentos, sino también a los seres humanos, para tener un mapeo de cómo están las exposiciones por plomo, por los diferentes alimentos que hemos tenido en varios tiempos. Y sí conozco, de acuerdo a una notificación, que han iniciado un muestreo de más de seis mil casos en todo el país, para tener ya un mapeo de cómo está la presencia de plomo en diferentes provincias del Ecuador. Gracias, presidente. Espero que lea la moción a través de la Secretaría y sea apoyado este informe, para que inmediatamente sean notificadas las autoridades competentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Rodríguez. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ RIOFRÍO CARLOS. Muchas gracias, señor presidente, colegas asambleístas. En primer lugar, darle las gracias a Dios por regalarnos un día más de vida. Bien, en el país no se debe permitir que intereses inescrupulosos jueguen con la vida de nuestras familias y se produzcan y comercialicen alimentos contaminados con plomo. Es inaceptable que productos destinados a la alimentación de nuestros niños, como ciertas compotas, contengan niveles peligrosos de plomo debido a la presencia de canela contaminada con este metal; por ello, es crucial establecer los controles necesarios para prevenir estas graves amenazas que ponen en riesgo el desarrollo de nuestros pequeños. El plomo es una de las sustancias que puede causar daños irreparables al desarrollo neurológico de los niños, afectando su proceso de aprendizaje y provocando problemas físicos y de salud en general. Condeno enérgicamente a quienes nos están contaminando y han privilegiado sus negocios por encima de la salud de la gente, condeno la insalubridad en la producción y comercialización de alimentos. Las autoridades competentes deben erradicar prácticas dañosas y proteger la vida de todas y todos. La irresponsabilidad y maldad de unos cuantos no puede quedar en la impunidad. La Fiscalía General del Estado debe realizar las investigaciones necesarias y acusar a quienes han puesto en riesgo la salud y vida de nuestros niños. Es imperativo que los órganos públicos competentes actúen con firmeza y eficacia. Los análisis de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), han identificado elevados niveles de plomo en salsas de tomate, embutidos, nuez moscada y demás productos que contienen canela. Por lo expuesto, necesitamos controles rigurosos y constantes que garanticen que los productos en el mercado estén completamente libres de contaminantes. En ese sentido, es crucial que el Estado asigne los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

recursos económicos para introducir tecnologías capaces de detectar contaminantes en los alimentos, así como se consoliden programas de certificación que avalen el cumplimiento de los estándares más rigurosos de seguridad alimentaria, así también es deber de quienes trabajan en la industria alimenticia precautelar que cada bocado de alimento sea seguro para el consumo. No es justo que la ciudadanía gaste el dinero que gana honradamente en la compra de productos contaminados con plomo. La salud y seguridad alimentaria de nuestros niños, jóvenes y familias debe ser uno de los principales ejes de trabajo para el Estado, el sector empresarial y los actores productivos del país. Ante estos problemas hay que tener mano dura y decisiones firmes, para que se garanticen productos libres de metales pesados, cien por ciento salubres, señor presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Se cierra el debate. Señorita prosecretaria, informe si ha recibido la moción presentada por el asambleísta Camilo Salinas por escrito en Secretaría. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que la moción presentada por el asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a la lectura de la misma en la parte resolutive y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. "Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0124-M. Quito, D.M., 05 de agosto de 2024. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para que se apruebe el informe de fiscalización sobre la contaminación de alimentos con metales pesados. De mi consideración: En referencia a la continuación de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 950, convocada para el 05 de agosto de 2024, a las 14h30, la cual establece como punto del orden del día: Informe de fiscalización sobre la contaminación de alimentos con metales pesados; y, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la siguiente moción: Se apruebe el informe de fiscalización sobre la contaminación de alimentos con metales pesados. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magister Camilo Aurelio Salinas Ochoa, asambleísta". Y, de acuerdo a su disposición, señor presidente, y de conformidad con el artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. Y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Camilo Salinas. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que no tenemos problemas en curules electrónicos. Si usted me dispone, podemos proceder a cerrar el registro y proclamar resultados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veinte votos afirmativos, cinco abstenciones, cero negativos, cero blancos. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Camilo Salinas Ochoa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vaya directamente al punto seis del orden del día, señor secretario. -----

#### VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. "6. Informe para primer debate del Proyecto de Ley de Barrios". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Conforme lo determina el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, vamos a suspender la sesión y declararnos en comisión general. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS DOCE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. De acuerdo al artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se suspende la sesión del Pleno y se declara en comisión general para recibir la comparecencia del señor abogado Víctor Quito Mendieta, presidente de la Conbade. Se le recuerda que tiene el tiempo de cinco minutos. Estimado abogado, por favor, si puede abrir su



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

micrófono, por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL ABOGADO VÍCTOR QUITO MENDIETA, PRESIDENTE DE LA CONBADE. Buenas tardes, ¿no sé si allí me escuchan? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Lo escuchamos, abogado, continúe, por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL ABOGADO VÍCTOR QUITO MENDIETA, PRESIDENTE DE LA CONBADE. Buenas tardes. Primeramente, agradecerles la oportunidad que me brindan a esta digna Asamblea Nacional de permitir hacer llegar la voz de los dirigentes barriales a nivel nacional y, por supuesto, de la ciudadanía. Voy a iniciar dando unos ligeros lineamientos del origen de cómo surgió el proyecto de la ley de barrios. Existe en el Ecuador una necesidad de reconocimiento jurídico de organizaciones sociales de gestión territorial con capacidad formal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Para iniciar, debo recalcar que lo nuestro es un asunto voluntario, eso es la dirigencia barrial; nuestras organizaciones barriales, tanto locales, parroquiales, cantonales y, por supuesto, la Confederación de Barrios del Ecuador, son organismos sin ánimo de lucro, tal como reza inclusive en nuestros estatutos, que tenemos todos y cada uno de los organismos que hacemos la dirigencia barrial, inclusive estamos exentos de inmiscuidos en temas políticos y religiosos. Haciendo una pequeña historia, les comento que cuando se construía la Constitución de la República en el año dos mil ocho, nos movilizamos los dirigentes barriales de todo el Ecuador para solicitar que este importante grupo de actores sociales



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

y, sobre todo, el barrio sea tomado en consideración dentro de la visión político-administrativa del territorio ecuatoriano, no podía ser de otra manera realmente. Justo que, luego del núcleo familiar, los barrios son y somos quienes conformamos los cantones, quienes a través de sus cantones conforman también las provincias; y, lo propio, lo hacemos a nivel de la república. Por tanto, era imprescindible que seamos tomados en cuenta dentro de esta distribución. Es así que, en base a nuestra lucha, a nuestras movilizaciones, que lo hicimos una y otra vez a la ciudad de Montecristi. Por ventaja, nuestra Carta Magna, en el artículo doscientos cuarenta y ocho, reconoce al barrio y a las parroquias urbanas como parte del ordenamiento territorial del Ecuador e introduce el término de “unidades básicas de participación”, que esto es importante. Debo destacar también que, en el periodo legislativo anterior, nuestra organización nacional llamada Combade, convocó a reuniones de trabajo a varios asambleístas, quienes inclusive, hay algunos que les estoy mirando, que se encuentran hoy en esta Asamblea, porque han sido realmente favorecidos con el voto, han sido reelectos. Luego de esas reuniones, se concluyó que se debe elaborar y aprobar una ley de organización barrial que cubra vacíos conceptuales y legales que promuevan la participación ciudadana en los barrios y en los diferentes niveles de Gobierno. Por otro lado, señoras y señores asambleístas, debo advertir que la Unidad Técnica Legislativa aplicó la ficha de verificación del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible en iniciativas legislativas, y concluyo que: la propuesta suple la ausencia de regulación o normativa específica, responde a la necesidad del ejercicio de derechos colectivos y están alineados sobre todo con los objetivos del Plan Nacional y del Plan de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

Desarrollo Sostenible con la Agenda de las Naciones Unidas para el año dos mil treinta. Permítanme, señoras y señores asambleístas, comentarle algunos criterios sobre la normativa actual para reconocer a los comités barriales. Tradicionalmente, y con muchas limitaciones, debo decir, debo reconocer, tenemos muchas limitaciones en este sentido, los comités barriales o promejoras, que algunas veces se denominan así, han asumido, entre otras, las funciones de autocontrol territorial, de velar por la garantía y ejercicio de derechos ciudadanos, de ejercer control social a los servicios y obra pública. Nosotros, los dirigentes barriales, estamos pendientes, además de otros acontecimientos que se dan en nuestro territorio, no lo solucionamos nosotros, pero sí somos las personas que gestionamos para buscar la solución a través de los organismos competentes. El reconocimiento jurídico de estas organizaciones se lo ha venido realizando mediante decretos ejecutivos que regulan las relaciones entre personas como socios de una organización, en este sentido, existe, por ejemplo, el que norma nuestro actuar, el Decreto Ejecutivo 193, que no hace referencia a organizaciones sociales, sin embargo, se le aplica, no hace referencia a la gestión territorial, como son los comités barriales o promejoras, no cubre las funciones de estas organizaciones. Por ello, es de manera urgente la necesidad de un marco político en donde encontrar un paraguas legal apegado a derecho, para que nuestros dirigentes a nivel nacional sigamos aportando con nuestros modestos conocimientos, continuemos, además, aunando esfuerzos con las autoridades de turno para ver progresar de manera equitativa a nuestros barrios y a nuestras ciudades. Permítanme, señoras y señores asambleístas, algunas referencias legales y sus implicaciones por la falta de la normativa que estamos solicitando, para la participación de las organizaciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

sociales. La Constitución de la República establece que, en todos los niveles de Gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen independiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de Gobierno. Su implementación ha dado lugar a la percepción institucionalizada, liderada por las municipalidades y normada a través de la respectiva ordenanza. Muchas veces esta falta de normativa ha creado inconvenientes en los propios consejos cantonales; por citar un ejemplo, al tratar algún punto en el orden del día, existen algunas solicitudes del uso de la silla vacía, por lo que a la autoridad no le queda de otra que decidir que actúen todos, pero únicamente con derecho a voz; es decir, sin derecho a voto, negándole ese voto, por tanto, no existe la normativa para la participación. Existen autoridades de los municipios, por ejemplo, del país, que sí coordinan con la ciudadanía, sobre todo cuando se trata de aprobar el presupuesto de la corporación municipal, y lo hacen a través de asambleas ciudadanas, como emana del marco jurídico. Un espacio en donde vamos los dirigentes y la ciudadanía en general a dar nuestros criterios y nuestras sugerencias, pero de igual manera existen personas que no desean esta participación, por no ser del agrado o por no ir a alzar la mano, sin un análisis previo o sin un razonamiento personal. Todos sabemos que la participación ciudadana es un mandato legal que debe ser cumplido y, lo que, es más, debería quizá tener carácter vinculante para que se tomen en cuenta nuestros criterios, que con la gran experiencia que tenemos y conocemos el territorio, pero esto se podría normar en esta ley que estamos realmente proponiendo. Señoras y señores asambleístas, si queremos más argumentos legales, podemos analizar el artículo trescientos seis del Cootad que crea los consejos nacionales... -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 950

EL SEÑOR SECRETARIO. Abogado, le queda un minuto, por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL ABOGADO VÍCTOR QUITO MENDIETA, PRESIDENTE DE LA CONBADE. De acuerdo. Entonces, ¿qué queremos los dirigentes sociales? Irnos a un nuevo modelo de gestión. También nosotros, hacer un mea culpa, que a veces hemos cometido errores, pero vamos, por ejemplo, para las elecciones, busquemos mecanismos de democracia directa, participativa, con padrones, con urnas, con el voto secreto, mecanismos de democracia representativa, de planificación, participación. Y para concluir mi intervención, señoras y señores assembleístas, comentarles que este sueño y este anhelo, esta lucha por conseguir nuestro objetivo de tener una ley que regule y empate a nuestras acciones, se viene dando desde la década de los años noventa. Decirles que en el barrio se asienta absolutamente todo, en el barrio hay personas, hombres y mujeres decididas que tienen un solo objetivo, que se parece mucho al de ustedes, trabajar y conseguir un bien para el país, despojándonos de temas personales y de banderas políticas. De tal manera que, en el barrio, ustedes encontrarán la gratitud de sus habitantes, que sí saben reconocer las actitudes de ustedes; les recibirán y les brindarán no solamente el abrazo cariñoso, sino también les brindarán una vez más un voto de confianza. En vuestras manos queda entonces el proyecto de Ley de Barrios que, si ustedes así lo deciden, que continúe su análisis, y su pronta aprobación quedará en las páginas de la historia de nuestra gloriosa organización barrial llamada Confederación Nacional de Barrios del Ecuador. Muchas gracias por la atención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la presencia del abogado Víctor Quito Mendieta. Con eso damos finalizada las comparecencias de la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 950**

comisión general, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalamos la sesión, señor secretario, y suspendemos la sesión. Muchísimas gracias a todos. -----

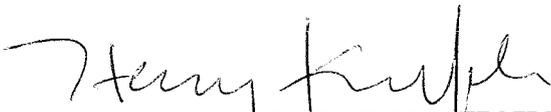
EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS VIENTIDÓS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS VEINTIDÓS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. Se suspende la presente sesión siendo las diecisiete horas con veintidós minutos. Una muy buena tarde a todos. -----

**IX**

El señor presidente suspende la sesión cuando son las diecisiete horas veintidós minutos. -----

  
**ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA**  
**Presidente de la Asamblea Nacional**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 950

**ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO**  
Secretario general de la Asamblea Nacional

**ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ**  
Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

FFR/MGU